TOMO 188 Montevideo, Viernes 1.o de Agosto de 1952 Núm. 13702

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1952. 1.er TRIMESTRE

N.o de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha y número del diario en que apareció
		E N E R O	
11.789	25	Se reforma el texto de la Constitución	7 de marzo — 13586
		F E B R E R O	
11.790	6	Se aumentan transitoriamente los efectivos de Servicios Auxiliares de Defensa Nacional que forman Cuerpo, para atender reclamos administrativos de estado militar	15 de febrero — 13571
11.791	13	Se establecen normas referentes a la situación de antigüedad de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Técnicos del Ejército reivindicados por sentencias del Tribunal Extraordinario	20 de febrero — 13575
11.792	16	Se acuerda una amnistía a funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo del Niño que hicieron abandono colectivo del trabajo	6 de marzo — 13585
11.793	16	Se modifica la aplicación de un impuesto a las jubilaciones que excedan de determinado monto	29 de febrero — 13581
11.794	27	Se elevan las pensiones acordadas a unos ex Agentes de Rentas de Impuestos Directos y sus causahabientes	21 de marzo — 13598
11.795	28	Se declara que el 1º de marzo será feriado cuando coincida con la transmisión del Gobierno	4 de marzo — 13583
		M A R Z O	
11.796	7	Se concede una pensión graciable a doña Andrea Constanza Josefa Barrera	12 de mayo — 13634
11.797	13	Se conceden franquicias a la industria hotelera	30 de abril — 13625
11.798	26	Se establecen condiciones para la emisión y cancelación de los Bonos Municipales de Tacuarembó	2 de abril — 13608
11.799	28	Se declaran afectables rentas del Gobierno Municipal de Artigas para el pago de un préstamo	16 de abril — 13614
11.800	28	Se prorroga el plazo de opción concedido por la ley 11.729 para que el personal de empresas que han pasado al dominio del Estado puedan acogerse a determinados beneficios jubilatorios	30 de abril — 13625
11.801	29	Se prorrogan disposiciones sobre exigencias de edad para que se proceda a la legitimación adoptiva	6 de junio — 13656
11.802	29	Se concede una pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Gustavo Gallinal	30 de abril — 13625

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 24 de julio de 1952.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 46951 "Phesin" de F. Hoffmann La Roche y Co. Ltd., de Suiza. — Acta 45855 "Lutoform" de The Brithis Drug Houses Ltd., de Inglaterra. — Acta 45907 "Joy" de Fernando H. Trucco de Montevideo. — Acta 42071 "Sam Sobre" de Lab Winthrop Ltda. de Montevideo. — Acta 47918 "Cocoavena" de Frig. Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 42644 "Lever" de Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra. — Acta 43564 "Astrigosol" de Sterling Drug Inc.

Al Ministerio de Salud Pública: Acta 65114 "Emblemática" de Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra.—Acta 64489 "Estroptozol Dispert" de Laboratorios Dispert, S. A. de Montevideo. — Acta 65198 "Interpack" de Compañía Swift de Montevidéo. de Montevideo. — Acta 65195 "Fer-In-Sol" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 65177 "Coracthyl" de E. R. Squib y Sons de Estados Unidos de América. — Acta 65056 "Icuvita" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 65057 "Vitaicu" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 65058 "Veterical" de Szabo Hnos. Kessler y Batki de Montevideo. — Acta 65059 "Ubrasept" de la misma firma. — Acta 65061 "Benelix" de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo. — Acta 65086 "Ionac" de Walter Hugo, de Montevideo — Acta 64976 "Cebetinic" de The Upjohn Co. de Estados Unidos de América. — Acta 64977 "Biosulfa" de la misma firma. — Acta 64992 "Coats" de J. Y. P. Coats Ltd. de Escocia. — Acta 64995 "Bedoplex" de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. —Acta 65024 "Adjudets" de Laboratorios Americanos, S. A. de Montevideo. — Acta 65030 "Gesaflox" de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo. — Acta 65182 "Ftalmicina Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo. — Acta 65176 "Nydrazyd" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 65175 "Basiton" de la misma firma. — Acta 65174 "Ambistryn" de la misma firma. — Acta 65167 "Euresol" de Laboratorios Cos S. C. de Montevideo. — Acta 65032 "Colton's" de Juan J. Rodríguez y Leonardo Guaglianone, de Montevideo. — Acta 65051 "Brasil Oiticica" S. A. del Brasil. — Acta 65055 "Upa" de Cidran S. A. de Montevideo. — Acta 64575 "Imadyl" de Hoffmann La Roche Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 65159 "Trigesico" de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. —

Con el N.° 13691 (19 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1952

Acta 64788 "Atlántico" de Droguería Sarraco Sóc. Ltda., de Montevideo. — Acta 64738 "Zapicán" de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo. — Acta 64610 "Orthol K" de California Spray Chemical Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 64413 "Dr. Heath's" de Consolidated Cosmetics, de Estados Unidos de América. — Acta 60782 "Endobil Dispert" de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — Acta 64964 "Tic Tac" de José Walter Oldan de Montevideo. — Acta 64968 "Ace Riji Tuf" de American Hard Rubber Co. de Estados Unidos de América. — Acta 64945 "Dromoran" de Sapac Corporation de Montevideo. — Acta 65199 "Lenitas" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 65103 "Depayne" de Félix Vasallo, de Montevideo. — Acta 65100 "Zymalixir" de J. Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 65099 "Sugracillin" de la misma firma. — Acta 65095 "Stoko" de Hofmeister Bremer y Cía., de Montevideo. — Acta 65094 "Tallofin" de la misma firma. — Acta 65092 "Cignolin" de Farbenfabriken Bayer Fábricas de Colorantes Bayer, de Alemania. — Acta 65091 "Dolviran" de la misma firma. — Acta 65144 "Benzalconio" de Zsabo Hnos. Kess 1er. y Batky, de Montevideo. — Acta 65143 "Dionosil" de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. de Montevideo. — Acta 65137 "Graneodin" de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. — Acta 65133 "Rimifon" de Sapac Corp. de Montevideo. — Acta 65124 "Magistral" de Droguería Franco Inglesa S. A. de Buenos Aires. — Acta 64920 "Torapex" de E. R. Squibb y Sons, de Montevideo. — Acta 64916 "Isogam" de Sels et Produits Chimiques S. A. de Bélgica. — Acta 64498 "Amebacilin" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo. — Acta 64460 "Veterinaria La Rural" de Anildo Supparo, del Salto, República Oriental del Uruguay. — Acta 64472 "Koppax" de F. M. Supplies Ltd. de Inglaterra. — Acta 64443 "D Ten" de Perfumes Dana S. A. de Montevideo. — Acta 64396 "Brakwater" de Litle, Fison, Ratcliff Limitada Sóc. A. Importación de Artículos Rurales, de Buenos Aires. — Acta 64410 "Tryptar" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 64441 "Herbol" de Nerbig Haarhaus Aktiengesellschaft Lackfabrik Koln-biokendorf Alemania. — Acta 64532 "Alcolan" de Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — Acta 64773 "Ermetrin" de N. V. Orgamon de Holanda. — Acta 64596 "Irgapirina" de J. R. Geigy de Suiza. — Acta 64385 "Pre Natal Boyle" de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta 64936 "Minacap Vitamins" de The Upjohn Co. de Estados Unidos de América. — Acta 64935 "Zymadrops" de The Upjohn Co. de Estados Unidos de América. — Acta 64500 "Ancap Fitosana" de Administración N. de Combustibles Alcohol y Portland, de Montevideo. — Acta 64491 "Preservol" de Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo

A la Cámara de Industrias: Acta 1008 "Fabricación de caños flexibles" de Gustavo Dardel, de Montevideo. — Acta 1010 "Fabricación de material aislante de fibra de madera en chapas" de Moises Kaplan, Daniel Denis, Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo. — Acta 8288 "Segadora trilladora para la trilla de maíz" de Gebr Glaas, Hermanos, de Alemania.

A la Dirección de Industrias: Acta 8725 " Un sistema de repetición de señales con frenado automático para vehículos" de S. A. de Forges de et ateliers de Construc Electriques de Francia. — Acta 9159 "Tratamiento de distribución de fibras en aglomerados fibrosos" de Hans Eggimann, de Suiza. — Acta 9008 "Una máquina para afilar cuchillos y tijeras de uso común de hojas similares" etc. etc. de Alfredo Juan Muñiz, de Buenos Aires.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 63318 "Gem" de Tintorería Regia S. A. de Montevideo. — Acta 59108 "Diazyl" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo. — Acta 62334 "Emblemática" de Diario Rural S. A. de Montevideo. — Acta 62077 "Vitaseptin" de Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L. de Montevideo. — Acta 61115 "Septicarbone" de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A. de Montevideo. — Acta 62081 "Diema Uruguaya" de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. de Montevideo. —

Al Fiscal de Gobierno de 1er Turno: Acta 56368 "El Tropero" de Barbieri y Leggire, del Salto República Oriental del Uruguay. — Acta 57100 "Ex Lax" de Ex Lax Inc de Estados Unidos de América. — Acta 60385 "Sarnapoll" de C. I. E. T. A. M. A. R. Sociedad Limitatda, de Montevideo. — Escrito de Luis D. Capdepon, Mario J. Pascual, Mario de Lucca y Adolfo D. Conti, referente a la patente de invención Nro. 3774. "Mejoras para la restauración de revestimientos y obras similares".

Vista por 20 días: Acta 9190 a Ahtiengesellschaft Elektrolux, "Un método y un aparato de refrigeración por absorción". — Acta 9179 a Alberto J. Tagliero, "Un corpiño". —Acta 64179 a Andrés Kahn "Rosskoph Patent Legitimo". — Acta 64193 a E. R. Squibb y Sons "Bellamyl". Acta 64133 a Juan A. Viacava y Cía. "Moro". — Acta 64129 a Multiplast S. A. "Plasticol". — Acta 64247 a Virginia S. A. "Chapadin". — Acta 64241 a Vares y Rodríguez "Coronalt". — Acta 64132 a Juan A. Viacava y Cía. "Condor". — Acta 64296 a Alfonso F. Dauria "VI-Fertón". — Acta 64271 a Ernesto Vidal "The Novelty". — Acta 64268 a Ernesto Vidal "Blonde Platinee". — Acta 64229 a Walter Hugo "Pascalcium". — Acta 63309 a Alabastine Co. British Ltda. "Alabastine". — Acta 64126 a Lotorto Industrial y Comercial S. A. "Lanofix". — Acta 64067 a T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. "TYMSA". — Acta 64159 a José Casiglioni (h.) S. A. "Tintero y Pluma". — Acta 64153 a Antonio Dzamonja y Thomas Ostojh "Lord's". — Acta 64142 a Bunge Corporation "Buntex". — Acta 64147 a Botany Mills Inc. "Botany". — Acta 64155 a Carlos Steffen Ltda. "Eiser". — Acta 62004 a Maylon S. R. L. "Maylon". — Acta 64238 a Junkers y Co. G. m. b. H. "Junkers". — Acta 53538 a Ricardo Garrido "Bull Dog". — Acta 64239 a Junkers y Co. G. m. b. H. "Emblemática". — Acta 64213 a Materprin S. R. L. "F. N.". — Acta 64220 a Selasco y Noglia "Music Hall". — Acta 64228 a Walter Hugo "Anacalcium". — Acta 64230 a Walter Hugo "Foligenol". — Acta 64260 a Campomar y Soulas S. A. "Campomarizado". — Acta 64204 a Cluett Peabody y Co. Inc. "Dart". — Acta 64211 a Ricardo Garrido "Vitoleo". — Acta 64127 a E. William Stunvoll "The Embassy". — Acta 64201 a José C. Cadenazzi S. A. "Sambo Duramas". — Acta 64148 a Robert Ltda. "Criollitos". — Acta 64120 a Lagomarsino Seefeld Hnos. Ltda. "S. S.". — Acta 64111 a Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L. "Fedran Cole". — Acta 64105 a la misma firma "Bismucorb". — Acta 64103 a Laboratorios Americanos S. A. "Anakol". — Acta 64083 a José L. Cuenca S. A. "Cortadren". — Acta 64078 a Cía. Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.) "Cupritox". — Acta 64393 a Farmaco Argentina "Sarnol Triple".

—Se concede vista por 10 días a I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft en el expediente acta 4529 "Compuestos orgánicos que continen cuerpos ácidos susceptibles a formar sales".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente: Acta 8966 "Mejoras en la fabricación de sombreros entelados y otras prendas" de Jorge A. Ulecia, de Buenos Aires.

—Se prorroga hasta 70 días la vista conferida en el asunto: Acta 8069 "Tablas para envolver piezas de género" de Schcolnik S. de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 6591 "Un dispositivo separador de operaciones y medio de individualizarlas" de Idelfonso Fernández, de Montevideo. — Acta 7084 "Mejoras introducidas en cernidores" de Renán Morresi, de Montevideo. — Acta 7385 "Mejoras en cortinas de enrollar" de Carlos Antonio Cousan, de Buenos Aires.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 65767 "Leche de Magnesia de Phillips" de Sydney Rosso Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 64297 "Dolfin" de Alfonso F. Dauria, de Montevideo. — Acta 64257 "Fiudap" de Sebastian Santero y Alfredo E. Quercin, de Montevideo. — Acta 64259 "Afta" de Laboratorios Afta S. R. L., de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha caducado el privilegio industrial Nº 129 de los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro referente a: "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado de hilo de seda cruda".

—Registro de marcas concedidos: Acta 62981 "Gingivocilina" de Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo. — Acta 62940 "Karutin" de Laboratorios Laurens Ferreier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 62786 "California" de Sulco S. A., de Montevideo. — Acta 61582 "Borchers" de Corporation Intercambio Comercial Internacional S. A., de Montevideo. — Acta 63113 "Multergan" de Ste Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 63082 "Emblemática" de Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta 62900 "Thianoval" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 62961 "Tumalex" de Laboratorio Omicrom S. R. L. (50 o|o) y Junger (Jorge) Korff (50 o|o), de Buenos Aires. — Acta 63088 "Turgaser" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 62362 "Photonic" de Materprin S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 62908 "Numancia" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 64227 "Arizona" de Massalin y Celasco S. A. Com. e Ind. de Buenos Aires. — Acta 64151 "Liropeya" de Miguel Igounet, de Montevideo. — Acta 62512 "Roman's" de Juan F. Roman, del Salto (R. O. del U). — Acta 61058 "Albee" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 62333 "Chico Tazo" de Diario Rural S. A., de Montevideo. — Acta 60977 "Androcles And The Lion" de Dalmas Limited, de Inglaterra. — Acta 63149 "Aluflux" de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 65110 "Foca" de F. Rocco S. A., de Montevideo. — Acta 65102 "Three Castles", de British American Tobacco Company Ldt., de Inglaterra. — Acta 65127 "Don Giuseppe" de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 65125 "Pandigal" de S. Laboratorio Sanax Ltda., de Chile. — Acta 65149 "Riorita" de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 65189 "Etna" de Sacony Vacuum Oil Company Incorporated, de EE. UU. de América. — Acta 64860 "A T M " de Automatic Telephone Electric Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 65185 "Singer" de The Singer Manufacturing Co., de Estados Unidos de América. — Acta 65117 "Galeón" de Vitivinícola La Colma S. A. C., de Montevideo. — Acta 65171 "Adexolin" de Glaxo Laboratorios Ltd., de Inglaterra. — Acta 65164 "Martin Fierro" de La Pampa S. A., de Montevideo. — Acta 65181 "Vitavosa" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 65190 "Milros" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 65152 "Ascot" de Ascot Gas Water Heaters Limited, de Inglaterra. — Acta 65160 "Hexestil" de Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo.

—Se tiene por renunciado el registro de

la marca "Hamolio" Nº 57386 de The Frank, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de renovación de la marca "Gab" acta número 53135 de León Michel, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 17, del 16 de julio de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con la asignación mensual expresada, a la siguiente persona:

Acumulación de sueldos

1—Juan J. Osimani, con $ 725.00.

2º Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan; concediéndose a éstas, las personerías jurídicas solicitadas, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

2|3—"Sindicato Autónomo de Empleados y Mozos Independientes" con sede en esta Capital. "Club Neptuno", con sede en esta Capital. (Reforma).

3º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

4|6—María Soria Bas, con $ 2.326.40. Cándido Francisco Guerrero, con $ 474.03 y a partir del 1|1|950 importará $ 484.06. Margarita Lanza de Buceta, con pesos 1.037.49.

7|9—Elena Mickiewich de Guzik y sus hijas Vanda y Lola Guzik Mickiewich, con $ 878.66 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.234.96. Ana Olivares de Domínguez, con $ 395.59. Justina E. Viera de Guerra y su hija Sara Anatolia Guerra Viera, con $ 888.23.

10|14—Juana Saldumbide de Aguilar, con $ 1.105.59. Eurelvina Rodríguez Silva de Granada, con $ 532.80. Ana Lupo de Mediza, con $ 1.095.00. María Luisa Moreira de Bonavota, con $ 1.493.39. Orelia Juana Lora de Aquino, con pesos 835.69.

15|18—Ramona Gantes de Felippone, con $ 1.019.16. Juana Surraco de Martínez y a su hija Aida Martínez Surraco, con $ 570.41. Otilia Alves de Bello, con $ 584.74. Mónica Mederos de Miranda y su hija Julia Esther Miranda Mederos, con $ 1.129.19.

19|22—María Inés Buzo de Carrasco y sus hijos Ruben, Luis Eduardo y Sarah Inés Carrasco Buzo, con $ 1.860.37. Brazelina S. Correa de Da Cruz y sus hijos Corina Braselina y Fernando Adilio Da Cruz Correa, con $ 2.178.79. Ramona Concalves de Salgueiro, con $ 582.53. Ubaldina Silveira y sus hijas Aida y Haydée Rodríguez Silveira, con $ 618.02.

Jubilaciones

23|26—José Rafael Bujalance Ortiz, con $ 7.740.00. Pedro Portillo Berrueta, con $ 2.268.21. Manuel Calmi Vázquez, con $ 2.118.68. Urcino Olivera Gómez, con $ 691.87 y a partir del 1|1|50, importará $ 909.02.

27|29—Pedro Oclido Noble Méndez, con $ 2.594.25. María Alvarez Herrera, con $ 2.573.24. — Lida Editta Natalia Buschiazzo de Corallo, con $ 1.466.76.

30|34—Pedro A. Hernández, con pesos 1.471.52. Guines Doce García o Ginés Dossi García, con $ 1.460.00. Ofelia Sánchez de Barboni, con $ 430.41 y a partir del 1|1|50 importará $ 458.67. Nicolás Prino Moreira, con $ 612.95 y a partir del 1|1|50 importará $ 893.42. Cyro Fortunato Alvarez Mesones, con pesos 2.880.00.

35|39—Santos Salomé Ortiz, con pesos 840.34 y a partir del 1|1|50 importará $ 1.023.16. Raúl Eduardo Paiva Rodríguez, con $ 1.920.00. Alfredo Lepro, con $ 2.039.89 y a partir del 1|1|50 importará $ 3.702.16. Catalino Miraballes Madero, con $ 1.490.00. Teófilo Pérez Medina, con $ 1.066.50.

40|43—Dionisio Cucurullo Olivera, con $ 4.380.00. Luis Tomás Rodríguez, con $ 1.460.00. José Costas Facal, con pesos 5.400.00. José Armando Cianelli, con $ 2.820.00.

Pensiones

44|45—Carmen Barranco de García, María Margarita García Barranco, Elba Alcira y Feliciano Wáshington García Barranco, con $ 701.17. Silvestra García Pérez, con $ 240.00.

Jubilaciones

46|49—José Solari, con $ 120.00. Juana Doldán de Batista, con $ 320.00. Miguel Mansilla Moreira, con $ 2.385.00. Joaquina Montiel de Miller, con $ 360.00.

50|54—Luciano Dionisio Gazzan Russi, con $ 2.461.00. Nolverto Claudio Umpiérrez, con $ 1.636.67. Juan Gualberto Berriolo Gotta, con $ 6.814.03. Luis Marzoa, con $ 2.606.25. Francisco Baibisso, con $ 4.740.00.

55|58—Elena Basso Pérez de Ochs, (reforma de cédula), con $ 1.134.28. Octavio Redín, (reforma de cédula) para computar el beneficio de Casa-Habitación al amparo del artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940, con $ 879.65. Manuel Benítez Otero, (reforma de cédula), con pesos 1.245.73. Rosa Lunardi de Falgueras, con $ 167.20 mensuales.

Pensiones

59—Simona López de Vila, (escolar), con $ 52.68 mensuales.

Jubilaciones

60|62—Ramón Bernabé Fernández Destouet, con $ 7.296.00. Manuel Gumercindo Varela Soto, con G 1.629.00. Nicasio H. García, (jubilado escolar), con $ 647.40 mensuales.

63|65—Isabelino Corbo Silva, (reforma de cédula), con $ 5.036.33. Margarita Silveira de Gorreta, (escolar), con pesos 306.37 mensuales. Benita Camio, (jubilada escolar), con $ 333.26 mensuales.

Pensiones

66|67—Haydée Casales Derquin de Moller de Berg, con $ 4.226.65. Josefa Bello de Rubio y su hija Teresa Rubio Bello, (pensionistas por superior resolución de fecha 10|3|48) tienen derecho a reforma de cédula con $ 1.117.62.

Jubilaciones

68|70—Isidro Barboza, con $ 2.231.68. José Camandulli Zuchetti, con $ 882.56. Alejandro Meza Romero, con $ 2.808.00.

71|77—Tomás Manuel Larrosa, con pesos 1.299.00. Miguel José Díaz Martínez, (reforma de cédula) con $ 619.34 y a partir del 1|1|950 importará $ 643.68. Juan Antonio Gozzo, (reforma de cédula) con $ 1.140.00. Florencio Martínez, (retirado policial) con $ 135.98. Yolanda Elida Costa de González, (escolar) con $ 515.54 mensuales. Tito Irineo Alberiche Robaina, con $ 1.826.18. Carmen Beira de Prebe, con $ 1.088.62.

78|81—Pedro Leoncio Montero Pereira, tiene el derecho a reforma de cédula con $ 1.174.56 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.265.78. Rafael Bassi González, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 4.250.59. Epifanio Silva Elizalde, (civil) con $ 3.744.00. Juan Florencio Montecoral tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.477.81.

82—Declarar que la jubilación otorgada por S|D. de 25|6|946 y reforma de cédula por resolución de 1|11|949 a don Carlos Eugenio Ortiz, es de carácter anticipada y no "temporal", como se consignara en las mismas, debiendo servirse haberes a partir de la fecha en que se dicte la resolución respectiva.

83—Declarar que la jubilación otorgada al señor Victoriano Más Pallas, por S|R. de 29|10|946, tiene el carácter de anticipada y permanente, con una asignación de $ 530.99, y a partir del 1|1|950 importará $ 550.53.

84—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 28|1|952, en el sentido de establecer que la señora Celina Ibargoyen de Tourne y sus hijos Beatriz María y Julio César Tourne Ibargoyen, (pensionistas civiles) tienen derecho a percibir de acuerdo con la ley 11.182 y a partir del 1|1|950, una asignación de $ 653.27.

85—Modificar la S|R. de 2|4|952, en el sentido de establecer que la asignación de pensión acordada a las menores Azucena y Violeta Mazzoletti Nan, es la siguiente al amparo de la ley 9.940 de 2|7|940, pesos 371.01 anuales, la que por aplicación de la ley 11.182 y a partir del 1|1|950 importará $ 415.62.

86—Modificar la S|R. de 2|4|952, en el sentido de establecer que la asignación de pensión acordada a la señora Carmen Josefa Estellano Paterlini de Estellano y a sus hijas Carmen Josefa Estellano Paterlini y Dora Estellano Gutiérrez, es la siguiente: $ 1.487.63 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 1.942.31.

87—De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1º y 2º turnos y oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, confirmar la resolución del Poder Ejecutivo del 17 de setiembre de 1951, por la que se declaró jubilado civil al señor Emilio Santamaría Merens, con $ 218.20, liquidada a partir de la fecha del cese y a partir del 1|1|950 importará $ 227.91.

88—Declarar que la señorita Ida Julia Griot Long, tiene derecho a ser incluída en el S|D. de 25|11|42, percibiendo conjuntamente con las demás causahabientes la suma de $ 178.00.

89—Declarar pensionista graciable al señor César Sader, en su carácter de Profesor Fundador del Liceo Departamental de Maldonado, hallándose comprendido en el beneficio que acuerda el artículo 42 de la ley 11.496, de 27|9|950 con una asignación de $ 126.00 mensuales, el citado señor queda excluída del beneficio que acuerda el artículo 1º de la citada ley.

90—Declarar al solo efecto del pago de haberes sucesorios, que el señor José Pancela, tuvo derecho a jubilación con pe-

sos 447.76 desde el 12|8|939 al 19|2|945 y declarar pensionistas civiles a la señora María Teresa Solari de Pancela y a su hija Nelly Pancela con $ 223.88 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 275.05

91—Declarar que la señora María Nobelli de Valillo, no tiene derecho a la pensión solicitada, en virtud de no haber probado los extremos exigidos por el artículo 55, segunda categoría inciso F) de la ley 9.940 de 2|7|940.

92—Declarar que la señora Catalina Escobar, no tiene derecho a la pensión solicitada, en virtud de no haber probado los extremos exigidos por el artícullo 55, segunda categoría de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940.

93—Declarar que la señorita Alaides Lemos, no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado en razón de no haber probado los extremos exigidos por el artículo 55, segunda categoría inciso G) de la ley 9.940 de 2|7|940.

94—Declarar que la señorita Juana Oneglia, no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado en razón de no haber probado los extremos exigidos por el artículo 55, segunda categoría, inciso G) de la ley 9.940 de 2|7|940.

95—Declarar que la señora María Concepción Cottens de Eguren, (jubilada escolar) no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, en razón de no haberse liquidado su pasividad de conformidad con el único sueldo percibido en actividad como lo determina la ley de 5|1|948.

96—Dejar sin efecto la resolución de 18|2|952, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Dolores Vera de Bianco, en virtud de haber vencido el plazo legal establecido por la ley 11.430 de 26|5|950.

97—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 1|12|949, por la que no se hizo lugar a la solicitud de pensión formulada por el señor Luis Alberto Carrión, en virtud de no haber probado su invalidez permanente, para tener derecho a tal beneficio.

98—Dejar sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo de 17|10|49, por la que se declaró jubilada escolar a la señorita Luisa Ferreiros, y declarar a la expresada señorita Luisa Ferreiros, (jubilada escolar) con $ 552.50 mensuales.

99—Declarar que el señor Aniceto Villanueva Gallarza, no tiene derecho a la jubilación que gestiona, en razón de haberse producido su baja a su solicitud, lo que equivale a una renuncia.

110—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15|1|952, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del beneficiario de dicha resolución es el de Dionisio Lucio Smith Romero y no el de Dionisio Leoncio Smith Romero, como se consignó en la misma.

100—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|6|950, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la beneficiaria de la pensión que otorgó la mencionada resolución es el de María Fagián de Constante y no el de Plácida Fagián de Constante, como se consignó en la misma.

102—Conceder prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero a la pensionista señora Delia Márquez de Lahitte.

103—Declarar de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben en forma su calidad de tales, que el ex jubilado civil señor José Varela Barreira, tuvo derecho al pago de haberes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la ley 7.318 de 6|2|925, desde el 6|9|941.

104—Declarar que la pasividad otorgada a don Gumersindo Barreto, por resolución de 18|8|948, es de carácter anticipada y permanente, debiendo ser reincorporado en la lista respectiva a partir del 17|9|950, artículo 95 y 96 de la ley 9.944, atendiéndose por Rentas Generales.

105—Declarar pensionista graciable (artículo 42 ley 11.496) al señor Luis Alberto Zanzi, con derecho a una asignación de $ 48.00 mensuales, atendida por Rentas Generales.

106—Declarar al señor Ricardo Bayarres Casas, (jubilado) con $ 3.690.00 anuales.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	83
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	18
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Grátis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 11 horas, entran a Sala los señores senadores: **Bonino, Carballo, Correa, Cutinella, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña** y los señores representantes: **Alambarri, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Carbonell y Migal, Castellanos, Ciompi, Cotelo, D'Amado. De Angeli, Fernández, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra, Gabito Barrios, Giuria, Gonçalvez, Goyen, Goyenola, Guimaraens, Hugalde, Lamas, Legnani, Lezama, (don José León), Malet, Moreno, Mussio, Olivera Ortuz, Puig, Reyes Cabrera, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa (don Juan), Ruiz Prinzo, Silva, Tamón, Terra Arocena, Ubillos, Urquhart, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos, Verdier y Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Manini Ríos**, y los señores representantes: **Ciasullo, Mattos y Piffaretti.**

Con aviso, los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Cussano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Haedo, Rodríguez Larreta** y los señores representantes: **Abdala, Arismendi, Bianchi Altuna, Bonilla García, Cardoso, Cartolano, Carrere Sapriza, Dubra, García, (don Pompilio), Gaudín, Lepro, Lezama, López Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Martins Marins, Morales Arrillaga, Pastorino, Rodríguez Correa, Rosa, Ruggia y Sorhueta.**

Sin aviso, los señores representantes: **Arosteguy, Astiazarán, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bottinelli, Brena, Core, De Dovitiis, Flores, Frías Pérez, García Da Rosa, García Pintos, Gilmet, González, Goñi, Lissidini, Palomeque, Parallada, Pravia, Quadros, Roche, Sarmiento, Schaurich, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Solares, Sosa Aguiar, Terra, Trianón, Trias Du Pré y Triay.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación por la que se le hizo saber la integración del Consejo Nacional de Gobierno por el período marzo 1952 a marzo de 1955.
—Archívese.

Los señores doctores Martín R. Echegoyen, Héctor Alvarez Cina, Luis Albertó Brause y Eduardo Blanco Acevedo acusan recibo de la comunicación por las que se les hizo saber de la Asamblea General los eligió miembros integrantes del Consejo Nacional de Gobierno.
—Archívese.

El doctor Daniel Castellanos, acusa recibo de la comunicación por la que se le hizo saber que fué elegido primer suplente de Consejero Nacional de Gobierno.
—Archívese.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación referente a la integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
—Archívese.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, comunica que ha quedado constituído.
—Archívese.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación referente a la integración del Tribunal de Cuentas de la República.
—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la resolución por la cual se fijan las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.
—Archívese.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite una nota y antecedentes que acompaña, relacionados con el libramiento de las órdenes de pago números 15.878 y 15.879 por las sumas de $ 300.00 y $ 818.60, respectivamente, expedidas a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para abonar la adquisición de una máquina de aparar y coser calzado y la impresión y encuaderenación en rústica de la Memoria-estadística del Cuerpo de Bomberos de la Capital.
—A la Comisión de Legislación.

El Comité Colorado Antipactista, proponiéndose promover la reforma de la Constitución de la República, consulta sobre los siguientes puntos: 1º si no tiene observación que hacer al encabezamiento que tendrían las hojas con la que se recogerían las firmas el diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, 2º si se aceptaría que como proyecto articulado se presentase un ejemplar impreso de la Constitución de 1942, perteneciente a la edición oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—A la Comisión de Legislación.

3

—El Poder Ejecutivo remite mensaje a la Asamblea General declarando abierto el 2.º Período de la XXXVI Legislatura.
—Léase.
(Se lee:)

Montevideo, 1.º de marzo de 1952.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo preceptuado por el inciso 5.º del artículo 168 de la Constitución, al declararse abierto el 2.º período de la Legislatura XXXVI, el Poder Ejecutivo procede a dar cuenta de su gestión en el transcurso del año 1951. Como asimismo subrayar los sucesos salientes en la vida del país y referirse a problemas planteados por la realidad nacional.

Merece destacarse, por su significación trascendente, la reforma constitucional. Sea cual fuere la posición que se adopte en la apasionada controversia, habrá que convenir en que el proceso de la misma se desarrolló dentro de los cauces establecidos. Y que el poder público actuó, en todo momento, imbuido del más amplio respeto a todos los derechos. En el acto del plebiscito no se suscitó ni una sola denuncia o protesta en todo el ámbito del país. Los resortes del Go-

bierno revelaron un ajuste perfecto en tan delicadas circunstancias. En el campo de la ciudadanía en acción no se registró ni un solo incidente no obstante la vehemencia de la lucha.

Todo ésto revela el alto grado de madurez política y la clara conciencia democrática de pueblo y gobierno.

Otro rasgo saliente de 1951 es el de la agudización de las luchas sociales. Y muy particularmente la extensión de la huelga al campo de los servicios públicos hasta ahora vedado en la doctrina y la legislación positiva. Se trata de un fenómeno que tendrá que ser encarado por el nuevo Gobierno.

El Poder Ejecutivo ha desarrollado su gestión bajo el signo de la sobriedad y el equilibrio. Y ha tenido la preocupación permanente de la armonía, en las líneas fundamentales, con el Parlamento. No se ha registrado un solo episodio que creara situaciones de violencia. Sin perjuicio, claro está, de las naturales y saludables discrepancias inherentes a todo régimen auténticamente democrático.

Ha sido preocupación de primer plano del Poder Ejecutivo la tutela efectiva y permanente de los derechos humanos. Al empeño puesto en el perfeccionamiento de los servicios de seguridad pública, destinados a darles efectividad plena, se ha sumado la estricta vigilancia contra todo posible desmán. Ha sido así como ha promovido las más amplias y severas investigaciones, confiándolas a elementos no sólo de la más alta solvencia sino ajenos en absoluto a las reparticiones públicas involucradas y aún al propio Gobierno.

Ha inquietado al Poder Ejecutivo la elevación incesante de los precios de los consumos, la carrera entre precios y salarios. Considera indispensable la revisión de la ley de creación de Consejos de Salarios a fin de proceder a su reajuste a la luz de la experiencia realizada.

En forma gradual se inició un cambio en la política de subsidios al consumo. Se persigue el mismo objetivo por otro camino, aplicándolos preferentemente a la producción. No es el momento de desarrollar este pensamiento político. Se puede expresar, no obstante, en apretada síntesis, que se trata de sustituir las medidas de emergencia, de efectos inmediatos pero pasajeros, por las soluciones de fondo, de efectos lentos pero duraderos. Propósito éste que encuadra dentro de un planteamiento general de los elementos que intervienen en el proceso inflacionario que afecta la vida social y económica del país, como, por otra parte, ocurre en todos los demás países y que, justo es reconocerlo, inciden en mayor grado que en el nuestro.

En los capítulos de la memoria adjunta destinados a los Ministerios, encontrarán los señores legisladores la información pormenorizada de la acción cumplida por los mismos. En forma somera pasaremos revista, en este Mensaje, a lo fundamental de esa labor.

En lo que concierne al Ministerio del Interior cabe destacar la tarea de revisión de los servicios de seguridad pública. Se traduce ésta, concretamente, en la reestructuración de su presupuesto y la redacción del estatuto del funcionario policial haciendo de todo una [illegible] orgánica, coherente. Se ha considerado la situación sacrificada, estoica, del agente del servicio, sin descuidar el acrecimiento y perfeccionamiento de aquellos.

El instituto policial ha trabajado ahincadamente en todo el país en la represión del contrabando y los vicios sociales. La policía de Montevideo ha afrontado, abnegada y eficientemente, tareas y responsabilidades abrumadoras con motivo de las huelgas.

Durante el año 1951 correspondió a la Cancillería una actividad intensa y múltiple.

Consecuente con los altos principios que orientan la trayectoria internacional de la República, el Gobierno ha tenido como su preocupación fundamental el desarrollo y el incremento de la cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos, basada en las normas de derecho que regulan la vida de la comunidad de naciones.

La regla cardinal de la política exterior seguida en el período que se reseña, respondiendo por otra parte a lo que es ya tradición de nuestro país, ha sido el apoyo total y amplio a las Naciones Unidas.

Igualmente, nuestro país participó mediante dignas representaciones, en la VI sesión de la Asamblea General y en la XII y XIII sesiones del Consejo Económico y Social, para integrar el cual había sido electo en la V Asamblea, en 1950. Asimismo, el Uruguay actuó con toda eficacia en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Conferencia destinada a elaborar el Estatuto de una Corte Penal Internacional. Finalmente, durante el desarrollo de la VI Asamblea, el Dr. Enrique Armand Ugón, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, fué electo por la Asamblea y por el Consejo de Seguridad, para integrar la Corte Internacional de Justicia, elección que entraña un reconocimiento de la actitud de avanzada que, desde 1907, el Uruguay ha asumido en la solución pacífica, y por medios jurídicos, de los conflictos internacionales.

En el campo de las relaciones internacionales, el Uruguay actuó, representado por su Canciller, en la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en Washington del 26 de marzo al 7 de abril de 1951, y en la cual se adoptaron resoluciones y declaraciones de la más alta trascendencia para la política de solidaridad hemisférica.

En este período, el Ministerio ha insistido igualmente ante el Parlamento por la ratificación de la Carta de Bogotá, que codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo al que nuestro país contribuyó en un puesto de primera fila. La entrada en vigor, el 13 de diciembre de 1951, de este documento, torna urgente y necesaria la ratificación legislativa de esta Convención.

En el mismo campo de las relaciones interamericanas, cupo al Uruguay una feliz y exitosa gestión ante las autoridades de la República Dominicana, intercediendo por la vida, libertad y repatriación de ciudadanos guatemaltecos tripulantes del barco llamado

"Quetzal", que habían sido detenidos por fuerzas de la República Dominicana.

Se buscó igualmente una más estrecha vinculación con las Repúblicas hermanas del Continente, mediante la elevación a Embajadas de las representaciones en Paraguay, Cuba, El Salvador y Bolivia, autorizadas por ley del 16 de mayo de 1951. También se votaron y entregaron fondos para la ayuda a El Salvador, con motivo del terremoto que asoló a esta República hermana.

En lo que respecta a las finanzas públicas, cabe señalar que al comenzar sus gestiones el actual Gobierno se halló abocado a un considerable déficit presupuestal, lo cual hacía necesario encarar soluciones tendientes a reducir la deuda flotante acumulada, y a permitir una normalización de la situación del Tesoro, y al propio tiempo procurar evitar las consecuencias de la continuación de una corriente deficitaria para el futuro.

Por mensaje de fecha 28 de agosto de 1951 se propuso a ese honorable cuerpo la sanción de un proyecto de ley autorizando la emisión de una deuda interna por un monto nominal de $ 80:000.000.00, cuyo producido habría de destinarse a cubrir los atrasos del Tesoro Nacional pendientes al 31 de diciembre de 1950, cuyo monto alcanzaba a 73:796.268.63.

Esa medida proyectada, que aún no ha podido ser sancionada por el Parlamento, representa el primer paso, de indudable importancia, para poder lograr la normalización de las finanzas públicas.

Cabe señalar que durante el presente período el Poder Ejecutivo y el Parlamento han seguido una política moderada en lo que respecta a la proposición y autorización de nuevos gastos.

En el actual mandato gubernativo, dentro de las limitaciones que derivan del breve lapso transcurrido, se ha procurado mantener una gestión financiera ordenada, lo cual seguramente habrá de traducirse en los resultados financieros del ejercicio que termina.

Las justificadas exigencias que existen en el sentido de la elevación de las remuneraciones de los servidores del Estado, de diversas categorías, y asimismo ciertas necesidades de carácter impostergable en materia de gastos públicos, harán necesario autorizar nuevas erogaciones; para que ello no incida desfavorablemente en la marcha de las finanzas será necesario que las mismas vayan acompañadas de los nuevos recursos en condiciones adecuadas para cubrirlas.

En lo que respecta a la política seguida en materia cambiaria, cabe señalar que ha sido orientación del Poder Ejecutivo, en el presente período, mantener la fijación de tratamientos cambiarios dentro de los topes determinados por el Decreto de 5 de octubre de 1949; y que dentro de esos límites se ha procurado moderar la tendencia de fijación de tratamientos preferenciales para la exportación.

En cuanto a la regulación del comercio exterior, cabe recordar que en el comienzo de la actual administración se mantuvo el régimen de "declaración jurada" para diversas categorías de importaciones, y se hicieron nuevas inclusiones en el mismo para facilitar el aprovisionamiento del país de bienes de consumo no prescindibles, y de bienes y equipos de producción, etc., en previsión de una emergencia que pudiera afectar el comercio internacional.

Pero la evolución seguida por el stock de divisas, cuyas disponibilidades se vieron reducidas por la sostenida demanda de importaciones, al par que sus ingresos se hallan limitados por diversos factores, y especialmente por la paralización de las exportaciones de lanas, obligaron a suspender la vigencia de dicho régimen, lo que se hizo por decreto de 3 de diciembre de 1951.

El Gobierno Nacional ha prestado preferente atención a todo lo que se refiere a nuestras fuerzas armadas, colocándolas en condiciones de dar cumplimiento a su deber.

Ello lleva a la imperiosa necesidad de dotar al ejército de equipos y materiales modernos, ya que gran parte del que actualmente posee, dada su antigüedad, no rinde sino que provoca gastos inútiles. Con motivo de los graves y numerosos conflictos gremiales, el ejército cumplió tareas extraordinarias sustituyendo al personal en huelga de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; Frigorífico Nacional; Transportes Colectivos; Puerto de Montevideo; Usina del Gas, etc.; esta intervención del ejército contó con el general beneplácito, lo cual fué destacado por la prensa, organismos y representantes del Gobierno. Su actuación fué correcta en todo sentido, de alto rendimiento y de eficiencia en lo técnico.

La necesidad sentida e imprescindible de la Marina Militar de contar con material moderno que pudiera utilizar primero en la preparación de Oficiales y luego en el aprovechamiento y ampliación de los conocimientos adquiridos por sus hombres en el mar y en el aire, puede contarse ya como plasmado en una realidad. Dos destructores-escolta y una corbeta destinada a buque escuela y diversos aviones de variados tipos, engrosaron una fuerza que cambia el horizonte algo estrecho con que contaba nuestra Armada.

Estas nuevas unidades han originado una intensificación de los planes de instrucción que se han cumplido, una intensa actividad en lo que se relaciona con traslado de personal al exterior y distribución del mismo en los cursos que efectúan, una prolija administración de los rubros y partidas de gastos que engrosaron el presupuesto y todo ello realizado conjuntamente con la atención que prestara nuestro personal de Jefes, Oficiales y Cuerpo de Equipaje, colaborando con los organismos del Estado y particulares afectados por conflictos obreros.

No resulta posible sintetizar, por la naturaleza de sus actividades, la intensa labor desarrollada por el Ministerio de Obras Públicas. En el breve lapso de un año se ha trabajado sin tregua, desde el campo legislativo con la obtención de la sanción de la ley que destina $ 6:500.000.00 para obras de vialidad con contribución vecinal, hasta la labor cumplida en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Arquitectura, Hidrografía, Ferrocarriles, Aguas Corrientes, etc. En la memoria adjunta encontrarán los señores legisladores la información completa sobre obras realizadas y servicios prestados desde esta Secretaría de Estado.

El vasto plan de obras públicas que el país reclama imperiosamente y que el titular de la Cartera ha expuesto en forma reiterada, en sus líneas fundamentales se está estructurando empeñosamente. Compete al nuevo Gobierno darle cima.

Sintetizando la gestión realizada en el año transcurrido, por el Ministerio de Salud Pública se debe señalar que su labor se orientó hacia dos aspectos fundamentales;

1.° Procurar por el estudio meditado y documentado una reorganización de la estructura presupuestal y orgánica de sus servicios, que los capacitara para conseguir el máximo de eficiencia funcional, técnica y administrativa.

Este aspecto primordial del plan de trabajos determinó la redacción de un proyecto de Presupuesto para el Instituto, por medio del cual se intenta dotarlo del basamento económico indispensable para que las funciones asistenciales y profilácticas que la Constitución y la ley reclaman del Poder Ejecutivo, puedan desarrollarse, en las condiciones que lo exigen las necesidades de la Nación, y con el sentido moderno que señalan el empleo de nuevas normas de Higiene y Medicina Social.

Como útil complemento de esa tarea fundamental, esta Secretaría de Estado, con el asesoramiento de funcionarios especializados, ha programado el régimen estatutario específico de su funcionariado técnico y administrativo, proponiéndose obtener por este medio la fijación de normas de procedimiento funcional que impriman a la normal actividad del Ministerio el máximo rendimiento de sus agentes.

2.° Esa preocupación capital, no ha sido óbice para que, en el plano de la atención de los asuntos cotidianos y de rutina, este Ministerio haya descuidado la marcha de sus servicios.

Los grandes problemas sanitarios de carácter permanente que este Ministerio debe atender, se traducen en cifras que demuestran elocuentemente la eficacia de la acción gubernamental en este sector de la Administración. Así, en materia de mortalidad infantil, puede afirmarse que las cifras han experimentado un considerable descenso. La estadística comparatoria con períodos anteriores es elocuente en ese sentido.

El tratamiento asistencial y profiláctico de ciertas afecciones que pueden considerarse endémicas, como la difteria, ha sido lo suficientemente enérgico como para abatir aún más cifras que ya hace años vienen siendo reducidas por la acción tesonera de Salud Pública.

En otro tipo de afecciones, que, como la fiebre tifoidea, se presenta en forma de empujes circunstanciales, la acción combinada de una actividad profiláctica y educativa, conjuntamente con el empleo de nuevos y poderosos agentes terapéuticos ha permitido obtener resultados muy satisfactorios.

En el mismo sentido cumple destacar la eficaz actuación del Estado frente a los dos grandes flagelos sociales que representan la tuberculosis y la sífilis.

En ambos casos esta política asistencial y profiláctica se traduce en resultados francamente positivos, que ponen al país en un alto nivel en materia de organización de la lucha contra esos males sociales.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha trabajado incesantemente dentro de sus directivas fundamentales. Su política de colaboración con la producción, industrialización y comercialización de los frutos del agro está ampliamente informada en el capítulo correspondiente de la memoria. Ha sido preocupación constante del Gobierno los estímulos a la producción, la defensa de los precios, la creación y perfeccionamiento de los servicios técnicos, la formulación de planes de fomento agropecuario, el abaratamiento de la maquinaria agrícola, el problema de los arrendamientos y desalojos rurales, la lucha contra las epizootias, etc.

No es posible una democracia sana si no se asienta sobre una economía sana. Y las industrias rurales constituyen y continuarán constituyendo, por mucho tiempo, el renglón básico de nuestra economía. De acuerdo con esta realidad, el Gobierno de la República estuvo representado, por intermedio de técnicos dependientes de este Ministerio y el de Relaciones Exteriores, en organismos internacionales formados para el estudio de la comercialización de los renglones fundamentales de nuestra producción pecuaria exportable. Integraron estas delegaciones calificados representantes de los organismos privados que agrupan a la gran masa de productores rurales.

El esfuerzo de nuestra industria manufacturera cumple una misión social y económica de extraordinaria importancia. Impulsa al país hacia un nuevo ciclo de civilización. La multiplicidad de problemas que plantea este sector de la economía ha absorbido la atención del Ministerio del ramo. Este no ha sido insensible a los requerimientos impostergables de las plantas industriales. Ha prestado igual atención, por considerarlos indestructiblemente unidos, a sus dos elementos fundamentales: trabajo y capital.

En la sección respectiva de la memoria encontrarán los señores legisladores expuesto, en toda su extensión, el pensamiento directriz del Gobierno en la materia.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social ajustó su acción a tres grandes directivas: A) Fomentar la cultura en los más diversos órganos dentro de las directivas de un plan que tiene por fin armonizar lo existente, crear nuevos servicios y buscar que a los más apartados rincones del país y a las esferas sociales más diversas llegue la cultura artística, se estimule el sentimiento estético de las muchedumbres y se logre que las nuevas generaciones afirmen su progreso moral con el cultivo de las disciplinas artísticas en sus más diversos órdenes

B) Revisión de las leyes jubilatorias tratando de que el aumento racional de las asignaciones consagre una tutela más ajustada a las necesidades del presente mientras se alcanza el propósito de establecer seguros generales.

C) Reorganizar los servicios, en especial los que necesitaban un ajuste como el Consejo del Niño y como los Institutos de Previsión Social, que han cumplido, estos últimos, una etapa fecunda que se extenderá en

sus beneficios tan pronto como se apruebe el presupuesto, ya sancionado en Cámara de Representantes, de la Caja Rural.

En la prosecusión de estos esfuerzos el Poder Ejecutivo puso siempre el mayor interés por considerar que la democracia se purifica y engrandece por la cultura y por entender que la democracia se robustece cuando imperan normas cada vez más perfeccionadas de tutela social.

Es indudable que el planteamiento de un problema político de tanta entidad como es el de la reforma constitucional, ha debido influir para retardar el estudio y las soluciones reclamados por cuestiones de carácter económico, social y financiero cuya urgencia no es dable desconocer.

Cabe expresar, sin embargo, que no debe lamentarse esta circunstancia desde que, precisamente las nuevas normas constitucionales adoptadas por el país, lo han sido para asegurar una mayor eficiencia en los órganos públicos para esos estudios y esas soluciones.

No obstante reconocer la existencia de esos problemas, de carácter interno unos y creados otros por la interdependencia de los Estados en la vida contemporánea, corresponde afirmar que las fuerzas económicas nacionales conservan íntegramente sus valores potenciales. Y que no sería razonable dudar del porvenir económico del país fundado en la nobleza de su producción exportable.

Si es verdad que no pueden esperarse progresos en las sociedades humanas, si no se asientan en la aplicación de los principios de libertad y justicia, consustanciados con nuestra vida democrática, es legítimo expresar la confianza en el porvenir de la República.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUAN F. GUICHON. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — JOSE G. LISSIDINI. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Puede afirmarse que la actividad desarrollada por el Ministerio del Interior durante este período de Gobierno ha sido realmente intensa.

Desde la labor trascendente que se refiere a la atención del referéndum municipal de Montevideo y del plebiscito de ratificación de la Reforma Constitucional; de la constante preocupación por los conflictos gremiales promovidos, hasta los más mínimos detalles de la organización y funcionamiento de los servicios policiales y administrativos a cargo de esta Secretaría de Estado.

Aparte de la importancia institucional que tuvo el plebiscito de ratificación de la Reforma de nuestra Carta Magna, como se señala en la parte general del Mensaje, cabe destacar que la actuación de los funcionarios policiales, por su ajuste a los preceptos constitucionales y legales —lo que aseguró el más amplio respeto de la libre emisión de las ideas de los ciudadanos y partidos— no ha sido objeto de censura ni de denuncia de clase alguna, que pudiera poner en tela de juicio su corrección.

En los conflictos gremiales este período de Gobierno, como en el anterior, fué de gran agitación, exigiéndose a la Policía de Montevideo, especialmente, una labor agotadora a los efectos de lograr la preservación del orden, asegurando al mismo tiempo el pleno ejercicio de las libertades individuales y la protección de la propiedad privada.

Por la particular gravedad de los sucesos a que dió lugar, por su amplitud y duración y por los importantes perjuicios económicos que produjo al país, merece especial mención el conflicto que tuvo su origen en la huelga declarada por el Sindicato de Obreros y Empleados Técnicos y Administrativos de la Ancap. Como los paros de Maestros, el conflicto mencionado, supuso un hecho de suma gravedad al provocar la paralización de servicios públicos a cargo del Estado, por abandono colectivo de funciones de los empleados afectados a los mismos.

Las oportunas medidas que dictó el Poder Ejecutivo, contribuyeron a paliar en parte las dificultades creadas por esos hechos, permitiendo la atención de algunos servicios afectados por la huelga de solidaridad decretada por otros gremios, así como también, evitando en su mayor parte las graves consecuencias de los actos de violencia que empezaron a manifestarse con la prolongación de la misma.

Otro conflicto de importancia fué el decretado por la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, con relación a la autonomía universitaria, a propósito de considerarse la Reforma Constitucional.

Fueron desagradables los sucesos desarrollados en oportunidad de una manifestación estudiantil, primero, en el Palacio Legislativo y luego en la explanada de la Universidad, donde se produjeron actos de violencia.

El Poder Ejecutivo en su reiterado e inquebrantable propósito de velar por el respeto de todos los derechos, reprimiendo al mismo tiempo, todo género de excesos que puedan quebrantar el orden y la seguridad públicos, encomendó a tres profesores universitarios (el Subsecretario doctor Emilio O. Bonino, al Decano de la Facultad de Humanidades doctor Fructuoso Pittaluga y al ex Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Oscar Secco Ellauri), dos de los cuales tienen total desvinculación con el Ministerio, la más amplia y rigurosa investigación.

El propósito que dejamos aludido, no sólo se concretó en ocasión de esos acontecimientos de origen colectivo y de índole gremial, sino también a raíz de un hecho delictuoso, cuya averiguación estuvo a cargo de la Policía de la Capital. Con motivo de la detención de varios sospechosos en el homicidio del quintero Diego Domingo Malet, se denunciaron castigos corporales a cargo de los funcionarios policiales que intervinieron en las pesquisas, los que se hacían más presumibles por el hecho de haberse comprobado después la participación de otras personas como verdaderos culpables del crimen.

Con la finalidad de investigar las denuncias, pero sobre todo con la preocupación de que no se desvirtuase la función fundamental de la Policía, de tutela de los derechos individuales, y en particular el respeto de la persona humana, se designó una Comisión Especial de Investigación y Asesoramiento, integrada con figuras insospechables como la de los ciudadanos Escribano Héctor A. Gerona, Dr. Alvaro Vargas Guillemette y Escribano Ulises W. Riestra.

Las conclusiones a que llegó esa Comisión fueron bien claras: un correcto procedimiento de los jerarcas policiales y en general de todos los funcionarios, salvo algunos excesos o irregularidades de dos subordinados que fueron inmediatamente reprimidos por el Poder Ejecutivo.

Desde los primeros momentos de su actuación esta Secretaría de Estado tuvo la inquietud de promover la redacción de un Estatuto del personal policial, partiendo de una correcta selección del funcionario de acuerdo a su capacitación técnica, creando una verdadera carrera profesional al margen de toda preocupación política de los gobernantes y de los partidos.

A tal efecto creó una Comisión en la que conjuntamente con letrados que ya han estado frecuentemente en contacto con las materias a considerar, actúen funcionarios experimentados en la actividad policial, sin perjuicio de la supervisión de otros criterios reguladores para los vastos y complejos problemas que tendrán que dilucidarse.

Esa Comisión fué integrada por el Sub-Secretario, Dr. Emilio O. Bonino que la presidió, el profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, Dr. Enrique Sayagués Lasso, el señor Fiscal Adjunto Dr. Luis Segui González, el señor Director de Seguridad, don A. [illegible] C[illegible] Lojo, los señores Subjefes de Soriano, Miguel A. Mazzeo, y de Lavalleja, señor Juan De Brun Carbajal, el Asesor Letrado de la Jefatura de Policía Dr. Alberto Real, actuando como secretarios los doctores Martín Irisarri e Ismael Kenny.

Tiene verdadera significación el hecho de que la Comisión, después de una labor activa, haya dado fin a su cometido, presentando un amplio anteproyecto que está en condiciones de ser elevado al Parlamento y que el Poder Ejecutivo dispuso su inmediata aplicación por la vía reglamentaria en los que resultó compatible con sus facultades constitucionales.

Conjuntamente con la reorganización de los servicios fué materia de constante preocupación la obtención de un nuevo presupuesto.

Después de estructurar varios proyectos que no llegaron a tener aprobación legislativa para aumentar los rubros presupuestales, se formaron las nuevas tendrá que considerar esa Asamblea en el nuevo período de su legislatura. En ellas se ha tenido especialmente en cuenta, la situación verdaderamente angustiosa de los funcionarios policiales, quienes son acreedores de un tratamiento más de acuerdo con las importantes y riesgosas funciones que cumplen.

Al mismo tiempo el refuerzo de los rubros proyectados permitirá la atención de los servicios en forma más eficaz y decorosa.

No sería justo, a este respecto, dejar de señalar la colaboración prestada por las diversas Comisiones de Colecta formadas por esforzados ciudadanos en los diversos departamentos, que han permitido paliar algunas de las deficiencias de los servicios, en particular la de los medios de movilización.

Este Ministerio, se complace en destacar algunas de las ceremonias de entrega del material adquirido por esas Comisiones, como la de los departamentos de Río Negro y Durazno.

Entre los implementos adquiridos en Río Negro, llamó la atención el equipo de aparatos radiotrasmisores que permiten realizar los servicios de esa Jefatura en condiciones que están más de acuerdo con los progresos de la técnica y las necesidades de la época.

Otra actuación que merece recordarse en forma especial es la que se refiere a la elaboración de un reglamento de carácter general para el uso de los automóviles oficiales. Planteado el problema en el Consejo de Ministros, se designó una Comisión Interministerial con el cometido de proyectar la reglamentación, la que se expidió con toda celeridad, permitiendo que con fecha 13 de agosto se dictara el decreto aprobándola. Una medida de esta naturaleza contribuirá no sólo a evitar el uso indebido de bienes del Estado, con los gastos consiguientes, sino también a defender el prestigio de un Gobierno democrático.

Dentro del plan de reorganización de los servicios, también se dictó el decreto del 10 de diciembre, creando una Comisión encargada de estudiar los de las Chacras Policiales, la que fué integrada por el Dr. Guillermo Rodríguez Guerrero, como Presidente, y el Coronel Contador don Raúl P. Moreno e Ingeniero Agrónomo Arturo Garino Fischer.

De la información referente a los servicios generales a cargo de esta Secretaría, es de interés destacar la referente a la corriente inmigratoria.

En sus términos generales el movimiento inmigratorio se ha realizado dentro de los límites de la llamada inmigración espontánea, realizada sobre la base de la iniciativa voluntaria de los extranjeros. Se destaca notablemente dentro de las cifras totales, la inmigración española e italiana, alcanzando la primera el 55 o|o del total y la segunda el 31 o|o, distribuyéndose el resto entre nacionales de diversos Estados y algunos apátridas.

Se comprueba también que más de la mitad de esa corriente inmigratoria se refiere a personas entre los 15 y 35 años de edad, es decir, en plena edad productiva.

En los capítulos que siguen se expone, en síntesis, la gestión cumplida por el Ministerio del Interior, en el período que se reseña.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

La labor administrativa de la Secretaría de este Ministerio fué en este período muy intensa, lo que se refleja en las cifras que van a continuación:

Expedientes registrados, con antecedentes, 24.138; expedientes iniciados en 1951, 7.682; total de asuntos entrados, 31.820.

Informaciones al público (cálculo aproximado de atención diaria de 70 a 80 personas), 20.000.

Los asuntos tramitados en este período se discriminan así: Circulares cursadas, 297; expedientes de inmigración, 4.400; expedientes diversos, 2.877; mensajes al Poder Judicial, 31; mensajes remitidos a la Asamblea General, 13:

Solicitando la consideración del proyecto de Presupuesto para la Policía de la República.

Comunicando que ha utilizado la facultad acordada por el artículo 101 ley 8.935, disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo $ 108.000.00 con destino a gastos y servicios más imprescindibles, y a favor de esta Secretaría $ 92.000.00 para los servicios policiales a prestarse por las Jefaturas de Canelones y Maldonado.

Adjuntando proyecto de ley a fin de que se autorice al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta $ 64.000 mensuales a los efectos de atender las erogaciones que se originen con el aumento de servicios, gastos especiales y misiones confidenciales a cargo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Acompañando proyecto de ley de honores a tributarse en el acto del sepelio del Sr. César Mayo Gutiérrez.

Adjuntando proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta $ 19.000 mensuales, a los efectos de ser invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al personal de la Jefatura de Policía de Montevideo que realice horarios extraordinarios para la expedición de los certificados de antecedentes policiales. De la cantidad autorizada podrá destinarse hasta 5.000 pesos mensuales para la contratación de nuevo personal y hasta $ 3.000 para gastos de oficina. Las compensaciones y reintegros de gastos se harán efectivos desde el 1º de abril del corriente año.

Solicitando venia para destituir al Oficial de Secretaría de 1ra. clase de este Ministerio, Ramón Alberto Romero Torres.

Acompañando proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para permutar el inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la 4.a sección policial (Las Piedras) del Departamento de Canelones, que ocupa la Comisaría seccional, por el de propiedad del Club Solís de la misma ciudad con la obligación de esta entidad de realizar a su costo las obras de adaptación necesarias en el inmueble de su pertenencia, por un valor de $ 13.370.00.

Incluyendo proyecto de ley que aumenta los rubros de gastos de este Ministerio.

Adjuntando proyecto de ley por el que se sustituye el Art. 9.º de la ley N.º 9575 de 10 de julio de 1936 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de cualquier casa de sport de la capital o interior de la República y aún proceder a la clausura de todas cuando así lo estime conveniente. Esta facultad no alcanza a las casas de sport que funcionan en los hipódromos durante las horas del espectáculo".

Acompañando proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales $ 44.066.20, más intereses correspondientes al 2 o|o anual hasta la fecha de que se efectúe el pago, destinado a saldar el importe del inmueble de propiedad de la Sucesión Sanguinetti, padrón 71475, que fué expropiado para construir el Cuartel de la Guardia Republicana, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Adjuntando proyecto de ley disponiendo que los sueldos establecidos en la ley de 16 de febrero de 1951, del Presupuesto para la Dirección General de Inmigración, que no hayan significado para los funcionarios existentes en el momento de la promulgación un aumento equivalente o superior al de los $ 45.00 establecidos con carácter general por la ley de 18 de setiembre de 1950, deberán ser completados hasta alcanzar el monto de ese aumento, tomando como base el sueldo que percibían.

Acompañando proyecto de ley concediendo una pensión graciable de $ 100.00 mensuales a María Luz Muiños, viuda del Sub Oficial de Canelones, Benjamín Amadeo Marenales, la que será servida por Rentas Generales, y decretando que la pensión que corresponda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será íntegramente entregada por partes iguales a Isabel Alvarez y sus dos hijos menores.

Dando cuenta de que se ha dispuesto tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 750.000, para gastos de la Policía con motivo de la huelga iniciada por funcionarios de la Ancap, con cargo al Art. 101 de la ley 5 de enero de 1933.

Leyes promulgadas: 5

Fijando el presupuesto de la Dirección de la Policía de Inmigración.

Decretando honores de Presidente de la República a los restos del Sr. César Mayo Gutiérrez.

Destinando $ 17.000 para compensación de los servicios extraordinarios que presta el personal de la Jefatura de Policía de Montevideo e interior de la República en la expedición de certificados de antecedentes policiales.

Declarando comprendidos en los beneficios de la ley N.º 10.770 a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Decretando honores de Presidente de la República a los restos del doctor Gustavo Gallinal

Decretos dictados: 60

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo $ 108.000.00 con destino a atender los gastos y servicios durante los meses de enero y febrero del corriente año, e igualmente liquide a favor de este Ministerio la suma de $ 92.000 para atender las erogaciones que se originen a

las Jefaturas de Canelones y Maldonado en los meses citados.

Aceptando la renuncia del Ing. Don José Asquistapacce de Ministro de Obras Públicas y Encargando al Ministro de Ganadería y Agricultura, don Carlos L. Fisher, de dicha Cartera.

Nombrando Subsecretario del Ministerio del Interior al Dr. Emilio O. Bonino.

Designando Jefe de Policía de Montevideo al Coronel (R) Alberto M. Fajardo.

Prorrogando por tres meses, a partir del 26 de marzo del corriente año, el funcionamiento de las casas de sport, cuya clausura se dispuso por decreto de 29 de setiembre ppdo.

Nombrando Director de la Dirección General de Inmigración, al Adjunto de la Fiscalía Letrada de Policías, actual Interventor de la Policía de Inmigración, don Alejandro Rovira de los Santos.

Ampliando la integración del Comité Central de Coordinación de Transportes.

Agradeciendo los servicios prestados a los ex Jefes de Policía de los departamentos, que cesaron el 28 de febrero de 1951.

Designando para integrar la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo, como titulares al Director de Administración, Lorenzo E. Puignau; Jefe del Cuerpo de Bomberos, Tte. Cnel. Leoncio Raiz; Jefe de la División Contaduría, Arquímedes Duccase; Jefe División Asuntos Judiciales y Administrativos, Dr. Valentín González y Jefe del Departamento de Servicios Técnicos, Ramón E. Fernández; como suplentes al Sub Director de Administración, Galván dos Santos, 2.º Jefe del Cuerpo de Bomberos, Tte. Coronel Carlos J. Herrera, 2.º Jefe de la División Contaduría, Rubens Rebella Prats y en carácter de suplentes para ser convocados por orden de precedencia a los 2.os Jefes de División, Emilio Casatroja y Mario Baraibar.

Nombrando Jefe de Policía de Flores, a don Angel J. Areco.

Designando Jefe de Policía de Maldonado, al Dr. Raúl Porchile Carbone.

Designando Jefe de Policía de Florida, al Farmacéutico don Armando S. Pascual.

Nombrando Jefe de Policía de Tacuarembó, al señor Esteban Héctor Viña.

Nombrando Jefe de Policía de Canelones, a don Guillermo R. Fuster.

Designando Jefe de Policía de Durazno, al señor José María Munilla.

Nombrando Jefe de Policía de Rocha, al Tte. Cnel. don Dionisio Julio Socas.

Creando una Comisión Especial para estudiar con la Misión Británica designada por ese Gobierno, las bases a que se ajustará el nuevo Convenio de Carnes, a suscribir entre ambos países.

Designando Jefe de Policía de Río Negro, a don Ronald G. Ricketts.

Designando Jefe de Policía de Paysandú, a don Luis María Planell.

Nombrando Jefe de Policía de Lavalleja, a don Francisco Alzaga.

Encargando de la Jefatura de Policía de Colonia, al Tte. Cnel. Eusebio Vaeza, Adscripto Militar a este Ministerio.

Nombrando Jefe de Policía de Artigas, a don Severiano de O. Madeira.

Designando Jefe de Policía de Treinta y Tres, al doctor Domingo A. Aimirati.

Creando una Comisión integrada por delegados de todas las Secretarías de Estado con el cometido de estructurar una reglamentación más severa, del uso de los vehículos oficiales, sin perjuicio de proyectar nuevas disposiciones limitando el uso de los mismos a lo estrictamente necesario.

Creando una Comisión integrada por el Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, Dr. Emilio O. Bonino (Presidente), Dres. Enrique Sayagués Lasso, Luis Segui González, Alberto Ramón Real, Director de la División Seguridad de la Policía de Montevideo don Atilio Galán Lojo, Subjefes de Policía de Lavalleja y Soriano Sres. Juan de Brum Carbajal y Miguel Angel Mazzeo, con el cometido de proyectar, de acuerdo a los propósitos expresados, las normas necesarias para estructurar el Estatuto del Funcionario Policial, y adscribiendo en carácter de Secretarios al Dr. Martín Irisarri y Bachiller Ismael Kenny.

Designando para ser expropiados los inmuebles ubicados en la calle Cuareim 1384-86, padrón 7.402-7.403, con un área de 388 mts. cuadrados, y cometiendo al Director General de este Ministerio dictar todas las decisiones administrativas necesarias para la ejecución de este decreto, reforzándose el rubro "Eventuales o Extraordinarios" con $ 87.000.

Declarando que el verdadero nombre del Jefe de Policía de Paysandú, es Luis María Planell.

Nombrando Jefe de Policía de Rivera, al señor Orestes Machado Leal.

Designando Jefe de Policía de Salto, al señor Juan José Lagrilla Irazú.

Designando Jefe de Policía de San José, al Dr. Julio A. Agorio.

Nombrando Jefe de Policía de Soriano, al Ing. Agr. don Juan José Visetti.

Dejando en suspenso el decreto de 29 de setiembre de 1950, por el que se dispuso que el Jockey Club de Montevideo, las instituciones similares del país con personería jurídica y los hipódromos municipales que exploten juegos de carreras, debían clausurar sus casas de sport, cuando éstas funcionan fuera de sus hipódromos, hasta tanto se haya expedido la Comisión Interministerial que estudia el problema.

Convocando a nueva elección de Representantes Nacionales en el circuito D.B.A. N.º 15 del Dpto. de Maldonado, que se efectuará el domingo 24 de junio del corriente año.

Creando una Comisión Especial con fines de investigación y asesoramiento para entender en las denuncias formuladas contra la Policía de Montevideo, y para la revisión a fondo del servicio de seguridad pública, en lo que se relaciona con los derechos individuales, integrada por los señores Escribano Héctor A. Gerona, que la presidirá, Dr. Alvaro Vargas Guillemette y Escribano Ulises W. Riestra.

Reforzando los rubros "Víveres" de las Jefaturas del interior con $ 20.000.00; (Artigas $ 1.300.00; Canelones $ 2.800.00; Cerro Largo $ 1.000.00; Colonia $ 700.00; Durazno $ 1.200.00; Florida $ 800.00; Lavalleja $ 1.300.00; Maldonado $ 2.400.00; Paysandú $ 1.300.00; Río Negro $ 1.800.00; Rivera $ 300.00; Rocha $ 800.00; Salto $ 1.200.00; San José $ 600.00; Soriano $ 1.700.00; Tacuarembó $ 500.00 y Treinta y Tres $ 300.00.

Autorizando a la Jefatura de Policía de Florida para instalar una Subcomisaría en Reboledo (8.a Sección).

Aprobando el reglamento para uso de los automóviles oficiales de la Administración Central.

Ampliando a 60 días el plazo acordado a la Comisión Redactora del Estatuto del Funcionario Policial para la presentación del proyecto que se le encomendara por decreto de 15 de mayo ppdo.

Nombrando Jefe de Policía del Dpto. de Colonia al Sr. Guillermo Newton Moreno, y disponiendo se agradezca al Sr. Tte. Cnel. don Eusebio B. Vaeza los servicios prestados mientras estuvo encargado de la referida Jefatura debiendo volver al desempeño de su cargo de adscripto al Ministerio del Interior.

Ampliando a 120 días el plazo acordado a la Comisión interministerial con el cometido de estructurar la reglamentación para uso de automóviles oficiales.

Autorizando a las Jefaturas de Policía de Artigas, Canelones, Colonia, Paysandú, Río Negro, Salto, y Soriano, para compensar al personal que expidió certificados de antecedentes policiales en horas extraordinarias, según la cuota mensual fijada.

Modificando los artículos 29 y 30 del Reglamento de Uniformes, para las policías del interior de la República.

Estableciendo normas para el cobro de los derechos de papel sellado y timbres en las gestiones le entrada al país con carácter permanente formuladas ante las oficinas consulares uruguayas en el exterior, por personas interesadas en inmigrar a la República.

Aceptando la renuncia del Jefe de Policía de Montevideo Coronel (R.) Alberto M. Fajardo, y disponiendo se le agradezcan los servicios prestados.

Nombrando Jefe de Policía de Montevideo, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Central, Tte. Cnel. Leoncio A. Raíz.

Designando Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo al 2.o Jefe Tte. Cnel. Carlos Julio Herrera.

Designando Miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario al Dr. Ruben C. Trelles.

Adscribiendo a la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Tte. 2.º Julio C. Rivas Patiño.

Designando para integrar la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo, como titular en sustitución del Jefe de Policía Tte. Cnel. Leoncio A. Raiz, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Tte. Cnel. Carlos J. Herrera y como suplente en sustitución de éste, al tercer Jefe de dicha Unidad, Mayor Celestino E. Bertín.

Encomendando al señor Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior doctor Emilio O. Bonino la realización de una rigurosa y amplia investigación para esclarecer lo ocurrido en el Palacio Legislativo y en la explanada de la Universidad con motivo de la manifestación estudiantil realizada el 1.º de octubre ppdo.

Designando al señor Decano de la Facultad de Humanidades doctor Fructuoso Pittaluga y al ex Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Prof. Oscar Secco

Ellauri, para que con el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Emilio O. Bonino, continúen la investigación decretada, de acuerdo a los fundamentos del decreto de 4 de octubre de 1951.

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquidará a favor del Ministerio del Interior, hasta la cantidad de $ 750.000.00 para atender gastos y servicios de la policía, con motivo de la huelga de carácter general (artículo 101 de la ley de Presupuesto de 1933).

Autorizando al Ministerio del Interior para disponer de $ 72.079.51, remanente de los fondos liquidados a su favor conforme al artículo 2.º del decreto de 29 de Octubre de 1951, y que destinará a atender los gastos y servicios que habrán de cumplir las Jefaturas de Canelones y Maldonado con motivo del próximo festival cinematográfico en Punta del Este en la siguiente proporción: Jefatura de Canelones, $ 20.000.00 y Jefatura de Maldonado, $ 30.000.00, y para contratación de personal policial extraordinario, $ 22.000.00.

Confirmando en el cargo de Jefe de Policía de Montevideo, al Cnel. don Leoncio A. Raíz.

Accediendo al pedido del Director General de Inmigración don Alejandro Rovira de los Santos, de alejamiento de su cargo mientras se investigan los hechos irregulares que se atribuyen a funcionarios de su dependencia, y designando Interventor de la misma al señor Cnel. (R) don Alberto M. Fajardo, con todas las facultades inherentes al cargo de Director General.

Encargando de la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República, al Adscripto a este Ministerio, Cnel Eusebio B. Baeza.

Disponiendo que el Ministerio del Interior resolverá en lo sucesivo las gestiones que se formulen para que los funcionarios policiales puedan recibir donativos de acuerdo a la resolución de 5 de febrero de 1930.

Creando una Comisión integrada por el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, que la presidirá, Cnel. Raúl P. Moreno e Ing. Agr. Arturo Guarino Fisher, con el cometido de proceder a la reorganización de las Chacras Policiales y de elaborar un amplio plan general de explotación de las mismas.

Convocando a la Asamblea General a sesiones extraordinarias a fin de considerar el proyecto de ley de honores póstumos a los restos del doctor Gustavo Gallinal.

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ministerio del Interior la cantidad de $ 125.349.29, para atender gastos extraordinarios y créditos impagos de las Jefaturas de Policía.

SECCION EDIFICIOS POLICIALES

Como en años anteriores, y no disponiendo este Ministerio de rubros especiales para "Edificios Policiales", la mejora y construcción de locales se ha proseguido con la ejecución del Plan de Obras Públicas, Ley del 23 de Diciembre de 1944, autorizándose los trabajos por administración directa, a cargo de la Dirección General de Arquitectura o por cuenta de las Jefaturas de Policía, lo que ha permitido continuar con la realización de aquellas obras que no pudieron adjudicarse por el procedimiento de la licitación pública.

Lo reducido de las partidas asignadas ha hecho aún más dificultosa, durante este año, la realización de los trabajos, y en muchos de los casos se han creado dificultades a las dependencias que deben utilizar los locales, por no ser posible la adecuada habilitación de los mismos.

Se acentúa la necesidad de arbitrar recursos para reparación y conservación de los edificios existentes, cuyo número ha aumentado durante los diez últimos años con nuevas construcciones, que ya reclaman una impostergable atención en el mantenimiento de su propia conservación.

Durante el año en curso se han autorizado las obras de reparación y construcción de los locales siguientes:

Cerro Largo

Jefatura de Policía, Melo. Reparación y ampliación.
Cárcel Departamental, Melo. Reparación y ampliación.

Florida

Comisaría 2.a Sección, La Cruz. Reconstrucción.
Comisaría 5.o Sección, Sarandí. Reparación.
Comisaría 6.o Rural, Nico Pérez. Construcción.
Comisaría 6.o, Urbana, Casupá. Reparación.
Comisaría 7.a Urbana, Estación Goñi. Reparación.

Maldonado

Jefatura de Policía, Maldonado. Reparación y mejoras.
Cárcel Departamental, Maldonado. Reparación y ampliación.

Paysandú

Subcomisaría 5.a Sección, 19 de Abril. Construcción.
Subcomisaría 6.a Sección, Quebracho. Construcción

Rivera

Comisaría de Extramuros, Rivera. Reconstrucción.

Rocha

Comisaría 1.a Sección, Rocha. Reparación.

Por esta Sección se han producido 131 informes técnicos y se han realizado 55 visitas departamentales con 120 inspecciones a los locales policiales del Interior y Litoral de la República.

SECCION BIBLIOTECA

La Sección Biblioteca, en ejercicio de sus funciones de órgano de consulta bibliográfica y de documentación ha desarrollado normalmente su labor técnica y administrativa, cumplida en el préstamo de obras —cuyas cifras experimentaron en este período un sensible aumento—, adquisición de nuevos volúmenes, mantenimiento al día de las colecciones de consulta, conservación y encuadernación del material, evacuación de consultas y despacho de expedientes sometidos a su informe, y otras tareas que le competen.

Asimismo, ha continuado regularmente la catalogación, clasificación e inventario del material incorporado, atendiendo también el canje de obras y el intercambio con el exterior de la República, sobre un elevado número de informes relacionados con nuestra bibliografía administrativa, complementados, en la mayoría de los casos, con la remisión de los textos correspondientes.

En el transcurso del año reseñado se comenzó el inventario y ordenación del material que comprende los originales del registro de leyes y decretos gubernamentales, actuaciones de comisiones revisoras de códigos y otros documentos históricos, cuya conservación fuera confiada a la Biblioteca.

El constante aumento del fondo bibliográfico de la Sección, que acrece, a su vez, los servicios de la Biblioteca, determina problemas de orden técnico y administrativo, cuya esperada solución permitirá intensificar su desenvolvimiento y llevar a la práctica nuevos planes de trabajo, ya previstos.

SECCION INMIGRACION

1.—La Inmigración

Esta Sección ha cumplido, durante el año 1951, las tareas administrativas en materia inmigratoria que tiene asignadas dentro de la ordenación de la Secretaría del Ministerio, sobre un crecido número de gestiones presentadas.

El total de expedientes relativos a esa materia durante dicho año, asciende al número de 4.400, lo cual significa el 58 o|o de los asuntos nuevos entrados a la Secretaría. De la cifra anteriormente expresada, la gran mayoría obtuvieron resolución definitiva; 351 se encuentran a estudio de organismos asesores, y 21 están a consideración, ya sea por defectos documentales o porque las características del caso exigen estudio especial.

Todos los inmigrantes han debido probar, para obtener la correspondiente autorización de ingreso, su buena conducta en los órdenes penal, civil y en lo político, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de 13 de Octubre de 1936; como asimismo, fueron objeto de exámenes sanitarios que certifican acerca de su salud y hubieron de adjuntar documentación probatoria de que poseen profesión, arte, oficio o industria, o en su defecto, recursos económicos que le permitan subvenir sus necesidades y las de sus familiares, por sus propios medios, ofreciendo las mayores garantías en el sentido de que no constituirán una carga pública después de efectuado su ingreso al territorio nacional.

Sobre la base del cumplimiento satisfactorio de estos extremos, se ha orientado la corriente inmigratoria en el sentido de aumentar los índices demográficos, incorporando a la población personas sanas y aptas, dándose preferencia al ingreso de personas jóvenes que, por lo mismo, ofrecen ventaja en el doble aspecto de la plenitud de su

capacidad productiva y de su más fácil arraigo a nuestras formas de vida y costumbres.

El guarismo total de ingresos autorizados durante el año, alcanza a 7.146, superándose así en cerca de 1.400 la cifra correspondiente al año 1950, lo cual indica un crecimiento conveniente de la corriente inmigratoria.

Esta Sección ha preparado gráficas ilustrativas de las autorizaciones concedidas en los años 1949-50-51. De ellas se desprende que ha habido un sostenido y paulatino aumento de la inmigración, que permite ir incorporando, sin riesgo, a nuestra población, elemento humano útil seleccionado con amplia información respecto de cada persona y atendiendo, además, a las necesidades nacionales, de acuerdo a la estructura económica del país.

Con respecto a esto último, se ha dado preferencia selectiva en la resolución favorable de las gestiones, a aquellos inmigrantes que acreditaron aptitudes laborales de interés, según ilustra la adjunta discriminación por profesiones, en la cual puede notarse un porcentaje predominante de personas aptas para la realización de las tareas agrícolas, que alcanza al 37 %.

En general, la corriente inmigratoria autorizada en el año 1951, tiene su tónica en que los extranjeros que ingresaron en forma permanente a la República, como ya se ha señalado, son en su gran mayoría, personas jóvenes, en la plena capacidad productiva, de los cuales cabe esperar fundadamente que sean elementos provechosos para la sociedad. El 55 % del total de dichas autorizaciones, está integrado por personas comprendidas entre los 15 y 35 años de edad; el 16 % entre los 36 y 50 años; y un 21 % lo constituye menores de 15 años de edad que forman parte de núcleos familiares de inmigrantes o que tienen parientes cercanos radicados en el país que les procurarán protección eficiente.

Inmigración Menonita. — Fué autorizada también, la entrada de un contingente de alrededor de 800 personas pertenecientes a la religión menonita, segunda experiencia que se realiza con esta inmigración, que patrocina el Comité Central Menonita.

Sin perjuicio de haberse exigido el cumplimiento individual de los requisitos fundamentales de entrada, fué concedida esta autorización después de prolijas informaciones de las que cabe destacar la producida por el Instituto Nacional de Colonización, quien se expidió en forma favorable después de un análisis extenso y minucioso sobre el aspecto social y el económico, como también sobre la labor desarrollada por el contingente autorizado anteriormente y que está radicado en nuestra campaña.

Normas e instrucciones. — A este respecto cabe señalar entre otros actos y órdenes del servicio impartidas, el Decreto de 10 de Setiembre de 1951 por el cual se dispuso, después de una amplia información recogida de expedientes, la forma como debían hacerse efectivos los tributos de papel sellado y timbres para las tramitaciones administrativas con respecto a las gestiones de carácter permanente.

Además, atendiendo a la iniciativa de la Comisión Asesora de Inmigración, fué cursada una instrucción consular a fin de ampliar los medios preventivos referentes a la salud de los inmigrantes mediante la exigencia, al expedirse la certificación sanitaria de orden, análisis de sangre y radiografías torácicas. En este mismo sentido se está estudiando actualmente el método para la realización de nuevos exámenes con posterioridad al acto de ingreso del extranjero.

2.—Organización interna de la Sección

Aparte de la labor relacionada, esta Sección lleva estructurada por el método del fichaje por materias, la compilación de disposiciones e instrucciones que son dictadas por nuestras autoridades con relación al problema inmigratorio, como asimismo, las resoluciones fundadas por las cuales se va asentando "jurisprudencia administrativa" en la materia e interpretación de las normas vigentes.

Llévanse, también, por el método de fichas, cifras estadísticas que ilustran sobre los ingresos autorizados, las profesiones, nacionalidades y edades de los inmigrantes, habiéndose procedido además a la realización de gráficas en todos estos aspectos.

Igualmente, se ha organizado un archivo que regula la entrada y salida de extranjeros, expulsión e inadmisión de los mismos en los distintos países, como así de los trabajos y publicaciones de los organismos internacionales referentes a inmigración y emigración, problema de refugiados, etc.

INGRESOS AUTORIZADOS DURANTE EL AÑO 1951

Total de personas autorizadas	7.146

A.—Discriminación por nacionalidades

Alemanes	44
Apátridas	18
Argentinos	9
Austriacos	30
Belgas	53
Brasileños	8
Británicos	49
Búlgaros	2
Checoeslovacos	12
Chinos	1
Egipcios	8
Españoles	3997
Filipinos	1
Franceses	282
Griegos	7
Holandeses	12
Húngaros	31
Iranios	1
Italianos	2221
Libaneses	61
Lituanos	2
Luxemburgueses	3
Menonitas	28
Norteamericanos	15
Palestinenses	14
Paraguayos	10
Polacos	35
Portugueses	87
Rumanos	11
Rusos	6
Sirios	9
Suecos	3
Suizos	58
Turcos	8
Ucranianos	2
Yugoeslavos	8

B. — Discriminación por profesiones

Abogados	3
Agricultores	2645
Agrimensores	3
Albañiles	130
Alfareros	3
Algodoneros	1
Aparadores de calzado	1
Apicultores	1
Aprendiz de Joyero	1
Armadores	1
Armeros	2
Arquitectos	2
Artistas	1
Ayudante de Farmacia	1
Ayudante de Pintor	1
Banqueros	1
Barnizadores	2
Bioquímicos	1
Boneteros	2
Bordadora	1
Caballerizos	3
Calceteras	1
Caldereros	2
Camareros	2
Camiseras	1
Canasteros	1
Canteros	3
Carniceros	6
Carpinteros	179
Carpinteros Ebanistas	14
Carpinteros Mecánicos	1
Carpinteros Navales	1
Ceramistas	6
Cerrajeros	5
Cincelador	1
Clasificadores de Lanas	1
Cocineros	14
Colchoneros	3
Comerciantes	5
Confiteros	4
Constructores de Obras	3
Contadores	4
Contratistas de Obras	2
Corresponsales Secretarios	1
Corseteros	1

Costureras	160
Chapistas	2
Choferes	5
Delineantes de Máquinas	2
Dibujantes	4
Dibujantes de Modelos	1
Dibujantes Industriales	1
Electricistas	25
Electromecánicos	1
Empleados Oficinistas	43
Empleados Bancarios	1
Encajeras	1
Encofradores	1
Encuadernadores	1
Enfermeros	9
Enólogos	2
Escultores	2
Estenógrafos	5
Estibadores	1
Estudiantes	23
Fabricantes de Anteojos	1
Fabricantes de artículos Pirotécnicos	1
Fabricantes de Discos	1
Fabricantes de Dulces	2
Fabricantes de Jabones	1
Fabricantes de Materiales Construcción	1
Fabricantes de Neumáticos	1
Fabricantes de Productos Farmacéuticos	1
Fabricantes de Ropa	3
Fabricantes de Raquetas de Tennis	2
Fabricantes de Sombreros	1
Farmacéuticos	3
Fogoneros	1
Fontaneros	4
Forjadores	2
Fotograbadores	1
Fotógrafos	1
Frigorifistas	1
Fundidores	1
Galvanoplastas	1
Ganaderos	2
Gerentes Comerciales	1
Grabadores	3
Guarnecedores	2
Herreros	20
Hidráulicos	1
Hojalateros	3
Hortelano	1
Hotelero	1
Impresor	1
Industriales	7
Industriales Algodoneros	3
Industriales de Máquinas Agrícolas	3
Industrial en Acero	1
Industriales en Cueros	2
Ingenieros	5
Ingenieros Agrónomos	1
Ingenieros Navales	1
Ingenieros Textiles	1
Institutrices	4
Jardineros	3
Joyeros	6
Labores domésticas	1309
Ladrilleros	1
Litógrafos	3
Maestras de Enseñanza Primaria	4
Maestros Orfebres	3
Maitre de Hotel	1
Maquilladoras	1
Maquinistas Navales	1
Marineros	9
Marmolistas	2
Matriceros	1
Mecánicos	256
Mecánicos hiladores	2
Torneros mecánicos	6
Mecanógrafos	2
Médicos	4
Metalúrgicos	3
Mineros	2
Moldeadores en yeso	2
Modelistas en madera	1
Modelistas en calzado	1
Modelistas y cortadores de calzado	3
Montadores de armaduras de hierro	1
Montadores de juguetes mecánicos	1
Montadores de Radios	2
Montadores electricistas	1
Mosaistas	5
Mucamos	1
Obreros	6
Operadores cinematográficos	2
Ordenanzas	1
Ortopédicos	1
Panaderos	25
Pantaloneros	1
Plomeros	3
Profesores de Literatura e Idiomas	2
Profesores de Matemáticas	1
Químicos - Técnicos	2
Químicos industriales	4
Químicos industriales textiles	2
Químicos tintoreros	2
Químicos especializados en la industria del caucho	1
Radiotécnicos	2
Radiotelegrafistas	2
Relojeros	2
Remalladoras	1
Rentistas	23
Representantes Comerciales	4
Salchicheros	1
Sastres	57
Secretarios industriales	1
Sirvientas	106
Sombrereros	1
Talabarteros	1
Talladores de diamantes	1
Talladores de piedras	1
Tallistas	2
Tamberos	1
Tapiceros	4
Taquígrafos	1
Técnicos Agrícolas	1
Técnicos en construcciones	1
Técnicos en Dibujo y Decorado de interiores y propaganda	1
Papeleros	6
Pastores	1
Peinadores	2
Peleteros	9
Peluqueros	16
Peones	2
Perforadores de pozos	3
Perfumistas técnicos	1
Periodistas	1
Peritos industriales	2
Peritos mercantiles	1
Personas del estado religioso	18
Pescadores	4
Pianistas - Compositores	2
Pianistas - Técnicos	3
Picapedreros	2
Pintores	11
Planchadoras	1
Plateros	3
Técnicos en fabricación de corcho	1
Técnicos en filmación	1
Técnicos en fundición de aluminio	1
Técnicos en industrias alimenticias	2
Técnicos en lavaderos automáticos	1
Técnicos Jurídico - Financieros	1
Tejedores	10
Telefonistas	1
Tenedores de Libros	1
Textiles - Obreros	12
Técnicos textiles	53
Tintoreros textiles	3
Toneleros	2
Tractoristas	2
Vaqueros	15
Vidrieros	1
Yeseros	1
Zapateros	47
Zurcidores	1

C. — *Discriminación por edades*

Menores de 15 años	1543
De 15 a 35 años	3973
De 36 a 50 años	1197
Mayores de 50 años	433

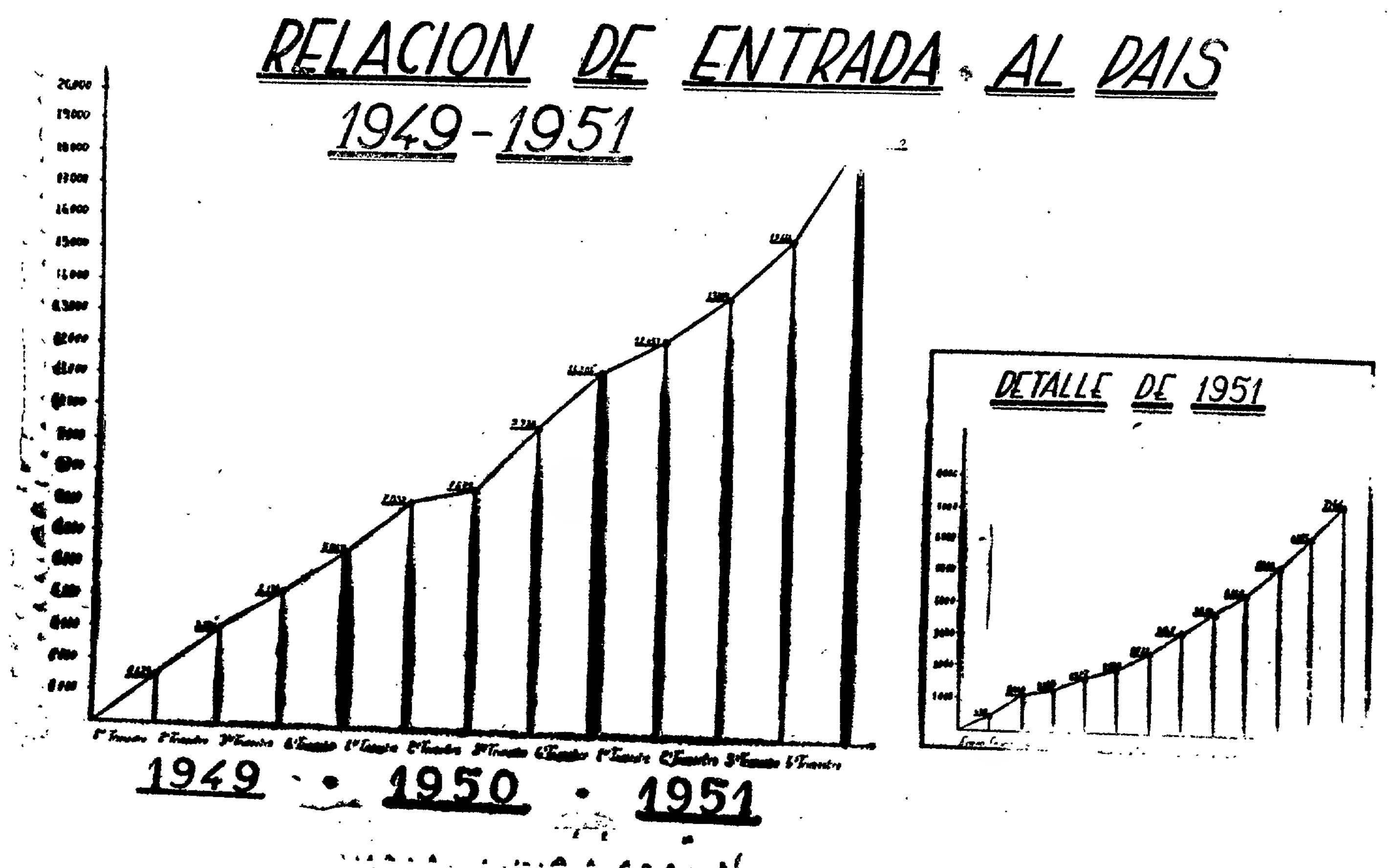
RELACION DE ENTRADA AL PAIS
1949-1951
DETALLE DE 1951
1949 · 1950 · 1951

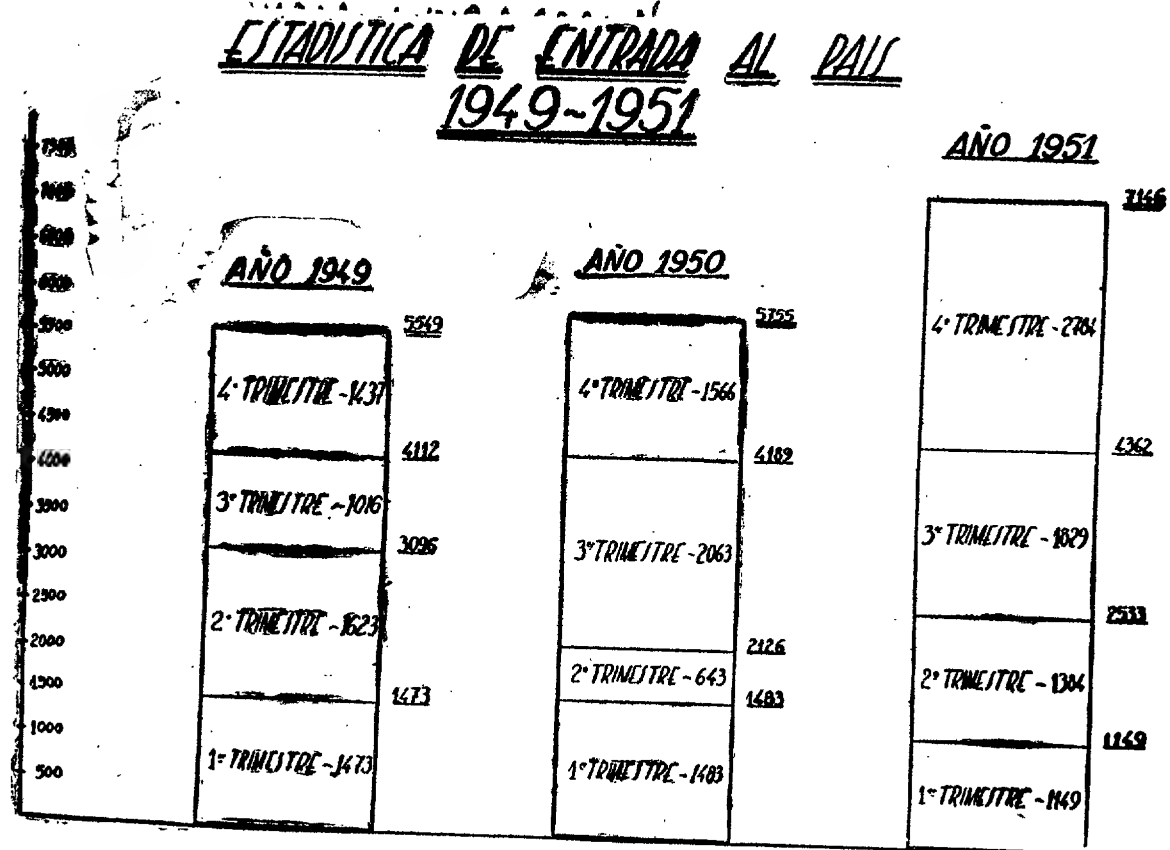
ESTADISTICA DE ENTRADA AL PAIS
1949-1951
AÑO 1949
5549
4° TRIMESTRE - 1437
4112
3° TRIMESTRE - 1016
3096
2° TRIMESTRE - 1623
1473
1° TRIMESTRE - 1473
AÑO 1950
5755
4° TRIMESTRE - 1566
4189
3° TRIMESTRE - 2063
2126
2° TRIMESTRE - 643
1483
1° TRIMESTRE - 1483
AÑO 1951
7146
4° TRIMESTRE - 2784
4362
3° TRIMESTRE - 1829
2533
2° TRIMESTRE - 1384
1149
1° TRIMESTRE - 1149

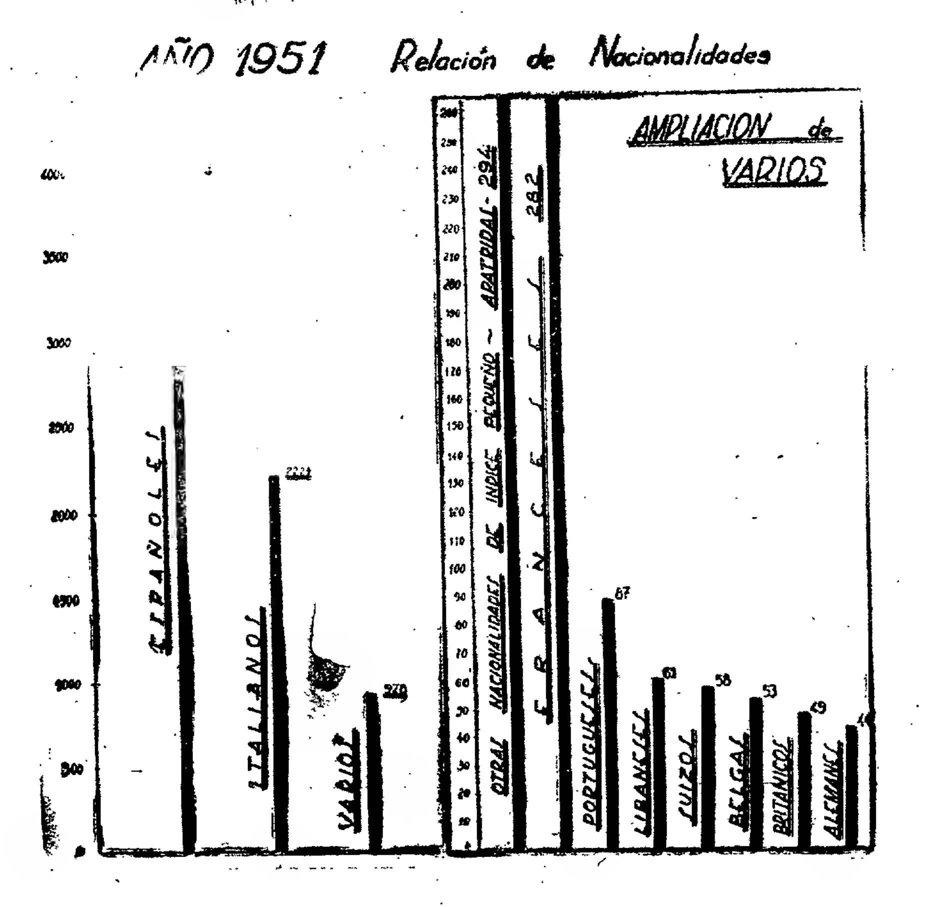

AÑO 1951

RELACION DE PROFESIONES DE LOS INMIGRANTES ENTRADOS AL PAIS

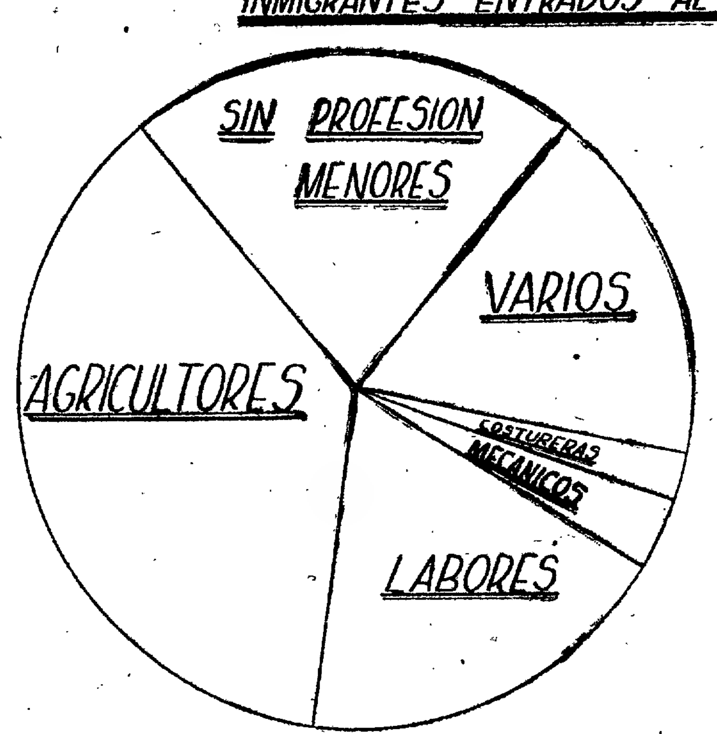

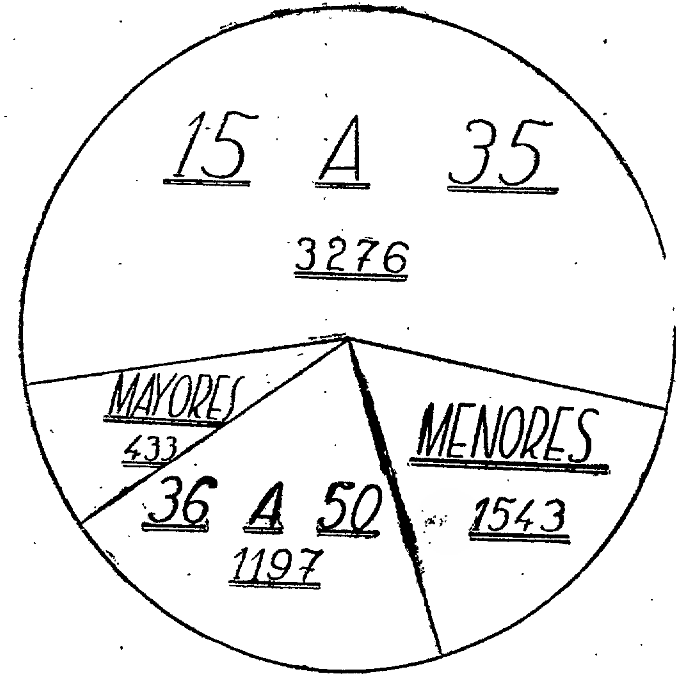

FISCALIA LETRADA DE POLICIAS

La Fiscalía Letrada de Policías, durante el período a que se refiere esta Memoria, ha continuado ejerciendo su función de contralor jurídico de la actividad administrativa de este Ministerio y de sus dependencias.

En consecuencia, ha emitido dictámenes en un gran número de expedientes, tanto en sumarios, en donde estudió la prueba y solicitó el archivo o las correspondientes sanciones, como asimismo en consultas elevadas por las Jefaturas, que abarcaron una gran variedad de temas.

Se pronunció, además, la Fiscalía, en los problemas planteados por las licitaciones que hizo el Ministerio, informando, en todas las que se le elevaron, sobre la forma ajustada a la ley y reglamentos que correspondía proceder.

A igual que en años anteriores, la Fiscalía, también, tomó las denuncias que ante esta Secretaría de Estado formularon particulares agraviados, elevándolas, de inmediato, para su diligenciamiento.

La característica fundamental de la labor de la Fiscalía en el plazo preindicado, fué el aumento evidente de la tarea a su cargo, manifestada, tanto en el número de expedientes llegados a su estudio, como en la mayor complejidad de los problemas presentados, complejidad derivada, es obvio, de la continua ampliación de la función administrativa que cumple el Ministerio del Interior.

A su vez, la mayoría de los funcionarios de la Fiscalía, durante el año 1951, fueron requeridos por el Ministerio para integrar distintas Comisiones Investigadoras, determinando ello, como es fácil comprenderlo, una alteración del ritmo normal de trabajo en la Repartición. Debe hacerse notar, sin embargo, que pese al incremento de tareas y actividades extraordinarias de los integrantes, como asimismo lo escaso del personal, el despacho se encuentra prácticamente al día.

Los dictámenes de la Fiscalía, además de lo indicado anteriormente han abarcado distintos tópicos, entre los que, a modo de ejemplo, pueden citarse: necesidad de una modificación, en lo que a Comisarías se refiere, del decreto de 29 de agosto de 1927 y su modificativo de 24 de setiembre de 1943, relacionado con los arqueos de caja; manera de aplicarse a funcionarios policiales las disposiciones de la ley y decretos reglamentarios sobre asignaciones familiares; ratificación de la tesis de que no es necesaria escritura pública para la transferencia de un bien inmueble de una Secretaría de Estado a otra, por carecer ellas de individualidad jurídica; estudio de los requisitos que deben cumplir las Intendencias para solicitar el concurso policial, y alcance de dicho concurso; aplicación a casos prácticos del Tratado de Montevideo; determinación de que el sistema de permuta entre funcionarios de distinta jerarquía quiebra el sistema de ascensos establecido en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945; declaración de no ser ajustada a derecho la baja dispuesta por una Jefatura de un G. C. por no adquirir éste, con su peculio, caballo; situación jurídica del personal que en la Inspección General de Policías y Jefatura de Montevideo confecciona las prendas de vestir de la policía; estudio de la situación jurídica del Hipódromo de Florida; informe sobre la actuación ajustada a las normas constitucionales del Poder Ejecutivo al designar, en carácter interino, Jefe de Policía, a un ciudadano que no es hijo ni vecino del Departamento a que es designado; conclusión respecto a que la policía debe limitarse a poner en conocimiento de la Justicia un hecho delictuoso cometido entre militares y estar a lo que ésta resuelva, ya que no le corresponde a ella el determinar cuando existe o no delito sujeto a la jurisdicción militar; estudio de los problemas surgidos a consecuencia de la existencia del Hipódromo de Las Piedras (prostitución, alcoholismo, enfermedades venéreas etc.) y la acción que ante ellos le cabe a la policía; determinación de las normas que rigen la expedición de licencia de piloto aviador a ciudadanos legales de nacionalidad alemana; memorándum sobre asociaciones de funcionarios públicos.

También ha señalado la Fiscalía, en oportunidad, basándose para ello en el estudio de los expedientes, que los servicios públicos de policía se han visto resentidos por carencia de medios personales y materiales.

El número de dictámenes producidos durante el año trascurrido alcanzó casi al millar.

RESUMEN DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Las actividades desarrolladas por esta Repartición en el transcurso del año próximo pasado, son las que se resumen seguidamente:

Sección Proveeduría

Los suministros que se han realizado durante el año 1951, con destino a las Jefaturas del interior y litoral de la República, ascienden a las siguientes cantidades:

Vestuarios y Artículos Afines	$ 194.130.68
Mobiliario y enseres diversos	" 3.209.45
Vehículos y accesorios diversos	" 18.173.48
Utiles para Oficinas de Identificación	" 24.233.49
Utiles diversos	" 2.981.87
Total	$ 242.728.97

Todos estos suministros importan la suma total de pesos 242.728.97.

Quedan en depósito mercaderías adquiridas (telas, calzados, accesorios) por un valor total de $ 112.320.96 y también la cantidad de 6.142 prendas de vestuario (casaquillas, breechs camperas, etc.) por un importe de pesos 189.044.36, preparadas para su distribución a las policías del interior y litoral. En resumen hay en existencia la suma total de $ 301.364.82 de mercaderías en general, que serán distribuídas o utilizadas en el correr del ejercicio 1952.

A los fines de las distintas adquisiciones se realizaron 36 llamamientos a licitación pública y 79 pedidos privados de precios; se formularon 27 contratos y se expidieron 463 órdenes de compra y 422 de recepción de mercaderías.

A los efectos de los suministros a las Jefaturas y otros destinos se expidieron 1.374 de provisión de vestuario, útiles, mobiliario y artículos para las oficinas de identificación.

Se efectuó, por los obreros destajistas de los Talleres de Vestuarios, con destino al personal policial del interior y litoral, la confección de la cantidad de 17.312 prendas de uniformes (casaquillas, breechs camperas, etc.).

En los referidos Talleres de Vestuarios se han cortado 18.733 prendas de uniformes y de otros tipos, habiéndose efectuado la confección interna de 1.421 prendas, totalizándose en todas estas tareas 1.758 horas de trabajo en 293 días hábiles. Además, debe hacerse constar que se han confeccionado dentro del Taller 78.345 ojales y se pegaron 188.172 botones, tareas que antes se realizaban fuera del mismo. En talleres particulares se confeccionaron 130.767 ojales, pero en el ejercicio corriente, todo el trabajo se realizará internamente.

La confección a destajo estuvo a cargo de 201 obreros (costureras, sastres, etc.) habiéndose abonado por tal concepto, la suma de $ 70.174.85, en total.

En la distribución y recolección de costura, como asimismo en otros trabajos de carga, el vehículo (un camión) afectado a ese servicio efectuó un recorrido de 32.422 kilómetros.

En el inventario de bienes, inmuebles, muebles y semovientes a cargo de esta Sección, se efectuó durante el transcurso del ejercicio, el contralor de los expedientes relativos a los bienes de propiedad o al servicio del Ministerio del Interior y sus dependencias. Se ha seguido, por otra parte, con la recabación de datos, la confección de fichas, producción de informes, etc., respecto de los bienes inmuebles, muebles y semovientes, a fin de complementar la confección del inventario, estimándose que en el correr del año actual pueda realizarse la segunda etapa de la tarea, confeccionándose un duplicado del inventario, en fichas que deberá quedar en poder de las dependencias.

El movimiento general de expedientes en la Sección durante el ejercicio se resume en la producción de 5.100 trámites e informes, en diversas instancias.

Se expidieron, a los efectos de los distintos suministros a las Jefaturas de Policía y otras remisiones, 633 órdenes de flete, por un total de 65.003 kilogramos

Sección Contabilidad

Las operaciones registradas en esta Sección durante el ejercicio 1951, acusan el siguiente resultado: 1 792 imputaciones de gastos, 1.633 expedientes informados 635 operaciones de Fondo Permanente (gastos de contado) realizadas, 1.056 cheques internos contra la Caja de la Oficina, con un movimiento de fondos por $ 811.258.38. Se expidieron órdenes de pago por la suma de $ 1 675.264.83. En resumen, la Sección ha efectuado un movimiento de $ 2:486.523.21.

Sección entradas

Durante el año 1951, se registró la entrada de 14 339 asuntos, empleándose para ese trabajo la cantidad de 2 804 hojas de relación y 1.363 carpetas nuevas.

Sección Archivo

En esta Sección se efectuó la regularización y tramitación de 15.600 expedientes, de los cuales 13 400 quedaron archivados, siendo los restantes dirigidos a otras Oficinas.

Se registraron, además, 1.363 asuntos nuevos.

Sección Inspectores

Por esta Sección, además de algunas diligencias dispuestas en forma verbal por el Ministerio del Interior, se han instruído 5 informaciones sumarias y actualmente se está dando trámite a otra en el Departamento de Colonia. Se han diligenciado, ante la Dirección del Servicio de Material y Armamento, 72 expedientes por reparaciones y reposiciones del armamento de las Jefaturas de Policía del interior y litoral.

Se tramitaron 3.042 expedientes relacionados con visitas domiciliarias, presupuestos de sueldos y gastos, balances de caja, sanciones disciplinarias, movimiento de presos, licencias, relaciones de pasajes y fletes correspondientes a las Jefaturas de Policía del litoral e interior. Se han tramitado, además, 7 permisos de porte de armas a particulares y 3 a distintas instituciones bancarias.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La labor realizada por esta Dirección durante el año 1951 puede sintetizarse en las cifras siguientes:

A) Han sido recibidos, registrados e incorporados al archivo, 31.411 expedientes.

B) Se ha atendido la reorganización de los archivos correspondientes a los años 1940, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, con un total de aproximadamente 20.000 carpetas.

C) Han sido expedidos 3.502 constancias de autorización paterna para facilitar viajes de menores a la Argentina; 3.310 constancias de autorizaciones de entrada permanente; 4.260 comunicaciones consulares de entrada permanente; 10.952 certificados de fechas de llegadas y condiciones de ingreso al país y 5.087 permisos de reingreso.

D) Se diligenciaron 5.157 solicitudes de ingreso permanente y 4.304 gestiones de residencia definitiva.

E) En lo atinente a la parte contable del servicio se han abonado $ 2.850, por concepto de devolución de cuotas de depósitos inmigratorios; $ 1.149 50 han sido percibidos por concepto de multas por infracciones al régimen de contralor de entrada de extranjeros; se han cobrado $ 38.150 por tasas sobre servicios prestados a bordo de buques o aeronaves en horas extraordinarias; se han recibido cauciones por tripulantes pasibles de reembarco por valor de $ 3.000.00 y se expidieron 139 órdenes de compra.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

En el curso del año 1951 fué intenso el trabajo de las diversas dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, con miras al mejor cumplimiento de su tarea específica: la prevención, y, subsidiariamente, la represión de las actividades delictuosas.

En el primero de los referidos aspectos, es decir, en la prevención de delitos —sin duda, el de mayor importancia— la actuación de esta Policía en 1951 permitió mantener el bajo nivel que, en lo que se refiere a la comisión de delitos contra la propiedad en general, se había alcanzado en el año inmediato anterior. Al respecto, es de recordar que en el último quinquenio las cifras anuales de denuncias de tales delitos fueron las siguientes: 1947, 11.952; 1948, 10.812; 1949, 10.564; 1950, 8.692 y 1951, 9.187.

En el aspecto represivo —siempre en lo que se refiere a delitos contra la propiedad— no pudo alcanzarse el alto porcentaje de hechos aclarados con respecto a los denunciados a que se llegó en 1950. Debe hacerse notar que en junio de 1950 se obtuvo el índice mensual más elevado logrado hasta el presente por la Policía de Montevideo, alcanzando el porcentaje de referencia al 68 o|o. Contra el 53 o|o de 1950, en 1951 dicho porcentaje es sólo del 44 o|o.

Las causas de la disminución apuntada deben buscarse: 1.º) En la agudización creciente del problema de la escasez de personal, punto sobre el que se impone una permanente reiteración. 2.º) En la circunstancia de que esta Policía debió enfrentar el mantenimiento del orden a lo largo de varios conflictos gremiales de desusada duración y gravedad, lo que impuso la distracción de un número considerable de personal.

De todos modos, queda como indudable el hecho de que, enfrentados a adversas circunstancias, los funcionarios policiales de la Capital cumplieron su tarea con pleno sentido de la responsabilidad que suponen los cargos que se les han confiado.

Delitos graves

Durante el año se registraron varios homicidios que por sus características y las circunstancias de que estuvieron rodeados, concitaron un estado de gran expectación pública.

En primer término, deben mencionarse el perpetrado el 15 de junio en la persona del quintero Diego Domingo Malet, quien apareció muerto en la modesta vivienda que ocupaba, presentando diversas lesiones, y el ocurrido pocos días antes, el 6 de junio, del que resultó víctima Emilio Ratniuk, establecido con pequeño comercio en el ramo de mimbrería en la calle Burgues N.o 3369 casi Larrañaga, cuyo cadáver fué encontrado en la vía pública a pocas cuadras de su negocio.

En el caso del homicidio del quintero Malet ya se destacaron las incidencias ocurridas con motivo de los procedimientos policiales realizados para su esclarecimiento.

En el homicidio de Ratniuk, también fué necesario un trabajo sostenido de los funcionarios policiales, quienes contaron en esta oportunidad con la valiosa colaboración de numerosas personas que aportaron detalles que, en definitiva, permitieron la identificación del criminal, su detención y sometimiento a la justicia.

Otro crimen de relieves sensacionales fué el perpetrado el 1.o de setiembre en la persona del sereno del bar "El Remanso", ubicado en la Avenida San Martín frente a la Estación Reducto, quien apareció en el interior del comercio ferozmente ultimado de 18 heridas de arma blanca.

Al cabo de breves pero intensas averiguaciones, la Policía encaminó sus investigaciones en torno de un ex empleado del negocio, recogiendo diversas pruebas de su participación en el hecho que lo obligaron a reconocer su responsabilidad cuando fué detenido.

También merece ser citado el crimen de que resultó víctima Julio Elbio Gómez, en circunstancias que llegaba a su domicilio en horas de la madrugada del 22 de octubre. Por varios días se mantuvo latente la expectativa pública sobre ese asunto, hasta que las diligencias practicadas por los funcionarios de la Seccional 16a., culminaron exitosamente con la detención del autor del homicidio.

Otros procedimientos destacables

Cabe señalar los siguientes:

Detención de Deolindo López Tuset y José Fernández Corbo, fugados del Establecimiento de Detención en la mañana del 22 de enero. Tras metódicas averiguaciones, fueron localizados el 1.o de febrero, en una dependencia del Mercado Central, siendo reintegrados a la cárcel citada.

Individualización y captura de los autores del asalto al Cambio "América", hecho ocurrido el 13 de febrero. Ese mismo día, en las últimas horas de la tarde, fueron aprehendidos los delincuentes.

Diligencias que culminaron con el procesamiento a fines de mayo, de Pedro Spina Aguilar y Héctor y Adán Aldama Callejas, quienes perpetraron 21 hurtos de importancia, sustrayendo efectos por valor de muchos miles de pesos, que se recuperaron en su casi totalidad. Los nombrados demostraron particular peligrosidad, tiroteándose con los funcionarios policiales que intentaban aprehenderlos.

Detención y remisión, con fecha 13 de julio del estafador internacional Mario Zamora Deralla Genore.

Aprehensión de los delincuentes William I. Rosas Barrera, Polonio Quinteros González y Hugo F. Pérez Guzmán, autores de rapiñas y hurtos en distintos puntos del Parque "José Batlle y Ordóñez". Todos ellos fueron remitidos, el 6 de agosto, a disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5.o turno.

Represión de faltas

En el año 1951, la Policía de Montevideo debió intervenir en 21.988 casos de faltas de diversa índole Se comprenden en esa cantidad, fundamentalmente: 7.101 casos de desorden; 2.033 de falta de respeto a la autoridad; 1.423 de faltas contra la moral y 10.597 de abuso de alcohol.

El total de personas aprehendidas por la comisión de faltas fué de 23.624, cifra que apenas difiere de la correspondiente a 1950, que fué de 23.410.

Es de señalar que si bien el número de faltas en general en el curso de 1951 es sensiblemente igual al de 1950 (las cifras son, respectivamente, 21.988 y 22.435), en el año próximo pasado hubo un notable descenso en las faltas contra la moral, que, de 4.921 en 1950, bajaron a 1.423. En esta disminución ha influído decisivamente, a no dudarlo, la tenacidad con que los elementos de esta Policía se han preocupado por evitar el desagradable espectáculo de la pública incitación al libertinaje por parte de las prostitutas callejeras.

ACCIDENTES EN GENERAL

Accidentes de tránsito

Pese a que se mantiene el rápido ritmo de crecimiento de la población de Montevideo y a que se intensifica cada vez más el tránsito público en la Capital, los datos estadísticos correspondientes a 1951 demuestran un auspicioso descenso en lo que se refiere al número de accidentes y de víctimas de los mismos.

En efecto, en lo que dice relación con los accidentes en general, la cantidad de los ocurridos en 1951 fué de 5.985 contra 6.297 del año 1950, alcanzando las víctimas a 6.467 y 6.862, respectivamente.

Tratándose, en particular, de los accidentes de tránsito, nos encontramos que en 1951 llegaron a 3.329, mientras que en 1950 sumaron 3.599, siendo las víctimas, en el mismo orden, 3.811 y 4.164.

No es difícil darse cuenta que el decrecimiento en los accidentes de tránsito es debido, fundamentalmente a la celosa actitud de vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas pertinentes que caracteriza la actuación de los funcionarios de la Dirección de Seguridad de esta Policía, particularmente del personal especializado de la Comisaría de Tránsito. De la tarea cumplida por esta última, da idea cabal el hecho de que constató 58.803 contravenciones habiendo sorprendido a 503 personas que conducían vehículos automóviles sin tener libreta; además realizó 170.000 citaciones a infractores de la Ordenanza General de Tránsito.

El referéndum del 22 de julio y el plebiscito del 16 de diciembre

Tanto en oportunidad del referéndum respecto del decreto N.o 7451 de la Junta Departamental, como en ocasión del plebiscito de ratificación a que fué sometida la Ley Constitucional sancionada el 26 de octubre ppdo., fué intensa la actividad de la Policía de Montevideo.

Previamente, debió atenderse el servicio que demandaron las numerosas conferencias y otros actos públicos efectuados por los diversos partidos políticos a lo largo de sus campañas de propaganda. Además, se verificaron las direcciones de los locales donde funcionarían las mesas receptoras de votos, se distribuyeron las citaciones para los integrantes de las mismas y se organizó un sistema para la obtención, transmisión y centralización de todos los datos referentes a la instalación y funcionamiento de mesas, totales de votantes y escrutinio primario.

Huelgas y paros

Como ya se señaló hubo gran intensidad en los conflictos gremiales, destacándose el de los obreros y empleados de la Ancap iniciada el 21 de setiembre y el de los Maestros.

Originariamente, la huelga decretada por el Sindicato de Obreros y Empleados Técnicos y Administrativos de la Ancap, contó con el apoyo de unos 3.500 funcionarios.

El 15 de octubre se agravó la situación como consecuencia de haber resuelto recurrir a la huelga, en adhesión con el personal de Ancap los siguientes sindicatos autónomos: Comité Coordinador de Gremios Portuarios, Sindicatos de Obreros de la Cía. Bao, Sindicato de Cereales y Frutas, Federación Naval Sindicato de Resistencia de los Obreros del Gas, Federación Autónoma de la Carne, Asociación de Funcionarios del Frigorífico Nacional, Unión Obrera Textil y Sindicato Textil "La Aurora" Cutcsa y Amdet.

Los sindicatos mencionados comenzaron a hacer efectiva la huelga de adhesión ese mismo día, con excepción de los últimos que lo hicieron el 17, es decir, dos días después.

El 25 se reintegraron a su tareas los personales de Cutcsa y Amdet, para volver a parar, con el mismo motivo, por el término de 48 horas, los días 1 y 2 de noviembre.

Finalmente, después de innumerables gestiones, se arribó a una fórmula conciliatoria que fué aceptada por el Directorio de Ancap y personal en huelga, solucionándose el conflicto el día 13 de noviembre. El 15, los sindicatos autónomos adheridos, que agremian a unas 30.000 personas, resolvieron levantar el paro reintegrándose a sus tareas.

En pleno desarrollo de la huelga el Poder Ejecutivo, dispuso como medida de previsión la ocupación con fuerzas del Ejército y la Marina de la Usina del Gas, Planta de Combustibles y Destilería de Ancap, Puerto de Montevideo y Frigorífico Nacional, lográndose fueran puestos de inmediato en funcionamiento los distintos servicios de esos organismos.

Como se ha hecho notar, desde la iniciación del conflicto que comentamos, se registraron actos de violencia de los huelguistas contra los que no se adhirieron al movimiento, debiendo intervenir la Policía en más de 200 sucesos de la naturaleza indicada agresiones amenazas daños, etc. La eficaz acción de los funcionarios policiales impidió que los hechos expresados tomaran caracteres alarmantes para la población.

Hubo, sin embargo, dos sucesos particularmente graves y con caracteres de verdadera excepcionalidad: los ataques colectivos perpetrados los días 25 y 26 de octubre en las zonas del Cerro y La Teja contra los vehículos de transporte que esos días se reintegraban al servicio, luego del paro solidario realizado por sus respectivos personales, y el ataque efectuado contra el local de la Comisaría de la 20.a

Sección, el 12 de noviembre, por un grupo de 400 huelguistas que regresaban de un mitin realizado en el centro y que integraban una caravana de 27 camiones.

En el primero de ellos, el envío de refuerzos a las zonas afectadas, estableciéndose un sistema adecuado de patrullaje con vehículos y a caballo, restituyó pronto la normalidad, asegurando el servicio habitual de ómnibus y tranvías.

El segundo, de características insólitas, puso de relieve una vez más la forma en que la Policía ha encarado su actuación frente a estas situaciones. Ante el ataque formal de centenares de personas, los escasos funcionarios de servicio en el local policial, obrando con toda decisión y energía, consiguieron contenerlos primero y luego hacerlos retirar sin necesidad de recurrir al empleo de sus armas y sin perder en ningún instante la serenidad, evitando que el hecho asumiera características desastrosas. La concurrencia inmediata al lugar de los hechos de personal superior y de elementos de refuerzos, permitió la detención de los atacantes en su totalidad y su sometimiento a la justicia, no sin antes haberse dispuesto la libertad inmediata de todas las mujeres y menores de edad que integraban el grupo.

Como consecuencia de la conducta policial —siempre tolerante y conciliadoria, tendiente a evitar el empleo de recursos extremos— no se registró ningún caso de huelguistas que hubieran sido lesionados por la Policía; en cambio, numerosos funcionarios sufrieron lesiones como consecuencia de los ataques de que fueron víctimas.

Un ensayo interesante y que deja una experiencia provechosa para el futuro, se llevó a cabo en esta oportunidad, al haber dispuesto el Ministerio del Interior el envío de elementos policiales de las Jefaturas del Litoral e Interior a esta Capital, para reforzar sus efectivos. En total fueron designados 98 hombres, que, merced al acierto con que se efectuó la selección, prestaron un servicio de gran utilidad como colaboradores de la Policía capitalina.

El conflicto promovido por la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, con motivo de la autonomía, se inició el 6 de setiembre y se extendió hasta fines de octubre, paralizando casi por completo la actividad de los diversos Centros de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior.

Para terminar, deben citarse también los paros de 24 horas realizados por los Maestros, con fecha 29 de agosto y 9 de noviembre, reclamando la pronta sanción del Escalafón Docente.

El primero se llevó a cabo únicamente en la Capital, y el segundo se extendió a toda la República.

De la intensa labor cumplida por la Policía de Montevideo con motivo de los conflictos reseñados, da una idea acabada el hecho de que los mismos determinaron la prestación de 9.460 servicios extraordinarios.

IX Exposición Canina Internacional de Porto Alegre

La Jefatura de Policía de Montevideo estuvo representada en esta Exposición, por varios ejemplares de su Servicio de Perros, obteniendo señalado éxito. En efecto, se logró el primer premio al perro mejor amaestrado, el primer premio de raza ovejero alemán dentro de la categoría de veteranos y el premio que se discernía al equipo mejor amaestrado.

Certificados de buena conducta

En el mes de abril, al entrar en vigencia el decreto de las autoridades de la República Argentina exigiendo certificado de antecedentes policiales y pasaporte para trasladarse a ese país, el Departamento de Servicios Técnicos de la Policía de Montevideo, se vió enfrentado a un incremento enorme de sus tareas.

La demanda de certificados de buena conducta alcanzó, en un primer momento cifras extraordinarias, viéndose obligada la Oficina, especialmente las Secciones Certificaciones, Técnica Dactiloscópica y Archivo, Canje e Informaciones, a prolongar sus horarios de trabajo. No obstante ello, los plazos para la expedición de los documentos —cuyo trámite de recepción y entrega se realizaba, de acuerdo a órdenes de la Jefatura, en las Comisarías Seccionales— se prolongaron en oportunidades por varios meses, ocasionando esta circunstancia graves situaciones para los interesados y las consiguientes molestias para las seccionales, que debieron sustraer personal a sus tareas específicas para dedicarlo a una labor puramente administrativa.

Este estado de cosas tuvo fin al sancionarse la ley del 2 de julio, que al autorizar el establecimiento de horarios extraordinarios, permitió, al cabo de algunas semanas, absorber el atraso, llegándose a la situación actual de entrega de certificados en el plazo de tres días.

Construcciones y reparaciones

Se realizaron en el año 1951, dentro de las disponibilidades de rubro, importantes obras de mejoramiento en los locales policiales, entre las que citaremos las siguientes:

Se terminó la construcción de una cuadra, zona de baños, lavabo, W. C., cuarto de armas y calabozos en el local que ocupa la comisaría de la 12ª sección, que fué, asimismo, objeto de reparaciones generales.

Se efectuó una reparación general del local ocupado por la seccional 24ª, que comprendió la casa-habitación del Comisario.

En fin, en la Sección Garaje se realizaron las siguientes obras: instalación de aparatos destinados al lavado y engrase de vehículos y de alineación de direcciones; construcción de un depósito, pieza para Oficiales y cuarto de baño con sus instalaciones correspondientes; instalación de un elevador de coches y otras mejoras.

Cuerpo de Bomberos

En 1951 fué intensa la actividad desarrollada por esta dependencia de la Jefatura de Policía de Montevideo. Las cifras que se consignan seguidamente dan prueba indudable de ello.

El Cuerpo de Bomberos intervino en 35 incendios y 331 principios de incendio, fuera de acudir a otros 267 llamados en que sus servicios resultaron innecesarios. Además, contribuyó a la aprehensión de 20 delincuentes, procedió al salvamento de 16 personas y 48 animales e intervino en 8 derrumbes, 10 casos de extracción de cadáveres y otros numerosos servicios de su especialidad.

El personal de oficiales realizó, a solicitud del Poder Judicial, 253 inspecciones.

A todo lo expresado, deben agregarse los servicios extraordinarios prestados para la custodia de valores, que alcanzaron a 1.005, y los servicios en vapores que totalizaron 269.

Además, en el taller mecánico de la Unidad se efectuaron 651 reparaciones de vehículos policiales, de las cuales 17 fueron reparaciones totales.

Cárcel de Policía

Es destacable la eficiencia puesta de manifiesto, en el curso de 1951, por la Cárcel de Policía.

A lo largo del ejercicio, ingresaron 5.824 detenidos. Se incluyen en dicha suma, 1.965 hombres y 182 mujeres enviados a los Establecimientos de Detención correspondientes; 125 detenidos entregados a Jefaturas de Policía del Interior; 717 mujeres enviadas al Departamento Sanitario de Higiene Sexual, y 946 remitidos por juegos de azar.

Se suministraron, en total, 13.117 raciones.

Fué muy importante, asimismo, el movimiento de fondos, sin que se produjera un solo reclamo por parte de los detenidos. El dinero depositado en las oficinas de la Cárcel de Policía alcanzó a la crecida cifra de $ 54.528.48.

Labor burocrática

Como en años anteriores, la labor burocrática del Instituto fué de considerable magnitud. Lo demuestran los datos siguientes:

Entraron en la Jefatura: 125.170 asuntos, contra 112.009 correspondientes a 1950.

Se produjeron 119.852 informes, librándose 114.559 oficios.

Se dió cumplimiento a 29.636 citaciones dispuestas por dependencias del Poder Judicial.

Se expidieron, además, 51.348 cédulas de identidad y 59.285 certificados de buena conducta.

En esta apretada síntesis, se ha tratado de dar una visión general de la tarea cumplida por la Jefatura de Policía de Montevideo y de los resultados de la misma.

De lo expresado se deduce sin esfuerzo, que el funcionariado policial —cada vez más exiguo en una ciudad de incesante crecimiento de población como es Montevideo— ha puesto de manifiesto, una vez más, su desinterés y su celo por la defensa de los bienes sociales confiados a su custodia.

ACCIDENTES, SUICIDIOS, INCENDIOS, HUELGAS, ETC. OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	ACCIDENTES — Del trabajo — Lesionados	Del trabajo — Muertos	Del tránsito — Lesionados	Del tránsito — Muertos	De aviación — Lesionados	De aviación — Muertos	Diversas causas — Lesionados	Diversas causas — Muertos	Suicidios	Intentos de suicidios	Incendios	Huelgas	Dementes	Otras causas	Totales
Artigas	84	1	108	2	—	—	70	4	13	24	20	—	34	—	326
Canelones	80	4	641	27	3	1	90	20	25	47	38	9	39	—	1390
Cerro Largo	29	—	144	5	—	—	195	19	6	29	25	—	36	24	512
Colonia	47	3	88	6	—	1	38	6	16	23	16	1	19	—	264
Durazno	43	—	82	4	—	—	105	—	5	15	22	3	8	—	287
Flores	42	1	27	3	—	—	59	—	2	4	13	—	1	—	152
Florida	46	—	114	7	—	1	74	2	15	19	14	1	6	—	299
Lavalleja	54	—	73	7	—	—	67	4	8	19	15	—	3	—	260
Maldonado	58	—	157	7	2	—	79	2	14	18	34	2	12	61	446
Montevideo	706	12	3.722	89	—	—	2.330	24	111	320	633	107	20	—	8074
Paysandú	246	3	218	10	—	4	305	6	6	19	43	2	31	—	893
Río Negro	46	—	64	1	—	—	1	—	10	2	22	2	—	—	148
Rivera	17	2	76	—	—	—	8	2	19	23	27	—	42	—	216
Rocha	49	—	145	10	—	—	102	5	19	17	12	—	4	—	363
Salto	332	3	153	7	—	—	355	6	12	32	29	4	14	—	947
San José	18	3	122	5	—	—	47	17	6	13	5	—	1	—	237
Soriano	131	4	212	4	—	—	324	4	9	14	27	5	23	—	757
Tacuarembó	107	—	51	3	1	1	138	13	15	—	31	1	20	—	400
Treinta y Tres	17	—	45	3	—	—	39	—	7	12	7	—	19	4	153
TOTALES	2.152	36	6.242	200	6	8	4.432	132	318	669	1.033	137	332	89	16.164

INTERVENCIONES POLICIALES EN MATERIA DE DELITOS Y FALTAS POR HECHOS OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	Desacatos	Contrabandos	Raptos	Violaciones	Amenazas	Violación domicilios	Homicidios	Lesiones	Disparos de armas	Riñas	Hurtos	Estafas	Abigeatos
Artigas	49	52	11	—	3	8	10	72	8	9	18	2	8
Canelones	26	9	9	7	5	5	8	40	4	206	131	7	7
Cerro Largo	32	195	—	5	75	27	11	113	32	85	84	9	23
Colonia	31	31	1	5	7	18	8	91	4	28	90	1	5
Durazno	16	—	—	2	—	—	4	3	7	—	15	—	5
Flores	8	—	—	—	—	6	1	—	2	—	34	1	1
Florida	10	1	—	1	—	1	3	26	3	—	33	2	5
Lavalleja	10	3	3	2	14	9	6	41	20	61	47	5	—
Maldonado	17	6	2	—	2	6	4	11	5	21	61	11	—
Montevideo	88	89	7	135	915	62	62	7.896	18	77	8.103	230	—
Paysandú	37	8	2	11	2	5	13	79	10	73	103	4	11
Río Negro	12	7	—	2	8	5	7	23	3	5	29	2	10
Rivera	29	56	—	3	6	4	6	42	8	9	90	1	5
Rocha	16	15	2	5	6	12	7	34	1	—	44	3	3
Salto	28	3	1	5	4	11	7	117	12	47	194	—	8
San José	12	5	—	2	—	—	12	9	—	—	64	11	6
Soriano	21	7	1	1	—	4	3	22	—	28	181	4	3
Tacuarembó	16	17	1	4	3	4	6	26	6	5	37	2	3
Treinta y Tres	2	16	1	2	4	2	2	35	[illegible]	8	24	1	5
TOTALES	460	520	41	192	1054	189	180	8 680	145	662	9 382	296	108

DEPARTAMENTOS	Porte de armas	Averiguaciones	Irrespetuosos	Castigos corporales	Daños	Juegos prohibidos	Ebriedad	Desorden	Ebriedad y desorden	Ebriedad y portación de armas	Otras causas	Totales
Artigas	53	491	222	1	4	—	963	8	8	9	1	2.010
Canelones	105	720	18	4	15	122	1.052	27	52	23	322	2.924
Cerro Largo	51	115	27	—	42	8	88	9	65	39	390	1.525
Colonia	40	1.157	43	3	14	1	40	271	33	8	1.127	3.057
Durazno	9	600	—	2	—	1	136	12	278	18	—	1.108
Flores	8	—	2	1	2	—	1	5	2	—	24	98
Florida	16	73	13	1	1	5	159	147	193	2	57	752
Lavalleja	18	137	19	2	8	9	206	195	401	224	58	1.498
Maldonado	48	806	33	3	4	71	9	32	25	4	69	1.250
Montevideo	364	124.207	2.033	—	312	333	10 597	7.101	1.669	61	4.872	169.231
Paysandú	63	4.100	52	—	8	6	435	738	195	63	—	54.231
Río Negro	58	25	8	—	4	4	591	15	102	7	—	927
Rivera	159	136	7	1	5	8	235	700	168	—	223	1.901
Rocha	99	1.583	—	—	4	3	15	50	37	—	192	2.138
Salto	53	857	28	10	18	10	784	292	178	15	168	2.850
San José	8	—	—	—	—	—	—	4	63	—	40	236
Soriano	13	1.114	—	21	2	43	128	69	50	37	96	1.848
Tacuarembó	32	1.328	—	3	16	2	52	31	31	16	13	1.654
Treinta y Tres	2	30	—	3	3	2	5	5	5	3	56	241
TOTALES	1.222	136.296	2.505	55	462	628	14 896	9.711	3.557	529	7.578	249.479

RECAUDACIONES DE IMPUESTOS Y MULTAS EFECTUADAS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS POLICIALES DE LA REPUBLICA. — AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	Carreras $	Bailes públicos $	Carcelaje $	Proventos de las ofic. dactiloscóp. $	Visación de los certific. guías $	Timbres Guías $	Certificados Guías $	Planillas de salario m. rural $	Otras recaudaciones $	Totales $
Artigas	3.240.00	480.00	39.20	1.021.60	613.00	175.80	201.00	—	3.715.00	9.486.30
Canelones	1.950.00	3.120.00	117.60	2.136.60	118.20	96.20	115.25	1.20	9.243.68	16.898.73
Cerro Largo	6.210.00	240.00	45.60	899.60	260.80	50.90	92.50	—	2.749.88	10.557.68
Colonia	2.220.60	2.060.00	—	2.245.00	6.00	0.90	42.00	—	19.032.05	25.605.95
Durazno	3.120.00	360.00	—	829.30	1.433.00	24.80	30.00	—	1.948.19	7.745.29
Flores	915.00	240.00	22.40	524.70	827.40	53.70	58.00	—	1.587.36	4.228.56
Florida	2.685.00	1.190.00	15.40	920.80	282.80	79.10	135.50	—	4.083.00	9.338.60
Lavalleja	3.750.00	1.220.00	23.80	786.00	4.40	24.30	30.25	—	7.928.85	13.767.60
Maldonado	2.925.00	1.490.00	—	900.00	20.20	24.80	27.25	—	349.06	5.736.31
Montevideo	—	15.130.00	—	52.157.30	1.40	10.80	11.50	—	133.798.00	201.109.00
Paysandú	4.125.00	1.140.00	79.80	2.970.40	1.216.00	464.10	478.00	—	2.304.55	12.777.85
Río Negro	2.665.00	820.00	26.60	1.439.80	210.20	9.50	8.50	0.40	9.692.08	14.862.08
Rivera	4.650.00	1.510.00	2.80	893.30	468.00	11.70	16.00	—	1.381.08	8.932.88
Rocha	4.955.00	—	95.80	728.00	1.070.60	34.50	26.20	—	5.864.13	13.775.03
Salto	3.180.00	140.00	—	2.079.70	371.00	27.30	31.10	—	19.285.90	25.115.00
San José	930.00	2.090.00	61.40	1.064.20	1.051.20	4.70	9.00	—	5.244.40	10.454.90
Soriano	3.525.00	1.180.00	12.60	1.787.80	996.40	87.30	108.50	—	10.344.00	30.903.01
Tacuarembó	5.775.00	1.190.00	4.20	799.80	937.80	25.70	21.25	0.20	1.259.36	12.923.41
Treinta y Tres	150.00	360.00	—	665.50	775.80	19.40	24.00	—	1.016.00	3.010.70
TOTALES	57.960.00	33.860.00	547.20	74.849.60	10.672.60	1.226.20	1.465.80	1.80	24,0826.57	437.228 88

MOVIMIENTO REGISTRADO EN LOS SERVICIOS TECNICOS POLICIALES EN LAS DISTINTAS JEFATURAS DE LA REPUBLICA. — AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	OFICINA TELEFONICA				OFICINAS DE IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA			RED TELEFONICA POLICIAL		Totales
	COMUNICACIONES OFICIALES EFECTUADAS		COMUNICACIONES PARTICULARES EFECTUADAS		Cédulas de identidad expedidas	Cédulas policiales expedidas	Ordenes fotográficas expedidas	Líneas nuevas construídas Kms.	Servicios nuevos establecidos	
	Recibidas	Trasmitidas	Recibidas	Trasmitidas						
Artigas	13.522	6.290	—	—	1.020	4	—	2.K1/2	2	20.838
Canelones	—	831	—	—	2.004	—	—	21.K	3	2.838
Cerro Largo	7.500	3.400	—	—	973	—	—	1.K	—	11.873
Colonia	4.360	1.255	—	—	2.433	1	—	—	—	8.049
Durazno	8'767	961	—	—	935	—	—	2.K500m	2	13.163
Flores	2.547	491	—	—	387	—	—	—	—	3.425
Florida	4.119	4.624	—	—	927	2	—	—	—	3.672
Lavalleja	780	1.125	—	—	845	—	—	17.K	2	2.752
Maldonado	13.981	2.913	—	—	896	—	—	90.K	2	17.792
Montevideo	—	—	—	—	51.348	—	—	1.K	7	51.355
Paysandú	19.461	740	—	—	2.285	6	—	112.K	—	22.492
Río Negro	8.654	2.147	—	—	1.337	76	—	—	1	12.215
Rivera	6.194	2.290	—	—	800	—	—	55.K	5	9.289
Rocha	3.931	1.940	—	—	745	—	—	—	—	6.616
Salto	18.371	2.397	—	—	2.074	—	—	160.K	—	22.842
San José	35.000	5.000	—	—	1.099	—	—	0.300	1	40.511
Soriano	16.490	1.536	—	—	1.777	—	—	—	—	19.803
Tacuarembó	6.196	2.025	—	—	600	—	—	11.K800m.	2	8.823
Treinta y Tres	1.340	5.92	—	—	700	—	—	1.K	—	2.632
TOTALES	171.213	40.557	—	—	73.185	89	—	684.K	27	280.980

MOVIMIENTO DE PERSONAL HABIDO EN LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA. — AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	Solicitudes de ingreso	Altas	Bajas	Traslados	Ascensos	Permutas	LICENCIAS POR		Pases al H. Militar	Sanciones	Sumarios	Totales
							En-fermedad	Regla-mentarias				
Artigas	48	18	10	46	9	5	704	645	53	164	11	1.713
Canelones	29	30	36	78	20	—	366	341	105	244	16	1.265
Cerro Largo	62	25	27	43	4	2	285	384	75	55	21	983
Colonia	52	30	32	50	9	2	634	573	45	180	—	1.607
Durazno	5	5	5	7	—	3	520	493	21	100	2	[illegible]
Flores	9	9	10	11	7	—	218	553	18	84	2	921
Florida	38	23	5	20	26	—	569	372	25	50	1	1.129
Lavalleja	16	16	18	18	6	—	792	918	36	65	3	1.883
Maldonado	11	11	10	19	6	—	436	395	34	39	17	978
Montevideo	768	557	261	1.028	87	10	11.688	3.250	1.518	3.218	159	22.544
Paysandú	42	67	62	32	7	—	744	429	10	223	2	1.618
Río Negro	60	48	42	—	—	—	407	555	22	84	2	1.220
Rivera	101	50	54	98	12	—	606	481	45	271	12	1.730
Rocha	24	19	21	49	13	—	453	677	47	114	15	1.43[illegible]
Salto	50	15	17	90	8	5	610	355	2	137	18	1.287
San José	18	13	10	16	—	—	872	653	60	109	1	1.752
Soriano	39	33	29	70	9	2	854	576	39	270	5	1.926
Tacuarembó	23	25	28	50	13	1	855	452	33	74	6	1.560
Treinta y Tres	30	16	16	16	6	1	541	320	27	66	1	1.040
TOTALES	1.425	977	693	1.341	242	31	22.154	12.402	2.215	5.547	294	47.754

DIVERSOS SERVICIOS POLICIALES PRESTADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	Bailes públicos	Carreras	Asambleas políticas	Reuniones públicas	Remates ferias	Procesiones religiosas	Censos escolares	Censos agrícolas	Fiestas escolares	Otros servicios	Totales
Artigas	48	216	25	—	46	3	6	2	65	—	411
Canelones	312	130	110	54	129	68	6	24	158	56	1.047
Cerro Largo	24	414	54	340	246	4	2	2	250	85	1.421
Colonia	206	148	77	249	353	24	2	4	174	3.057	4.294
Durazno	36	208	25	25	49	3	15	2	—	—	383
Flores	350	51	8	6	111	6	2	4	41	680	1.259
Florida	119	179	25	149	115	12	2	2	10	41	654
Lavalleja	122	250	37	36	153	6	8	2	33	30	677
Maldonado	374	179	41	126	164	20	1	15	—	26.283	27.203
Montevideo	8.414	74	421	967	—	79	2	3	39	20.518	30.517
Paysandú	194	227	78	417	116	38	9	20	80	—	1.179
Río Negro	82	177	58	15	48	2	—	—	—	—	374
Rivera	151	310	42	89	68	6	8	21	113	101	909
Rocha	12	375	42	194	209	9	4	17	183	1.982	3.023
Salto	614	226	55	1.954	172	16	15	80	84	497	3.715
San José	288	77	169	59	199	39	17	29	146	861	1.872
Soriano	395	200	162	143	220	27	13	4	134	143	1.441
Tacuarembó	103	307	28	46	142	14	20	52	192	460	1.364
Treinta y Tres	36	132	15	—	96	—	3	2	103	—	387
TOTALES	11.880	3.880	1.464	4.869	2.636	370	135	279	1.805	54.794	82.114

LABOR ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA - AÑO 1951

DEPARTAMENTOS	Asuntos entrados	Oficios expedidos	Ordenes de compra expedidas	Certificados expedidos	Informes producidos	Citaciones	Ordenes de cargas y fletes	Ordenes de pasajes oficiales	Denuncias recibidas	Presos ingresados en la cárcel deptal.	Presos egresados de la cárcel deptal.	Raciones distribuidas	Totales
Artigas	17.426	4.573	773	180	600	6.103	70	649	120	337	330	23.672	54.833
Canelones	21.229	17.632	1.206	2.900	43	13.409	61	824	804	551	561	84.194	143.414
Cerro Largo	16.885	6.050	1.332	241	650	2.340	63	761	289	632	632	28.627	58.502
Colonia	6.975	2.929	1.371	696	5.200	3.742	25	393	326	319	327	23.356	45.659
Durazno	10.400	3.453	189	292	5.600	2.760	61	374	22	132	130	19.680	43.093
Flores	7.488	3.422	1.607	350	1.428	1.771	44	135	55	98	89	3.418	19.905
Florida	13.187	4.369	746	469	97	168	139	555	57	142	145	9.766	29.840
Lavalleja	24.500	4.991	1.020	321	180	4.800	44	355	188	252	248	25.167	62.066
Maldonado	12.486	10.470	—	3.795	7.707	6.290	30	506	206	150	148	23.310	65.098
Montevideo	125.170	114.559	1.211	60.338	119.852	199.636	79	130	9.187	5.824	5.820	1.013.689	1.655.495
Paysandú	15.744	9.666	836	622	2.452	4.071	73	281	588	477	494	34.774	70.078
Río Negro	10.028	2.472	1.296	1.463	3.943	1.500	108	198	30	318	312	13.992	49.160
Rivera	17.619	4.830	1.193	1.931	33	5.646	47	375	117	454	425	28.306	60.976
Rocha	9.048	7.018	846	323	1.404	4.006	25	177	361	307	301	17.822	41.638
Salto	18.341	6.320	—	—	420	4.093	16	270	486	275	211	—	30.432
San José	11.817	3.462	735	—	4.657	—	30	287	376	242	238	18.302	40.146
Soriano	—	—	1.385	849	—	5.610	52	416	15	398	307	42.644	51.675
Tacuarembó	1.040	4.128	1.646	240	5.109	5.335	167	493	346	168	150	21.997	40.819
Treinta y Tres	7.864	4.933	326	215	37	1.588	63	422	112	133	144	13.404	29.241
TOTALES	347.247	215.277	17 718	75.217	159.412	272.868	1.197	7.592	13.685	11.369	11.012	1.446.120	2.592 071

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

Se inserta a continuación una reseña de la labor cumplida por este Servicio en el año 1951.

ESTADISTICA DE LAS INTERVENCIONES PROFESIONALES DE LOS DESTACAMENTOS

Rocha:

Pequeños incendios 5
Principios de incendios 8
Extracción de cadáveres 2

Artigas:

Pequeños incendios 2
Principios de incendios 8
Salvamentos de personas 3

Cerro Largo:

Principios de incendios 15
Inspecciones de hidrantes 35
Inspecciones técnicas a particulares 3
Cargas de extintores 7

San José:

Principios de incendios 17
Salvamentos de personas 1
Extracciones de cadáveres 4

Maldonado:

Pequeños incendios 9
Principios de incendios 27
Salvamentos de personas 1
Desagotes 1
Informes de carácter técnico 2

Rivera:

Pequeños incendios 8
Principios de incendios 15
Inspecciones de hidrantes 35
Salvamentos de personas 1
Extracciones de cadáveres 1
Desagotes 2
Inspecciones de carácter técnico 5

Durazno:

Pequeños incendios 4

Principios de incendios	10
Desagotes	14
Inspecciones de carácter técnico	1
Salvamentos de animales	2

Florida:

Pequeños incendios	6
Principios de incendios	9
Extracciones de cadáveres	2

Fray Bentos:

Pequeños incendios	8
Principios de incendios	6
Salvamentos de animales	2
Salvamentos de personas	1

Salto:

Pequeños incendios	7
Principios de incendios	4
Servicios de vapores	130
Inspecciones de hidrantes	39
Servicios en teatros	114
Salvamentos de animales	8
Escapes de gas	1
Desagotes	4
Inspecciones de carácter técnico	2

Flores:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	9
Desagotes	1
Salvamentos de animales	2

Colonia:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	5
Inundaciones	1
Salvamentos de personas	2
Inspecciones de carácter técnico	3

Carmelo:

Principios de incendios	4
Salvamentos de animales	2
Salvamentos de personas	2

Tacuarembó:

Grandes incendios	1
Medianos incendios	2
Pequeños incendios	7
Principios de incendios	7
Salvamentos de animales	2
Inspecciones de carácter técnico	3

Canelones:

Medianos incendios	1
Principios de incendios	5
Extinguidos con anterioridad	7
Salvamentos de personas	1

Lavalleja:

Principios de incendios	3
Extinguidos con anterioridad	1
Salvamentos de personas	4
Desagotes	5

Soriano:

Medianos incendios	1
Pequeños incendios	6
Principios de incendios	8
Extinguidos con anterioridad	10
Falsas alarmas	1
Desagotes	1
Inspecciones de carácter técnico	6
Salvamentos de personas	2

Paysandú:

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	23
Falsas alarmas	3
Servicios en vapores	37
Inspecciones de hidrantes	16
Salvamentos de personas	2
Inspecciones de carácter técnico	4

Dolores:

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	2
Extinguidos con anterioridad	1

Treinta y Tres:

Principios de incendios	5
Extinguidos con anterioridad	6
Falsas alarmas	2
Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	2

LOCALES

En la actualidad se están realizando reformas en el local del Destacamento de Bomberos de Mercedes, con el fin de dotarlo de las comodidas imprescindibles. Dichas obras son ejecutadas por técnicos y operarios del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo a una iniciativa de la Sección Edificios Policiales del Ministerio del Interior, se encaró un estudio de planificación de obras con el fin de solucionar, en definitiva, la falta de locales para los Destacamentos de Bomberos del Litoral e Interior de la República. De acuerdo a este plan se gestionó del Ministerio autorización para realizar obras en la ciudad de Melo, en un predio propiedad del Estado. Inmediatamente se iniciarán obras en la ciudad de Treinta y Tres. Aprobado el plan propuesto y cumplidas las dos primeras etapas, citadas precedentemente, quedarían para proveer de local los Destacamentos de Artigas, Salto (reformas), Dolores, Carmelo, Rocha y Lavalleja.

EQUIPOS

En el mes de diciembre ppdo., se dotó al Destacamento de Bomberos de Maldonado, de un auto-bomba-tanque Magirus, equipado con todos los elementos necesarios para la extinción de incendios, salvamentos, etc.

Con fecha 6 de junio de 1951, se llamó a licitación pública para la provisión de 15 chassis para los Destacamentos de Bomberos del Interior, la que fué adjudicada a la firma Ernesto Quincke S. A., esperándose la liquidación de los trámites administrativos para el pago de dicha provisión y embarque de los chassis.

Con fecha 16 de julio del mismo año, la Comisión de colecta pro mejoramiento policial de Durazno, donó al Destacamento de Bomberos un camión marca Chevrolet de 5 toneladas, con un tanque para dos mil litros de agua.

UTILES Y MATERIALES VARIOS

Se proveyeron, por intermedio de la Inspección General de Policías, 77 colchones y 77 almohadas a distintos Destacamentos.

Se renovaron los equipos de gimnasia, trajes de paseo y faena del personal del Interior. Se llamó a licitación para la provisión de botas, armeros y pizarrones para los citados servicios.

Se hizo provisión de útiles de Oficina, materiales varios y de combate al fuego para todos los Destacamentos.

Al Destacamento de Bomberos de Minas, se le proporcionaron 6 cubiertas y 6 cámaras y una batería para el transporte de ese Servicio.

CAMPAÑA PREVENTIVA

En Rocha, San Carlos y Paso de los Toros, se dictaron conferencias sobre los problemas del fuego, que fueron patrocinadas por entidades locales (Rotary Club, Liga Comercial e Industrial y Clubes Sociales).

De acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rige a los Destacamentos de Bomberos del Litoral e Interior de la República, se realizaron inspecciones en los Destacamentos de Mercedes, Fray Bentos, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Durazno, Canelones, Minas, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Melo.

PERITAJES TECNICOS

De acuerdo a una solicitud de la Jefatura de Policía de Paysandú, se realizó un peritaje técnico en un comercio de aquella ciudad, en el día 5 de enero de 1951, que había sido afectado por un incendio, existiendo presunción de un hecho intencional doloso.

El 7 de abril del mismo año se efectuó una inspección en

el Molino San Salvador, de la ciudad de Dolores, que fuera destruído parcialmente por un gran incendio.

Con motivo de un incendio ocurrido en una farmacia en la ciudad de Treinta y Tres, el 6 de Julio del año ppdo., se realizó un peritaje técnico para determinar el origen del fuego.

Con fecha 19 de agosto del año ppdo., a solicitud del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones, se realizó un peritaje técnico en un automóvil que fué parcialmente destruído por el fuego en un comercio sito en el kilómetro 23 del camino Maldonado, presumiéndose que el origen de éste fué un hecho doloso.

El 19 de noviembre del año ppdo., ocurrió un mediano incendio en un depósito de cereales de San Antonio. Departamento de Canelones, despachándose socorros desde Montevideo y realizándose a la vez la inspección técnica correspondiente para determinar el origen del fuego.

INTERVENCIONES PROFESIONALES

Con motivo del 1.er Festival Cinematográfico de Punta del Este, se prestó un servicio de prevención de incendio en Cantegril, desde el 12 de febrero al 5 de marzo del año pasado.

El 25 de febrero del mismo año, se envió personal y material de incendio para el kilómetro 23 de la carretera a Colonia donde se incendiaba un campo.

Desde el Cuerpo Central se enviaron socorros para el kilómetro 25 de la carretera a Maldonado, donde se declaró un incendio en un depósito de leña, propiedad de Barros Blancos S. A.

Con motivo de una creciente del río Santa Lucía, y habiendo quedado en peligro varias familias en el pueblo Bolívar (Canelones), despacháronse de Montevideo, personal y material necesarios para el caso.

GESTIONES VARIAS

Se actualizaron las gestiones para establecer un servicio de Bomberos en San Carlos, para lo que se cuenta con el aporte del Centro Comercial e Industrial de esa ciudad.

Se gestionó del Ministerio del Interior, la provisión de un bote y demás elementos complementarios para salvamentos en el río Santa Lucía.

Se informó, asimismo, al Ministerio del Interior, sobre deficiencias en la distribución de cañerías en la zona industrial de Paysandú, sugiriéndose la conveniencia de interesar al Ministerio de Obras Públicas en la solución de este problema, habiéndose iniciado, en el curso del año pasado, los trabajos correspondientes.

REPARACIONES

En los Talleres del Cuerpo Central de Bomberos se efectuaron reparaciones en las moto-bombas pertenecientes a los Destacamentos de Artigas, San José y Cerro Largo.

Se realizaron reformas en los transportes de Carmelo, Canelones y Durazno, y se continuó con el cambio de medias uniones de mangueras pertenecientes a todos los Destacamentos del Interior.

JUAN F. GUICHON, Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Durante el año 1951 correspondió a esta Cancillería una actividad intensa y múltiple.

Consecuente con los altos principios que orientan la trayectoria internacional de la República, el Gobierno ha tenido como su preocupación fundamental el desarrollo y el incremento de la cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos, basada en las normas de derecho que regulan la vida de la comunidad de naciones.

Ante todo, el Gobierno se preocupó de la reorganización y estructura definitiva del propio Servicio del Ministerio, elaborando cuadros presupuestales destinados a regir en el año 1952 y proponiendo un proyecto de ley, que al mismo tiempo que reajuste y amplíe los servicios, ponga fin a ciertas deficiencias y prácticas vigentes que requieren inmediato correctivo por medio de normas de jerarquía legal. Contemplando y satisfaciendo las necesidades así planteadas, será posible que las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores actúen con el grado de eficiencia técnica y de precisión que son necesarios para toda buena organización administrativa, y particularmente indispensables para la continuidad y consistencia con que deben dirigirse las relaciones internacionales del Estado. Entre tanto, se puso en vigencia un régimen de concursos para el ingreso a los cargos administrativos y se aplicaron con rigor las leyes vigentes que exigen condiciones y títulos especiales para el acceso a la carrera diplomática y consular.

La regla cardinal de la política exterior seguida en el período que se reseña, respondiendo por otra parte a lo que es ya tradición de nuestro país, ha sido el apoyo total y amplio a las Naciones Unidas, institución que está destinada a reglamentar la interdependencia entre los Estados, y al hacerlo, proporciona un basamento sólido e indestructible a la independencia de cada uno. En tal sentido se ha dado cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la V.a Asamblea, sobre "Unidad de acción en favor de la Paz", a fin de estar preparados para reprimir la agresión internacional, una vez cumplidos los requisitos constitucionales que a ese respecto existen en nuestro Estado. Se han adoptado asimismo sanciones de orden económico contra el Estado declarado agresor por la Asamblea General, en su resolución 500 (V).

Igualmente, nuestro país participó mediante dignas representaciones, en la VI.a Sesión de la Asamblea General que se está desarrollando en estos momentos en París, y en la XII y XIII sesiones del Consejo Económico y Social, para integrar el cual había sido electo en la V Asamblea, en 1950. Asimismo, el Uruguay actuó con toda eficacia en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Conferencia destinada a elaborar el Estatuto de una Corte Penal Internacional. Finalmente, durante el desarrollo de la VI.a Asamblea, el Dr. Enrique Armand Ugón, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, fué electo por la Asamblea y por el Consejo de Seguridad, para integrar la Corte Internacional de Justicia, elección que entraña un reconocimiento de la actitud de avanzada que, desde 1907, el Uruguay ha asumido en la solución pacífica, y por medios jurídicos, de los conflictos internacionales.

En el campo de las relaciones interamericanas, el Uruguay actuó, representado por su Canciller, en la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Wáshington del 26 de marzo al 7 de abril de 1951, y en la cual se adoptaron resoluciones y declaraciones de la más alta trascendencia para la política de solidaridad hemisférica.

En este período, el Ministerio ha insistido igualmente ante el Parlamento por la ratificación de la Carta de Bogotá, que codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo al que nuestro país contribuyó en un puesto de primera fila. La entrada en vigor, el 13 de diciembre de 1951, de este documento, torna urgente y necesaria la ratificación legislativa de esta Convención.

En el mismo campo de las relaciones interamericanas, cupo al Uruguay una feliz y exitosa gestión ante las autoridades de la República Dominicana, intercediendo por la vida, libertad y repatriación de ciudadanos guatemaltecos tripulantes del barco llamado "Quetzal", que habían sido detenidos por fuerzas de la República Dominicana.

Se buscó igualmente una más estrecha vinculación con las Repúblicas hermanas del Continente, mediante la elevación a Embajadas de las representaciones en Paraguay, Cuba, El Salvador y Bolivia, autorizadas por ley del 16 de mayo de 1951. También se votaron y entregaron fondos para la ayuda a El Salvador, con motivo del terremoto que asoló a esta República hermana.

En el escenario más vasto de las relaciones con países extracontinentales, debe mencionarse ante todo la firma del Tratado de Paz con el Japón. Como una manifestación del estrechamiento creciente de las relaciones con Francia y con Gran Bretaña, cabe señalar la adquisición de edificios para las Embajadas en Londres y París.

En este período, fué necesario tomar medidas urgentes e inmediatas con motivo de los sucesos ocurridos en la Argentina, el 28 de setiembre de 1951, los cuales se ajustaron a las normas de convivencia internacional a las que los países americanos han sujetado siempre su conducta en casos semejantes.

Asimismo, el Uruguay concurrió con su aporte a los planes de Asistencia Técnica de la O.N.U. y de la Organización de Estados Americanos, cuyas proyecciones abren tantas perspectivas favorables a las realizaciones económicas de las Naciones menos desarrolladas. En esta misma materia, y con la finalidad de contar con un organismo que pudiera centralizar la consideración de los diversos planes y estudios vinculados con la asistencia técnica, y en el cual se hallaren representadas las distintas Secretarías de Estado, y dependencias interesadas en dicha materia, se creó la Comisión Interministerial Coordinadora de planes y estudios de Asistencia Técnica, la cual ha funcionado en forma activa en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Un aspecto de gran importancia de la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año transcurrido, tiene que ver con su intervención en la negociación y proceso legislativo de aprobación de los contratos de Préstamo y Garantía suscriptos por la U. T. E. y el Gobierno con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Con ese préstamo, por 33 millones de dólares, se dió culminación a la primera etapa de nuestras relaciones con el Banco Internacional, debiendo tenerse la convicción de que la cooperación que así quedara iniciada, se extenderá y se intensificará en el futuro, con proyecciones de verdadera importancia para la economía de nuestro país.

I. — REORGANIZACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTRODUCCION

Con el personal exiguo, la arcaica organización y los escasos medios de que se dispone actualmente, no puede esperarse que esta Secretaría de Estado dé satisfacción amplia a las renovadas exigencias que plantea la intensificación de las relaciones internacionales.

El Estatuto Orgánico del Servicio Exterior que rige actualmente, se funda en las leyes del 21 de mayo de 1906.

Un largo período de casi cincuenta años de incesante evolución internacional ha transcurrido desde entonces, sin que variara la estructura fundamental del mencionado servicio. En ese período, la creciente interdependencia de los Estados en sus relaciones jurídicas, políticas y económicas, no sólo ha intensificado en grado extraordinario la vida internacional, sino que ha modificado profundamente su fisonomía, exigiendo de los Estados que, como el nuestro participan activamente en ella, una dedicación especializada y constante.

Basta con tener presente, como prueba de esta afirmación, que las grandes Organizaciones Internacionales, como la Sociedad de Naciones, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, han sido el fruto de los últimos cincuenta años, y cada vez requieren una mayor atención y una más activa participación.

OFICINAS DEL MINISTERIO

En lo que se relaciona con los cuadros de las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, las deficiencias de este servicio deben ser atribuídas al agobiante cúmulo de tareas, que desborda la capacidad de trabajo de un personal exiguo y mal remunerado.

Las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores son, sin lugar a dudas, las que tienen el personal más insuficiente de todas las Dependencias Públicas de comparable importancia, al extremo de que sólo cuentan con 89 funcionarios presupuestados, cuyos sueldos ascienden, en conjunto, a poco más de $ 240.000.00 anuales (doscientos cuarenta mil pesos). Basta la elocuencia de estas cifras para poner de manifiesto la necesidad inaplazable de proceder a una reorganización y ampliación de dichas Oficinas, pues poco o nada se ganaría con ajustar las representaciones en el exterior si el Organismo Central, encargado de dirigir y controlar la actividad de las Embajadas, Legaciones y Consulados diseminados en el mundo, no estuviera habilitado para cumplir acertadamente esa función rectora.

Ha sido la opinión de las autoridades del Ministerio, que la situación actual debe ser corregida sin dilaciones, si se desea mantener al país en el plano de prestigio internacional tan justamente conquistado.

Para planear ese reajuste y ampliación se ha recurrido, en el proyecto de presupuesto para 1952, con el propósito de reclamar el menor esfuerzo posible a las finanzas del Estado, a la regularización de situaciones actuales, transformando en cargos administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores los desempeñados por funcionarios de otras Reparticiones Públicas, que han sido destacados en la Cancillería para paliar en parte su insuficiencia de personal y habilitarla para cumplir, en lo fundamental, sus cometidos. Al regularizar esas situaciones se contribuye a la racionalización administrativa y al ordenamiento de los cuadros funcionales, contemplándose la voluntad expresada en la ley número 10.264 de 30 de octubre de 1942.

Asimismo, se transforman en cargos efectivos ciertas jerarquías previstas en las planillas vigentes y por lo tanto de comprobada necesidad, pero cuyos titulares debían ser extraídos de los exiguos cuadros del personal Diplomático y Consular, con desmedro de la atención de los servicios en el exterior.

Las creaciones presupuestales se han limitado al mínimo indispensable y principalmente en los cargos de menor jerarquía, como Oficiales de Sección y Auxiliares, en los que es más acentuada y grave la insuficiencia de personal.

Solamente cuando se contemplen y satisfagan las exigencias que se dejan expuestas, será posible que las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, actúen con el grado de eficiencia técnica, de agilidad y de precisión, necesarios a toda buena organización administrativa y particularmente indispensables para la continuidad y consistencia con que deben dirigirse las relaciones internacionales de un Estado.

Para las limitadas designaciones y promociones que este reajuste requiere, el proyecto de ley Orgánica que se ha preparado, introduce o reitera con mayores garantías, que hasta el presente, el régimen de concursos de oposición o de méritos, y las reglas del ascenso a base de méritos.

MISIONES DIPLOMATICAS

En lo que respecta a las misiones diplomáticas, acusan los mismos problemas que las Oficinas Centrales de la Secretaría de Estado, pues nuestro país sólo cuenta actualmente con 49 cargos diplomáticos presupuestados.

En 1906, al darse la actual estructura a la carrera diplomática, se contaba con 30 plazas, apenas 19 menos que en el presente.

Si se tiene en cuenta que es necesario mantener representación en veinte países de América, en los europeos de mayor importancia en cuanto a sus relaciones con el nuestro, en el mundo árabe y del Cercano Oriente, así como en otros países amigos y co-miembros de las Naciones Unidas, se tiene la evidencia de que el personal de que se dispone actualmente no permite siquiera llenar las Jefaturas de Misión ni asignar un funcionario de carrera a cada Legación o Embajada. Esta anomalía se agrava todavía si se recuerda que de ese personal es necesario extraer quienes integren las representaciones permanentes del país ante Organismos Internacionales que son hoy de la mayor importancia.

Es necesario y urgente, en consecuencia, ampliar en la medida de lo posible dicho cuadro diplomático. Pero, al mismo tiempo, es menester reglamentar en forma cuidadosa —como se prevé en el referido proyecto de ley— el reclutamiento del personal, a fin de asegurar el mayor grado posible de selección y competencia técnica.

De acuerdo con las previsiones del proyecto, el ingreso a los cargos menores de la carrera diplomática se efectuará, en un 50 % por concurso y en un 50 % restante, por designación directa que sólo podrá recaer en personas que tengan título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o en Diplomacia.

Se prevé, además, la creación de un Instituto del Servicio Exterior que, una vez en funcionamiento, tendrá a su cargo el dictado de cursos de preparación cuyos resultados pueden sustituir la prueba del concurso y de pasaje de grado, además de conferencias de especialización y perfeccionamiento.

Por último, con el fin de facilitar la incorporación a este Servicio de personas que se hayan distinguido en la vida del país, podrán designarse cierto número de Ministros Plenipotenciarios sin esas exigencias.

OFICINAS CONSULARES

En situación similar a la de las Misiones Diplomáticas, se encuentran actualmente las Oficinas Consulares de la República.

En el año 1906, al organizarse los servicios, la planilla respectiva comprendía 57 cargos. En aquel momento, las recaudaciones por concepto de emolumentos consulares, ascendían a la suma de trescientos mil pesos. En la actualidad, la planilla cuenta con 73 plazas y la renta consular supera los dos millones y medio de pesos.

Para atender la intensificación del trabajo que ha motivado este enorme incremento de la recaudación, sólo se cuenta con 18 funcionarios más que los que actuaban en el año 1906.

Tanto más digna de atención es esta situación, y tanto más se comprende que el reajuste y ampliación del Servicio Consular resulte aconsejado por el propio interés fiscal, si se tiene en cuenta que los Consulados son Oficinas Recaudadoras, que ofrecen la particularidad de proveer al Estado, de divisas extranjeras.

Los cargos a crearse se llenarán también con la garantías del concurso o a la designación directa de titulados en la carrera de Cónsul Universitario o en la Facultad de Ciencias Económicas, hasta que el mencionado Instituto del Servicio Exterior esté en condiciones de proveer a la formación y selección de personal apto.

Cierto número de los cargos que se crearían serían provistos con Cónsules Honorarios en actividad, de nacionalidad oriental, que tengan por lo menos diez años de antigüedad y hayan sido destinados a dos países o más, con lo cual se hará estricta justicia a antiguos servidores de la función consular que, en la práctica, han actuado como verdaderos cónsules de carrera.

NORMAS CORRECTIVAS

El Poder Ejecutivo ha estructurado el reajuste y ampliación de los Servicios Exteriores, pero estima que no se debe aprobar ese reajuste y ampliación de dichos servicios sin que al mismo tiempo se ponga fin a ciertas deficiencias y prácticas vigentes que requieren inmediato correctivo por medio de normas de jerarquía legal. En atención a esa necesidad, el referido proyecto establece claras y precisamente las obligaciones fundamentales de los funcionarios administrativos, diplomáticos y consulares.

Así, se impone la obligación de instalar adecuadamente y a breve plazo la sede de la misión y sus dependencias, debiendo rendirse cuenta de los fondos invertidos; el sistema de rotación, destinado a evitar el afincamiento y vinculación excesivos en un medio determinado; el llamado periódico al país, a fin de utilizar en el organismo central las aptitudes desarrolladas y la experiencia recogida en el exterior; la reglamentación minuciosa y por vía de regla general de los viáticos y los beneficios de importación que se acuerden; la determinación del régimen de licencias; la limitación de la misión de servicio activo a un período de tres meses; la prohibición de ejercer industria o comercio en el país en que el funcionario actúe; el deber de abstenerse de publicar o divulgar ciertos hechos que el funcionario haya llegado a conocer en el ejercicio de sus funciones; la obligación de mantener periódica y detalladamente informado al Ministerio sobre el país en que actúa; el deber del Ministerio de informar a las misiones diplomáticas y a las oficinas consulares. Asimismo, se reglamentan en forma minuciosa los deberes y condiciones a exigirse de los diversos agregados a las misiones diplomáticas y oficinas consulares; se establece por norma general, sustrayéndolo así a la discrecionalidad administrativa, el régimen de viáticos y franquicias a los delegados a congresos y reuniones internacionales; se reglamenta legalmente la concesión de pasaportes diplomáticos; y se estructura un sistema de garantías administrativas, concediendo recursos a los funcionarios en caso de aplicación de medidas disciplinarias.

También se establecen ciertos beneficios jubilatorios para los funcionarios diplomáticos y consulares que hayan prestado servicios en el extranjero.

Ciertas disposiciones transitorias mantienen en vigor los nombramientos de los Cónsules Honorarios actualmente en el ejercicio de sus cargos y postergan por cierto número de años la aplicación del régimen de rotación y llamado al país de funcionarios diplomáticos y consulares, a fin de evitar una erogación fuerte e inmediata al erario. Se proyectan además, disposiciones transitorias a los efectos de preservar la aplicación, en el momento de ampliarse los cuadros, del régimen de ascensos en un porcentaje razonable estableciéndose, asimismo, el sistema del concurso para aquellos cargos de la Secretaría de Estado que no fuera posible proveer por la vía del ascenso.

FINANCIACION DE GASTOS CON AUMENTO DEL ARANCEL CONSULAR

En cuanto a los gastos, las modificaciones consisten, fundamentalmente, en ajustar los diversos rubros a la ampliación de servicios y al aumento de personal, así como al promedio de las erogaciones que se han efectuado en los últimos tiempos.

Las modificaciones que se proponen en las planillas del Servicio Exterior ascienden a la suma de $ 1:900.000.00, sin que se satisfagan totalmente las necesidades funcionales, por cuanto se han limitado estrictamente a contemplar las exigencias más perentorias, con el menor recargo para los fondos públicos. Por otra parte, los gastos quedarán financiados con el nuevo Arancel Consular proyectado, incambiado desde 1906, con el cual han de obtenerse recursos que, solamente por concepto de sobre recaudación sobre lo que dé el arancel vigente, ascienden a $ 2:000.000.00 con lo que se supera el monto de los aumentos propuestos.

Cabe señalar que, aún con los aumentos propuestos, los derechos a cobrarse estarán por debajo de los que deben pagarse por el mismo concepto de acuerdo con los aranceles consulares de países vecinos.

Debe observarse, por último, que aún con los emolumentos proyectados, el presupuesto global del Ministerio de Relaciones Exteriores incluyendo misiones diplomáticas y Consulados, no excedería del 1 o|o del Presupuesto Nacional, lo que es bien poco, si se tiene en cuenta la importancia de estos servicios para la defensa de la soberanía nacional.

Otro hecho significativo es que los gastos y sueldos que por todo concepto invertiría el país en los servicios afectados al Ministerio de Relaciones Exteriores solamente supera en $ 600.000.00 lo que el país recauda por derechos consulares.

Se inserta a continuación el proyecto de ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborado en el año 1951.

I — DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SUS COMETIDOS

Artículo 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la gestión internacional de la República, correspondiéndole los cometidos siguientes:

1º) Estudiar los problemas de la política, economía y comercio internacionales del país, proponer soluciones y ejecutar las que se dispongan;
2º) Ejercer los derechos y proveer al cumplimiento de los deberes internacionales de la República en el país y en el exterior;
3º) Cooperar al intercambio cultural con los demás países;
4º) Colaborar en el desarrollo de la economía nacional y en el incremento del comercio internacional por medios adecuados dentro de la órbita de su competencia;
5º) Cooperar con la Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y demás entidades internacionales de carácter universal o regional de que forme parte la República;
6º) Intervenir en toda gestión oficial internacional, centralizando las comunicaciones e informaciones respectivas, con excepción del intercambio cultural y científico directo.
7º) Negociar, acordar, firmar, promulgar y publicar tratados, convenciones y demás pactos internacionales y, en su caso, denunciarlos; dictar los reglamentos respectivos y vigilar su ejecución;
8º) Fomentar el turismo extranjero hacia la República;
9º) Las demás atribuciones que le asignen leyes o disposiciones especiales.

En el cumplimiento de sus cometidos, el Ministerio de Relaciones Exteriores velará por la independencia política, por la integridad territorial del país, por su progreso económico y por la defensa de sus derechos y sostendrá la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y todos los otros medios pacíficos para la solución de las diferencias internacionales.

A dichos fines, el Servicio Exterior estará organizado de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes.

II — ORGANIZACION

Artículo 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá la siguiente organización:

A) Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores;
B) Misiones Diplomáticas;
C) Consulados;
D) Quedan también subordinados al Ministerio de Relaciones Exteriores las delegaciones permanentes o especiales ante las Organizaciones o Conferencias Internacionales en que participe la República.

III — OFICINAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 3º En grado de subordinación jerárquica respecto del Ministro de Relaciones Exteriores, las oficinas del Ministerio son dirigidas por el Subsecretario, un Director General y un Director de Departamentos y se componen de los siguientes Departamentos y Divisiones:

I) Departamento Diplomático y Cultural, constituído por:
 A) División Diplomática;
 B) División Cultural;
 C) División de Institutos, Congresos y Conferencias Internacionales;
 D) División de Límites.

II) Departamento Económico-Comercial y Consular, constituído por:
 A) División Económico-Comercial;
 B) División Consular, de Partidas y de Legalizaciones;
 C) División de Pasaportes.

III) Departamento Administrativo, constituído por:
 A) División de Personal;
 B) División de Archivo y Comunicaciones;
 C) División de Contaduría;
 D) División de Tesorería;
 E) Proveeduría.

La Asesoría Letrada, la Dirección de Protocolo y la División de Contralor actuarán en relación directa con el Ministro, el Subsecretario y la Dirección General.

IV — MISIONES DIPLOMATICAS

Artículo 4º Las Misiones Diplomáticas podrán tener categoría de Embajadas o de Legaciones y ser ordinarias o extraordinarias.

Se podrá acreditar igualmente Agentes Confidenciales cuando lo exijan los intereses públicos.

Se podrá asimismo mantener delegaciones permanentes ante los organismos internacionales de que forme parte la República.

V — CONSULADOS

Artículo 5º Los Consulados serán Generales o de Distrito.

VI — REGLAMENTO ORGANICO

Artículo 6.o La constitución y atribuciones de los diferentes órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores serán fijados en el Reglamento Orgánico de la presente ley, que deberá dictarse antes de 60 días de sancionada.

VII — COMETIDOS Y CATEGORIA DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS

Artículo 7.o Corresponde a las Misiones Diplomáticas ejercer la representación del país en el exterior, fomentar las buenas relaciones con los Estados extranjeros y resguardar los derechos e intereses de la República y de los nacionales y proteger y ayudar a éstos.

Art. 8.o Las misiones diplomáticas deberán ejercer la superintendencia de los Consulados de la República en los países en que están acreditados, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores de las medidas conducentes a su mejor funcionamiento y adoptando las que sean necesarias en caso de urgencia. Deberán asimismo desempeñar la función consular en los casos que corresponda.

Art. 9.o Las Misiones Diplomáticas serán creadas o suprimidas por decreto, que les fijará su categoría, jurisdicción y sede. El Poder Ejecutivo podrá asignar categoría de Embajada a las misiones diplomáticas existentes, sobre la base de reciprocidad, dando cuenta en cada caso, a la Asamblea General.

Art. 10. La Jefatura de las Misiones Diplomáticas corresponderá a Embajadores o Ministros Plenipotenciarios, según se trate de Embajada o Legación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34.

En caso de ausencia del Jefe de Misión, el funcionario diplomático de carrera que le siga en jerarquía y antigüedad en la Misión, desempeñará provisionalmente y sin necesidad de nombramiento especial, las funciones de Encargado de Negocios ad-interim.

VIII — OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE MISION

Artículo 11. Los Jefes de Misión Diplomática deberán instalar adecuadamente la Sede de la Misión y sus oficinas, dentro de un plazo no mayor de seis meses desde su toma de posesión, salvo causas extraordinarias que apreciará el Poder Ejecutivo.

Igual obligación incumbe a los funcionarios consulares de profesión respecto de los Consulados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar el arrendamiento de inmuebles para Misiones Diplomáticas, Delegaciones Permanentes y Consulados con contratos de hasta quince años de duración.

IX — COMETIDOS Y CATEGORIA DE LOS CONSULADOS

Artículo 12. Corresponde a los Consulados promover el comercio y la navegación entre el Uruguay y los distritos de su jurisdicción, así como prestar asistencia a las personas e intereses de los uruguayos.

Art. 13. Los Consulados serán creados o suprimidos por decreto del Poder Ejecutivo que les fijará categoría, jurisdicción y sede, de acuerdo con las conveniencias del Servicio.

Art. 14. Los Consulados estarán directamente subordinados a las oficinas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de la superintendencia y contralor a que se refiere el artículo 8.o.

Los Consulados de Distrito y los Honorarios que subsistan con arreglo a la disposición transitoria N.o 1, serán subordinados a los Consulados Generales con sede en el país donde se hallen, conforme a la reglamentación que se dicte de acuerdo con el artículo 6.o de la presente ley.

X — DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 15. La presente ley se aplicará al personal del Servicio Exterior de la República.

Son funcionarios del Servicio Exterior los que desempeñan actualmente cargos diplomáticos o consulares o cargos presupuestados dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores o que pasen a depender de él por efectos de la presente ley, y los que ingresen de acuerdo a la misma.

El Servicio Exterior constituye una carrera técnico-administrativa.

Art. 16. El personal del Servicio Exterior será clasificado en las siguientes categorías:

A) En la Secretaría de Estado:

1.º) Director General de Secretaría de Estado;
2.º) Director de Departamentos;
3.º) Directores y Subdirectores de Departamento;
4.º) Directores de División;
5.º) Jefes de División;
6.º) Jefes y Subjefes de Sección;
7.º) Oficiales 1.o, 2.o y 3.o;
8.º) Auxiliares.

Habrá, además, Asesores Técnicos que serán funcionarios permanentes del Servicio Exterior o de otras reparticiones públicas.

B) En los cargos diplomáticos:

1.º) Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios;
2.º) Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios;
3.º) Consejeros;
4.º) Secretarios de 1.a, 2.a y 3.a clase.

Podrá haber, además, Agregados con las funciones y categorías que se considere necesario.

C) En los cargos consulares:

1.º) Cónsules Generales de 1.a y 2.a Clase;
2.º) Cónsules de Distrito de 1.a, 2.a y 3.a clase;
3.º) Cancilleres;

Podrá haber, además, Vicecónsules y Agregados Honorarios.

XI — INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 17. El personal presupuestado del Servicio Exterior ingresará por la respectiva categoría inferior, mediante prueba de suficiencia. En caso de haber más de un interesado, previo concurso que deberá reglamentarse para los distintos órganos del Servicio Exterior, acreditando las condiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 18. Para los cargos de Auxiliares se requerirá concurso de oposición que tenga en cuenta la preparación en mecanografía, taquigrafía, en algún idioma extranjero y la cultura general del aspirante.

Art. 19. Para los cargos diplomáticos y consulares, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, se procederá al concurso de oposición que reglamentará el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la preparación en materia de historia nacional, americana y universal: geogrfía física, humana y económica, derecho, especialmente internacional; economía; legislación y estadísticas referente al orden nacional; idiomas y mecanografía.

Art. 20. Se creará en el Ministerio de Relaciones Exteriores un Instituto del Servicio Exterior, con los siguientes cometidos:

A) Dictar los cursos necesarios para la preparación, el perfeccionamiento y la especialización, del personal del Servicio Exterior;
B) Realizar los exámenes y los concursos para el ingreso y los ascensos del mismo personal;
C) Difundir conocimientos acerca de problemas nacionales e internacionales, mediante ciclos de conferencias, cursos de investigación y extensión y publicaciones.

Cuando este Instituto se encuentre en funcionamiento, las calificaciones y pruebas que se realicen en el mismo sustituirán el régimen de concurso de oposición a que se refiere la presente ley.

Art. 21 El ingreso a los cargos de Asesor Jurídico y Técnico se hará por concurso de méritos que apreciará el Tribunal que se crea por el artículo siguiente.

Art. 22. Las pruebas o concursos referidos en los artículos anteriores se rendirán ante un Tribunal presidido por un Delegado del Poder Ejecutivo e integrado por un funcionario del Servicio Exterior y un Profesor designado por la Facultad de Derecho para los cargos diplomáticos y por la Facultad de Ciencias Económicas para los cargos consulares y por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en el caso del artículo 18

Art. 23. En todos los casos se requerirá además:

A) El compromiso previo de guardar absoluto secreto acerca de todas las cuestiones confidenciales y reservadas que, en razón de su cargo, llegue a conocer por intervención directa o indirecta. El compromiso de honor se mantendrá aún después de haber abandonado el Servicio, salvo autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores;
B) Cumplir con los demás requisitos del Estatuto del Fun-

cionario y especialmente, con los que atañen a los principios fundamentales del régimen democrático de la República (decreto-ley 10.388, artículo 29, apartado D) y artículo 36);

C) Ser ciudadano natural, o legal con tres años de ejercicio;
D) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional;
E) Poseer el Carnet de Salud dispuesto por la ley N. 9.697;
F) Estar enrolado con arreglo a la ley.

Art. 24. La primera de cada dos vacantes de Secretarios de Tercera Clase o de Cónsul de Distrito de 3ª Clase, se llenará necesariamente y bajo pena de nulidad absoluta del nombramiento hecho con violación de la ley, con quienes posean:

1) Si el cargo es diplomático, título de doctor en diplomacia o en derecho y ciencias sociales; conocimiento de idioma y mecanografía; quedando eximidos de la prueba exigida en el artículo 19;
2) Si el cargo es consular, título universitario de Cónsul o de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración o los indicados en el numeral anterior; conocimiento de idiomas y mecanografía, quedando eximidos de la prueba exigida en el artículo 19.

Si no se presentaran cinco aspirantes titulados, esas vacantes se podrán llenar con preferencia con funcionarios de la Secretaría de Estado, que tengan cinco años de antigüedad por lo menos, y acrediten las condiciones necesarias para el cargo, según las pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo. En caso de haber más de un candidato en estas condiciones se procederá al concurso de méritos;

Art. 25. Fijado el destino a un funcionario del Servicio Exterior, éste deberá partir, para hacerse cargo de su puesto, dentro de los 30 días contados desde la notificación respectiva. Este plazo podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo por resolución fundada, siempre que para ello medíasen razones especiales, y podrá ser reducido en caso de urgencia.

La falta de cumplimiento a las órdenes del Poder Ejecutivo tendrá por sanción la suspensión o pérdida del sueldo y, según la gravedad del caso, la separación del funcionario con devolución de los gastos de viaje y de instalación si se le hubieren entregado.

XII—REGIMEN DE ASCENSOS

Artículo 26. El personal presupuestado del Servicio Exterior tendrá derecho a ascender hasta la respectiva categoría superior. (Artículo 16).

Las promociones se harán de cada categoría a la inmediata superior, teniendo en cuenta la mayor idoneidad y, en igualdad de condiciones, la antigüedad. Esta, por sí sola, no da derecho al ascenso.

Los cargos de Director General, Ministros Plenipotenciarios y Cónsules Generales de 1.a Clase, pueden ser provistos con personas extrañas a la carrera, mayores de 30 años y de reconocida competencia.

Art. 27. El Poder Ejecutivo podrá también nombrar Embajadores que no sean funcionarios de carrera del Servicio Exterior en actividad, por el tiempo que dure el mandato del Consejo de Gobierno en cuya administración fueren designados. Sin embargo, el término de su actuación no será menor de tres años. Dichos funcionarios podrán ser confirmados en sus cargos al vencimiento de su mandato, en las mismas condiciones.

XIII—NORMAS BASICAS DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 28. El reglamento orgánico a que se refiere el artículo 69 de la presente ley fijará el número y la categoría de los funcionarios que integren las Misiones diplomáticas y las Oficinas consulares. En las Misiones diplomáticas el número de funcionarios de carrera, sin contar el Jefe de Misión, no será, en ningún caso, superior a seis; pero habrá siempre uno de dicha calidad, por lo menos.

Art. 29. En el reglamento a que se refiere el artículo anterior, se establecerá el sistema de rotación, con la permanencia máxima de seis años, en el mismo destino, para los funcionarios diplomáticos y de diez para los consulares destacados en el exterior.

Art. 30. Los funcionarios de la Secretaría de Estado desempeñarán sus tareas en la misma, salvo comisiones en el exterior, de carácter especial y por el término que fije el Poder Ejecutivo. Mientras desempeñen esas comisiones quedan equiparados a los funcionarios diplomáticos y consulares.

Este inciso no se aplicará a los funcionarios de la Secretaría de Estado que ocupen cargos presupuestales cuya equivalencia con cargos diplomáticos o consulares se encuentre expresamente prevista en la ley de Presupuesto, los que podrán ser enviados en cualquier momento a prestar servicios en el Exterior, en las mismas condiciones que los funcionarios diplomáticos o consulares y con la categoría correspondiente.

Art. 31. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán ser llamados, en cualquier momento, a prestar servicios en la Secretaría de Estado. Ese llamado será obligatorio a los doce años ininterrumpidos de servicios activos prestados fuera del país, a menos que el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, disponga la permanencia en el Exterior.

Art. 32. En casos especiales, temporalmente, y por decreto fundado del Poder Ejecutivo, los funcionarios diplomáticos podrán desempeñar puestos en las oficinas consulares, así como los funcionarios consulares podrán desempeñarlos en las mismas condiciones en las misiones diplomáticas, en la siguiente forma:

1) Los Consejeros y Secretarios de primera clase, como Cónsules Generales y viceversa;
2) Los Secretarios de segunda clase como Cónsules de Distrito de primera clase y viceversa;
3) Los Secretarios de tercera clase como Cónsules de Distrito de segunda clase y viceversa

En estos casos conservarán su derecho a la partida correspondiente a su cargo.

Art. 33. Los funcionarios diplomáticos y consulares sólo podrán ser presentados con la categoría correspondiente o la que equivalga, de acuerdo con el artículo anterior, a su cargo presupuestal, a menos que fuere necesario, temporariamente, presentar:

1) Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios como Ministros Plenipotenciarios adscriptos a las Embajadas;
2) Los Cónsules Generales, como Jefes de Misión previo acuerdo del Senado.

Art. 34. En los países en que no hubiere acreditada una representación diplomática, se podrá designar, con carácter permanente, Encargado de Negocios a funcionarios del Servicio Exterior de la categoría de Consejero como mínimo.

XIV—DERECHOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 35. El personal presupuestado del Servicio Exterior está equiparado a los demás funcionarios de la Administración Pública, en cuanto a sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 36. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior, destacados fuera del país, tienen derecho a conservar su domicilio legal en la República, a todos sus efectos. Sus hijos nacidos en el extranjero, mientras desempeñen funciones en el exterior, serán inscriptos en la Sede de Misión u Oficina Consular de carrera correspondiente, y se remitirá el testimonio de dicha inscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien dispondrá su comunicación al Registro del Estado Civil. Este inscribirá la partida correspondiente sin cargo alguno.

Art. 37. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho a un viático equivalente a seis meses de sueldo cuando sean designados por primera vez en calidad de Jefe de Misión; a cuatro meses si se tratara de un cargo diplomático que no sea jefatura de misión y a tres meses, si se trata de un cargo consular.

En caso de traslado o de jubilación, se tendrá derecho a la mitad del viático que corresponde a la designación inicial.

En caso de promoción "sur place" o cuando el ciudadano designado se encuentre radicado en el lugar de su destino en el momento de su nombramiento, recibirá como única compensación la mitad de la suma que se acuerda en caso de primer nombramiento.

No se tendrá derecho a viático por promoción "sur place" cuando se hubiere recibido viático de traslado con anterioridad menor de un año.

Art. 38. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho a:

A) Una licencia extraordinaria de carácter obligatorio cada cuatro años para residir en el país; durante cinco meses. A estos efectos el funcionario tendrá derecho a que se le abonen exclusivamente los pasajes de primera clase, de ida y vuelta, para él, su cónyuge y sus hijos menores de edad;
B) A licencias ordinarias de un mes por año, sin perjuicio de las que corresponden en los demás casos previstos por las disposiciones que sobre la materia rigen para los funcionarios de la Administración;
C) En casos muy especiales, y por decreto fundado del Poder Ejecutivo, podrán igualmente otorgarse licencias especiales que no durarán más de dos meses, incluidos el tiempo empleado en el viaje. Durante el ejercicio de esta licencia la suma destinada a gastos de representación corresponderá por entero a quien reempla-

ce al funcionario que haga uso de la licencia.

Las licencias ordinarias y especiales no dan derecho a gastos de viaje ni a compensación de naturaleza alguna.

Art. 39. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho en los casos de designación o traslado y además cuando vengan en misión oficial conforme al artículo siguiente, o regresen definitivamente al país, a los gastos de viaje comprendiendo los pasajes de primera clase normal de su familia y hasta un máximo equivalente a dos meses de sueldo para gastos de embalaje y transporte de sus muebles y efectos personales, los que habrán de ser debidamente acreditados. Se entiende por familia, a los fines de este inciso, al cónyuge, los hijos varones menores de 21 años o incapacitados para el trabajo, las hijas solteras y los ascendientes en primer grado del funcionario cuando éste compruebe que están a su cargo.

Los funcionarios de las categorías previstas en el artículo 16, inciso B), N.os 1, 2 y 3 y C, Nº 1, recibirán además un pasaje para un empleado persona.

Cuando el funcionario sea llamado por el Poder Ejecutivo para consultas tendrá derecho a que se abone el pasaje de ida y vuelta así como los gastos de transporte de los documentos y efectos necesarios para tales consultas.

Art. 40. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior, tendrán derecho a ser considerados en misión de servicio activo, a los efectos de la percepción de sus sueldos, cuando sean llamados a desempeñar tareas en la Secretaría de Estado, después de cinco años, por lo menos, en el exterior. Esta situación no podrá durar más de tres meses y serán, en cada caso, determinada por decreto fundado del Poder Ejecutivo.

Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho a la liberación de los impuestos de ausentismo, extracción, etc., cuando regresen a la República por haber terminado su misión o para desempeñar tareas que el Ministerio de Relaciones Exteriores le encomiende, por más de un año de plazo. Podrán asimismo introducir, con motivo de su regreso al país, libre de todo derecho aduanero y demás gravámenes fiscales los muebles y efectos de su pertenencia que evidentemente sean usados. Para la introducción de muebles y efectos que no se encuentren en el referido estado, deberán ser llenadas todas las formalidades propias de las importaciones comunes.

Quedan exceptuados de esta exigencia los efectos de exclusivo uso personal como ropas y libros, en cantidades prudenciales. Podrán introducir también en análoga oportunidad y con iguales franquicias un automóvil que sea de su pertenencia y se halle empadronado en el extranjero.

Estos automóviles no podrán ser transferidos hasta después de tres años de la fecha de su introducción al país, salvo el caso de que el funcionario se ausente para ocupar un cargo diplomático o consular nuevamente en el extranjero.

Cuando los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular visiten el país de conformidad con la obligación establecida en el artículo 38, inciso A) precedente, sólo tendrán derecho al despacho libre de sus equipajes y enseres de uno y los de su familia, pudiendo no obstante, hacer ingresar un automóvil en carácter de admisión temporaria por un plazo de cinco meses.

Art. 41. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho a una partida especial de representación cuando actúen como Encargados de Negocios ad interim.

Art. 42. Si falleciere el funcionario su familia recibirá el equivalente a tres meses de sueldo, además de los gastos de viaje para regresar al país y repatriar sus restos.

Art. 43. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior tendrán derecho a ser indemnizados, por procedimiento administrativo sumario, de todos los perjuicios materiales que experimenten en caso de guerra o conmoción interior.

Art. 44. La jubilación de los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior será computada sobre la base del sueldo y de la partida de representación, con una bonificación del 2 o|o por cada año de servicio desempeñado fuera del país, hasta un máximo del 30 %.

Los Secretarios de Legación deberán pasar a prestar servicios en el Ministerio después de cumplir 55 años de edad, pudiendo, no obstante, jubilarse en las condiciones previstas en este artículo, siempre que hayan desempeñado durante más de cinco años continuos o diez interrumpidos, servicios en el exterior.

XV — PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 45. A los funcionarios del Servicio Exterior les está prohibido intervenir en la política interna del país en que ejerzan sus funciones.

Art. 46. Queda igualmente prohibido el hacerse cargo de la representación de otro país, sin previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 47. A los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior les está prohibido ejercer, en el país donde actúan, comercio, industria, profesión, empleo o cualquier otra actividad lucrativa y adquirir bienes raíces, en el mismo país, sin previa autorización.

Art. 48. Les está también prohibido residir fuera del lugar donde ejercen sus funciones, excepto en caso de licencia extraordinaria o especial. En caso de licencia ordinaria, el funcionario sólo podrá ausentarse del país donde ejerce sus funciones, con autorización del Ministerio.

Art. 49. Los funcionarios del Servicio Exterior deben cumplir puntualmente las obligaciones patrimoniales contraídas en los países donde actúan o hayan actuado, bajo sanción de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 157 de la Constitución de la República.

Art. 50. Es prohibido a los funcionarios a que se refiere la presente ley publicar, con su firma o con seudónimo, cualquier comentario o apreciación, así como conceder entrevistas a la prensa, sobre materia diplomática actual, sin previa autorización de la Secretaría de Estado o del Jefe de Misión o del Consulado, si se encuentran en el exterior.

Los funcionarios deberán siempre guardar la mayor discreción, absteniéndose de divulgar noticias o emitir comentarios sobre los asuntos de que adquieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo cuando hayan recibido para ello expresa autorización. Tampoco podrán publicar observaciones y dar informes sobre asuntos de su función a su conocimiento en los países en que ejerzan o hayan ejercido funciones o que conozcan por su cargo oficial, salvo permiso expreso del Ministerio.

Art. 51. La violación del compromiso establecido en el artículo 23, así como lo dispuesto en el artículo precedente, se reputará siempre falta grave y será sancionada con la exoneración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación penal.

Si la violación se cometiere después de haber abandonado el servicio, el transgresor incurrirá en multa de cincuenta a cinco mil pesos, que la Administración hará efectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 52. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior deberán rendir cuenta semestral detallada de las inversiones de las cantidades que se les sirven para alquiler de casa y gastos de oficina, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo en el decreto a que se refiere el artículo 6.o de la ley.

Vencido el plazo correspondiente sin que se haya cumplido la rendición de cuentas, se suspenderá el envío de las asignaciones posteriores, hasta tanto se cumpla con dicho requisito.

Art. 53. Las misiones diplomáticas y en su caso las oficinas consulares, estarán obligadas:

1) A enviar al Ministerio en cuanto se publiquen o circulen, las Memorias de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los países ante los cuales estén acreditados, y todos los demás documentos públicos oficiales que consideren útiles para la información del Ministerio o para ser conservados en su Biblioteca.
2) A tener informado al Ministerio sobre los libros, folletos y otras publicaciones referentes a cuestiones internacionales, políticas, económicas y comerciales que se publiquen en el país donde están acreditados, y adquirirlos cuando ello sea necesario.
3) A remitir los recortes de artículos, comentarios e informaciones de periódicos que sean de interés referentes al Uruguay, a la vida internacional o a aspectos fundamentales de la vida del país en que se publiquen.
4) A presentar una memoria anual circunstanciada del desempeño de sus funciones, con todas las informaciones ilustrativas del país en que están acreditadas.

Art. 54. El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá mensualmente y comunicará a todas las Misiones diplomáticas y Oficinas consulares, un boletín informativo en que se dará cuenta de los principales sucesos nacionales, actos de los Poderes Públicos, leyes, decretos, resoluciones y reglamentos y, en general, todos los datos públicos cuyo conocimiento sea útil a los funcionarios diplomáticos para el desempeño de su misión.

Igualmente hará llegar a las misiones diplomáticas y oficinas consulares los Mensajes Presidenciales, Diarios de Sesiones de las Cámaras del Poder Legislativo; Diario Oficial, recortes de periódicos y, en general, los libros y publicaciones que edite el Estado o que sean de interés a efectos del mejor conocimiento del país en el exterior.

XVI — DEL PERSONAL AGREGADO

Artículo 55. Salvo los casos establecidos en la presente ley, en el Servicio Exterior sólo podrá designarse personal que no sea de carrera en las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 56. En la Secretaría de Estado sólo podrá designarse:

1) Oficiales del Ejército y la Marina para desempeñar funciones de carácter esencialmente técnico y a cuyo respecto se considerarán cumplidas integralmente todas las condiciones exigidas para los ascensos, sin perjuicio de los cursos y las calificaciones anuales correspondientes.

Art. 57. En las misiones diplomáticas permanentes u ordinarias podrán designarse Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos, que dependerán directamente del Jefe de Misión en todo cuanto no se relacione con misiones especiales del Ministerio de Defensa Nacional.

Estos Agregados no permanecerán más de dos años en el desempeño de sus funciones.

No podrá ser afectado a cada Misión más de un Agregado para las cuestiones relativas al Ejército; uno para las referentes a la Marina y uno para las que se relacionen con la aeronavegación.

El sueldo de estos funcionarios será abonado con arreglo a lo dispuesto en la ley N.o 10.520, quedando derogado el inciso 2.o del artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 58. Podrán designarse también Agregados Culturales y Comerciales:

A) Previa demostración de méritos y planes de actuación;
B) Por dos años;
C) Sujetos a las prohibiciones del artículo 23;
D) Con la obligación de producir un informe al término de su misión.

Art. 59. Se podrá asimismo designar Agregados Honorarios:

A) Con los requisitos del artículo 17 de esta ley;
B) En número no mayor de tres por cada Misión Diplomática;
C) Para desempeñar los servicios efectivos que establezca el reglamento y que, en ningún caso podrán ser tareas propias de los funcionarios de carrera. Deberán sujetarse en todo a las disposiciones que el Jefe de la Misión haya establecido para el personal a sus órdenes.
D) Por un año y con la obligación de residir en el país donde estén acreditadas.

Los Agregados Honorarios están sujetos a las prohibiciones del artículo 23 de esta ley. No podrán percibir emolumentos ni remuneraciones algunas y los Jefes de Misión se abstendrán de reclamar en favor de los mismos beneficios o exenciones de carácter tributario.

Tendrán derecho a pasaportes especiales.

Art. 60. En las Oficinas Consulares podrán designarse:

1) Vicecónsules de carácter amovible;

A) Que sean funcionarios jubilados del Servicio Exterior, que podrán acumular a su pasividad, el 50 o|o de la recaudación hasta el equivalente a la cantidad de $ 150.00 mensuales moneda nacional.

b) personas de no menos de 21 años y no más de 60; que demuestren una posición económica o ejerzan una profesión, industria o comercio que les permita vivir con decoro. Se dará siempre preferencia a los nacionales sobre los extranjeros. Entre estos últimos, a los que hayan residido o tengan familia, intereses o bienes en la República y revelen mejor conocimiento de las condiciones económicas y características del país y del idioma español.

2) Agregados Honorarios con el mismo régimen establecido en el artículo 59, en cuanto sea aplicable. No podrá haber más de dos en cada Oficina Consular.

XVII — MISIONES A CONFERENCIAS Y REUNIONES INTERNACIONALES

Artículo 61. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá designar representantes de la categoría correspondiente para reuniones y conferencias internacionales, para negociaciones diplomáticas especiales o para actos de cortesía internacional. Estos nombramientos no incorporan al Servicio Exterior a las personas que no pertenecen a él pero los así designados quedarán asimilados a los funcionarios diplomáticos por el término que dure la misión.

Art. 62. En los casos en que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores sufragar las asignaciones y gastos de las personas a que se refiere el artículo precedente, ellos se fijarán con arreglo a las siguientes bases:

1. El Ministerio tomará a su cargo los gastos de pasaje de primera clase normal. En caso de misiones que obligan a permanecer más de tres semanas en el exterior o de actos de cortesía internacional y siempre que el designado tenga categoría de Embajador, Ministro o Consejero o calidad de Delegado o Asesor, tendrá derecho a dos pasajes.

2. Se acordará una cantidad diaria en la moneda del país respectivo para gastos equivalentes al triple del costo de habitación en un hotel de primera categoría de la ciudad donde se lleve a cabo la Conferencia, Reunión o Acto.

3. Un viático inicial equivalente al décuplo de la suma diaria fijada en el numeral anterior.

Art. 63. Las personas a que se refieren los artículos precedentes gozarán a su regreso al país, en cuanto a equipajes y enseres de uso, de las exenciones aduaneras que corresponden a los Miembros de Misiones Diplomáticas en caso de licencia extraordinaria. Los automóviles estarán sujetos, a su entrada, al régimen general.

Art. 64. Los Jefes de Misiones permanentes están obligados a prestar asistencia oficial y diplomática a las Misiones especiales y sus miembros. Esta obligación comporta, cuando sea necesario, el uso de las claves, oficinas, elementos de trabajo y la ayuda del personal subalterno, sin que esto excuse a los miembros de las Misiones permanentes del cumplimiento de sus obligaciones habituales.

XVIII — PASAPORTES DIPLOMATICOS

Artículo 65. Sólo podrá concederse Pasaporte Diplomático:

I) Al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ex-Presidentes de la República, a los Ministros de Estado, al Presidente de la Cámara de Representantes, a los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras del Poder Legislativo, a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, al Fiscal de Corte y a los ex Ministros de Relaciones Exteriores.

II) A los funcionarios Diplomáticos y Consulares de carrera.

III) A los Miembros de Misiones Diplomáticas Especiales, a los Representantes del Gobierno en las reuniones convocadas por organizaciones de carácter político internacional, a los Miembros de los órganos de esas mismas entidades y, en general, a los ciudadanos investidos de una misión del Gobierno de carácter político internacional, quedando por consiguiente, excluídas de esta categoría las Misiones de motivo artístico o científico.

También se expedirá Pasaporte Diplomático a las esposas de los referidos ciudadanos, a sus hijas solteras, viudas o divorciadas, y sus hijos menores de edad, cuando el beneficiario del Pasaporte viva en compañía o bajo la guarda de sus padres.

Art. 66. Cuando se presenten para su renovación o visación Pasaportes Diplomáticos que no hubieran sido expedidos o no estuvieren ya en vigor, conforme a lo establecido en el presente artículo, deberá procederse a su inmediata cancelación. Los pasaportes concedidos en la actualidad que no se ajusten a la presente ley, caducarán al mes de sancionada ésta.

Todo Pasaporte Diplomático otorgado a personas que integran misiones de carácter transitorio caducará con esa misión.

XIX — PRESUPUESTO

Artículo 67. Substitúyese los ítems 9.01, 9.02, 9.03 y 24.02 (Ministerio de Relaciones Exteriores) por los que se indican en las planillas respectivas y que regirán a partir del 1.o de enero de 1952.

XX — TRASLADOS

Artículo 68. El traslado de funcionarios diplomáticos

consulares se dispondrá por decreto del Poder Ejecutivo, y el funcionario trasladado deberá permanecer, como mínimo, un año en el destino fijado, con excepción de los casos en que dicho Poder adoptara otra disposición por motivo fundado y expreso.

Art. 69. Cuando un funcionario en viaje de traslado deba pasar por la República para llegar a su nuevo destino, no podrá permanecer en el país más de treinta días continuos.

XXI — JUNTA CALIFICADORA

Artículo 70. En el Ministerio de Relaciones Exteriores funcionará una Junta que tendrá por objeto calificar anualmente la actuación de los funcionarios del Servicio Exterior y asesorar al Ministro en los casos de ascenso, medidas disciplinarias y reclamaciones de los funcionarios.

Las normas para el mejor cumplimiento de sus funciones serán objeto de una reglamentación especial por el Poder Ejecutivo.

Art. 71. La Junta Calificadora estará constituída por el Director General de Secretaría, el Director del Departamento Político-Diplomático y el Director de la División Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 72. La Junta Calificadora llevará una ficha de actuación de cada funcionario, en la que se anotarán todos sus datos personales y los referentes a su actuación; ingreso, ascensos, medidas disciplinarias, juicios pertinentes, etc. Toda anotación que favorezca o perjudique al funcionario deberá ser notificada al interesado.

XXII — DE LOS RECURSOS

Artículo 73. Los funcionarios podrán deducir el recurso de reposición o reforma contra todas las resoluciones que consideren lesivas de sus derechos e intereses. Dicho recurso deberá interponerse dentro de los veinte días de su notificación para los que residan en el país. Los que se encuentren en el extranjero, deberán interponerlos dentro del término de 40 días a contar desde la fecha en que recibieron la comunicación respectiva.

El recurso deberá ser interpuesto ante el superior que haya adoptado la resolución. Deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición.

Art. 74. Si la resolución fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir para ante el Poder Ejecutivo, por la vía del respectivo Ministerio, dentro de los veinte días de la fecha de conocimiento de aquélla, contados según lo establecido en el artículo 73 precedente.

Art. 75. Si la apelación nofuera resuelta dentro de los noventa días de llegada a conocimiento del Superior, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 76. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en su derecho por la resolución del Poder Ejecutivo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de Primera Instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Cuando se trate de funcionarios que se encuentran en el extranjero, el término para interponer la acción será de noventa días, que se computarán según lo previsto en el artículo 73 de esta ley.

XXIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El Poder Ejecutivo podrá mantener el actual personal honorario diplomático y consular.

La prórroga, con respecto del personal honorario diplomático, no podrá extenderse a más de un año a partir de la fecha de la presente ley.

2. Los actuales funcionarios presupuestados dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores o en comisión en el mismo, quedan incorporados a la carrera técnico administrativa del Servicio Exterior, en los cargos que aparecen en la línea correspondiente de la respectiva planilla.

3. Las disposiciones de los artículos 28 y 29 sobre rotación y llamado obligatorio se empezarán a aplicar dentro de 4 y 6 años, respectivamente, de la vigencia de esta ley. A efectos de computar los plazos se tendrán en cuenta también los años transcurridos con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma.

4. Diez de los cargos de Cónsul de Distrito de 3ra. Clase que se crean por esta ley o que quedan vacantes a consecuencia de la aplicación de la misma, serán provistos con Cónsules Honorarios que en la fecha del mensaje de esta ley, computen por lo menos diez años de actuación como Agentes Consulares, hayan sido destinados a dos países como mínimo y sean ciudadanos naturales. Los cargos serán adjudicados por orden de antigüedad; y si el número de Cónsules Honorarios que satisfagan las condiciones requeridas fuera insuficiente para llenar los diez puestos, los restantes de estos diez cargos serán provistos por el Poder Ejecutivo con Agentes Consulares Honorarios que tengan por lo menos cinco años de antigüedad y sean ciudadanos naturales.

Seis de dichos cargos serán provistos con cuatro de los actuales Auxiliares de Consulado mediante concurso de méritos. Los restantes serán incorporados a la planilla administrativa con el cargo de Oficiales Segundos.

Cinco de dichos cargos serán provistos por funcionarios administrativos o auxiliares de Consulado del Ministerio de Relaciones Exteriores seleccionados por concurso de méritos.

II. — APOYO A LAS NACIONES UNIDAS

La regla cardinal de la política exterior seguida en el período que se reseña, respondiendo por otra parte a lo que es ya tradición de nuestro país, ha sido el apoyo total y amplio a las Naciones Unidas. El Uruguay ha continuado colaborando lealmente con esta institución, seguro de que ella, que está destinada a reglamentar la interdependencia entre los Estados, proporciona al hacerlo un basamento más sólido e indestructible a la independencia de cada uno.

En particular se ha dado ejecución a las resoluciones de la V Asamblea General.

La decisión más importante de la V Asamblea fué la resolución N.o 377 (V) sobre Acción Unida para la Paz. Por dicha resolución la Asamblea se transformó de un órgano deliberante, en un órgano capaz de acción y de ejecución dotándose, dentro del sistema de la Carta, de los medios necesarios para hacer frente a toda amenaza o violación de la paz y seguridad internacionales.

En la V Asamblea el Uruguay, conjuntamente con Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Canadá, Filipinas y Turquía presentó el respectivo proyecto de resolución destinado a utilizar la reserva de poderes de la Asamblea General en caso de actos de agresión, cuando el Consejo se viera impedido de actuar por culpa del veto. Por esa resolución, que fué adoptada por inmensa mayoría, se faculta a la Asamblea para reunirse en sesiones de emergencia y recomendar a los miembros medidas colectivas, que pueden incluso comprender el empleo de fuerzas armadas contra los agresores. A ese efecto se recomienda a los Estados miembros que mantengan dentro de sus fuerzas armadas, contingentes nacionales prontos para concurrir a esa acción contra los agresores. No se dispone de ningún modo, por esta resolución, el envío de tropas del país a parte alguna en el exterior; ella prevé simplemente el tenerlas y mantenerlas prontas, en estado de concurrir rápidamente a reprimir la agresión, una vez cumplidos los requisitos constitucionales que a ese respecto existen en cada Estado.

En la recordada oportunidad, el Uruguay sostuvo que este régimen era plenamente concorde con la Carta (ver exposición en Mensaje 1951, pág. II|21 y sgts.) y que representaba el avance más decisivo que se hubiera hecho desde la Conferencia de San Francisco para establecer la paz y la seguridad internacionales. (Ver exposición en Mensaje, 1951, págs. II|19 y sgtes.)

El 16 de abril de 1951 la Comisión de Medidas Colectivas, creada en esa resolución de la Asamblea y compuesta de 14 Estados (Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, México, Reino Unido, Turquía, Venezuela y Yugoeslavia), envió una nota a todos los países, incluso el Uruguay, preguntando qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución.

Nuestro país contestó, con fecha 15 de setiembre de 1951, lo siguiente:

"Señor Secretario General: Tengo el honor de referirme al párrafo 9 de la Resolución 377 (V) adoptada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1950 y de acuerdo con la misma, ruego a usted se sirva informar

al Comité de Medidas Colectivas acerca de las medidas adoptadas por mi Gobierno en cumplimiento del párrafo 8 de la citada Resolución.

"El Gobierno del Uruguay se propone destinar los dos destructores que se incorporarán a la Marina de Guerra como resultado de la transferencia aprobada con esta fecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, al cumplimiento de los fines a que se refiere la Resolución 377 (V) de la Asamblea General y las Resoluciones II y III de la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Americanos, de tal manera que dichos elementos puedan estar disponibles prontamente: 1) para la defensa del Continente; 2) para prestar servicios como unidad o unidades de las Naciones Unidas de acuerdo con la Resolución "Unión Pro Paz".

"Con tal motivo este Gobierno se dispone a dar los pasos necesarios para que dichos elementos, mantenidos dentro de las fuerzas armadas nacionales, sean debidamente adiestrados, equipados y organizados, de modo que puedan estar prontamente disponibles para prestar servicios, de conformidad con los procedimientos constitucionales, como unidad o unidades de las Naciones Unidas, a recomendación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

"Además, con respecto a aquellas mismas resoluciones precedentemente citadas, se ha resuelto informar a la Secretaría General, que:

"a) se está estructurando el plan de organización, instrucción y equipamiento de las fuerzas terrestres, a efecto que puedan estar disponibles como unidad o unidades de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a nuestras disposiciones constitucionales y a lo estatuído por la Carta de San Francisco.

"b) Dichos planes encararán la orientación, instrucción y equipamiento de un Agrupamiento Táctico (Combat-Team), sobre la base de un Regimiento de Infantería.

"c) Con vistas al mismo fin, se estudia y aplica por los Cuadros Oficiales alumnos de las distintas Escuelas e Institutos, las reglamentaciones características de los materiales empleados por los Ejércitos de la O. N. U.

"Reitero al señor Secretario General las seguridades de mi más alta consideración. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA".

La nota precedente dió lugar a que el Senado resolviera invitar al Canciller, Doctor Alberto Domínguez Cámpora, a que formulara una exposición ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Oída la exposición del Canciller, la Comisión resolvió, por unanimidad de presentes, aprobar la siguiente declaración, la cual fué leída en el Senado de la República.

"En la sesión celebrada anoche, de acuerdo con la Resolución que adoptó el Senado, por la Comisión de Asuntos Internacionales, con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, sus asesores y varios Senadores y Diputados, se adoptaron las siguientes conclusiones:

1.º) La comunicación dirigida por la Cancillería al Secretario General de las Naciones Unidas forma parte del Plan del Poder Ejecutivo, cuyo desarrollo ha sido objeto de varias autorizaciones del Poder Legislativo, consistente en colocar al País en condiciones de cumplir, en cuanto sea posible y necesario, los compromisos contraídos especialmente en la Carta de las Naciones Unidas y en el Pacto de Río de Janeiro, así como las recomendaciones contenidas en la "Unión Pro-Paz" cuyo contenido reproducido en su esencia en las Resoluciones II y III de la última Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos, fué aprobado por los Delegados de veintiuna Repúblicas del Continente.

2.º) Esa nota tiene por objeto informar acerca de las medidas que el Poder Ejecutivo se propone adoptar para el cumplimiento de las obligaciones preexistentes, resultando de su texto que en el caso de plantearse la emergencia prevista, esto es, de producirse una agresión que ponga en peligro la paz, será en definitiva el Poder Legislativo, como lo dispone la Constitución el que determine el concurso a prestarse en cumplimiento de aquellas obligaciones".

Dicha declaración fué firmada por los Senadores Castellanos, Ferreiro, Fusco, González Conzi, Haedo, Manini Ríos y Rodríguez Larreta, el 10 de octubre de 1951.

La Resolución 377 (V) parágrafo D) prevé que la Comisión debe presentar su informe a la Asamblea General, la que se reunió en París durante los meses de noviembre y diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952.

En cumplimiento de esta resolución sobre Acción Unida para la Paz la Asamblea General adoptó el 18 de mayo de 1951 una resolución (500-V) declarando agresores a los comunistas chinos en Corea y recomendando medidas de carácter económico a su respecto.

Se transcribe a continuación el texto del decreto adoptado el 25 de Junio de 1951, poniendo en vigor dichas medidas.

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de junio de 1951.

Considerando: que el 27 de junio de 1950, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas determinó "que el ataque armado contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituye un quebrantamiento de la paz" y el 1.o de febrero de 1951 la Asamblea General constató que "el Gobierno de la República Popular de China al dar ayuda y asistencia directa a quienes han cometido una agresión en Corea y al emprender hostilidades contra las fuerzas de las Naciones Unidas han cometido a su vez una agresión en Corea";

Considerando: que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en resolución adoptada el 18 de mayo de 1951, recomendó a todos los Estados que "establezcan el embargo sobre las exportaciones con destino a las regiones controladas por el Gobierno Central de la República Popular de China y por las autoridades norcoreanas y que consistan en armas, municiones y material de guerra, materiales necesarios para la producción de energía atómica, petróleo, material de transporte de valor estratégico, así como elementos útiles para la producción de armas, municiones y material de guerra;

Considerando: que, si bien nuestro comercio con las regiones afectadas en la precitada resolución de la Asamblea General es prácticamente nulo, interesa impedir toda posibilidad de violación directa o indirecta de las medidas adoptadas, así como evidenciar una vez más el decidido apoyo que el país presta a las Naciones Unidas en su esfuerzo por impedir y reprimir el crimen de la agresión internacional.

Considerando: En cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo para implantar las medidas dispuestas, que en nuestro régimen jurídico los tratados debidamente celebrados y ratificados, así como las normas del derecho internacional, son directamente aplicables en la esfera nacional por las autoridades ejecutivas y judiciales, como lo demuestran, entre otros casos, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de febrero de 1931 y el fallo de la Suprema Corte de Justicia de fecha 17 de enero de 1941, que también se remiten a normas de carácter consuetudinario;

Considerando: Que en base a esta doctrina se dictaron los decretos del Poder Ejecutivo de 17 de octubre y 19 de noviembre de 1935 estableciendo medidas semejantes a las previstas en el presente decreto, fundadas en una resolución similar adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones;

Considerando: Que la Asamblea General de las Naciones Unidas está autorizada, por los artículos 10 y 1. inciso 1.o de la Carta, a recomendar a los Estados miembros "medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz";

Considerando: Que el artículo 2.o inciso 5 de la Carta establece que los miembros de la Organización se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;

Considerando: Que, a mayor abundamiento, el artículo 157, inciso 17 de la Constitución, autoriza al Poder Ejecutivo para decretar por sí, y en forma genérica, la ruptura de relaciones, y que la medida recomendada entraña una ruptura parcial de relaciones económicas y comerciales y, de acuerdo con lo informado a la Secretaría General de las Naciones Unidas, dentro de los términos acordados, acerca de las medidas que el Gobierno de la República se disponía a adoptar,

El Presidente de la República Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda prohibida la exportación, reexportación y tránsito, con destino a las regiones controladas por el Gobierno Central de la República Popular de China y por las autoridades norcoreanas, de armas, municiones y material de guerra, materiales necesarios para la producción de energía atómica, petróleo, material de transporte de valor estratégico, así como los elementos útiles para la producción de armas, municiones y material de guerra.

Art. 2.º En los casos en que tales exportaciones, reexportaciones o tránsito de los materiales mencionados, se realice para cualquier otro país, pero existan graves presunciones de que lleven el destino a que se refiere el artículo anterior, tales operaciones serán igualmente consideradas a los efectos de su prohibición.

Art. 3.º Dése cuenta al órgano competente de las Naciones Unidas, comuníquese, etc. — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA".

III. — CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Uruguay obtuvo en la V Asamblea General, la distinción de ser designado Miembro del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Para cumplir las funciones de su nuevo cargo, asistió durante el año 1951 a las Sesiones XII y XIII del Consejo.

XII SESION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Santiago de Chile, 20 de febrero-21 marzo)

En la XII Sesión, el Uruguay fué representado por la siguiente Delegación:

Delegado; Senador Nacional Escribano don Ledo Arroyo Torres, quien presidió la Delegación.

Delegado Suplente: Escribano don Julio Sanguinetti.

Asesores: Doctor don Quintín Alfonsín, doctor don Luis J. Carlevaro e Ing. don Daniel Rey Vercesi.

Secretario General: Doctor don Emilio N. Oribe.

El programa de la XII Sesión incluía, entre otros, los siguientes puntos:

Elección de la Mesa para el año 1951

La Delegación votó por los siguientes candidatos, que resultaron electos:

Presidente: Hernán Santa Cruz (Chile).
1er. Vicepresidente: R. Mudaliar (India).
2do. Vicepresidente: Jiri Nosek (Checoslovaquia).

Situación económica mundial

Este punto, de primordial importancia, dió lugar a extensos debates que giraron sobre estos propósitos fundamentales: asegurar el nivel de vida de los pueblos, impedir la inflación, estabilizar los precios del mercado internacional, y mantener la producción.

El Uruguay tuvo activa participación en la Comisión económica del Consejo donde se discutió un proyecto que, conjuntamente con otros países, propuso nuestra Delegación, y que posteriormente fué aprobado. (Resolución 341 (XII).

En dicha Resolución el Consejo acordó:

1.º Recomendar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que mientras dure el período de escasez general de mercaderías, adopten medidas especiales para asegurar una producción suficiente y la distribución equitativa en el plano internacional de los bienes de capital, los bienes de consumo esenciales y las materias primas particularmente indispensables al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, a la protección de los niveles de vida y al fomento del desarrollo económico.

2.º Recomendar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que durante el período de presión inflacionaria general, adopten medidas directas o indirectas para regular, dentro de niveles y en proporciones equitativas, los precios de los productos esenciales que son objeto de comercio internacional, con inclusión de los bienes de capital, los bienes de consumo esenciales y las materias primas.

3.º Recomendar que, mientras persistan las fuertes presiones inflacionarias, se mantenga la regulación de los precios y la distribución equitativa a que se refieren las precedentes recomendaciones 1 y 2 a fin de reducir al mínimo las fluctuaciones del poder adquisitivo que, en punto a importaciones, proporcionan los ingresos corrientes procedentes de las exportaciones, así como las reservas monetarias.

4.º Recomendar además, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten cuantas medidas estén a su alcance para impedir el desarrollo de presiones inflacionarias y, con ello evitar las utilidades derivadas de la especulación y mantener el poder adquisitivo de los sectores más modestos de la población.

Además, modificó el párrafo 19 de la resolución 290 (XI) con objeto de pedir al grupo de expertos cuya designación impone este párrafo, que incluya en su informe recomendaciones acerca de las medidas nacionales e internacionales que conviene adoptar para atenuar la vulnerabilidad de las economías de los países insuficientemente desarrollados ante las fluctuaciones del mercado internacional, especialmente medidas destinadas a ajustar, establecer y mantener relaciones proporcionadas entre los precios de las materias primas, por una parte, y los precios de los productos manufacturados esenciales, por otra, y asegurar en esa forma una mayor estabilidad económica.

Finalmente pidió a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se sirvan informar al Consejo en su XIII período de sesiones acerca de las medidas que hayan adoptado en virtud de la presente resolución.

El 2 de marzo de 1951, nuestro Delegado señor Arroyo Torres, declaró con estas palabras cuál era la posición uruguaya:

"La Delegación del Uruguay tiene conciencia plena de cuál debe ser su intervención en el Consejo Económico y Social.

Representamos a un país geográficamente pequeño. Sus recursos naturales son, por otra parte, limitados.

Nuestro pensamiento y la realidad de nuestra situación económica y social no pueden tener otro significado que aquel que se encierra en lo que nosotros llamamos experiencia uruguaya.

Colocados así, con una visión exacta de lo que significamos en el mundo, vamos a fijar nuestra posición, con la mayor concisión y sencillez posible.

Tenemos una absoluta confianza en la eficacia de los organismos cooperativos internacionales, pero esto no significa que podamos creer que cualquiera sea el grado de fortaleza de esos organismos, pueden ellos solos resolver los distintos problemas que afectan la economía mundial. Sabemos bien que es necesario exigir un ponderado esfuerzo de las economías nacionales, porque del orden, la mesura y el acierto con que procedan dichas economías domésticas, depende en gran parte la solución de los graves problemas de la economía mundial.

Los años de post-guerra pusieron a dura prueba todas las economías.

Nos sentimos en la obligación de expresar cómo, por nuestra parte, afrontamos esos problemas y cuál es nuestro punto de vista para los caminos que nos quedan por recorrer.

La democracia uruguaya partió de esta premisa: una situación económica, firme, con sentido social y humano no puede llegar a un desarrollo total si no se afianza en una organización democrática honrada y leal, que respete todas las libertades y considere al hombre no como un medio sino como un fin en sí mismo.

A la estabilidad de la democracia debe agregarse una firme garantía jurídica.

Un régimen jurídico que sea capaz de garantizar todos los derechos y, por consiguiente, todos los intereses, es el único medio para crear un ambiente de paz y de serenidad que permita afrontar los problemas económicos y sociales.

Entendemos, además, que desde las etapas iniciales debe proporcionarse al hombre los medios necesarios para atender sus necesidades materiales y culturales.

En este sentido mi país, no obstante su pequeñez y sus limitados recursos, coloca sobre esta mesa la experiencia vivida. Le hemos salido al cruce a todos los problemas seguridad social; hemos amparado la libertad y los deresociales; hemos puesto en práctica generosos planes de seguridad social; hemos amparado la libertad y los derechos del hombre con toda amplitud, y, por eso, sin vanidades y con comprensible modestia, ofrecemos nuestra experiencia, no sólo por lo que hicimos en el pasado, sino por lo que con todo valor realizamos en este período de transición. A esta altura de nuestro desarrollo económico podemos comprobar que los esfuerzos realizados han permitido aumentar nuestra capacidad de producción, al mis-

mo tiempo que hemos afianzado nuestro signo monetario y hemos elevado el nivel de vida de nuestra clase trabajadora.

El camino recorrido es, a nuestro juicio, firme. Hemos cuidado nuestro propio orden económico y social, hemos dirigido la colocación de nuestra reserva hacia los bienes de producción y hemos cuidado, por medios directos e indirectos, toda extralimitación en los bienes de consumo.

Reconocemos que al Uruguay, aunque sus recursos sean limitados, le ha sido relativamente fácil elevar el nivel cultural de las masas trabajadoras; pero destacamos este hecho porque, a nuestro juicio, la elevación del nivel de cultura de nuestros trabajadores no sólo garantiza la estabilidad de la democracia sino que aumenta la eficacia del trabajo del hombre.

En 1947, el balance comercial nos fué desfavorable en cifras para nosotros estelares. Era la consecuencia lógica de un país que durante varios años no había podido proveerse de bienes de capital y que, por consiguiente, tuvo que afrontar la adquisición de los mismos en cantidades extraordinarias.

Nos vimos en la necesidad de seleccionar porque las circunstancias eran extraordinarias. No quedaba otro camino que orientar nuestras compras hacia los bienes de producción. Al mismo tiempo, un control selectivo del crédito, nos permitió dentro de nuestra economía doméstica dirigir ese crédito a esos bienes de producción, para obtener, a poco del camino andado, fomentar la producción del país y afianzar el valor de nuestra moneda.

Cuidamos muy bien el crecimiento de los medios de pago. Sabíamos lo fácil que es entrar en la espiral inflacionista y lo difícil que es salir de ella. Sabíamos que el valor de la moneda no sólo vale por lo que significa la posición de divisas para el comercio internacional, sino lo que significa como factor determinante de los precios.

Algunas dificultades tuvimos, limitadas por cierto; plenamente explicables porque el alza de salarios y sueldos es fácil obtenerla a breve término, pero no es posible en la misma etapa de tiempo aumentar armónicamente la producción.

No tuvimos la necesidad de utilizar con urgencia préstamos internacionales. Las condiciones de seguridad social y económica que pudimos crear a nuestro país, atraen al mismo la inversión privada, local y exterior, en forma que ya se siente en nuestra economía. Nosotros consideramos que son factores esenciales para que este hecho ocurra en nuestro país, además de los que ya hemos expuesto, dos normas que estimamos fundamentales: mantenemos la más absoluta libertad para la entrada y salida de capitales y no tenemos impuesto a la renta. Consideramos que en economías poco desarrolladas se explica el impuesto a la ganancia excesiva, pero que no está justificado el impuesto a la renta, si queremos mantener alicientes para el capital privado, asegurando la evolución necesaria para el desarrollo económico social.

Hemos dicho que no tuvimos urgencia alguna para recurrir al préstamo internacional. Y si algún inconveniente pudimos hallar ante la posibilidad de esos créditos, fueron las fórmulas demasiado bancarias que nosotros no aceptamos. Hubo comprensión por ambas partes y esas dificultades hoy ya no existen.

Volvemos a repetir: hemos seleccionado nuestras compras. Pero no pensamos en un retorno al mercantilismo ni lo aceptamos como normal en la actual economía de cambios.

La verdad es que vivimos en un período de transición y debimos actuar con criterio realista.

El propio Fondo Monetario ha comprendido esa situación. No otra cosa significan las palabras de su Director, señor Gutt, que ayer nos dijo: "...necesariamente el retorno a la normalidad no puede ser sino progresivo. El Fondo no desea que, por razón de un abandono demasiado rápido o completo de las restricciones, las reservas de un país se reduzcan a un nivel peligrosamente bajo. Pero alentará, y en caso necesario ayudará a todo país que, paralelamente al mejoramiento de su balanza de pagos, persiga una política capaz de robustecer sus reservas y reduzca sus restricciones".

El Uruguay forma en la línea de los países democráticos que se proponen realizar los máximos esfuerzos para salvar la libertad y el destino del hombre. Estamos dispuestos, hoy como ayer, a cooperar en los organismos internacionales que tienen tan alta finalidad. Por eso estamos aquí.

Reconocemos que los días que vendrán, podrán presentar a todos los países graves problemas. Pero sólo queremos referirnos a los que afectarán a los países poco desarrollados, porque nos afectan a nosotros. Compartimos el pensamiento ya expresado por la distinguida delegación de Chile sobre la necesidad de que no se detenga el suministro de equipos destinados a aumentar la eficacia y cuantía de nuestra producción.

Desde que no hemos alcanzado un desarrollo que nos capacite para proveernos de equipos industriales, es indispensable que, al darse preferencia a la producción de bienes que deriven de las necesidades militares, sin olvidar que ellas son absolutamente vitales, debe darse trato preferencial a los bienes de capital de nuestros países (grupos de los no totalmente desarrollados) no sólo para no detener nuestro desenvolvimiento económico y social, sino para que pueda ser más eficaz nuestra cooperación con los demás pueblos que realizan el esfuerzo común de salvar el destino del hombre.

Aceptamos que deben coordinarse esfuerzos para evitar los efectos perniciosos de la inflación.

El alza de determinados bienes requeridos por las necesidades militares pueden dislocar nuestras economías. Una solución que tal vez fuera aceptable puede ser el uso transitorio, mesurado y sin abuso, de las diferencias de tipos de cambio, para encauzar todas las explotaciones, primando aquellas que se vean desplazadas por los bienes que ofrecen mejores perspectivas en el mercado internacional.

En realidad no adelantamos la solución a tomar. Sólo queremos expresar que estamos dispuestos a coordinar esfuerzos. Pretendemos precios por nuestras materias primas en forma que permitan al trabajador un nivel decoroso de vida. Los márgenes deben aplicarse a completar los planes de seguridad social y desarrollo económico que aún no se hubieren puesto en andamiento.

Por otra parte, no se nos oculta que la elevación de los precios de las materias primas, si ella llega a producirse, no será un hecho aislado, y, fatalmente, no podrá impedirse la elevación de los precios de los equipos industriales y aún de los artículos manufacturados.

Insisto: pretendemos precios que no nos obliguen a quebrantar el principio fundamental que consagra la ley uruguaya de garantizar a todos los trabajadores un decoroso nivel de vida.

Agrego: miramos con tranquilidad el futuro, cuando nos detenemos sobre las sensatas palabras del distinguido delegado de Estados Unidos de América de que el programa de rearme de su país no minará los servicios gubernamentales de bienestar social.

Termino: Sé que el tiempo es precioso para el Consejo. Deliberadamente no he querido dar cifras. Pero mi país acepta con gusto que sus soluciones económicas, financieras y monetarias, los esfuerzos realizados por nivelar su presupuesto, los caminos recorridos para afianzar su signo monetario, sean analizados al detalle. Aceptamos la crítica.

Reiteramos: somos una pequeñísima parte en el mundo; pero al proponernos dar nuestro voto a las recomendaciones a que nos hemos referido, y al fundamentar la razón del mismo, pedimos a Ud., señor Presidente, y a los distinguidos miembros que integran este Consejo, que tengan plena certeza, que sólo nos preocupa el destino de la humanidad, que, sabemos bien, es nuestro propio destino".

Programa ampliado de asistencia técnica

El Consejo Económico y Social decidió efectuar en su XIII período de sesiones el examen previsto en el párrafo 11 de la resolución 222 A (IX) del Consejo, respecto de las disposiciones de orden financiero del programa ampliado de asistencia y de las disposiciones relativas a la repartición de los fondos.

Financiamiento del desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados

Fué uno de los temas más ampliamente debatidos en esta reunión. Algunos países Latinoamericanos habían propuesto un proyecto de resolución que incluía la creación de un Comité de Financiamiento cuyas funciones interferían parcialmente con las del Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción.

El proyecto aprobado (Resolución 342 (XII)) fué otro, que contó con el voto del Uruguay. En dicha Resolución el Consejo Económico y Social:

1.°) Encareció a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que procedieran con arreglo a la invitación que se les hizo en la resolución 400 (V) de la Asamblea General y que presentaran al Consejo por conducto del Secretario, cuantas propuestas desearan formular relativas a esa resolución, a fin de que pudieran ser examinadas por el Comité de Asuntos Económicos del Consejo en la Sesión a celebrarse antes del XIII período de sesiones.

2.°) Pidió a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que al proseguir sus tareas

en el próximo período de sesiones concediera prioridad al examen del problema del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, inspirándose en la presente resolución y ateniéndose a las disposiciones del párrafo 23 de la resolución 290 (XI) y el párrafo 1 de la resolución 290 A (XI) del Consejo.

3.°) Decidió que el Comité de Asuntos Económicos del Consejo se reuniese una semana antes de la apertura del XIII período de sesiones del Consejo y que, inspirándose principalmente en los informes que presentara el grupo de expertos creado con arreglo al párrafo 22 de la resolución 290 (XI) del Consejo y la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, examinara los métodos, condiciones y normas prácticas que permitieran mejorar o aumentar las fuentes existentes de capital extranjero, tanto privado como público, a fin de conseguir una adecuada expansión y regularización de la afluencia de capital extranjero para hacer frente a las necesidades financieras del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

Proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre y medidas de aplicación; labor futura de la Comisión de Derechos del Hombre

El Consejo luego de extenso debate adoptó la Resolución 349 (XII), en gran parte sobre la base de un proyecto presentado en común por Uruguay y Pakistán.

Dicha resolución dice así:

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General 421 (V) sobre la labor futura de la Comisión de Derechos del Hombre y 422 (V) sobre la aplicación territorial del Pacto Internacional de Derechos del Hombre, aprobadas ambas el 4 de diciembre de 1950,

Considerando las comunicaciones de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca de la colaboración entre la Comisión de Derechos del Hombre y los organismos especializados, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales.

1.° Trasmite estas resoluciones a la Comisión de Derechos del Hombre para que se sirva tomar las medidas pertinentes;

2.° Invita a la Comisión a tomar en cuenta en su trabajo sobre el proyecto de pacto las actas de los debates habidos durante el duodécimo período de sesiones del Consejo, las observaciones o los comentarios hechos por los miembros del Consejo y por los representantes de los organismos especializados, así como las enmiedas al proyecto de pacto presentadas en ese período de sesiones;

3.° Invita a los organismos especializados que se consideren directamente interesados en los derechos económicos, sociales y culturales propuestos, a enviar representantes al séptimo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre a fin de que participen en la labor de la Comisión relacionada con los derechos económicos, sociales y culturales;

4.° Invita a la Comisión a tomar las medidas necesarias para obtener la cooperación más completa de los organismos especializados en el estudio de los derechos económicos, sociales y culturales; y a considerar a este efecto la formación de uno o más grupos mixtos de trabajo compuestos por representantes de la Comisión y de los organismos especializados interesados, los cuales darán cuenta de su labor a la Comisión; y

5.° Pide a la Comisión de Derechos del Hombre se sirva preparar un proyecto de pacto revisado de acuerdo con las indicaciones de la Asamblea General, conjuntamente con un informe sobre los resultados de su labor, y presentarlo al Consejo en su 13 período de sesiones.

Nuestro Delegado señor Sanguinetti, expresó en el debate que nuestra Delegación ya había tenido ocasión de exponer sus ideas sobre el punto que se discutía en la Sexta sesión de la Comisión de Derechos Humanos.

"Como la Delegación del Uruguay —dijo— lo ha explicado en esa oportunidad el hecho de que se decida ejecutar un plan de trabajo que comprenda la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto actualmente en consideración y las medidas de aplicación, no debe ser de ninguna manera interpretado en el sentido de que la Comisión admita que las disposiciones de la Carta no establezcan obligaciones positivas en la materia.

"En lo que concierne a este problema —agregó— el Gobierno del Uruguay estima que los Estados Miembros han contraído la obligación jurídica positiva de promover el respeto y la observación de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, como resulta de los artículos 55 y 56 de la Carta.

La Delegación del Uruguay, que según su tradición jurídica se considera obligado por las decisiones tomadas en el curso de la XI Sesión del Consejo, se permite decir que, en su opinión, la enumeración de Derechos Fundamentales que figuran en los primeros 18 artículos del proyecto del pacto, ya examinados por la Asamblea General, no debe en ningún caso representar un paso atrás con relación a la Declaración adoptada en París en la II Sesión de la Asamblea, y que esta Declaración debe ser considerada como un punto de partida intangible, del cual se debe felicitar todo Estado y todo individuo cuidadoso de la libertad y de la dignidad del hombre. Asimismo, la Delegación el Uruguay ha estimado siempre que convendría crear un órgano especial de control, de carácter permanente, que vigilara la aplicación de disposiciones relativas a los derechos del hombre, al cual los particulares, los grupos de particulares y las organizaciones no gubernamentales podrían enviar sus peticiones; la adopción de esta medida podría garantir efectivamente el respeto de los derechos del hombre. Sobre esta última cuestión la delegación del Uruguay presentó un proyecto concreto a la Va. Sesión de la Asamblea General, proponiendo que la Comisión de derechos del hombre estudie, entre las medidas adecuadas para asegurar el respeto efectivo del pacto, la utilidad y la oportunidad de crear una institución permanente de las Naciones Unidas, confiada a un Procurador General o a un Alto Comisionado para los Derechos del Hombre, investido total o parcialmente de las siguientes funciones:

A) Recibir las quejas relativas a presuntas violaciones del pacto formuladas por los Estados, por asociaciones calificadas, o por los individuos.

B) Proceder por sí mismo o con asistencia de Comisarios regionales, a realizar indagaciones sobre esas quejas, gozando de latitud para rechazarlas si no tienen fundamento o si carecen de seriedad.

C) Vigilar el respeto general de las disposiciones del pacto por sus signatarios. Con este fin podría proceder a indagaciones de oficio.

D) Favorecer en todos los casos, la búsqueda de soluciones amigables antes de aplicar cualquier otro procedimiento.

E) Elegir una comisión creada a efecto de que juzgara conforme con un procedimiento judicial a establecerse, y después que se hubiera procedido a todas las verificaciones útiles, las violaciones graves del pacto que no fueran solucionadas amigablemente. El Alto Comisionado ejercerá delante de esta Comisión las funciones de Ministerio Público.

F) Los poderes de que dispondrá esta Comisión para abocarse a su tarea serán objeto de una decisión especial.

En fin, la Delegación del Uruguay presentó un proyecto de resolución tendiente a facilitar los trabajos de la Comisión de los Derechos del Hombre mediante la creación de un grupo de trabajo compuesto por representantes de esta Comisión y de instituciones especializadas, en particular de la O. I. T. y de la UNESCO; dicho grupo estará encargado de examinar los artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales. Este proyecto fué incorporado a la Resolución ya transcripta.

Trabajo forzado y medidas tendientes a abolirlo

El Consejo Económico y Social aprobó sobre este tema la Resolución 350 (XII) que dice así:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre trabajo forzoso y medidas encaminadas a su abolición;

Considerando las respuestas de los Estados Miembros a las comunicaciones que les dirigió el Secretario General, con arreglo a las resoluciones 195 (VIII) y 237 (IX);

Tomando nota de las comunicaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en las cuales se exponen los debates habidos sobre la cuestión del trabajo forzoso en las 111a. y 113a. sesiones de su Consejo de Administración;

Considerando los principios y normas establecidos en la Convención N.° 29 de la Organización Internacional del Trabajo;

Recordando los principios de la Carta relativos a los Derechos del hombre y las libertades fundamentales, y los principios de la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

Profundamente conmovido por los documentos y pruebas puestos en su conocimiento y que revelan la existencia en el mundo, de hecho y derechos de sistemas de trabajo forzoso, en virtud de los cuales una gran parte de la población de ciertos Estados está sometida a un régimen penitenciario;

Decide invitar a la Organización Internacional del Trabajo a que colabore con el Consejo a fin de crear cuanto

antes un Comité especial sobre trabajo forzoso, compuesto por un máximo de cinco miembros independientes, de competencia e imparcialidad reconocidas, nombrados conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, y que tendrá las siguentes atribuciones:

a) Estudiar la naturaleza y el alcance de los problemas planteados por la existencia en el mundo de sistemas de trabajo forzoso o "correccional", empleados como instrumentos de coerción o castigos políticos por sustentar o expresar ideas políticas, los cuales por su magnitud constituyen un elemento importante en la economía de determinado país, sometiendo a examen, a la luz de los principios antes mencionados, los textos legislativos, las disposiciones administrativas y su aplicación, y también tomando en cuenta pruebas adicionales, si el Comité así lo estimase conveniente:
b) Informar al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los resultados de sus estudios y el estado de éstos; y

Pide al Secretario General y al Director General se sirvan proporcionar la asistencia profesional y administrativa necesarias a fin de asegurar la pronta iniciación y el cumplimiento eficaz de las labores del Comité especial.

Sobre este punto, el Delegado uruguayo señor Arroyo Torres declaró: "que el trabajo forzado no existe en el Uruguay. Nuestro país —dijo— tiene sin embargo, un extremo interés en el problema porque está convencido de que la sociedad reposa enteramente sobre el respeto de la dignidad humana. Nuestra Delegación está dispuesta, por lo tanto, a apoyar toda proposición que parezca eficaz y considera como particularmente importante que el Comité que sea creado se componga de personas completamente imparciales y altamente calificadas. El Comité debería, en consecuencia, componerse de tres Miembros nombrados por la Organización Internacional del Trabajo (un representante de los Gobiernos, un representante de los patronos y un representante de los trabajadores).

"Convendría —agregó— ensayar asimismo una aminoración de las disposiciones de la Convención N° 29 adoptada por la OIT de 1930. En fin, el Comité debería preparar un sistema de sanciones, un acuerdo, por ejemplo que señalara los términos según los cuales serían rechazados todos los productos exportados provenientes de un país culpable de atentar a la salud y a la libertad de los trabajadores. La Delegación del Uruguay ha presentado una proposición análoga a la Conferencia Internacional del Trabajo, convencida de la necesidad de adoptar un sistema de sanciones sobre el particular".

Derechos sindicales

El Consejo examinó numerosas denuncias de violación de Derechos Sindicales.

En el curso del debate varias delegaciones propusieron que ciertas denuncias fueran rechazadas por el Consejo, por lo cual el Delegado uruguayo señor Sanguinetti declaró:

"La Delegación del Uruguay ha analizado con cuidado todos los documentos con los que el Consejo estuvo actuando, y ha escuchado atentamente todas las observaciones presentadas en sesión. En ciertos casos ella se tiene por satisfecha con las explicaciones recibidas sobre las comunicaciones examinadas. Pero en otros casos, estima que las reseñas de que se dispone no son suficientes, o que ellas no permiten formar una opinión, desde el momento que los países interesados no han podido ser oídos por el Consejo.

"En consecuencia, la delegación del Uruguay adoptará una actitud fundada sobre el reglamento interior y sobre las resoluciones que rigen los trabajos del Consejo, es decir que apoyará una decisión que respete el espíritu y la letra de la resolución 277 (X) del Consejo."

"La delegación del Uruguay estima que tal resolución es desde todo punto de vista objetiva, y que ella fija un procedimiento muy razonable desde que confía las investigaciones y la conciliación en materia de libertad sindical a la OIT institución especializada que tiene más de 30 años de experiencia en la materia.

"Si el Consejo se toma la facultad de rechazar las quejas, se erige en juez: el solo hecho de decidir que una comunicación deba o no deba ser examinada constituye en sí un juicio sobre la queja en cuestión. Agréguese que el Consejo no está compuesto más que de 18 miembros, ya que en virtud del artículo 16 del reglamento interior puede en cualquier momento agregar a su orden del día puntos urgentes e importantes. De ahí resulta que la mayoría de los Estados no tienen, llegado el caso, la posibilidad de hacerse oír o de enviar reseñas. En cambio, todos los Estados pueden presentar sus explicaciones y sus puntos de vista a la Comisión de Investigación y conciliación.

"En conclusión: La Delegación del Uruguay estima que tal procedimiento sería lógico y conforme al reglamento interior. Por eso no apoyará la totalidad del proyecto de resolución que el Consejo tiene en sus manos".

El proyecto aprobado dice: **(Resol. 351) (XII)**

"Con arreglo a la resolución 277 (X) sobre los derechos sindicales (Libertad de Asociación), el Consejo resuelve:

1.° Transmitir al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, para que examine si procede enviarlas a la Comisión de Investigaciones y Conciliación en materia de Libertad Sindical:

a) La comunicación recibida de De Metaal, relativa a los Países Bajos.
b) La comunicación de la Pancyprian Federation of Labour, relativa a Israel.
c) La comunicación de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, relativa a Checoeslovaquia.
d) La comunicación de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, relativa a Hungría.
e) La comunicación de la Unión Internacional de Sindicatos de Transportes Terrestres y aéreos de Bucarest relativa a la Argentina.

2.° Pide al Gobierno de la URSS, se sirva responder antes del próximo período de sesiones del Consejo, a la solicitud que le fué dirigida por el Secretario General en virtud de la resolución 277 (X) (inciso c) del segundo párrafo de la parte dispositiva) respecto de la comunicación de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres; y

3.° Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo, en su XIII período de sesiones sobre la respuesta recibida de la URSS;

4.° Pide al Secretario General como consecuencia de la comunicación de la Unión General de Trabajadores de España en el exilio, que se sirva poner en conocimiento del Gobierno español las reclamaciones relativas a las violaciones de la libertad sindical en España, así como las disposiciones de la resolución 277 (X) que permiten hacer examinar por la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical las reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales e invitar a dicho Gobierno a presentar sus observaciones sobre el particular.

5.° Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo sobre las condiciones en que el procedimiento previsto en la resolución 277 (X) podría ser aplicado a dicha comunicación, teniendo en cuenta la respuesta del Gobierno español.

6.° Pide al Secretario General, como consecuencia de las comunicaciones de la Federación Sindical Mundial, de la Confederación General del Trabajo y de la Eenheidsvkcentrale, que se sirva poner en conocimiento de las autoridades competentes del Japón las reclamaciones relativas a violaciones de la Libertad Sindical en el Japón, así como las disposiciones de las resoluciones 277 (X) que permite hacer examinar por la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical, reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, e invitar a dichas entidades a presentar sus observaciones sobre el particular.

7.° Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo sobre las condiciones en que el procedimiento previsto en la resolución 277 (X) podría ser aplicado a dichas comunicaciones, teniendo en cuenta la respuesta de las autoridades competentes del Japón.

8.° Pide al Secretario General, como consecuencia de la comunicación de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres se sirva poner en conocimiento del Gobierno de Rumania las reclamaciones relativas a violaciones de la Libertad Sindical en Rumania, así como las disposiciones de la resolución 277 (X) que permite hacer examinar por la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical e invitar a dicho Gobierno a presentar sus observaciones sobre el particular

9.° Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo sobre las condiciones en que el procedimiento previsto en la resolución 277 (X) podría ser aplicado a dicha comunicación teniendo en cuenta la respuesta del Gobierno de Rumania.

10.° Toma nota de que la comunicación de la Unión de Sindicatos Confederados del Camerún, relativa a Francia,

ya ha sido sometida al Consejo de Administración Fiduciaria y, en consecuencia, pide al Secretario General se sirva informar al Consejo Económico y Social sobre las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto a la reclamación relativa a violaciones de los derechos sindicales en el territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa.

11.º Pide al Secretario General que en adelante se sirva trasmitir al Consejo solamente las comunicaciones de los Gobiernos, sindicatos o a las asociaciones patronales relativas a violaciones de los derechos sindicales, que lleguen a sus manos por lo menos siete semanas antes de la fecha de la primera sesión del período de sesiones".

Refugiados y apatridas

El problema que primordialmente interesa al Uruguay, como a todos los países de la América Latina, es el de la doble nacionalidad, y no específicamente el de la apatridia. El Uruguay votó el proyecto de resolución que a continuación se transcribe en la esperanza de que el problema de la doble nacionalidad sea tratado por la O. N. U.

"El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la sesión tercera de su resolución 319 B (XI), y

Tomando nota de que sólo algunos Gobiernos han respondido a la solicitud de información del Secretario General de fecha 27 de setiembre de 1950,

Pide al Secretario General se sirva dirigir otra comunicación a los Gobiernos para invitarlos a presentar sus observaciones a más tardar el 1 de noviembre de 1951, y dar sus respuestas no sólo con un análisis de los textos Legislativos y Administrativos de los reglamentos, sino también una exposición sobre la aplicación práctica de esas leyes y reglamentos.

El Uruguay cumplió oportunamente con esta disposición.

Revisión de la Resolución 214 C (VIII) del Consejo, relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen miembros en España.

En la 479 sesión del Consejo se aprobó sobre la base de un proyecto del Perú, la siguiente resolución 366 (XII):

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución aprobada el 4 de noviembre de 1950 por la Asamblea General y relativa a las relaciones de los Estados Miembros y de los Organismos especializados con España,

Considerando que las relaciones de las Organizaciones Internacionales no gubernamentales con el Consejo, previstas en el artículo 71 de la Carta, son de carácter técnico y en gran parte apolítico,

Decide:

1.º Revocar la decisión por la que excluyó de las relaciones previstas en el artículo 71 de la Carta a ciertas Organizaciones Internacionales no gubernamentales que tienen filiales legalmente constituídas en España;

2.º Derogar la resolución 214 C (VIII) relativa a las Organizaciones Internacionales no gubernamentales que tienen miembros en España.

El Uruguay no votó esta resolución.

Subcomisión de libertad de información y prensa

En su 466.ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 1951, el Consejo decidió aplazar hasta el XIII período de sesiones la decisión que habría de tomarse respecto de la proposición de convocar sesiones a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa durante el año 1951.

La Delegación del Uruguay pugnó para que la citada Comisión de la que el Uruguay forma parte, funcionara durante el año 1951.

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

El Consejo Económico y Social tomó nota con interés de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia en que constan los importantes aportes del Uruguay.

Además de los temas ya mencionados se trataron otros cuya enumeración haría muy extensa esta reseña. Señálase, no obstante, la aprobación de los importantes informes del Banco Internacional para el Fomento y la Reconstrucción y del Fondo Monetario Internacional.

XIII SESION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Ginebra, 30 de julio-21 de setiembre)

En la XIII.ª Sesión, el Uruguay fué representado por la siguiente Delegación.

Delegado Titular: Senador Nacional, doctor don César Charlone, Presidente de la Delegación.

Delegado Suplente: Representante Nacional, doctor don José Antonio Quadros.

Asesores de la Delegación:

Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor don Quintín Alfonsín y,

Sr. Miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, doctor don Jorge Alvarez Olloniego.

Secretario General: Sr. Cónsul de la República en Bilbao, don Juan Ansa.

Elección de un Vicepresidente

Habiendo caducado el mandato del señor R. Mudaliar (India), que desempeñaba el cargo de 1er. Vicepresidente, fué promovido al 2do. Vicepresidente, y para ocupar este último cargo, fué electo el señor Gastón Evskens (Bélgica) con el voto del Uruguay.

Situación económica mundial

Este tema comprendió dos puntos: el examen de la situación de la economía mundial en 1949-1950, y los informes de los Gobiernos sobre las medidas tomadas con respecto a la producción, a la distribución y a los precios de las mercaderías, y a la lucha contra la inflación.

El Delegado uruguayo, doctor Charlone, declaró en el curso del debate que el Uruguay comprendía perfectamente que todos los Estados que desean la paz sinceramente deben cooperar, en la medida de sus recursos, al esfuerzo de seguridad colectiva cumplido por la Organización de las Naciones Unidas para hacer frente a la agresión. Recordó que inmediatamente de ocurrida la agresión contra la República de Corea del Sur, nuestro país, comprendiendo que la seguridad de todos los pequeños países, que se fían en las garantías internacionales, estaba en juego, había enviado 70.000 mantas de lana y prometido una donación de 2 millones de dólares para tonificar la economía de Corea del Sur, de la misma manera que había enviado en otras oportunidades contribuciones análogas a UNRRA y al UNICEF.

Aseguró al Consejo que conforme con la política de estrecha cooperación con las Naciones Unidas, y en razón de las necesidades del programa de armamento, el Uruguay tomaba medidas para acrecentar lo más posible su producción a fin de combatir la inflación y de proteger el poder adquisitivo de las clases sociales menos ventajosas, que viven de entradas fijas; y que las medidas recomendadas a ese objeto por el Consejo en su resolución 342 (XII) habían sido constante objetivo de la política económica y social del país.

Subrayó el hecho de que el Uruguay a pesar de sus recursos limitados había conseguido asegurar a los habitantes del país una entrada anual media de 300 a 400 dólares, como lo muestran las estadísticas de renta nacional hechas por el Secretariado.

El Uruguay —dijo— ocupa en la economía mundial un rango modesto. Sus recursos de divisas extranjeras provienen de un número limitado de productos básicos que siguen las fluctuaciones de los precios internacionales. La imposibilidad en que se encuentra la agricultura, por sí sola para satisfacer las necesidades de una población creciente, ha demostrado claramente la necesidad de la industrialización y el Uruguay es hoy uno de los países de América Latina, que más grandes progresos ha hecho en ese sentido.

Esta evolución económica exige un aumento de la producción del país, así como de las exportaciones de los productos básicos, porque es imposible financiar por otros medios la compra de bienes de producción y las materias primas necesarias al desenvolvimiento continuo de la industria.

Es así que en el curso de los cinco últimos años, el volumen de ventas sobre las mercaderías extranjeras ha acusado un aumento de 25 o|o para la lana, de 90 o|o para la carne y los productos anexos y de 120 o|o para los productos agrícolas. Estos aumentos han permitido doblar las sumas afectadas a la importación de materias primas durante este período, contribuyendo todo al acrecimiento del esfuerzo de equipamiento industrial.

El sistema de control practicado para los cambios, la moneda, el crédito y los impuestos, así como la fijación del

precio mínimo en favor de la agricultura forman parte de las reglamentaciones económicas permanentes tendientes a acrecer la producción, a distribuir equitativamente la renta nacional, y a asegurar el más grande bienestar posible a la población. La experiencia ha mostrado que las medidas destinadas a combatir la inflación y a proteger el poder de compra de las masas trabajadoras son más eficaces cuando son tomadas, después de la fijación de los precios, bajo la forma de protección a la producción.

El control de cambios, que es uno de los puntos esenciales de ese sistema, debe mucho a los países ribereños del Río de la Plata y en particular al Uruguay. Nuestro Delegado llamó la atención del Consejo sobre ciertas teorías originales aplicadas actualmente en otras regiones, como, por ejemplo el sistema de cambios a coeficientes múltiples. Desde luego, contrariamente a los sistemas europeos en los cuales el control está organizado sobre la base de un mercado único con un solo tipo de cambio y donde las mismas reglas son aplicadas a los pagos en efectivo y con giros de fondo, el Uruguay ha limitado su control a un dominio fácil de vigilar: el de los pagos comerciales de las exportaciones y de las importaciones. El Uruguay ha aceptado la existencia de un mercado controlado paralelamente a la de un mercado libre, en el cual los fondos pueden circular libremente sin ninguna restricción y en el cual el valor de la moneda está fijado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda. La entrada de capitales privados para el desenvolvimiento económico corresponden a medidas que ya están en vigor en el Uruguay desde hace tiempo.

Cuando se trata de transferencias comerciales, las divisas son compradas y vendidas a un precio fijo. Los beneficios que extrae el Estado de esta diferencia son vertidos a un fondo especial destinado a estimular el acrecimiento de la producción y a garantizar los precios mínimos de los productos básicos cuando los precios suficientemente remunerados no pueden ser merecidos por los productos agrícolas. Por estas circunstancias, el Uruguay se ha encontrado con capacidad suficiente para resistir a muchos ciclos sucesivos de inflación y de deflación, para mantener su nivel de producción y para asegurar la estabilidad de su moneda. Sumas importantes han sido extraídas cada año de ese fondo para subvencionar la producción de bienes de consumo esenciales, a fin de salvaguardar el poder adquisitivo de la población.

Tal es el control de cambios que ha contribuído en mucho a los progresos constantes de la industrialización del país. El 65 % del monto total de las importaciones, avaluadas en 1950 en 200 millones de dólares, ha sido consagrado a la adquisición de máquinas y otros bienes de producción, materiales de construcción, vehículos de transporte y materias primas. Los progresos realizados por las industrias locales son particualrmente nítidos cuando se constata que los bienes de consumo, en su conjunto, no representan más que el 35 o|o del monto total de las importaciones.

La reglamentación relativa a la moneda y al crédito fué objeto de estudios constantes y profundos por parte del Gobierno del Uruguay, del Banco de la República y de los establecimientos Bancarios Privados. Se tomaron medidas para evitar que las entradas de oro y de divisas en el país durante los años de gran prosperidad, no provocaran una acumulación de capitales que sobrepasaran a las necesidades de un volumen de transacciones sano y normal.

Las reservas monetarias en oro del país han permanecido aparte de las reservas acumuladas de los fondos monetarios. Así, no ha sido necesario reducir las importaciones y limitar el crédito, bajo el efecto de una presión inflacionaria y se han podido evitar todos los inconvenientes que de tales medidas surgen para la estabilidad económica general y para el aprovisionamiento de bienes esenciales destinados a la industria y al consumo.

La reglamentación del crédito ha proporcionado nuevos medios de lucha contra las tendencias inflacionistas. La inflación que, no obstante, se ha producido en el Uruguay, es debida a ciertos factores exteriores que escapan al control del Gobierno. Se trata sobre todo del monto de divisas acumuladas durante la guerra, a consecuencia de las ventas a crédito hechas a los países con los cuales el Uruguay mantenía relaciones amistosas. Al fin de las hostilidades, cuando el control de precios de los tiempos de guerra fué suprimido, la tendencia inflacionista se acentuó, a consecuencia del aumento de la demanda sobre el mercado mundial, suscitada por la penuria de bienes y de servicios necesarios para cubrir las necesidades civiles. Resultó pues, que por cada unidad monetaria de que disponía el público en 1939, el Uruguay posee al presente $ 1|2 unidades.

Hay que señalar que los progresos realizados por la industria nacional en el curso de estos últimos años han ejercido necesariamente su influencia sobre el [illegible] de la circulación monetaria. Durante los diez últimos años el número de empleados de empresas industriales ha aumentado en 50 o|o y el volumen total de sus ventas en 80 o|o.

El resultado de las medidas antiflacionistas prueba la eficacia de la política seguida hasta el presente en este dominio. En el curso de los diez años el costo de la vida ha aumentado en un 73 o|o mientras que los salarios básicos casi se han doblado; esto ha sido seguido por un aumento del poder de compra de los obreros.

Resulta claramente de esta reseña que la política seguida por el Uruguay se ajusta a las resoluciones del Consejo.

Por lo demás, nuestro Gobierno y nuestro pueblo proseguirán sus esfuerzos para proveer a los países libres de los productos alimenticios y materias primas que necesiten.

Creemos —agregó el doctor Charlone— que los países que están en vías de desenvolvimiento económico, como el Uruguay, podrían procurarse en gran parte lo que necesitan para su desenvolvimiento con la ayuda del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, a condición de que los Estados participantes en los Acuerdos de Bretton Woods viertan las sumas que ellos se han obligado a entregar. El Uruguay no quiere asociarse a las críticas formuladas con respecto a la actividad del Banco, porque se da perfectamente cuenta de que la Banca es una institución de crédito creada especialmente para favorecer el desarrollo económico y que sus préstamos deben ser rentables. Pero creemos que los préstamos deben ser acordados siguiendo reglas más liberales, teniendo en cuenta a la opinión pública, y suprimiendo ciertas exigencias incompatibles con el respeto y la dignidad de los Estados.

Dado que el Banco presta sólo a los Gobiernos o a empresas privadas garantidas por los Gobiernos, exigencia ésta difícil de satisfacer por razones de política interior o nacional obviamente comprensibles, sería deseable que pudieran movilizar los capitales privados de los grandes países industriales. Se ayudaría así a las empresas privadas de diversos países y se estimularían los esfuerzos que hacen para realizar nuevo progresos. Una institución de ese género, que trabajara en contacto estrecho con el Banco y estableciera con él una línea de acción común, permitiría remediar la falta de confianza que descorazona en la hora actual a ese género de inversiones.

Subrayando la importancia que tiene el establecimiento de reglas apropiadas, que permitan una justa repartición de bienes de producción y de materias primas, así como la fijación de precios equitativos, el Delegado del Uruguay manifestó que en ese dominio sería necesaria una colaboración inmediata dentro de un plan práctico con todos los países que no se encuentran completamente desarrollados, sea cual fuere el grado actual de industrialización que posean. Es lamentable —agregó— que para cuestión tan importante, la Organización de las Naciones Unidas no pueda contar con la asistencia de una de las organizaciones llaves en materia de cooperación económica internacional, a saber la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio, cuya Carta fué aprobada en La Habana en marzo de 1948.

La Carta de esta Organización prevé el caso de que los Gobiernos firmen Acuerdos para regular la repartición de productos básicos. Actualmente se hacen esfuerzos, pero sin éxito para llegar por otras vías al mismo resultado.

La Carta de La Habana presenta por otra parte un cuadro apropiado para el estudio y la reglamentación de otros problemas, muchos de los cuales, tales como el desenvolvimiento económico y el pleno empleo, figuran en el orden del día del Consejo. Esta Carta contiene igualmente otras disposiciones que es preciso no perder de vista, y que son el fruto de estudios y de discusiones profundas. Es muy lamentable que el funcionamiento de la Organización Internacional del Comercio haya sido diferida sin razón valedera.

La experiencia pasada ha mostrado que es indispensable establecer normas para el intercambio de materias primas, en particular cuando se trata de satisfacer las necesidades de países insuficientemente desarrollados.

Importa fijar precios equitativos de acuerdo al poder adquisitivo real de los productos cambiados, más bien que de acuerdo a los valores o cursos nominales. A ese efecto, es indispensable buscar soluciones que permitan evitar toda depreciación de las reservas monetarias, aún cuando la nueva situación creada por la necesidad del rearme deba retardar la inversión con fines económicos.

El doctor Charlone concluyó afirmando que el Uruguay es plenamente consciente de los deberes que le incumben en las difíciles horas por venir. La paz y la seguridad no pueden ser mantenidas, en efecto, más que al precio de esfuerzos y de sacrificios, y gracias a la esperanza en el porvenir.

En la 489a. sesión del Consejo el Delegado del Uruguay intervino en la controversia que se planteó entre los Delegados del Este y del Oeste, ante la alegación de que eran víctimas o instrumentos dóciles de los grandes Estados capitalistas.

El Gobierno del Uruguay —dijo— se dirige a sí mismo y administra, sin ingerencia alguna, todos los sectores de su economía. En el block regional del que el Uruguay forma parte, todos los países, desde Estados Unidos hasta los más pequeños Estados de América Latina, mantienen relaciones en un pie de igualdad. La libertad y el progreso de que actualmente goza el Uruguay, lo debe a la ayuda de las grandes potencias amigas. Sin duda el régimen actual de cambios internacionales tiene sus defectos y entraña desigualdad, pero eso no quiere decir que los pequeños países sean sistemáticamente las víctimas.

Los países de América Latina que hace más de un siglo se resistieron como los Estados Unidos de América, a los planes de quienes querían colonizarlos, se ven expuestos hoy a un peligro similar. Ahora Estados Unidos, asumiendo el rol de un hermano poderoso ha ayudado a los otros países americanos en su lucha contra la Santa Alianza. En la división actual del mundo, que los expone al peligro de una nueva forma de colonización, los países de América Latina están prontos para realizar todos los sacrificios necesarios para salvaguardar su primordial herencia: la libertad.

Después de un extenso debate, el Consejo Económico y Social tomó, el 13 de agosto, la siguiente Resolución 367 (XIII)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes que los Gobiernos han presentado sobre las medidas adoptadas en ejecución de la resolución 341 (XII) del Consejo para asegurar una producción suficiente y una repartición internacional equitativa de los bienes de producción, de los bienes de consumo esenciales y de materias primas, para reglamentar a niveles y en las relaciones equitativas los precios de esos productos en los cambios internacionales y para luchar contra la inflación.

Tomando nota igualmente de lo expresado por los Gobiernos de los Estados Miembros en la XIII Sesión del Consejo sobre la situación económica mundial.

Considerando que las penurias de bienes esenciales y las alzas de costo de producción y le distribución contribuyen a crear presiones inflacionistas.

Reconociendo que los aprovisionamientos crecientes y seguidos de bienes de producción son indispensables para poner en práctica el programa le desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

Reconociendo además que las presiones inflacionistas y las relaciones no equitativas entre los precios constituyen obstáculos a la estabilización económica.

1.º Reafirma los principios enunciados en la Resolución 341 (XII) del Consejo y a este propósito.

2.º Pide encarecidamente a los Gobiernos de los Estados Miembros que prosigan sus esfuerzos para asegurar una producción suficiente y una distribución equitativa, sobre el plano internacional, de bienes de producción, de bienes de consumo esenciales y de materias primas, de reglamentar a niveles y en relaciones equitativas los precios de esos productos en los cambios internacionales y luchar contra la inflación.

3.º Recomienda a los países industrializados, teniendo en cuenta las necesidades primordiales de la defensa nacional, esforzarse en toda la medida de lo posible en obrar de manera tal que las dificultades de aprovisionamiento no traben la ejecución de los planes de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados y,

4.º Pide el Secretario General que comunique los debates dedicados al punto 2 b) del orden del día de la XIIIa. Sesión del Consejo al grupo especial de expertos designados por él, conforme al parágrafo 19 de la Resol. 290 (XI) del Consejo, a fin de que esos expertos puedan tomar en consideración las vistas expresadas por los miembros.

Desenvolvimiento económico de los países insuficientemente desarrollados

Este punto dió origen, en los largos debates en que fué tratado, a graves discrepancias. La mayoría de los países insuficientemente desarrollados se mostró en contra del proyecto propuesto por el Comité Económico, reacción que tenía su causa en la resistencia de algunas de las naciones industriales a admitir la necesidad de subvenciones de asistencia. Como es lógico suponerlo, el rechazo total del proyecto mencionado sin que el ECOSOC arribara a ninguna conclusión habría ocasionado muy grave daño al prestigio de las Naciones Unidas.

La Delegación del Uruguay, asumió desde un principio una posición de prudente conciliación concretándola en proposiciones que hicieron posible el acuerdo final de las tendencias opuestas dominantes en el Consejo.

Para ello, el Delegado Uruguayo propuso reemplazar en el inciso b) del parágrafo 7.º las palabras "nuevas seguridades" por las palabras "seguridades suficientes". Podría en efecto, suceder que ciertos países no estén en situación de dar nuevas seguridades juzgando suficientes las ya dadas. Por su parte, el Uruguay que ha acordado ya a los capitales extranjeros las mismas garantías que a los capitales nacionales no podría dar para ellos nuevas seguridades.

Propuso asimismo, redactar los párrafos 8 y 11 de la siguiente manera:

"8.—Para que los capitales privados puedan aportar al desenvolvimiento económico la contribución más amplia posible, reforzando con elementos nuevos e importantes la acción que ejercen en ese sentido las instituciones existentes, teniendo en cuenta la opinión de los técnicos y de las instituciones existentes que se han pronunciado ya favorablemente a ese respecto, aprueba la idea de crear una sociedad financiera internacional que favorecerá el financiamiento de empresas productivas privadas por medio de empréstitos no garantidos por el Estado, por la emisión de acciones de renta variable o por otros medios propios a llenar el mismo fin y pide al Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desenvolvimiento que examine la contribución a que una sociedad tal, pueda aportar a la realización de los fines generales e informe al Consejo Económico y Social en su 14 sesión, las conclusiones a las cuales haya llegado en la materia".

"11.—Reconociendo que ciertos países, especialmente aquellos entre los países insuficientemente desarrollados donde la debilidad de la renta nacional no permite dedicarse al financiamiento de aspectos esenciales y fundamentales de desarrollo económico de capitales nacionales provenientes del ahorro, tienen necesidad de que las medidas enunciadas más arriba sean reforzadas por una ayuda exterior bajo la forma de subvenciones, en particular para dar el primer impulso a las inversiones mencionadas destinadas a los fines precitados".

El Representante del Uruguay manifestó que el acuerdo podría realizarse en cuanto a los medios de lograr las finalidades que todos perseguían. Se podría plantear la creación de nuevas instituciones, en caso de que se dispusiera de nuevos recursos, o se podría encargar a una organización existente, por ejemplo al Banco, de la administración de esos nuevos recursos; los países que suministraran esos recursos tendrían un derecho de control sobre su empleo; se podría igualmente examinar la posibilidad de acordar subvenciones directas en el cuadro del Banco.

En esta sesión el Uruguay sostuvo la necesidad de distinguir en el grupo de países que hoy genéricamente se llaman "insuficientemente desarrollados", entre:

a) los países inadecuadamente evolucionados o en curso de desarrollo económico, como el nuestro, por ejemplo, o la Argentina, donde las cifras de la renta nacional hacen posible el ahorro y la generación de capitales propios, y
b) los países económicamente atrasados o infra-desarrollados donde la precariedad de los recursos disponibles y los bajos niveles de vida limitan severamente las posibilidades de mejoramiento, al hacer imposible la formación de capitales propios.

Esta sub-distinción, que fué aceptada por el Consejo, aclara este difícil problema.

Por ejemplo, en la cuestión relacionada con el financiamiento del desarrollo económico sostuvo el Uruguay que para los países de la categoría a) supra, los recursos del Banco Internacional, sobre la base de préstamos a interés, reembolsables en inversiones reproductivas, son bastantes para impulsar la continuación del progreso económico.

En cambio, respecto al segundo grupo de países, de renta nacional mínima, es indispensable pensar en métodos de financiamientos distintos, del tipo de las subvenciones de asistencia, los préstamos sin interés o cuasi-préstamos, que hagan posible la financiación de obras "no amortizables" o de amortización lenta o de carácter "no rentable".

En lo que respecta a los países del grupo b) propuso el Uruguay y aprobó el Consejo la idea de que se estudie por el Banco Internacional la creación de una sociedad financiera internacional destinada a promover la financiación de empresas privadas productivas.

Una de las recomendaciones destinadas a favorecer estas inversiones privadas es la relacionada con el pago de "indemnización en caso de expropiación". La delegación uruguaya puso de manifiesto que en nuestro país, por disposición constitucional, la indemnización debe ser "justa" y "previa", es decir, se acuerdan en Uruguay más garantías de las recomendadas.

A fin de que pudiera llegarse a una fórmula final de conciliación, la India sugirió en la sesión del 17 de agosto que las delegaciones que habían presentado enmiendas examinaran la posibilidad de conciliar sus puntos de vista. Resultado de las ideas cambiadas en dicha oportunidad, fué el texto final sometido al ECOSOC y aprobado por 15 votos y 3 abstenciones.

La Resolución adoptada, 368 (XIII), dice así:

El Consejo Económico y Social:

A) En vista de aumentar la corriente de capitales destinados a financiar las empresas de desenvolvimiento en los países insuficientemente desarrollados y de reforzar la capacidad que tienen esos países de absorber capitales invertidos a los fines del desenvolvimiento.

Recomienda:

a) Que los Gobiernos de países insuficientemente desarrollados se percaten si sus instituciones y métodos nacionales son apropiados para llevar al máximo el volumen de capitales nacionales y la corriente de capitales extranjeros disponibles para la ejecución de programas esenciales de desenvolvimiento de esos países;

b) Que los Gobiernos de países desarrollados se percaten por su parte si sus instituciones y métodos nacionales son apropiados para aumentar la corriente de capitales dirigidos hacia los países insuficientemente desarrollados a les de desenvolvimiento de esos países;

c) Que los Gobiernos de países insuficientemente desarrollados, en el cuadro de sus programas generales de desenvolvimiento, tomen las medidas apropiadas para aumentar su capital de absorción de capitales extranjeros, especialmente poniendo en práctica programas amplios de educación de masas, de formación profesional y técnica, de servicios de vulgarización agrícola, de formación de hombres de ciencias y administradores, así como medidas positivas de reforma agraria y de reforma del sistema de crédito agrícola y medidas propias a dar a su estructura social la consistencia necesaria;

d) Que el Secretario General y las Instituciones Especializadas interesadas continuen estudiando si es conveniente abrir en diversos centros cursos de formación para la preparación de programas de desenvolvimiento muy completos y estudien deteminar su costo y su rendimiento probable;

e) Que, para volver los fines enunciados más arriba más fácilmente realizables en los países insuficientemente desarrollados donde harán falta los elementos necesarios para los estudios y los programas mencionados en los parágrafos a) y c), la Organización de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas competentes proporcionarán la asistencia requerida, bajo la forma apropiada, cada vez que el Gobierno interesado haga la demanda;

B) En vista a aumentar y regularizar la corriente de capitales extranjeros de origen privado.

Recomienda que los países que están capacitados para exportar capitales:

a) Proporcionen a las personas que puedan invertir capitales las reseñas más completas posibles sobre las posibilidades de inversión en el extranjero;

b) Tomen las medidas tendientes a evitar la doble imposición, especialmente negociando Convenciones fiscales apropiadas;

c) Que estén dispuestos a negociar con los países insuficientemente desarrollados convenciones que permitan crear condiciones favorables a la inversión de capitales extranjeros de origen privado, especialmente a adquirir los materiales y los técnicos modernos, así como otras especialidades necesarias para el desarrollo económico, y en particular, convenciones que permitan crear las condiciones enunciadas en el parágrafo b);

d) Que refuercen, cuando parezca conveniente y posible, las seguridades dadas por los países beneficiarios garantizando o asegurando las personas que puedan invertir capitales contra ciertos riesgos no comerciales a los cuales está expuesta una empresa extranjera;

E) Que persuadan a las personas que inviertan capitales de importancia que se obliguen:

I) A conformarse en la gestión de sus empresas situadas en el extranjero, a las normas de conducta apropiadas, y en particular a las que ellos consideren convenientes para la prosperidad económica y el bienestar social de los países que reciben sus capitales;

II) A dar a los súbditos de los países insuficientemente desarrollados, en todos los casos en que ello es posible, la ocasión de participar en el funcionamiento de servicios administrativos y técnicos de la industria y a ofrecerles la ocasión de adquirir una formación profesional.

Recomienda a los países que desean atraer los capitales extranjeros privados:

A) Examinar las leyes y las prácticas administrativas nacionales que rigen las inversiones extranjeras privadas, con vistas a eliminar las causas que detengan la entrada de capitales privados;

B) De dar, seguridades convenientes en cuanto al tratamiento acordado a los suministradores de capitales extranjeros en los que concierne:

I) Al funcionamiento, la administración y el control de sus empresas;

II) La transferencia de sus ganancias y el retiro de sus capitales;

III) La protección de sus personas y de sus bienes;

IV) Su indemnización en caso de expropiación de sus bienes; y

V) Cualquier otra cuestión que a ellos se refiriese.

C) Que se obligue, por medio de medidas administrativas o legislativas y por la negociación de convenciones fiscales, a salvaguardar a los capitalistas extranjeros contra las medidas fiscales discriminatorias y resolver otras dificultades fiscales, comprendiendo aquellas que conciernen a la doble imposición.

Con la reserva de que las disposiciones de los parágrafos B y C no perjudican el derecho para los Gobiernos de los Estados Miembros, de tomar todas las medidas de salvaguardia apropiadas para asegurarse que las inversiones de capitales extranjeros no serán utilizadas como medio de ingerencia en los asuntos interiores o en la política nacional del Estado.

D) Que creen los servicios de información u otros medios de reseñar a las personas extranjeras que puedan invertir capitales sobre las posibilidades que se ofrecen en su país a la actividad económica y sobre las leyes y reglamentos que rigen la actividad económica extranjera;

C) Con vistas a aumentar y regularizar la corriente, de capitales provenientes de empréstitos públicos, de estimular el financiamiento de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados, y de favorecer la corriente de capitales destinados a contribuir al financiamiento de programas no rentables que son indispensables para el desarrollo económico.

Pide insistentemente al Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y a otras instituciones existentes que están encargadas de otorgar créditos con vistas al desarrollo económico, teniendo en cuenta la carga creciente que se impone a los países insuficientemente desarrollados, considerando que los progresos del desarrollo económico tendrán por efecto en general el acrecimiento de la capacidad de los países deudores de asegurar el cumplimiento de su deuda;

Pide el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo que examine la contribución que un organismo tal podría aportar a la ejecución del plan general y de hacer un informe al Consejo en su 14ª sesión sobre las conclusiones a las cuales su estudio haya llegado;

Pide:

A) Al Secretario General concertar con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y otras instituciones especializadas competentes, la forma de proseguir activamente el estudio de problemas y métodos que interesen al financiamiento de origen interior y exterior, incluso financiamiento internacional de empresas no rentables en los países insuficientemente desarrollados, y especialmente las posibilidades que existen de completar las formas de cooperación internacional actualmente existentes para acrecer la ayuda exterior bajo la forma de subvenciones en favor de los países insuficientemente desarrollados que, en razón de su situación económica, no pueden movilizar capitales interiores suficientes para financiar las empresas esenciales y fundamentales mencionadas en el parágrafo 9 de la resolución 294 (XI) del Consejo y de presentar esos estudios al Consejo el que hará al propio tiempo, recomendaciones a ese respecto.

B) Sin aceptar ni rechazar el principio de la creación de un fondo internacional que tendría por objeto ayudar el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados o de un servicio internacional de desarrollo.

Al Secretario General, después de consultar con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y otras instituciones especializadas competentes, que defina

los diferentes métodos que permitirían en su concepto, resolver el problema de la asistencia por medio de subvenciones, teniendo en cuenta los deberes que el Consejo ha consagrado en el curso de su XIII sesión de la Recomendación 14 del informe del grupo de expertos y de hacer un informe sobre esos métodos en la sesión del Consejo que precederá a la VII sesión de la Asamblea General; y

Pide insistentemente a los Gobiernos de los Estados Miembros que continúen aplicando la invitación contenida en la resolución 400 (V) de la Asamblea General, de someter, por intermedio del Secretario General sus informes para que el Consejo pueda examinar en su XV sesión toda nueva proposición que ellos decidan enviar al Consejo.

Programa ampliado de asistencia técnica

Sobre este punto, el Consejo Económico y Social resolvió (Resol. 400, XIII) lo siguiente:

El Consejo Económico y Social:

1) Constata con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento del programa ampliado.

2) Estima que los primeros resultados de este programa constituyen una etapa importante en la vía de la cooperación internacional .

3) Toma nota con satisfacción de las medidas tomadas con vistas a mantener una cooperación efectiva con las otras actividades de orden internacional, tanto bilaterales como multilaterales, que tienen la misma finalidad o finalidades análogas.

4) Aprueba la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

5) Pide insistentemente a los Gobiernos que adopten las contribuciones al programa para el año 1952, en vista de asegurarles, para ese año un total de contribuciones igual o superior al monto total prometido para el primer Ejercicio financiero.

6) Pide a la Asamblea General que tome las disposiciones necesarias para solicitar y recibir sin retardo las promesas de contribución.

7) Pide a la Asamblea General que apruebe, al principio de su Sexta Sesión, un conjunto de disposiciones financieras necesarias para el plan.

Reforma Agraria

El ECOSOC tomó el 7 de setiembre de 1951 la resolución 370 (XIII) que dice:

El Consejo Económico y Social:

1) Pide insistentemente a todos los Gobiernos de los países en los cuales se encuentra el programa de la estructura agraria que estudien el informe del Secretario General a fin de tener plenamente en cuenta la experiencia adquirida por otros países en la ejecución de sus propios planes de desenvolvimiento económico.

2) Recomienda a los Gobiernos instituir reformas agrarias apropiadas en el interés de los agricultores sin tierra así como de los pequeños y medianos agricultores.

3) Recomienda además a los Gobiernos tomar alguna de las medidas, que el Consejo señala en número de 16, que juzguen apropiadas a las circunstancias existentes en su país.

4) Recomienda que los Gobiernos de todos los Estados que representan las poblaciones poco avanzadas desde el punto de vista económico y especialmente los que asumen la administración de territorios no autónomos, no sólo tomar las medidas señaladas anteriormente que puedan ser necesarias sino también preocuparse de que los intereses de esas poblaciones sean plenamente protegidos por los principios y la legislación aplicable en materia de transferencia de tierras.

5) Recomienda que las instituciones especializadas, cada una en su respectivo dominio no cesen de estudiar en cooperación con la organización de las Naciones Unidas la cuestión de la reforma agraria.

6) Recomienda que la Asamblea General examine esta cuestión a fin de que todos los Gobiernos de los Estados Miembros tengan la posibilidad de participar en el examen de hechos nuevos sobrevenidos en su dominio.

(La transcripción de esta Resolución ha sido parcial; sólo incluye los aspectos que se consideran más importantes).

Prácticas comerciales restrictivas

En el debate a que este punto dió lugar, la Delegación Uruguaya explicó el alcance de las prerrogativas de que gozan nuestros organismos nacionales encargados de explotar el dominio bancario, industrial, etc., del Estado, demostrando que no perturban, sino favorecen, el equilibrio económico de nuestra sociedad y los niveles de vida popular.

Las intervenciones de la Delegación fueron mérito para que el Uruguay fuese elegido para formar parte del Comité Especial encargado de estudiar las prácticas restrictivas, Comité que se reúne en Nueva York el 29 de enero de 1952, por primera vez.

La resolución adoptada por el Consejo 575-XIII), dice así:

El Consejo Económico y Social:

1) Recomienda a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas que tomen las medidas apropiadas, y cooperen entre ellos, a fin de que las relaciones comerciales públicas y privadas, se liberen de prácticas comerciales que afectan al comercio internacional, que restringen la concurrencia, que limitan el acceso a los mercados o que favorecen la creación de monopolios, puesto que dichas prácticas tienen efectos nefastos sobre el acrecimiento de la producción y de los cambios, sobre el desenvolvimiento económico de las regiones insuficientemente desarrolladas o sobre los niveles de vida;

2) Recomienda que las medidas que sean adoptadas en los casos y para los fines mencionados en el parágrafo precedente se inspiren en los principios enunciados en el capítulo V de la Carta de La Habana, relativos a las prácticas comerciales restrictivas;

3) Instituye un Comité Especial encargado de las prácticas comerciales restrictivas, compuesto de los Estados Miembros siguientes: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, India, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Uruguay.

4) Decide que el Comité preparará y someterá al Consejo lo más pronto posible, a más tardar en marzo de 1953 las proposiciones sobre las medidas a adoptar por vía de acuerdo internacional para poner en práctica la recomendación formulada en el parágrafo 1. Esas proposiciones deberán, especialmente preveer el exámen constante del problema de las prácticas comerciales restrictivas. Para elaborar esas proposiciones el Comité podrá consultar a los Gobiernos, instituciones especializadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, interesados en la cuestión;

5) Decide además, que el Comité:

A) Reunirá dirigiéndose a los Gobiernos, a las instituciones especializadas, y a otras fuentes de información, una documentación sobre las prácticas comerciales restrictivas que estén fundadas o no sobre acuerdos de cartel, que afectan al comercio internacional y la cooperación económica internacional en general, así como sobre las leyes promulgadas y las medidas tomadas por cada uno de los Estados Miembros, concernientes a las prácticas comerciales restrictivas y tendientes a restablecer la libre concurrencia; y

B) Presentará al Consejo Económico y Social, al mismo tiempo que las proposiciones mencionadas en el parágrafo 4º, análisis de esta documentación; y

6) Encarga al Secretario General de pedir a las organizaciones o instituciones intergubernamentales calificadas que hagan conocer su manera de ver sobre la organización que permitiría mejor la realización de esas proposiciones y, fundándose sobre las respuestas recibidas, establezca un informe y una recomendación que someterá al Consejo en su ulterior sesión.

Libertad de información

El debate sobre este punto giró en torno a la convocación proyectada de una Conferencia de Plenipotenciarios para concertar un tratado que asegurara la libertad de información y de prensa en todos los Estados signatarios.

La Delegación del Uruguay siguiendo la tradición nacional, pugnó porque se celebrara dicha conferencia, aún reconociendo que el Proyecto de Convención que había sido preparado por un Comité especial instituído al efecto por la Asamblea General, adolecía de graves defectos.

La actitud de algunos Estados que exigían de antemano que fuera seguro el éxito de la Conferencia o que de antemano condenaron de modo radical el proyecto manifestando, por ejemplo, que no aceptaban el derecho de respuesta, hizo triunfar por 10 votos contra 7 la tesis contraria a la que defendió nuestra Delegación.

Entre los 10 votos mencionados se contaron los tres del bloque soviético, el de EE UU y el del Reino Unido.

El Consejo resolvió, pues, no convocar la Conferencia mencionada.

El Consejo se abocó también al estudio de la penuria del papel de diario, tomando amplias providencias para regularizar su producción y su consumo.

Derechos del hombre

El ECOSOC tomó el 29 de agosto de 1951 la resolución 384 (XIII), por la cual pide a la Comisión de Derechos

del Hombre que prosiga, en su próxima sesión, la ejecución de sus tareas, especialmente la revisión de los 18 primeros artículos del proyecto de pacto relativo a los Derechos del Hombre y la elaboración de las recomendaciones que tienen por objeto asegurar la aplicación más completa del pacto a las unidades territoriales constitutivas de Estados federales, y de permitir la solución de problemas de orden constitucional que la aplicación del Pacto ofrece para esos Estados. Asimismo, transmite a la Asamblea General para su examen el informe de la Comisión de Derechos del Hombre, las Actas de los debates que el Consejo ha consagrado a ese informe en el curso de su XIIIª sesión así como las consideraciones presentadas, por las Instituciones especializadas y los Gobiernos.

Por último, invita a la Asamblea General a considerar nuevamente la decisión que ella ha tomado en su resolución 421 (V) de agrupar en un solo pacto los artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales y los artículos relativos a los derechos cívicos y políticos.

El Delegado uruguayo, doctor Quadros, declaró que su Gobierno comprende perfectamente las graves dificultades que presenta la conclusión del proyecto de pacto relativo a los derechos del hombre. Estima, sin embargo, que la Comisión de Derechos del Hombre ha rehusado tratar la mayor parte de esas dificultades y hay lugar a felicitarla en gran parte del texto que ha presentado al Consejo. La Delegación del Uruguay ha insistido siempre sobre la necesidad de una efectiva realización, sin la cual, las libertades proclamadas en el proyecto de pacto permanecerían letra muerta.

En verdad, el texto actual del proyecto de pacto presenta serios defectos. La opinión del Gobierno del Uruguay a ese efecto es bien conocida. Ella ha sido expuesta en la V sesión de la Asamblea General, en la 12.a sesión del Consejo y en la 7.a sesión de la Comisión de Derechos del Hombre.

Desde luego, el Gobierno del Uruguay estima que el Proyecto del Pacto debería ser redactado con la más grande concisión y en los términos más generales y más precisos posibles. El texto actual contiene demasiadas disposiciones de detalle.

En segundo lugar, es un error insertar en el proyecto del pacto artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales juntos. Bien entendido, esos artículos han sido insertados conforme a la decisión de la Asamblea General, y la Comisión de Derechos del Hombre no puede ser considerada responsable de esta manera de obrar. No sólo los artículos en cuestión se refieren a medidas de orden legislativo absolutamente diferentes de las que conviene tomar para asegurar el ejercicio de derechos cívicos y políticos, sino que existe en este aspecto divergencias de opinión mucho más profundas que con relación a los derechos cívicos y políticos. El Delegado uruguayo piensa que el hecho de mencionar todos esos derechos en el mismo instrumento podría en definitiva restar todo valor al pacto. Podría finalmente, hacer tomar al pacto la forma de una simple declaración que no tendría ninguna chance de ser ratificada. El orador estima inútil recordar que él no subestima la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales, pero insiste sobre el hecho de que las recomendaciones de su Gobierno tienen por objeto simplificar el problema. Recuerda que la Constitución del Uruguay contiene un capítulo consagrado únicamente a los derechos sociales, económicos y culturales.

Por último, el representante del Uruguay estima que las disposiciones relativas a la realización del pacto son poco satisfactorias y defectuosas desde el punto de vista técnico o porque ellas llegarán al resultado de que un estado intervenga en las diferencias entre los particulares y su Gobierno. La Delegación del Uruguay persiste en pensar que la proposición tendiente a crear una oficina de Ministerio Público de las N. U. para los Derechos del Hombre, reproducida en el Anexo VII del informe de la Comisión sobre su 7ª sesión ofrece la solución más satisfactorios bajo la reserva de las enmiendas que se puedan juzgar oportunas.

En lo que concierne al proyecto común de resolución, el Delegado uruguayo declara que la Delegación del Uruguay busca realizar un compromiso consistente en transmitir una parte del Proyecto del Pacto a la Asamblea General y enviar el resto de ese texto a la Comisión de Derechos del Hombre para que prosiga el examen.

Si bien la Delegación del Uruguay está particularmente preocupada por la cuestión de un pacto único, si la Asamblea General no comparte su manera de ver y se pronuncia en favor de un solo y mismo pacto que comprendería a la vez los artículos relativos a los derechos cívicos y políticos y los artículos concernientes a los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno del Uruguay, conforme al respeto de la dignidad humana y de la libertad del hombre que son la tradición en el Uruguay será de los primeros en ratificar ese Instrumento.

Merece ser destacado que nuevamente el Uruguay fué honrado por el Consejo Económico y Social, que lo confirmó por unanimidad de votos para un nuevo período en el puesto que ocupa en la Comisión de Derechos del Hombre.

Organización y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones

Finalmente, el Consejo se abocó al estudio de su propia reestructuración. El Uruguay aportó su corta experiencia a esta tarea que se realizó al cabo de numerosas sesiones.

IV. — COMISION DE DERECHOS DEL HOMBRE

(7ª SESION)

La Comisión volvió a reunirse en Ginebra desde el 15 de abril hasta el 15 de mayo de 1951. El Uruguay estuvo representado por el doctor Aldo L. Ciasullo, a quien asistió en calidad de Secretario, el señor Cónsul Juan Ansa.

El doctor Ciasullo fijó la posición del Uruguay declarando:

El Uruguay ratifica la posición sostenida por su delegación ante la V Asamblea de las Naciones Unidas, aunque de acuerdo a las resoluciones de este organismo, no tenemos otro camino que el de dar cumplimiento a sus recomendaciones, pese a que no contemplan, alguna de ellas, las fórmulas defendidas por nuestro país, como ser, el de incluir en un mismo pacto, las disposiciones referentes a los derechos económicos, sociales y culturales, junto a las referentes a los derechos civiles y políticos. Nuestro país sostuvo la necesidad de articular dichas disposiciones en pactos separados, no porque desconozca la unidad esencial que para las libertades del hombre tienen esas clases de derechos, sino porque, con una visión realista del mundo actual y con la aspiración de que el pacto o los pactos que se redacten en esta Comisión cuenten con la ratificación de la mayoría de los Estados, es fácil percatarse que la articulación en un solo pacto de derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales, dificultará su aplicación en los países poco desarrollados e incluso implicará reservas por parte de algunas potencias.

El Uruguay quiere alejarse de toda postura que podría señalarse como utópica o demagógica, precisamente porque su legislación interna, ya hace muchos años, y su práctica democrática, lo cuentan como uno de los países más avanzados del mundo en lo referente a toda clase de libertades y de derechos.

Nada sería más caro para nuestra delegación, que ver incorporados en un pacto internacional, lo que en materia de derechos y de garantías para el individuo articula la Constitución del Uruguay que aquí tenemos a la vista.

Alejando de nuestro ánimo toda vanidad, toda pretensión rectora; compenetrados de la realidad internacional; deseosos de contribuir a la redacción de un pacto para el cual todos los Estados se obliguen y para el que todos pongan el máximo respeto, sintetizamos en consecuencia nuestra posición, que oficializamos en forma de propuestas concretas para ser debatidas en esta Comisión, a saber:

1º) Propiciamos fórmulas o enmiendas al Capítulo 1º del Texto Provisorio, que tienden a ofrecer la mayor precisión en la redacción de los distintos derechos civiles y políticos, ya que la ley, y sobre todo la ley internacional, debe, en esta materia, evitar toda vaguedad así como toda casuística;

2º) Fórmulas generales, más elásticas que las primeras, para la articulación de los derechos económicos, sociales y culturales, porque han de ser de aplicación no inmediata y uniforme como los primeros, sino mediata y gradual;

3º) En materia de aplicación ("mise en oeuvre", "implementation"), que tiene relación con el punto 3º c) de nuestra orden del día y con la resolución 421 de la V Asamblea, nuestra delegación concreta su propuesta debidamente articulada, que se inspira en una ponencia que nos hiciera llegar el Consejo Consultivo Mundial de las Organizaciones Judías, propuesta modificativa de la parte tercera del Texto Provisorio, en el cual, como se recordará, se proyecta un comité de siete miembros y un procedimiento muy singular que nuestro país no puede acompañar.

Séanos permitido, sobre este aspecto, ser un poco más extensos, porque el Uruguay da, al problema de la aplicación del Pacto, la mayor importancia.

Si pasamos de una "Declaración" de los Derechos del Hombre a un "Pacto" de los Derechos del Hombre, es justamente para hacerlo jurídicamente obligatorio. La obligatoriedad depende de las medidas de aplicación, es decir de las garantías en caso de incumplimiento, de los recursos, etc.

Nuestra delegación no puede acompañar la fórmula del texto provisorio porque otorga exclusivamente el derecho de petición, en caso de violación a los Estados; y porque hace inocua toda garantía, al resolverse el punto de la violación, luego de un plazo de dieciocho meses, en una simple comunicación que dirige el Comité al Estado acusado de haber violado un derecho individual.

O sea que se niega el derecho de petición al individuo o a las asociaciones, es decir, a la propia víctima o a su representante directo, y se provoca en cambio un eventual conflicto entre el Estado que se decida a denunciar la violación y el Estado acusado, sin que se organice ningún sistema jurídico de garantía.

En verdad, queremos redactar un Pacto de Derechos Humanos y no de derechos de los Estados. Y como donde no hay acción, no hay derecho, si el individuo no cuenta con los resortes jurídicos de la acción, no hay garantías para sus derechos.

Según nuestra fórmula, llegamos a dos soluciones, absolutamente indispensables para completar el texto de derechos del hombre, por lo menos en lo que tiene relación con los derechos civiles y políticos:

1.o) El acceso del individuo mismo o de las asociaciones, ante un órgano especial, electo por los Estados partes;

2.o) La acción de dicho órgano especial, en caso de comprobarse la violación de un derecho, ante el Consejo de Seguridad.

Trazando un esquema de nuestro proyecto, tendríamos las siguientes líneas:

1.o) El obligado primordialmente a ofrecer al individuo las garantías de aplicación del Pacto, es el mismo Estado.

2.o) Para la función de vigilancia, de tutela internacional de los derechos individuales, creamos el órgano llamado "Alto Comisionado", o Fiscal o Procurador, que podrá estar asistido de comisionados regionales y aún con la colaboración de los otros órganos primarios, subsidiarios o especializados, según las funciones y los poderes que la Carta les confiere. Este Fiscal o Alto Comisionado, cumplirá en primer término con funciones informativas, consultivas y de asesoramiento; en segundo término, recibirá las reclamaciones que le presenten individuos, grupos de individuos, asociaciones nacionales o internacionales, no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales. La recepción de una reclamación supone a su vez varios grados: investigación preliminar para constatar la seriedad de la denuncia; la resolución, que puede ser de rechazo, de aplazamiento o de adopción del reclamo; y finalmente, admitido el reclamo, las medidas a adoptarse por el órgano, que partiendo de las negociaciones con el Estado acusado, (medidas conciliatorias) pasará directamente a la acusación por ante el Consejo de Seguridad si el procedimiento conciliatorio fracasa.

Nuestro proyecto encara estas medidas de aplicación, para los derechos civiles y políticos. Para los derechos económicos, sociales y culturales, hay que pensar en sistemas de aplicación distintos, de proyección gradual.

No creemos que pueda reputarse ni como imposible ni como difícil, la adopción de nuestra fórmula.

Si los Estados están dispuestos a redactar un Pacto de los Derechos del Hombre, tienen que ser consecuentes con esa posición: dar acceso al individuo ante un organismo internacional.

Creado el instrumento jurídico que se llama Pacto, los Estados deben admitir la tutela internacional de los derechos que el Pacto consagra.

Y como el hombre es el titular del derecho, él mismo debe disponer de los medios adecuados para el acceso ante el organismo internacional tutelador, en caso de violación por parte del Estado del cual es súbdito.

Nos permitimos recordar a los Honorables Delegados, que no somos originales en esta materia.

La Asamblea General lo alude en su resolución al invitarnos a estudiar los procedimientos para las peticiones emanadas de los individuos. La Declaración Universal, en su artículo 28, también.

Como antecedentes positivos, recordamos la Corte Internacional de Presas de Centro América.

La Carta de las Naciones Unidas reconoce el principio, en su artículo 1.o, inciso 3.o y en las disposiciones que se refieren al Consejo Económico y Social y a la Organización I. del Trabajo.

La doctrina lo ha destacado desde hace muchos años: en la escuela francesa, con Duguit; en la griega, con Politis; en la vienesa, con Kelsen.

El Uruguay sostiene que sería el paso más decisivo para la paz. Porque implicaría una sólida cooperación internacional destinada al bienestar del hombre.

Desde ya, descarto la conocida objeción soviética de que nuestra fórmula es violatoria del principio de no ingerencia en los asuntos internos del Estado (artículo 2.o, inciso 7.o de la Carta). Y descartamos rotundamente la objeción, que olvida el elemental principio jurídico de que no son asuntos internos aquellos que el Derecho Internacional incorpora a su órbita, en virtud de un Pacto que los mismos Estados acuerdan.

También descartamos la objeción de la no realización de nuestro proyecto, por falta de madurez en el ámbito internacional.

Porque eso se dijo siempre en la historia del Derecho Internacional Público, y sin embargo, los pasos se dieron. Antes de 1919, los Estados sólo subscribieron declaraciones, celosos de su soberanía absoluta; en 1919, restringen este concepto, y subscriben un Pacto, sin animarse empero a articular garantías firmes; en 1945, la Carta de las Naciones Unidas tutela decididamente la paz internacional, por los sistemas creados en los capítulos VI y VII.

Y en materia de derechos del hombre, estamos dando los mismos pasos: de la esfera interna, a la esfera internacional. Y en ésta, de la Declaración de 1948, a un Pacto, para cerrar en fin el camino, con las garantías internacionales de los derechos del hombre.

El Representante uruguayo en la Comisión, doctor Aldo Ciasullo, envió con fecha 2 de julio de 1951 la siguiente nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Domínguez Cámpora.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de sintetizar —como informe final— los resultados de las deliberaciones de la 7.a sesión de la Comisión de los Derechos del Hombre. Este informe constituye, pues, el resumen de las notas enviadas desde Ginebra a ese Ministerio, con fecha 23 de abril, 10 de mayo y 19 de mayo, con sus anexos correspondientes, que figuran en la carpeta 399|1947 de esa Secretaría de Estado.

La nutrida agenda de asuntos no pudo ser considerada más que en dos de sus temas, y aún uno de ellos, parcialmente, pese a una labor sostenida de cinco semanas, y de diez horas diarias de sesión:

1.o) Incorporación en el proyecto de pacto de los llamados "derechos económicos, sociales y culturales".

2.o) Medidas de aplicación ("Mise en oeuvre").

1.o) DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Tres tendencias se manifestaron en la Comisión:

A) Una tendencia deseosa de una enumeración casi exhaustiva, detallada que encabezaron la URSS y a veces Chile.

B) Otra tendencia restrictiva, que aceptaba una referencia general, y aún en pacto separado —pese a la resolución de la 5.a Sesión de la Asamblea General— propiciada por Estados Unidos, Inglaterra e India.

C) Finalmente una tendencia intermedia, que admitía una enumeración de los principales derechos, en un capítulo especial del Pacto, con previsión de planes de aplicación graduales, encabezada por Francia y a la que adhirió expresamente nuestra delegación, con repetidas intervenciones sobre el tema.

Para nuestro país hubiera sido fácil —y ello fué declarado en una de las primeras sesiones— adherir a la primera tendencia; pero el subscripto dejó constancia que estábamos en función de un Pacto al que debían adherir el mayor número de Estados, por cuya razón prefería adoptar una posición realista, sin posturas demagógicas ni pretensiones desmedidas pese a que cualquier convención sobre tales derechos, encontraba a nuestro país con una legislación de las más avanzadas del mundo, y con precisa aplicación desde hace más de treinta años.

La postura demagógica únicamente podía conducir a hacer ilusoria la ratificación del Pacto; y de ahí la divergencia de nuestra delegación con otras.

En resumen, en esta materia, el Uruguay acompañó la aprobación de los siguientes derechos, tomando a menudo intervención en su redacción o en su modificación:

Derecho al trabajo, comprendido el derecho a la seguridad, higiene, remuneración mínima, salario equitativo, limitación de jornada y licencias pagas;

Derecho a la seguridad social;
Derecho a un nivel de vida suficiente;
Derecho a la salud;

Derecho a la mujer y del niño (protección especial);
Derecho a vivienda adecuada;
Derechos sindicales;
Derechos culturales y educacionales;
Igualdad de derechos entre hombre y mujer.

La intervención del Uruguay en cada uno de estos principios se encuentran detalladas en las notas anteriormente citadas.

2º) MEDIDAS DE APLICACION DEL PACTO

Alrededor de este punto giran las posibilidades de ratificación del Pacto por la Asamblea.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Viernes 1.o de Agosto de 1952 — Núm. 13702

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de cubiertas y cámaras.

Las propuestas se presentarán en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, el día 4 de Agosto a la hora 17. — Montevideo, Julio 23 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.26-31975-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83, a fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario, para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32022-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79. As. 161|3747
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas, pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar hasta el 31 de Diciembre de 1952: Sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Agosto de 1952, a las (16 y 30) dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-32003-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82. As. 84|8290
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82, a fin de adquirir: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio, calderas esmaltadas, escarapelas reglamentarias "Artigas", hornos de aluminio, latones de chapa galvanizada, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, pilas eléctricas, viandas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31996-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56. As. 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno y sal tipo cerebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (11) once de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.28-31977-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, bórax para soldar, bases completas con enchufes baterías de 6 y 12 volts., cable bipolar común, cable bajogoma, cajas fusibles de 5 y 10 amperes, estaño, linternas, lamparillas, llaves para luz, portalámparas, resistencias para estufas, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.25-31965-v.ag.5.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81. As. 84|8292
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Camisetas de punto, bombachas de jersey, enaguas de jersey, soutiens, carreteles de hilo blanco e hilo negro, madejas de lana, hule, cretona, cuellos "Blandengues", guantes blancos de algodón, pomos crema afeitar, pomos o potes de crema dentífrica, peines, talqueras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día (13) trece de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31997-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir aceite de oliva, café molido y torrado, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uva, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.24-31950-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir alpargatas, pomada color caoba, lienzo, relojes pulsera para hombres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Agosto de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 23 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.26-31974-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53, a fin de adquirir yerba mate en paquetes de 1 kilo y en latas de 5 kilos, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.25-31964-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.25-31967-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir género para vestidos, bufandas para hombre, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pull-owers o buzos, guantes de cuero color caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31938-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir calcetines, medias de nylon, lienzo, sábanas, zuecos y botas cortas tipo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31937-v.ag.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|34
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Agosto de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 22 de Julio de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub. Jl.28-31986-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 833
Hierro redondo

Apertura: Setiembre 25 de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.31-32020-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Adquisición de un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación de Laguna del Sauce

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 31 de Julio de 1952, ha sido transferida para el día 29 de Agosto próximo a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.23-31946-v.ag.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "1 Osciloscopio, 1 Puente de Impedancias, 1 Tester", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.
(Cta. corriente). 15|pub. Jl.29-31990-v.ag.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes N.o 989 (3.er piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Agosto de 1952, a la hora 14. — Montevideo, 22 de Julio de 1952. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.25-31958-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores **JUAN A. VIGNOLO** e **IVAN B. BIANCHI** denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún", ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714 5093 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097, propiedad de Santiago O. Díaz.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. Jl.17-9917-v ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32 - 952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 - 952 por la adquisición de un reloj eléctrico de control de asistencia del personal y fichas para el mismo, fijándose la apertura de propuestas para el día 15 de Agosto a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32019-v.ag.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero".
El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.
Premio único: $ 1.500.00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B. Sudriers y Luis Giorgi.
El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.
Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. Jl.25-31956-v.ag.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3768|52
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 37.000 kilogramos de conductores de cobre electrolítico desnudo de 16 y 35 mm.2 de sección para líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31994-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3767|52
Mangueras de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.640 metros manguera de incendio de 635 mm. de diámetro, 82 uniones dobles, 50 lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 — Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub Jl.29-31995-v.ag.8.

U. T. E.
EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO
Emplazamiento

Se emplaza a los señores propietarios de las expropiaciones que a continuación se detallan:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 1 J. S. de Cibils. N.o 5 Fructuoso Alburquerque. N.o 8 Enrique Fuellis N.o 9 Del Castillo y Cía. N.o 10 Nicolás de las Muñecas N.o 13 Juan Azcué. N.o 14 Belisario Bonino. N.o 15 Carlos B. Insúa. N.o 16 Alejandrina O. de Lallama. N.o 17 Florencio Godoy. N.o 18 Suc. Andrea Llanes N.o 19 Antonio Caulo. N.o 20 Ramona Silva de Godoy N.o 21 Julián Darío Morales. N.o 22 Ramón Rodríguez. N.o 24 Abdón Argüello. N.o 27 Agustín Carnicelli. N.o 29 V. Alvarez y Suc Carmen Egerabide de Alvarez. N.o 36 Pedro Carrera. N.o 37 Domingo Fagúndez. N.o 38 Sebastián Giménez. N.o 52 Suc. Miguel Hernandorena.

Pueblo Cardoso

N.o 3 Visitación Bárcena N.o 7 Suc Sixto Romero N.o 15 Suc Braulio Custodio. N.o 18 Juan Mignaco. N.o 20 J Prudente y Domingo Cerolini. N.o 21 Ascensión Pecoy. N.o 23 Juan Evangelista Moreira. N.o 26 Suc. Francisco Silva. N.o 27 Isidora Flores de Madrid N.o 28 Serapio y Jorge Bilbao. N.o 30 Atanasio Herrera. N.o 33 Suc. M. Bárcena. N.o 36 Julio Barbosa. N.o 38 Eugenio Garrido. N.o 39 Higinio Barreiro. N.o 40

Suc Pedro Barreiro. N.o 43 Suc Sixto Romero. N.o 46 Suc. Angel González. N.o 53 Suc. Francisco Arias. N.o 55 Vitalina Silvera de Percoco. N.o 60 José A. de Mula N.o 61 Suc. Santiago Possamai. N.o 81 Suc. Santiago Possamai. N.o 62 Timoteo Acosta. N.o 64 Suc. Isidro Irañeta. N.o 68 Jenaro Lima. N.o 69 Sandalia Medina. N.o 70 Victoria Alvarez. N.o 79 Justo Viera. N.o 80 Suc. Luis Monesiglio. N.o 82 Suc Domingo Cerolini. N.o 83 Margarita Púa de Malveiro N.o 84 Emilio Fachinelli. N.o 85 Antonio Madrid. N.o 86 Juvenal Carvallo. N.o 87 Aniceto Silveira. N.o 90 Nicolás Núñez. N.o 91 Celestino Bogado. N.o 92 Suc. Gregorio Barreiro. N.o 95 Miguel Hernandorena. N.o 97 Suc. Pedro Correa. N.o 98 Braulio Correa. N.o 99 V. M. de Quijano. N.o 100 Suc. Manuel Silvera. N.o 101 Suc. Lameira. N.o 104 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 105 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 106 I. M. de Tacuarembó (Cementerio).

9.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 113 Suc Fernanda Cornejo. N.o 114 Suc. Francisco M.a Machado. N.o 116 Suc. Isidora G. de Benítez. N.o 119 M. Pusillo y J. F. Ferraz. N.o 177 Suc. Horacio Correa. N.o 180 Armando Mutter. N.o 183 Suc. Marcelino Vibanco. N.o 184 Pereira y Cía. N.o 238 Marco Lucio Puyol. N.o 239 Suc. Cecilia Calvelo. N.o 240 Marcos Galeano. N.o 242 Suc. José Quintana. N.o 121 Suc. José M.a Celaya. N.o 128 Suc. J. Suárez de Suárez. N.o 130 Suc. Claro Medero. N.o 137 Suc. Virgilino Valerio. N.o 143 Suc. Virgilino Valerio. N.o 146 Jacinto Viñoles. N.o 147 Cecilio Benítez. N.o 151 Suc Manuel A. Romero. N.o 154 Suc. Bruno Monzón. N.o 155 Suc. Felipa Benítez. N.o 156 Jacinta Feirer de Valerio. N.o 157 Suc Bruno Monzón N.o 160 Suc. Dionisio Aguirre. N.o 161 Suc Fructuoso Turrén. N.o 162 José Pedro Esquerre. N.o 163 Suc. Jacinta Turrén. N.o 164 Suc. Horacio Correa. N.o 165 Suc. Manuel Silveira N.o 166 Suc. Félix Arias. N.o 167 Suc. Ruperto Rodríguez. N.o 169 Petrona Bayle Número 170 Vicente Puntigliano. N.o 172 Suc. Martín Machiñena. N.o 174 Suc. Felicia Garín Número 175 Sara Duarte de Cuadrado N.o 185 Victoria Britos. N.o 186 Ramón Cuello Giménez. N.o 187 Miguel Rodríguez. N.o 188 Suc. Félix Arias N.o 190 Suc Nemesia Medina. N.o 191 Suc. Cayetana Almeida. N.o 193 Raúl Jude. Número 194 Toribio López. N.o 195 Héctor Astorga. N.o 196 C. E. Rivero N.o 197 Margarita Pérez. N.o 199 Próspero Coll Romero. N.o 200 Suc. Domingo G. Suárez. N.o 203 Suc. Pedro Salazar. N.o 204 Suc Liboria Sosa. N.o 207 Suc. Paulino Duarte. N.o 219 Suc. Pedro Henry. N.o 220 Pedro Lamela Carrasco y otros N.o 224 Elías Coore. N.o 225 Juan P. Notari. N.o 226 Luis J. Dentone. N.o 227 Cirilo Colman. N.o 229 Suc. Félix Arias. N.o 230 Alberto Puntigliano. N.o 235 E. S. y Suc. A. Rivero. N.o 243 Suc Victoriano Puyol. N.o 244 Suc. Desiderio Alvez. N.o 245 Elbio Chiappara. N.o 246 Suc. M. Machiñena y otros. N.o 249 Suc Baltasar Romero. N.o 250 R. Jude o Suc. H. Cano N.o 251 Demetrio López. N.o 252 Felipe Recoba. N.o 267 Lino Alonso. N.o 168 Benigna Arroyo. N.o 269 Teodora Arroyo N.o 270 Angela Feliciana Arroyo N.o 271 Juan Teodoro Arroyo. N.o 278 Haydée Pura Rosés. N.o 281 Josefa Rosés de Rebolledo. N.o 288 Sofía Aguirre N.o 290 Suc. Eloísa Soubes de Fariña. N.o 291 Evaristo Duarte y otros. N.o 292 Evaristo Duarte y otros N.o 308 Juana Valerio de Alvez. N.o 293 Luis Mollo.

Departamento de Durazno

N.o 16 Suc. E. Gutiérrez y J Amespil. N.o 20 Justo Abdón Vera. N.o 41 María I. Cabrera. N.o 74 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. N.o 78 Sucesiones N. Inciarte, A Victoria y S. Platero de I. Borda. Número 117 Suc Pedro Benítez N.o 118 Suc. Pedro Benítez N.o 119 Vicenta Arzuaga de Escudero. N.o 121 Jacinta Araújo. N.o 122 Gualberto Flores. N.o 123 Alejandrino Jaureguy. N.o 125 Suc Juan García N.o 129 Daniel Arzuaga. N.o 130 Suc. C. Cor e Irene Romero. N.o 131 Suc. Lorenzo Silva. N.o 133 Irene Rodríguez. 135 Benito Villamil. N.o 145 B Arcos Mondino y otros. N.o 153 Martín Larramendy. N.o 158 Marcelino Urioste. Número 160 Suc. José María Dutra. N.o 161 Severo Torres N.o 163 Suc. Magdalena Larramendy. N.o 168 Felipe Gastambide. N.o 188 Suc. Eloísa Scubes de Fariña N.o 189 Ruperto Quirino Número 193 Carlos María Urioste N.o 204 Suc. Leonel González y Cía N.o 219 María Gutiérrez de Gutiérrez. N.o 220 Suc. C. Duarte de Denis. N.o 221 Suc. Martín A Duarte N.o 222 Suc. Francisco R Duarte N.o 223 Suc. Teresa F Duarte de Núñez N.o 224 Suc S. F Duarte de Olivera N.o 225 Suc J. de Souza Oliveira. Número 226 Suc. J. de Souza Oliveira N.o 231 Suc. Severino Cristiano N.o 240 Rosalía Isaías de Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal, propietarios de inmuebles expropiados con destino a las obras hidroeléctricas del río Negro a que presenten en la Sección Escribanía de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, calle Paraguay número 2431 (8.o piso), Montevideo, dentro del término de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación los títulos de propiedad y demás documentación necesaria, para proceder a las escrituraciones correspondientes bajo apercibimiento de que vencido el plazo indicado se adoptarán las medidas que sus Secciones Técnicas aconsejen al respecto.

Los propietarios de inmuebles expropiados que no posean títulos de propiedad o sean poseedores de títulos imperfectos, deberán acogerse, previamente a los beneficios que les acuerda la ley de 20 de Noviembre de 1951. — Montevideo, 24 de Julio de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.29-31960-v.ag 2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680|52
Circuito del Oeste Montevideo - Mercedes
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.25-31962-v.ag.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765|52
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 390.000 aisladores y 50.000 cortacircuitos aéreos de porcelana y 133.000 soportes de hierro metalizado con zinc, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31940-v.ag.1.o.

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A BOLA, CHASSIS, PAPEL, CARTON, CABLES DE ACERO Y GOMA, Etc.,

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de dos molinos a bola para polvo de carbón, 1 guinche a vapor de 2 tambores, 5 chassis de arbolar, 8 chassis con carrocería y repuestos, 1 lote interruptores en deshecho, 3 bicicletas, repuestos para motocicletas, 1.176 kilogramos cables de acero, 692 kilogramos caños de goma y tela, 1.170 kilos tubos de bronce, repuestos para martillos neumáticos, 16.300 kilogramos papel, cartón y cartulina en deshecho; 320 kilogramos escoria de bronce, 3.453 kilogramos hierro silicio, picos, palas, baldes, regaderas, máquina matar hormigas, estufas a kerosene y eléctricas, faroles a mantilla, 19 pares de botas de goma, cajonera, lavatorio, calentador para baño, ficheros, 222 kilogramos pintura en bruto, etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 2 de Agosto de 1952 a las 9 y 30 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 % del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.26-31973-v.ag.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad de aproximadamente 10 metros de frente por 25 metros de fondo, sobre el camino Pedro de Mendoza entre Capitán Lacoste y Domingo Arena o calles oficiales 5, 20 y 17 entre camino Pedro de Mendoza y calle "A".

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.765, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.30-32011-v.ag.9

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2056 (segundo llamado). — Compra de cal viva. Apertura: 11 de Agosto de 1952 a las 17 y 30 horas.

Número 2069. — Compra de matrices de vidrio. Apertura: 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2070. — Confección y suministro de insignias Ancap. Apertura: 14 de Agosto de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10 pub Jl.30-32008-v.ag.9

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 200 brazos para iluminación de intemperie, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 8 de Agosto de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.30-32006-v.ag.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE LANAS

Llámase a precios para la colocación de nuestros stocks de lanas sucias y lavadas procedentes de depilación, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas centrales de la calle Piedras y Solís

Los lotes a ofrecerse comprenden las siguientes categorías de lanas: Lana sucia de cordero, aproximadamente 24.000 kilos; 1|2 lana sucia, aproximadamente 7.000 kilos; lana rapón fino sucia, aproximadamente 32.000 kilos; lana rapón grueso sucia, aproximadamente 6.500 kilos; lana lavada de garras, aproximadamente 2.500 kilos; lana lavada criolla, aproximadamente 800 kilos.

Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.30-32007-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIO HELGUERA (hijo), oriental, cabañero, domiciliado en Estación Lasala, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "LA RELATIVIDAD DE LA HERENCIA ANIMAL. — Alegato" y del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00. 10|pub. Jl.29-10378-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, artista, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras (bajo-relieves) tituladas "Fútbol", "La carreta" y "Ecuestre", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las fotografías a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Jl.24-10151-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Con respecto a la gestión iniciada por el señor MANUEL VAZQUEZ, el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 9.o de la reglamentación de la ley número 9.739, ha tomado la siguiente resolución: 1.o Anúlese la inscripción número 2066, registrada en el libro 3.o, a fojas 138, de "Un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo", cuyos derechos fueron otorgados el 29 de Julio al señor Eugenio Pérez Rigoli, por no ajustarse a las exigencias impuestas por la ley número 9.739. 2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación). — Ovidio Fernández Ríos. Presidente. — Emilio Acevedo Solano, Sec. Adm.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la parte resolutiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$20.00 10|pub. Jl.24-10134-v.ag.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en autos "BALIN VENTURA. Contrabando" (expediente número 484|952), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Ventura Balin para que comparezca a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 22 de 1952 — Humberto Benítez. Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32005-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66274. — Montevideo Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

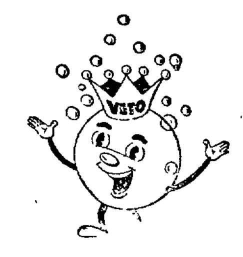

para distinguir las clases 1 6, 9, 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$22.00 10|pub. Jl.22-10061-v.ag 1.o

ACTA N.o 663... — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "FEMANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10399-v.ag.8.

ACTA N.o 66332. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "CIBACTHEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10398-v.ag.8.

ACTA N.o 66331. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "PROTANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.29-10397-v.ag.8.

ACTA N.o 66333. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "DIBISTINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10396-v.ag.8.

ACTA N.o 66319. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "ITRUMIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10395-v.ag.8.

ACTA N.o 66320. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Voigtlander A. G. (Alemania), solicita registrar la marca

Voigtländer

para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10394-v.ag.8.

ACTA N.o 66322. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicita la marca "VETSULFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10341-v.ag.8.

ACTA N.o 66321. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecumseh Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

CHIEFTAIN

para las clases 6 y 12 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.29-10342-v.ag.8.

ACTA N.o 66314. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por FUAM S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEVEAS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10331-v.ag.8.

ACTA N.o 66313. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

TISIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10332-v.ag.8.

ACTA N.o 66301. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

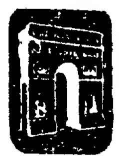

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10226-v.ag.6.

ACTA N.o 66276. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Liguori y Aramburú de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LYA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.22-10062-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66282. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "INCACROM", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10167-v.ag.4.

ACTA N.o 66284. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de A., solicitan la marca "VINETHENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10168-v.ag.4.

ACTA N.o 66297. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha la señora Susana Godoy de Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAYAHUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10153-v.ag.4.

ACTA N.o 66286. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROWING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10138-v.ag.4.

ACTA N.o 66287. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROEAGLE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10139-v.ag.4.

ACTA N.o 66288. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROACE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10140-v.ag.4.

ACTA N.o 66289. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROLARK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10141-v.ag.4.

ACTA N.o 66285. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SECLOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10137-v.ag.4.

ACTA N.o 66273. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratoires Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLENVAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10065-v.ag.4.

ACTA N.o 66263. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Moisés Algaze, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.25-10126-v.ag.5.

ACTA N.o 66300. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por C. I. E. T. A. M. A. R., Ltda., solicitan registrar la marca "BANISER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.26-10224-v.ag.6.

ACTA N.o 66302. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cottonniere, Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.26-10225-v.ag.6.

ACTA N.o 66303. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Antonio Lloret Illa, de Montevideo, solicita la marca "RAYS MILL", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.26-10230-v.ag.6.

ACTA N.o 66292. — Montevideo, Julio 19 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Aurora, José Martínez Reina, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "MARTHA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jl.26-10142-v.ag.6.

Acta N.o 66305. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactures de Senones (Vosges), Francia, solicita registrar la marca

Antifroiss

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10290-v.ag.7.

ACTA N.o 66298. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha S. Th. Irell Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

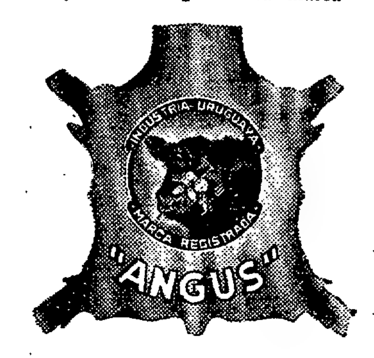

para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$31.60. 10|pub. Jl.28-10206-v.ag.7.

ACTA N.o 66277. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Jacques Gordain (Fils)

para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub. Jl.28-10318-v.ag.7.

ACTA N.o 66279. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Teodoro Giudice, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. Jl.28-10319-v.ag.7.

ACTA N.o 66278. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRES DOBLONES", para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10316-v.ag.7.

ACTA N.o 66306. — Motnevideo, Julio 23 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "PINGÜINO", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10288-v.ag.7.

ACTA N.o 66307. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha G. Adami y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "BI-VI-ZEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10289-v.ag.7.

ACTA N.o 66311. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "DULCIDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10294-v.ag.7.

ACTA N.o 66310. — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SILKSKIN" para la clase 4 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub Jl.28-10293-v.ag.7.

ACTA N.o 66283 — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARTIN FIERRO", para distinguir la clase 3.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub. Jl.28-10317-v.ag.7.

ACTA N.o 66275. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

ATLANTIC

para las clases 6, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.22-10063-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66294. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fried. Krupp, de Essen (Alemania), ha solicitado la marca

"TRES ANILLOS"
para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10150-v.ag.6.

ACTA N.o 66280. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "NOHELAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.22-10086-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66335. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Smith, Kline y French Laboratories (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "DRILITOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.30-10449-v.ag.9.

ACTA N.o 66328. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.30-10446-v.ag.9.

ACTA N.o 66290. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita renovar la marca "WELLINGTON", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10444-v.ag.9.

ACTA N.o 66329. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Compañía de Materiales de Construcción, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDUM", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.30-10445-v.ag.9.

ACTA N.o 66326. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "RECTONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.30-10422-v.ag.9.

ACTA N.o 66330. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "MOKA EXPRESS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10423-v.ag.9.

ACTA N.o 66315. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Mennen Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MENNEN

para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.31-10333-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9260. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Leonardo Conde Guerrero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elástico para camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10482-v.ag.11.

ACTA N.o 9263. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Kopex-Maschinen A. G., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo sin fin, estriado en forma helicoidal, fabricado de material de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10400-v.ag.11.

ACTA N.o 9267. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción continua de varillas y tubos de vidrio o de una substancia que tenga características físicas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10421-v.ag.9.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha el señor Pompeo La Neve, de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por 15 años para "Aparato para efectuar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.30-10442-v.ag.9.

ACTA N.o 9268. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jy.30-10448-v.ag.9.

ACTA N.o 9265. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un "método de aplicar la resina a acabados de telas compuestas de celulosa, celulosa regenerada y mezcla de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10340-v.ag.8.

ACTA N.o 1012. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, Enrique Tato, en representación del señor F. L. Brown, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de pasta mecánica a partir de alamos, sauces, pinos, eucaliptus, araucarias y gramineas leñosas" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00. 20|pub. Jl.28-10325-v.ag.19.

ACTA N.o 9259. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha el señor Francisco Navarrete Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El método que permite construir edificios de una sola planta constituídos por superficies configuradas por ramas curvas, de distintas especies, mediante encofrados metálicos, internos y externos, emplazados en una base adecuada en el lugar mismo de la construcción, mecánicamente desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub Jl.25-10204-v.ag.5.

ACTA N.o 9258. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la N - dicloroacetilación de arilaminoalcoholes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.25-10183-v.ag.5.

ACTA N.o 9232. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Ferrin (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de herrajes para waterclosets", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub Jl.24-10170-v.ag.4.

ACTA N.o 9255. — Montevideo, Julio 17 de 1952 — Con esta fecha Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo regulador en ventanas del tipo denominado guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.23-10125-v.ag.2.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en la superficie de irradiación del calor de las resistencias eléctricas utilizadas en disposición, tales como calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.23-10122-v.ag.2.

ACTA N.o 9248. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Luigi Stangalini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos fibrosos en cintas u hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10087-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9250. — Monetvideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Helguera y Morixe, S. A. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo sujetador a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.22-10061-v.ag.1.o.

CTA N.o 9253. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha el señor Esteban Navillat, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10067-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9249. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una almohadilla portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub Jl.22-10088-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9254. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Sebastián Frasca Mónaco (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Batería compuesta de vasija transformable y accesorios para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 10|pub Jl.23-10102-v.ag.2.

ACTA N.o 9252. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Rufino García Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla-hamaca para bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.22-10095-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9246. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por John Kerr y Co. (Manchester), Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar espuma para combatir fuego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.22-10097-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9247. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carlos Duronbeck, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para doblar caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10098-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1011. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Nicolás Rodríguez Luis (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa utilizando eucaliptus como materia prima" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamenta-

rio de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Jl.19-9972-v.ag.1..

ACTA N.o 9251. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Jacobo Goldenberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - perezoso con sombrilla plegable en forma de valije" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10096-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-32012-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1952

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras de aire a proveerse en plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.24-31948-v.ag 4.

M. O. P.
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 211. Suministro de piedras de esmeril y afilar. Apertura Setiembre 11. hora 15. Valor del pliego, $ 5.00.

C M. 212 Suministro de plombagina negra y blanca Apertura Setiembre 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00

C. M. 213 Suministro de clavos de alambre, puntas de entrepiso y tachuelas. Apertura Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 214. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura Setiembre 23, hora 15 Valor del pliego, $ 2.00.

C M 215 Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas, chavetas y pasadores Apertura Setiembre 23, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 11.30 y 18.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub Jl.25-?1957-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los apartamentos que componen la Casa Colectiva N.o 4, Nuevo París, sita en las calles De la Marina, José Llupes y Julián Laguna, que se halla abierto el registro de solicitudes de arrendamiento venciendo el plazo fijado a tal efecto el 1.o de Setiembre de 1952

Las viviendas se adjudicarán por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9.723

Por informes e inscripción concurrir a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo 506, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32021-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas en la ciudad de Durazno, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto. calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día. 18 de Setiembre a las 16 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32009-v.ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO. — Por disposición del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1952, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero ... Dias y Waterloo el siguiente inmueble: Padrón: 51.194. — Propietario: Casa de Galicia. — Area 303 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Jl.24-31954-v.ag.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor PLINIO MARMORIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución número 13.299, de fecha 11 de Junio de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado a los efectos legales a que hubiere lugar — Montevideo, Julio 19 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.23-31944-v.ag.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina para los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.31-32027-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que se dispuso prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones para los días y horas que también se establecen:

N.o 1. — Una (1) máquina barredora-recolectora. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 2. — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. — Apertura 4 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 3. — Cuatro (4) tractores. — Apertura el 5 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 4. — Un (1) camión de caja especial recolección residuos. — Apertura el 6 de Setiembre de 1952, a las 9 y 30 horas.

N.o 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

N.o 10. — Una (1) bomba hidráulica. — Apertura el 8 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30.

N.o 11. — Un (1) cilindro. — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 12. — Una (1) máquina para alquitranar — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

Las licitaciones números 6, 7, 8, 9 y 13 se realizarán su apertura en días y horas ya establecidas.

Por ampliación de informes Oficina Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 23 de Julio de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-31987-v.ag.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 31 de 1952

1.a Sección

EMILIO SOLER CABEZAS, 31 años, soltero, electricista, español, domiciliado Paysandú 882 y GLORIA ALVAREZ HERRAZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 882.

ARTURO ALFREDO PROTO, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1486 y LUCRECIA A ALBARRACIN, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Juncal 1486.

4.a Sección

MANUEL VELEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1287 e HILDA RAMONA PEREZ PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1019.

9.a Sección

MANUEL SANCHEZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Teófilo Díaz 1670 y MARY GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1670.

10.a Sección

JOSE PEREGO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan R. Gómez 3218 y ZORAIDA PERAZZA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3218.

JULIO CONRADO CANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1936 y ESMERALDA RAQUEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1936.

JUAN NELSON MEDINA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Asamblea 4783 y NELLY MALDONADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1887.

ENRIQUE WITKIND. 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado L Forteza 2594 y GIANETTA FAIGENBAUM, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2594.

OMAR CARDOZO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 63 y RAMONA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1961.

12.a Sección

OSCAR MARIO VAZQUEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galatea 3034 y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3034.

JAIME JOSE RICARDO GORO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Regimiento 9 1843 y YOLANDA LÜTZEN, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1843.

HUGO DANTE DE LOS REYES, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Millán 2832 y MARIA MAGDALENA RUOCCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2832.

LUIS BARRETO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Araycuá 2070 y MARIA DEL CARMEN CAMAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2009.

JUAN EUSEBIO VILLAMARIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2310 y MYRIAM NIDIA FUGAZOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2310.

17.a Sección

JUAN ANTONIO QUINTIANS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3951 y MARIA IRMA FUMIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt N.o 3959.

FIDEL LANTES, 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Garay 4483 y ERINA ZANCANARO, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Garay 4483.

18.a Sección

JORGE CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 720 bis y JUANA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 734.

MANUEL RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2281 y ELENA RENEE MIRTA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1278.

WALDEMAR FERNANDEZ CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1427 y NATALIA VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1427.

JUAN JOSE MUÑIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1062 y MARIA RAQUEL REBASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1060.

DARIO CUTINELLA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chaná 2289 y HORTENCIA EUVELIA SASTRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2289 apto. 4.

JUAN CARLOS CARRASCO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2475 apto 2 y DAYS TABOAS BASOA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2475 apto. 4.

JACOBO TENENBAUM, 45 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Maldonado 2893 y MA-

SIA KAPLANSKA, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 2893.

LEJZOR DZIECIOL, 33 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Pereyra 3198 y PEPITA ROSENBERG, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Pereyra 3176.

JOSE LUIS OTTIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1468 y ARASI MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1468.

AMADOR VIGNONE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 720 y AMELIA MOLINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1153 bis.

TILL WEBER, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Canelones 2321 apto. 4 y GISELA HINZ, 24 años soltera, alemana, domiciliada Tmás Gomensoro 2940.

ROBERTO CAPEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2646 e ILDEFONSA PIRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graseras 869.

ROBERTO TRAIBEL, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Br. Artigas 1147 e ILEANA FLOR CECILIA RAMIREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Simón Bolívar 1260.

DONALD MICHIE, 31 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Rambla R. del Perú 723 y HANNAH NOTMAN KERR, 27 años, soltera, británica, domiciliada Rambla R. del Perú 723.

20.a Sección

CARMELO ARMENGOL VELAZQUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cañas 384 y ELENA COLOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 384.

ENRIQUE ERNESTO WIENS HOWALD, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Millán 4050 y URSULA FIEGUTH WIEBE, 30 años, soltera, tenedora de libros, alemana, domiciliada Millán 4050.

CLERIO FERRAO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascazubí 4641 y MARILINDA DUTRA LOPEZ, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Aseazubí 4641.

24.a Sección

RODOLFO CUERVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3531 y MARTA RELFA CANCLINI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1795.

ROQUE DANTE PIETRAFESA ALMEIDA, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3123 y FLORENCIA PENA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3123.

$2.00 P|p. v.ag.2.

Montevideo, Julio 30 de 1952

2.a Sección

EINEH DREISIS, 59 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cerrito 257 y BERTA OKOVIT, 64 años, soltera, rusa, domiciliada Cerrito 257.

3.a Sección

ROBERTO IRACHET, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 278 y LELIA ESTER CASTERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 278.

LUCAS CAMPO 67 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Treinta y Tres 1334 y CIPRIANA MACHADO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

LEON JAIME CHABABO, 29 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Sarandí 437 y ESTHER ROVNER, 31 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Sarandí 437.

5.a Sección

VICENTE LOZALDO, 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1328 y LIVIA DI GIOVANI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Santiago de Chile 1328.

CARLOS SALVADOR SAENZ DE SUMARAN AROCENA, 64 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1158 y MARIA MERCEDES GOMEZ LARRAVIDE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Negro 1158.

7.a Sección

JOSE MANCUSO, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta 1624 y MARIA CALICIOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1624.

DOMINGO CONCEPCION SUAREZ, 34 años, soltero, técnico en radio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1686 y MARIA MARGARITA SILVERA, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1686.

WALTER MARCHESANO EXILART, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1640 y MARIA INES FIGUEREDO SILVA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1640.

GUILLERMO TORRESANI, 37 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Uruguay 1674 y MARIA MARTA EMMA NOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1795.

OMAR VIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1438 y AMELIA BONILLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1438.

10.a Sección

LILO DROLIS PUCHALVERT, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Fray Bentos

12.a Sección

PETER LAKE, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1722 y CRISTINA PITAK, 23 años, soltera, nurse, polaca, domiciliada Garibaldi 1722.

ROBERTO OBAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 2933 y MATILDE LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Rodrigo 2933.

BERNARDO FERREYRO, 34 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1935 y OLGA DELGROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1935.

13.a Sección

GUSTAVO ADOLFO NADA PEREIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4242 y RAQUEL GULARTE MUÑOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4339.

CIRIACO JULIO FERREYRA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sanfuentes 3768 y PERLA NANCY MIGALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 3768.

JUPITER YAMANDU MADERNI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3675 y ANITA MANEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3733.

LUIS HECTOR ODO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3975 y ROSA ELENA AMESTOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4070.

PABLO ALEGRE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4138 y DOLORES MARTINEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Filipinas 4091.

NELSON PIRIZ 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2144 y GLADYS IDIARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3983.

ANTONIO FRIEIRO FENTANES, 58 años, soltero, sastre, español, ciudadano legal, domiciliado Portugal 3432 y DOLORES FERNANDEZ ABADES, 47 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3432.

ANTONIO CASTRO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1886 y ANA MARIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 11 163.

KARIKDJIAN GHAZARIAN, 26 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Barcelona 1711 y NEVRIK BENLIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3292.

JOSE MAILLOT, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3776 e HILDA ELENI COUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 676.

ORESTES ALCIDES GALEANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3463 y BLANCA DE LEON GARRIDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1917.

HUGO LORDON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3882 y MARIA ROSA TOMAS PENCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barcelona 1730.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1855 y MARIA DOLORES VILLAR, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Bélgica 1896.

PEDRO SWIECKI, 51 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Vizcaya 3462 y JADWIGA ANDRYSZCZYK, 49 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Vizcaya 3462.

DIEGO REITER SANCHEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3975 e IRMA MODENA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3975.

14.a Sección

JUAN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 722 y MATILDE GLADYS AGUERREBERRY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 788.

GERONIMO OSVALDO ORTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1175 bis y MIRTA IRLA CASANOVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1175 bis.

20.a Sección

ALFREDO VIZCARRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comandiyú 4516 y CELIA GREGORIA JACQUES, 43 años, viuda oriental, domiciliada Comandiyú 4516.

24.a Sección

JORGE ROLANDO GRILLO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dulcinea 2952 y NELLY MARIA CARMEN GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1511.

$2.00 P|p. v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco. Duffrechou Enrique contra BERGAMO, MARIO. Imputación de infracción aduanera. (L.o 4, F.o 455)", se cita, llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco y Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo. 3 Fo 405) se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub Jn 21-31713-v.jn.30. Jl 21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTAGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jl.31-10461-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10462-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERGASTO HECTOR CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10463-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE o CASENABE o CAZENABE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.31-10464-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIA ACOSTA o ACOSTA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.31-10465-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.30-10431-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "TRANSFIGURACION CARMEN LA CRUZ HERNANDEZ". Incapacidad, se hace saber que se ha declarado incapaz a la mencionada doña Transfiguración Carmen La Cruz Hernández, habiéndosele designado curador a su padre legítimo don Marcelino La Cruz. Y a los efectos legales se

hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.30-10410-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TOMAS SALGADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10336-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA LUCIANA COELLO DE MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10335-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.29-10338-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRACHIA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10337-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado comparecieron ADELAIDA TERESA DOTTA de MARTA y JUSTO GERMAN MARTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde aparece el nombre de la esposa como "Lasara Isabel", debe decir Adelaida Teresa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jl.29-10393-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MARTINEZ de TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.29-10371-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Jl.29-10344-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 200), se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JORGE SUERO y EMA ISTHILART de SUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Jorge Suero y Ema Isthilart de Suero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.29-10345-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CRISPIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.28-9162-v.jn.30.
Jl.28-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO CALVETE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10229-v.ag.6.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA SCORDAMAGLIA DE VALLONE y otros", segundas copias, se ha solicitado la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Juan R Domínguez, en la Capital, el día 29 de Abril de 1915, que obra a fojas 166 vta. a 169 vta., del protocolo del referido escribano, correspondiente al año 1915, Tomo 1, membrete número 90 venta: Vicente Consentino y otro a José Antonio Vallone, y que tiene relación con las casas y el terreno que las comprende, situadas en la calle Arenal Grande números 2261 y 2265 de la ciudad de Montevideo, inmuebles empadronados con los números 30.196 y 58.413 entre Cuñapirú y Libres, de una superficie de 79 metros cuadrados y 56 decímetros cada lote. Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho en esta gestión bajo apercibimiento de disponerse expedición de segundas copias. Se hace constancia que se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jl.23-10107-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 20|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.
Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jl.24-10175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIZOSO o VIZOS o VICIOSO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jl.24-10162-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA MALAGRABA DE GARCIA, de don PASTOR MARTINIANO GARCIA MALAGRABA y de don ANDRES CONSTANCIO GARCIA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.23-10116-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Benerando Salvador Martínez y Juliana Albertina Techera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor DARIO EUSEBIO MARTINEZ TECHERA, pues donde dice Salvador Martínez, debe decir Benerando Salvador Martínez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza para esta gestión.
$16.80 15|pub. Jn.21-9950-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLOTILDE SASTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es del sexo femenino, debe decir de sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Jl.21-9949-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GUIDO BARQUET solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido de su padre como "Guida", cuando en realidad debe decir Guido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub Jl:21-9947-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN BAUTISTA GALLOTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Angélica Castro, pues en ella aparece su apellido como "Gallotta" cuando en realidad debe decir Gallota. B) La de nacimiento de su hija Sonia Mary, pues en ella figura el apellido de su padre como "Gallotta", cuando en realidad debe decir Gallota. Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Jl.21-9946-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará la conciliación, artículos 282, 307 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$60.00 30|pub Jl 2-9329-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal". (Libro 46. Folio 214) se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN PEREZ CABRERA y JOSEFINA GUILLAZZA, colicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella aparece el compareciente como "nacido el 14 de Setiembre de 1894 en las Islas Canarias (España)", lo cual es erróneo, pues debe decir nacido el 17 de Noviembre de 1895, en la segunda sección judicial de Montevideo.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Jn.26-9034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Jn.23-8852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO. Divorcio por causal, L.o 46, F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregori. Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 le 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36 00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-vag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIGNOLI CASTELLANO o CASTELLANOS DE MALFATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jl.31-10491-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o CORINA ADORACION GAILLARDO DE SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jl.31-10477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAPUTI GOMEZ o CARLOS CAPUTTI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jl.31-10478-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARMANDO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jl.31-10479-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 10|pub. Jl.31-10451-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10349-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONNELLA DE PUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.0 10|pub. Jl.28-10314-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DOGANIAN, en el sentido de substituir donde dice: Toganian por Doganian, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publiración. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido solicitada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10313-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN, ANA ROSA TASHJIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian, donde dice: 243. — Tashijian Ruben, Kaprielan Araksi debe decir: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashijian, debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashijian debe decir: hijo de Jorge Tashjian, donde dlice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir: Jacobo Kaprielian, donde dice: hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sislian. En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen Tashijian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashijian Luisa. Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashijian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Rubén Tashjian y Araksi Kaprielian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — (Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $46.20 15|pub. Jl.26-10152-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos, ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte, Ruperto Hernández; Oéste y Sudoeste, el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SABERIO SARNO FORNILLO, en el sentido de sustituir donde dice: María Saberio por Mario Saberio que es como corresponde A los efectos legales de esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10312-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEONOR MOROTTO y EDGAR KLEHN, en el sentido de substituir donde dice: Kleim debe decir Klehn y la partida de nacimiento de su hija Blanca Nelly en el sentido de substituir donde dice Marotto debe decir Morotto que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.21-9642-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10177-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMMA BLANCA CRISCI, en el sentido de substituir donde dice: Alfonso Crizi debe decir Alfonso Crisci y donde dice: María Diglia debe decir María Diglio, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario

Se hace constar que conjuntamente con ésta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Jl.21-9218-v ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción, L.o 47, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Joaquín Jubín, Amelia Pérez, Francisco A Lima, Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quién se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 328 hectáreas 1 919 m 36, ubicada en la 5a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó Grande; por el Sur, en parte, las puntas del gajo del cañado de Silveira, y en el resto con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima, y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo) Lucía Feijoo de Lima Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste, el arroyo Carpintería; y

al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluida en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo, de Abril de 1890, y forma parte de la fracción I, del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A Richero, en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246, el 25 de Abril de 1952; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Mayo de 1910, y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubín, luego de Nicasio Riccetto (hijo); por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio, con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo): y por el Sur con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera, luego de sus sucesores La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido. Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$284.00 30|pub. Jl.4-9451-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub. Jl.4-9453-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub Jn.25-8985-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Jn.26-9062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub Jn.9-7991-v.jn 30
Jl.21.v.ag.2

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia. L.o 46, F.o 484 se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$48 00 20|pub Jn 20-4957-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTINO BRAÑAS v. DOLORES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47 F.o 88" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Faustino Brañas y Dolores Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783) de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.21-8822-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos. "Moisés Erstein Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY Divorcio. (L.o 47, F.o 295)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yojve Oichovitsky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn 26-9125-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente ectificación de partida: En la de matrimonio de JULIO BAJUK y SARA GOLDHAMER donde dice "Rosa Goldhamer" debe decir: "Sara Goldhamer". — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$12.00 15|pub. Jl.31-10493-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DAJAS DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jl.31-10492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de ROMULO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jl.29-10404-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesinó de MARIA MARGARITA RIPOLL de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.29-10382-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ABREU o ABREO DE IMBERT o IMBER o INVER y JUAN IMBERT o IMBER o INVER y CECILIA IMBERT o IMBER o INVER DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y ANGEL ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00. 10|pub. Jl.24-10161-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FANCISCO MACHIN CALO, donde dice: "Andrea C. de Machín", debe decir: "Andrea Calo de Machín" — Montevideo Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Jl.21-9839-v.ag.5.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS Divorcio por causal L.o 47 F.o 200" se cita llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00. 30|pub. Jn.28-9146-v jn 30.
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEFA BONIFACIA RODRIGUEZ, donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino, Héctor María y Gladys Nair, donde dice: "Severino" debe decir "Severiano Díaz" - Montevideo Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Pidió auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub Jl.21-9516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.24-8951-v jn.30.
Jl.21.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48 Fo 522) se cita llama y emplaza a Knavt Dgevelekian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Jn.10-8095-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BALZAROTTI de SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VIRGINIO MARIO BUSSO o ANIBAL MARIO BUSSO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10366-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Jl.29-10365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10348-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH Disolución de sociedad conyugal", se hace saber

que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Jl.21-9245-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turn se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.28-10304-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARABOTO DE SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10256-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.25-10186-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.24-10160-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VALLES o VALLES TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.23-10121-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paridas: A) En la de nacimiento de SILVIA KECHICHIAN estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Harutiun Keisian" y "Bartini Keisian" debe decir: "Artin Kechichian" y "Vartouhi Kechichian Apelian" y B) En la de nacimiento de Ana Kechichian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Artin Kechisian" y "Vartuhi Kechisian", debe decir "Artin Kechichian" y "Vartiuhi Kechichian Apelian" — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxilio sde pobreza.
$16.80. 15|pub Jn.28-9173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (Lo 40, F.o 529)
$36.00 30|pub Jn.14-8414-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo. Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA PICORNELL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Picornell, estableciéndose que donde dice Piconell debe decir Picornell. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.30-10438-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace sager al público la apertura de la sucesión de SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ o SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ ALBIZUA, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10437-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CAVAJANI de CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10384-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO SALVADOR o SALVADOR BRANCATTO o BRANCATTI o BRANCATO MESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10387-v.ag.8.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 28 del corriente año, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "GREGORIO RUIZ SALINAS y ROSA JUANA DE ELIA", a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jl.29-10389-v.ag.20.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 26 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GUALBERTO MIGUEL FOURCADE e HILDA AZUCENA MAÑAS, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jl.29-10390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO GAZZANO o GAFFANI o ANTONIO PABLO GAZZANO COSSANI o COZZANI o COZANI o COSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10284-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10283-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.28-10282-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.28-10281-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO FURMAN MILZTEIN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Farman y Milsten debe decir Furman y Milztein respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.28-10327-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ALICIA DELGADO, estableciéndose que donde dice hija legítima de Pilar de María Barboza debe decir hija legítima de Flor de María Barboza Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.60 15|pub. Jl.21-9443-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SARA VIOLETA RAMOS DE MANTARAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: e matrimonio de Sara Violeta Ramos y Ricardo Mántaras, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa y de nacimiento de Nélida Graciela Mántaras Ramos, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00. 15|pub. Jl.28-10292-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que an

te este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDISON GARCIA y MARIA ANGELICA TELECHEA, y de nacimiento de Marta Esther, Edison y Juan Carlos García Telechea, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera, y de los inscriptos en la segunda, dice Tellechea, debe decir Telechea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. Jl.21-9363-v ag.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

Disolución de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha Febrero 1.o del corriente año, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "LEON RAUL ROSELLO y ERLINDA CURBELO"; a la vez se cita, por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub Jn 20-8764-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Jn.26-9081-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA LAINO DE CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10498-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayoy 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Jl.31-10499-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO o CEFERINO MARIO o SEFERINO MARIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10391-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALBERTO LATRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10383-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAGNANO o ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10419-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1950— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10372-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con ALFREDO BANDAU. Divorcio", se cita, llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DOLORES CONCEPCION BENAVIDES y JOSE MARIA POSE, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41 - 219), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jl.29-10388-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Calificación" (Lo. 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10330-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CARMEN ELENA MELGAR MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10329-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS CARMELO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl 28-10278-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO o ISAVELINO SEGOVIA o SEGOVIA CARLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montebideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10279-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA ATANASIA NICOLICH DE LIVRAMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10308-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DELBUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10309-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ENRIQUE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.28-10250-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERNER DE MENDIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomas Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10246-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RAMA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10268 v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSMARIN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00. 10|pub. Jl.26-10247-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, DARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar al contrayente como "Ariste G. García", en lugar de "Darío García", y como apellido de su madre, el de "Silvore", en vez de "Sivori". — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$16.80 15|pub. Jl.25-10191-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE PARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.25-10213-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MEROLA CARUSO DE BISIO, CARMELA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer su madre y su abuelo materno con el apellido "Caruzo", en lugar de "Caruso", y B) La de matrimonio de la expresada gestionante con Ambrosio Bisio y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Carlos Ambrosio, María del Carmen y Lorenzo Gerardo, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen" debe decir: Carmela. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Jl.25-10190-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE o JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.24-10165-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA CARMEN XIMENEZ o DAMIANA MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA SIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.24-10010-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9421-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10044-v.ag.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jl.21-10025-v.ag.12.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms. 34 cms. de la esquina formada con la calle Areguaty, 22 ms. 70 cms. al Nord-Este, lindando con los solares 4 y 3, éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este, confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms. 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G. Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms. 9650 cms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms. 95 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal, llamada antes Wáshington, 42 ms. 95 cms. en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms. 95 cms. en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A, del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms. 45 cms. en el Nord-Este, limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DE LOS SANTOS, MAMERTO INDALECIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Irineo de los Santos, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "20 de Junio de 1934", debe decir: 25 de Marzo de 1932. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.21-9241-v ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SECONDO, ANGEL MIGUEL y otros. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Angel Miguel Secondo con Francisca Martina Pérez, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo donde dice: "Lucía Frascatti", debe decir: Luisa Frascati, y donde dice: "nacido el 17 de Diciembre" con referencia al contrayente, debe decir nacido el día 16 de Diciembre. B) La de nacimiento de Angel Miguel Secondo Frascati, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati C) La de nacimiento de Miguel Angel Secondo, donde dice "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro, y donde dice "Frascatti", debe decir: "Frascati D) La de matrimonio de Loreta Secondo con Joaquín Belén donde dice: "Laura", debe decir: Loreta donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, donde figura 1904 como fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir: 1905, donde dice: "Cambobazo", debe decir: Campobasso, y donde dice "Frascatti", debe desir: Frascati E) La de nacimiento de Nelson Joaquín Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti, debe decir: Frascati, F) La de nacimiento de José María Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo, y donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo. G) La de nacimiento de Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati H) La de matrimonio de Inmaculada Carolina Secondo con Antonio Bartoli, donde dice: "Segundo" debe decir: "Secondo" donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo donde esta última figura como nacida el "8 de Diciembre de 1913" debe decir: 4 de Enero de 1914. I) La de nacimiento de Héctor Antonio Bartoli Secondo, donde dice "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati J) La de nacimiento de Pedro Bartoli Secondo, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, y K) La de defunción de Gennaro Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$108.00 15|pub Jl.21-9268-v ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereira, Eduardo contra ISABEL SUAREZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.21-9243-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VEISZBRUN, LADISLAO JORGE Rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Ladislao Jorge Veiszbrun, pues donde en ella figura el apellido paterno del inscripto como "Veiszbrum", debe decir: Veiszbrun. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.21-10021-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) con CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ell bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ARIAS, JUAN MARIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de masculino y como "hija legítima" en vez de hijo legítimo — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jn.27-913?-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND DE CREN Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670 de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste

a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "THIERAU, MINNA y LATAUSKAS, JOSE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elvira y Roberto, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mena Tirau", debiendo decir: Minna Thierau. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.21-10020-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRITC MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Echeverrito", debe decir: Etcheverrito. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub. Jn.27-9117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARFETAN DE APESTEGUY, BLANCA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa", debe decir: Clemencia. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.27-9032-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.30-10424-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DIANA y doña VIOLETA DIANA OLIVERA, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En el acta de legitimación de Violeta Diana Olivera, donde dice: "María Violeta", debe decir: "Violeta". 2.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "María Violeta Diana" debe decir: "Violeta Diana Olivera", y 3.o) En la partida de nacimiento de la hija de los solicitantes, donde dice: "María Violeta Arocena", debe decir: "Violeta Diana Olivera". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$21.00 15|pub. Jl.30-10285-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN FERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.29-10347-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PAULA FERRARI de CARRION. Sucesión. Lo. 36. Folio 140", se hace saber al público que han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de don Francisco Carrión con doña Paula Ferrari de Carrión, y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Celedonio Orosmán, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Celedonio Carrión, en lugar de Francisco Carrión. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.30-10302-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORRAZAS LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10354-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURA MEDINA DE SALADA y TEODORA ROVIRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.25-10200-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GANDOY DE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.25-10185-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CAMILO PEREYRA URUEÑA, domiciliado en Misiones 1475, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gonzalo Penela y Horacio Aramendía, domiciliados en Amsterdam 1487, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — C. Pereyra Urueña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. Jl.25-10211-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jl.23-10129-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación enel juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jl.21-9279-v ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio Lo. 37, Fo. 108" se cita, y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a otorgar por sí, la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121.098, señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A Mac - Coll, de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 10 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.jl.30. Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.

24.00 10|pub. Jl.21-9277-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado: ROBERTO, MARIA SARA, AMERICO, CARMELO y MARIA LUCIA MACELLARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, por figurar en ellas el apellido Macellari, en lugar de Macellaro. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.28-9182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario

$24.00 30|pub Jn.20-8752-v.jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, 11 de Junio de 1952 — Luis A Lamas, Actuario.

$48.00 30 pub Jn.20-8704-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado doña ROSA CAGGIANO DE DI PIZZO solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y por resolución de fecha 9 de Junio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rosa Caggiano de Di Pizzo y Rafael Di Pizzo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 20|pub. Jn 20-8750-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30 pub Jn.7-7878-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Yolanda R. de León Fernández, domiciliada en la calle Soriano N.o 1570, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Nelly Fernández y Elida Grille, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — YOLANDA R. DE LEON FERNANDEZ". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.28-10286-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI o ARMANDO TERDIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub Jl. 30-10430-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO PAREDES y BRAULIA BATALLA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463) — Montevideo, Junio 30 de 1952. — María Amelio Fazzio, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10245-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino: recaído en autos "AMERICO BIANCHI Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 721 metros 3 643 que se deslinda así: 8 metros 9 al N O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol) distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento por 25 metros 77 de fondo, lindando al N E. con solares 8, 9 y 10; al S. O con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$108.00 30|pub. Jn.16-8554-v.jn 30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza don SIMPLICIO DIAZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Elsa en la siguiente forma: donde dice: hija natural de Irene Díaz, debe decir: hija natural de Etelvina Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.26-10270-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS. Prescripción treintenaria. (L.o 13, N.o 1116, F.o 303)", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Aruera", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando: al Norte sucesiones de Baptista y Balbina Sosa de Correa; al Sur, Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio, Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira; para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub. Jn.26-9057-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES de DUTRA Divorcio" (Lo. 14, Fo. 166), se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.21-8842-v.jn.30. Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1952. — Orestes J. Bollestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10362-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LANDABURU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-10171-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G. PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 30|pub. Jl.21-5019-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO, MARIA ANDRE y otros Prescripción treintenaria", (L.o 39, F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón 4408. Dicha área sobrante esta documentada en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre 19 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales del bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado. — Canelones, 5 de Junio de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$84.00 30|pub. Jn 28-9147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones recaída en los autos caratulados: "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA Prescripción" (Lo 38 Fo. 583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que, según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanca Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Sureste lindando con Enrique Uslenghi. — Canelones, 22 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$132.00 30|pub. Jl.21-9931-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA BENTANCOR, estableciéndose que donde aparece la inscripta como "Felicia Severiana", debe decir "Celestina". — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 15|pub. Jn.26-9049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, DOMINGO, ANGELA MARIA, AMELIA y ANTONIO SCHIAPPACASSE y RISA SCHIAPPACASSE DE LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-10169-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "JOSE CORBI. Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José Corbi, designándosele en el carácter de curador, a su hermano don Enrique Corbi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 15|pub. Jl.28-10303-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ATAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Junio 7 de 1952. — E. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10252-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil. (L.o 25, F.o 500)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$48.00 30|pub Jl.21-9378-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO BERGARA o VERGARA o FRAYLUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.31-10452-v.ag.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "SILVA DE ORADINI ESCOLASTICA. Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria N.o 3.223 de fecha 30 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a doña Escolástica Silva de Oradini designándose curador de la misma a don Ralph Mac-Culloch Bell, cargo que le fué discernido por la misma interlocutoria. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10454-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HORACIO LECUNA, por cuanto en ella su nombre aparece Oracio y su apellido paterno Lecuña, Leguna y Leguña, cuando su verdadero nombre es Horacio y Lecuna su verdadero apellido paterno. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.31-10455-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERNANDEZ ROQUETTA, TIMOTEO HERMENEGILDO. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 6 de Junio de 1951, se declaró en estado de incapacidad a Timoteo Hermenegildo Hernández Roquetta, designándose curador del mismo a don Jacinto Hernández Roquetta, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 5233 de igual fecha. — Colonia, Setiembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10456-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS DE SEIJO, CAMILA. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, por cuanto en la misma aparece con el nombre de "Dominga", en lugar de "Camila", que es la verdadera. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.31-10457-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASIANI o PACCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10356-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10357-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANDALIO IBALDI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10358-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA PASSARINO de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10359-v.ag.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "FERRARI DEPETRIS (JOSE BARTOLO y JUANA MICAELA). Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria número 4809, de fecha 22 de Mayo de 1952, se declaró en estado de incapacidad a don José Bartolo y a doña Juana Micaela Ferrari Depetris, designándoseles curadora de los mismos a doña Carolina María Ferrari Depetris de Yacobucci, cuyo cargo le fue discernido por la misma interlocutoria referenciada. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA IRINEA RODRIGUEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10360-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10361-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VERDE, por cuanto en ella aparece con el nombre de Calletano Alverto y apellido paterno Berde, cuando su verdadero nombre es Pedro y su verdadero apellido paterno es Verde. — Colonia, Junio 18 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Jl.29-10363-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO DEBENEDETTI, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.24-10182-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Jl.24-10176-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SALABURU DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.22-10074-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO. Divorcio unilateral. (L.o 32, F.o 163)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-9631-v.ag.23.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote", se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca" fué hallada una embarcación semi hundida, tipo chalana, de unos 8.50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal, sin quilla pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
(Gestión judicial) My.21-31397-v.jn 23
Jl.21.v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "BUHLER FEDERICO A y otra. Prescripción" (L.o 32. F.o 171). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659, en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás 2.971 ms y se deslinda así: Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Celio, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Sureste, línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn, y en parte con el citado camino de chacras; y por el Noroeste, con camino de doce metros y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado, señores Pedro Natalio Celio, Nicanor Guillermo Mesa, David Huber, sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn, José Huber Santiago Zimmer, Alejandro Schwyn, Vicente Helbling, Leodegar Conrad, Elías Huber, José Greising, Alois Kranenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$180.00 30|pub Jn.28-9209-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NELLY GENARO, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nelly, en lugar de Armando Nelly, que es el verdadero. — Colonia, Junio 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$18.00 15|pub Jn.27-9105-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.30-10433-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA. Sucesión intestada". se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en la parte donde dice al margen: "Ferreira Manuel Humberto" debe decir Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice: "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub.. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice: "hija de Nélida Esther Barreto" debe de decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor

don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-9719-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, en autos: "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción. (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra, Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo), o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235, ubicado en la manzana N.o 20, de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este, lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. Jl.21-9912-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26, F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20 pub. Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 25, Fo. 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn 18-8662-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NICASIA FERMINA PERDOMO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10055-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10054-v.ag.1.o

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CECILIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10057-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10058-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA IGLESIAS DE STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10059-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO VILIZZIO y DOLORES NIETO DE VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10056-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone' y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00. 15pub. Jl.16-9845-v.ag.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral". (Lo. 7, Fo. 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 30 de 1952. — Solés Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.22-10053-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10495-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORRADO DOTE o CARMEN CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10496-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la suresión de JULIA SERAFINA o SERAFINA JULIA TAGLIANI DE MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.30-10407-v.ag.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JUAN CARLOS TAGLIANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma los apellidos paterno y materno como "Taliáni" y "Carachio" en lugar de "Tagliani" y "Caracho" que son los que corresponden respectivamente. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub Jl.30-10408-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORA o LUIS CORA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10228-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.8.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GABINA VICENTA HEREDIA por su hijo menor de edad Carlos Borromeo Heredia, Berta Isabel, Lilia Fernanda, María Eugenia y Hermenegildo Néstor Heredia, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas, con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Heredia" que es el verdadero. — Paysand. Mayo 25 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Jn.28-9163-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores), en autos "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres" se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Jn 12-8234-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPORITTO o SABORIDO o SABOREDO o SAPORITO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 21 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.31-10494-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALIANDRO o ALEANDRO o ALEANDARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.30-10406-v.ag.8.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber a doña ANGELA FIGAROLA, que en el juicio que le sigue don Julio Ramón Acosta, por divorcio, (artículos 186-187, inciso 1.o, 148 del Código Civil), se ha dictado el auto que a la letra dice así:

"N.o 2768 — Paysandú, Mayo 29|952. — Vistos. Por acusada la rebeldía que expresa y en consecuencia declárase rebelde a la parte demandada Notifíquesele por edictos como lo dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica Ejecutoriado vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Fernando Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini" ..

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 15|pub. Jn.28-9164-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "ANA OLGA CABRAL DE RIOS con GERONIMO RIOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gerónimo Ríos con Ana Olga Cabral de Ríos, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 20|pub. Jl.31-10453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Julio 13 de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.

$48.00 30|pub Jl.1.o-9293-v ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10402-v ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva". (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá Sureste Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952 según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO. Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Víctor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Hospital al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.

$72.00 30|pub Jn.14 8525-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de LIDIA RISSO DE GRAÑA o LIDIA ESTHER MARIA RISSO CAL DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10|pub. Jl.30-10428-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA VELAZQUEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10276-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la actual Feria Menor. — Rocha, Julio 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10273-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA TOMASA o TOMASA SANCHEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10275-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI. JUANA DOLORES SILVEIRA. LEOPOLDO FERNANDEZ ANASTASIA VOGLER. CARMEN GLADYS IGLESIAS RAUL DECUADRA FLORA IGLESIAS. MARIA IRMA IGLESIAS. MELVA MARGOT IGLESIAS MANUEL FRANCISCO IGLESIAS. EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO. JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA. SAMUEL PRILIAR. DOMINGA HERNANDEZ ALEM FOSSATI SILVEIRA. CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER. SILVIA FOSSATI SILVEIRA MARIANO FERNANDEZ GALLEGO, VENTURA FOSSATI SILVEIRA, JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez, Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H. Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240, 241, 356, 361, 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337, el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios, dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros. Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste, en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231, 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. Jl.10-9634-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ELIZONDO o ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria menor. — Rocha, Julio 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.24-10180-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha, padrón número 1 973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Romero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 90, el año 1949, señalado con el número 1, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja; por el S. O. en 43 metros 5 centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N O. y N E en 10 metros 73 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente con predios de la misma sociedad "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima" para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha, Junio 24 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos: "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MAR-

ZANO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa, Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E. Faustino Correa de Correa. Gabriel Terra. Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular. los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll. inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2; se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1.889 ms 50 cms. y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10.556 ms. 65 cms. con predios de Ilddina Correa de Granese y Braziliano F Correa; por el Sureste, en 2.200 ms. 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la Estancia "El Sauce": por el Suroeste en 12.569 ms. 50 cms., con predio de Hilario F Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste. en 430 ms. 40 cms. con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno, dictada en autos "Receptoría de Aduana - artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 17 Fo. 751), se hace saber a los interesados, para que deduzcan sus respectivas reclamaciones, artículo 1467 del Código de Comercio, que en la costa del Río Uruguay. jurisdicción del Resguardo Espinillar, paraje conocido por "Potrero Militar" fueron encontrados: una embarcación del tipo "caico" construída de pino brasil de cinco metros de eslora y un metro de manga; trece tablas de pino brasil de las siguientes características: 1 de 3x12; 4 de 2x12; 2 de 1 1|2x12; 1 de 1x12; 1 de 4x9; 3 de 3x6; 1 de 2x9. En sus extremos figuran estas marcas: I L-GB8G; O8BG; AA-2 X-D8F-4 X28-BBC-V20. Dichos efectos se encuentran depositados en el Resguardo de Espinillar — Salto, Marzo 11 de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario adjunto.

(Gestión Fiscal) 4|pub. My.3-31225-v.my.3. Jn.21-v.jn.21. Jl.30-v.jl.30. Ag.21-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que en decreto número 1862, dictado el 14 de Mayo del corriente año, se ha declarado la incapacidad de DELFINA MARGARITA PIEGAS DOTTA. designándose curador de la misma a su señora madre Camila Evangelina Dotta de Piegas Riet, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Piegas Dotta (Delfina Margarita) Incapacidad" que radica en este Juzgado Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 10|pub. Jl.22-10077-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jl.22-10075-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de LEONIDES FERNANDEZ, en la que la inscripta figura como del sexo masculino y en realidad pertenece al femenino. — Salto, Mayo 23 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 15|pub Jl.21-9420-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTA PEREZ CORDOBA. estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante" debe decir hija natural del declarante Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza — Salto, Mayo 16 de 1952. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jl.21-9417-v.ag 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO, JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 24 de Junio de 1952.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA BENTANCUR y RAMONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.31-10485-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. —María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.31-10486-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10259-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ELISABET TAPPA y JULIO MARIA ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 13, F.o 18)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, (Art. 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. Jl.26-10257-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PERERA o JUANA EUFRACIA RODRIGUEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Jl.26-10254-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CIRIANE DE MUSSINI o CIRIANI DE MUSSINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.26-10255-v.ag.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CASIANO P BERTOLINI Rectificación de partida (L.o 13 F.o 22)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido que donde el apellido de éste, del padre y del abuelo, figura "Bartolini" debe decir Bertolini

Y a los efectos legales. se hace esta publicación — San José. Junio 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. Jn.26-9072-v jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.25-10201-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86" se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A Artecona, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva. L.o 13, F.o 91", se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51, suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran em dronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte. con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur, con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez. en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.

$120.00 30|pub.- Jl.11-9701-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)" se cita y emplaza a Antonio Franco. María Berde o Verde de Pérez, Martín Pérez, Tomasa. Plácida. Pascual. María, Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño. Agustín Moratorio. Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en la manzana 142. que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24. del tercer Cuartel de esta ciudad de San José. primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2174. segregada del padrón 2475. o sea la señalada con la letra "A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán. de Octubre de 1944. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944. según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms., que se deslindan así: 8 ms 25 cms. de frente al Noroeste a la calle Asamblea: igual medida al Sureste. con Filomena R de Silva: y 33 ms 80. por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste. con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — San José Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona. Juez de Paz.

$144.00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ENRIQUE SYMONDS. Segunda copia de escritura". (Lo. 28. Fo. 186). se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Symonds. solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a su señora madre en la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento del señor Diego Young. inscripta de fs 48 a fs. 93 vuelta del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Ins

tancia de Río Negro en el año 1906, y por la cual se adjudicaba a doña Aurora Young de Symonds el siguiente bien: Una finca ubicada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el N.o 246, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 940 milímetros de fondo, y que linda al Noroeste con Sara P. Larrouy de Cveagh; al Noreste con Federico Vidiella y al Suroeste con Carlos Young. Por lo cual se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.24-10181-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA FERREIRA DE MARQUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 187), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Ferreira de Marquez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Catalina" en lugar de "María Mercedes" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 30 de 1952.— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.30-10447-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIO ARAGONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10443-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 3353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo. Hugo. Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien. Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide. Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros, que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral" por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilítase la feria judicial próxima — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub Jl.4-9426-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BRUNO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10429-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adib Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.17-9583-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. dictado en autos: "Martínez Miguelez. Jose con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se llenará la conciliación Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.3-9367-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Sotirios Basilópulos y Atanasios Romanos con EUGENIO y MANUEL LAMELA. Reconocimiento de firma" (libro 46, folio 4). Rematará el martes 5 de Agosto a las 15 horas, las instalaciones, muebles y útiles embargados, existentes en el café y bar "Estación", situado en la calle Río Negro 1699 esquina La Paz, que consisten en: armazones, heladera de roble con 14 puertas, compresor con motor, vitrinas, mostradores de marmol, mesas, sillas, cielo raso, cocinas de hierro y de gas, instalación y cañería de gas, báscula, balanza automática Bizerba, cortadora de fiambre Berkel, máquina de café Omega, registradora National eléctrica, ventiladores Marelli, que estarán a la vista. Seña 30 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto. Informe, Cerrito 665, teléfono 8.19.04.

$24.00 10|pub. Jl.24-10174-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Lertado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra", Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día 5 de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor. Seña, 20 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8 de Octubre 3945.

$14.40 10|pub. Jl.24-10101-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra". Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor.

$12.00 10|pub. Jl.22-10101-v.ag.1.o.

MENDEZ, MARCHAND Y COMPAÑIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO AGUSTIN HANSELMAN. Incapacidad. Año 1951. Número 983 L.o 27, F.o 575", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las diez horas y en el local Rural de Dolores, en presencia de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, escribana Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario ad hoc, se procederá al remate almoneda por los rematadores señores Vélez, Marchand y Compañía, de los siguientes vehículos y semovientes; 1.o) Un charret con elástico y ruedas de goma, padrón número "cincuenta y dos" chapa "cuatro mil cincuenta y dos"; 2.o) Un tilbury, padrón número "cincuenta y uno", chapa "cuatro mil cincuenta y uno"; 3.o) Ciento cuatro animales vacunos, entrando lecheras, terneros al pie de las vacas, vaquillonas, novillitos y un toro.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al contado y al mejor postor; y B) Que se habilitó el presente feriado menor. — Dolores, Julio 10 de 1952. — J. José Alfonso García Píriz, Actuario ad hoc.

$32.00 10|pub. Jl.22-10072-v.ag.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN COSTA PADILLA. Ejecución de prenda" (Lo. 45, Fo. 35), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, todas las máquinas, herramientas y motores prendados en el citado expediente. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12 00 10|pub. Jl.31-10474-v.ag.11.

D. ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 24 de Setiembre de 1951, dictada en los autos: "(Siam) Torcuato Di Tella S. A. contra MIGUEL BIRRIEL. Ejecución de prenda" Lo 46, Fo. 486, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la calle Santa Fé 1268, por el martillero D. Angel Lorenzo. y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, el siguiente bien: Una cámara Siam 301. J. 3 con comprensor "Sello de Oro" número 8314.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.25-10265-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Máquinas taller de calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA y LOZANO. Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 206), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestro local de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Jl.31-10473-v.ag.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor ~ño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera, Roberto contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" L.o 48, F.o 537 se hace saber a) público que el día cuatro de Agosto próximo, a las 3 horas. en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar entre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub. Jl.11-9703-v.ag.4.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "MARTINEZ MARTINEZ, CORNELIA. Sucesión" (Lo. 41. Fo. 144), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Francisco Catta y sobre la base de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.262.49), se sacará a la venta en remate público, el inmueble ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 1433, con una superficie s|título de 44 Hts. 2.928 ms. y s|plano del Agrimensor José Pedro Núñez, inscripto con el N.o 1644 en la Dirección de Catastro tiene 43 hects. 5.803 ms. que tienen: Al Este línea quebrada en dos tramos de 311 ms. 50 cms. y 97 ms 50 cms. frente a Camino Nacional; al Norte, 1.235 ms. 40 cms. con Angel de la Peña; al Oeste, línea de 404 ms 60 cms. sobre el arroyo Mansavillagra y al Sur, 1.056 ms. con Feliciano Delgado.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Título y antecedente están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$84.00 21|pub. Jl.30-10415-v.ag.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que el día 18 de Agosto del corriente año, a las 16 y 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), el empadronado en Montevideo con el N.o 38. 757 fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana 248 del Pueblo Victorio, 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 442 ms. 72 dcms. 87 cms., deslindados así: 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste a la calle José Luis de la Peña; por 25 ms. 77 cms. de fondo, que por formar esquina son de frente a la calle Gobernador del Pino, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3948, confinando por el Sureste con el solar 11 y por el Norte con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. 2.o) Tres solares contiguos de terreno, con todas sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano de sub - división practicado por el Agr. Vicente Iraztorza, en Agosto de 1929, con los N.os 11, 12 y 13, según el cual tiene las siguientes bases, superficies y deslindes: Solar N.o 11: Con la base de cuatro mil veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 4.025.25), el empadronado con el número 133.395 y consta de una superficie de 268 ms. 30 dcms., que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho; 27 ms 28 cms. al Norte lindando con el solar N.o 12; 10 ms. 5 cms. al Este confinante con José Repetto y Juan C. Basañez y 26 ms. 38 cms. al Sur, por donde linda con el solar N.o 10. Solar 12: Con base de cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 4.164.25), el empadronado cson el N.o 133.396, tiene una superficie de 277 ms. 55 dcms. y se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Araúcho; 28 ms. 23 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 13; 10 ms. 5 cms. al Este, limítrofes con Enrique Pitaluga y José Repetto, y 27 ms. 28 cms. al Sur, con el solar N.o 11. Solar N.o 13: Con la base de cuatro mil trescientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 4.310.50), empadronado con el número 133.397. Este solar tiene una superficie de 287 ms. 30 dcms. descompuestos de la siguiente manera: 10 ms. de frente al Oeste sobre la calle Araúcho; 29 ms. 23 cms. al Norte por donde limita con el solar 14; 10 ms. 5 cms. al Este confinando con Manuel V. Rodríguez y Enrique Pittaluga y 28 ms. 23 cms. al Sur, confinando con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que los gastos y honorarios de certificados y escrituración y la comisión legal serán a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$153.60 16|pub. Jl.31-10432-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HECTOR RAUL MAUTONE. Ejecución de prenda" (Lo. 40, Fo 546), remataremos al mejor postor el martes 12 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro salón, Piedras 318: Sierra sin fin Lepu, sierra circular con barrenadora acoplada "Tauco", motores eléctricos, banco carpintero, lote herramientas, taladros, mechas, cepillo, camioneta Ford T y demás inventario en autos. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. Jl.31-10472-v.ag.11.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
1 cámara Siam 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro", N.o 6665

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima con LUCIANO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" Lo. 41, Fo. 63, se hace saber que el día 5 de Agosto a la hora 16 y 30 se procederá a la venta en remate judicial del mueble referido al mejor postor y sin base en la calle Santa Fe N.o 1268 Comisión. 6 o|o. Seña, 10 o|o.

$16.00 10|pub. Jl.25-10264-v.ag.5.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE DIBELLO Sucesión". (Lo. 31, Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: **Hora 15 y 30, calle Joaquín Requena N.o 967. Sobre la base de $ 10.000.00, un solar de terreno, con el edificio** y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 23.352, señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 199 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador: 24 metros 95 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste, con el solar 15 bis. — Hora 16, calle Joaquín Requena, contiguo al anterior. Sobre la base de $. 5.000.00, un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23.353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena; 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 12; y por el fondo al Oeste, limita con parte del solar 15 bis. — Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00, un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador, en el acto de serle aceptada aquélla; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador; 3.o) Que los bienes se entregarán libre de inquilinos; 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o), a disposición de los intresados. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.

$132.00 15|pub. Jl.25-10120-v.ag.11.

EMILIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Anacleto Jacques Cornelius contra JUAN F. SOTTO y NELCY CORREA. Ejecución de hipoteca" (Lo 14, Fo 305), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero señor Emilio Fernández y con asistencia del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra y sus mejoras, que forma parte de la señalada con el N.o 34 de la "Colonia General Rivera", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1289, compuesta, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, de Mayo de 1949, de 3.814 metros, 2.329 centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, de frente a camino departamental; al Noreste, con Ventura Sotto; al Noroeste, camino Dieciocho de Julio y una quebrada formada por dos segmentos de recta y al Suroeste con ambos caminos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Para estas publicaciones, se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. Jl.29-10355-v.ag.14.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Carlos Satragni contra CARLOS ALBERTO y ALFONSO RUGLIO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público, que el día veintiocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, separadamente, sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes:

1.o) La mitad indivisa de la fracción de terreno edificios y mejoras, ubicada en la Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 128.825, señalada con el N.o 59 en el plano de mensura del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de 1900, aprobado por resolución del 21 de Abril de ese año, en el expediente N.o 26.214 del Municipio de Montevideo, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 24 de Mayo de 1927, y según el cual se compone de una superficie de 886 ms 49 dms., que se deslindan así: 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Avenida Lezica, distancia 31 ms. de la esquina con la calle Oficial que es la primera, al Noroeste, por 122 ms. 64 cms. hasta la esquina formada con la calle Peabody que es la primera al Sureste; y 40 ms. 32 cms. al Noroeste confinando con el solar 60; 22 ms. al Noreste, lindando con el solar 62 y 40 ms. 27 cms. al Sureste, limitando con el solar 58. Base, $ 10.000.00.

2.o) La mitad indivisa del terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.601, inmediaciones de Sayago, compuesta de una superficie de 223 ms 60 dms., señalado con el N.o 44 en el plano de mensura del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1913, y que se deslindan así: 8 ms 60 cms. de frente al Este a la calle Payagua, por donde el edificio se señala con el N.o 1239, por 26 ms. lindando al Norte con el solar 43; al Sur, con el solar 45 y al Oeste con Santiago Lúgaro Base. $ 7.334.00.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan el precio base establecido precedentemente. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y, C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor. — Canelones, Julio 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$129.20 17|pub. Jl.25-10209-v.ag.13.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA ROBANO DE CORBO. Sucesión" (Lo. 39, Fo. 379), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Un terreno de chacra y sus mejoras, padrón N.o 3087, ubicado en la cuarta sección del Ejido de esta ciudad compuesto por 7 Há. 3.960 ms.2 68 dm así deslindados: Norte, cañada por medio con Eusebio Rique; Noroeste, Tomás Rossi; y Suroeste, Rafael Dinardi; base de venta $ 3.723.00. Un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la manzana 102 de esta ciudad, padrón N.o 461, compuesto de 1.014 ms.2 63 dm.2, lindando: Norte, Angel Filippini; Este, Prudencia Paz; Sur, Carmen Curcho de Somma y Oeste frente a la calle Bolívar, en 25 ms., base de venta $ 750.00. Un solar de terreno con mejoras ubicado en la manzana 66 de esta ciudad, padrón N.o 1322, compuesto de 931 ms.2 81 dm.2, lindando: Norte, Suc. José Galarza; Este, Justo A. Idiarte; Sur, calle Dr. Miguel C. Rubino y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, por donde se señala con el N.o 558. Este bien saldrá a la venta dividido en los tres lotes siguientes: Lote N.o 1: 330 ms.2 01 cm. lindando: Norte, Suc. José Galarza; Este, el lote número 2; Sur el lote N.o 3, y Oeste la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 2.000.00 Lote N.o 2: 300 ms.2 08 cm lindando: Norte Suc. José Galarza; Este, Justo A. Idiarte; Sur, la calle Dr. Miguel C. Rubino, y Oeste, los lotes 1 y 3, base de venta $ 1.000.00. Lote N.o 3: 301 ms.2 72 cm. lindando: Norte, el lote 1; Este, el lote 2; Sur, la calle Dr. Miguel C. Rubino, y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 3.000"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú de Vignoli, Actuaria.

$108.00 15|pub. Jl.30-10434-v.ag.15.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Prefectura del Puerto de Maldonado. Denuncia. (Lo 6, F.o 1, N.o 272)", y sus agregados caratulados: "ELBIO BONILLA y LAUREANO GOMEZ. Hallazgo. (Lo 5, Folio 661)", "Receptoría de Aduana. Hallazgo. (Libro 5, F.o 364, N.o 212)". "Hallazgo de tablas de pino brasil en la Playa Brava. (Lo. 6, Folio 108)", y "Hallazgo de una embarcación en San Rafael. (L.o 5, F.o 561)", se hace sa-

ber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por el rematador Victoriano M. Piada, en la explanada de la Receptoría de Aduana de Punta del Este, al remate de los efectos hallados en las costas de este Departamento y que motivaron estos expedienes, remate que se efectuará al mejor postor. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$2400. 10|pub. Jl.22-10060-vag.1.o.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO". (L.o 15. N.o 820, Folio 184), se hace saber: Que el día once de Agosto del corriente año, de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6.088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931, de una superficie de 461 metros 2.830 centímetros, lindando: por su frente al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por su fondo al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi); y por su otro costado al Sudeste, en igual extensión, con propiedades de Ceferino M. Delmond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha, a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de sesenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. Jl.21-9269.v.ag.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a la clientela y al público en general que en esta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad en calle Rodó. Acreedores presentarse en calle Rodó. — Mercedes, Junio 25 de 1952. — JUAN ALFREDO HATTER.

$16.00 20|pub Jl.3-9600-v.ag.1.o.

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA DE CARROCERIAS
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, el día Jueves 14 de Agosto a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social por rescate de acciones a la par; 2.o) Autorizar al Directorio para proceder a la venta de los inmuebles propiedad de la Empresa, padrones N.os 58177 y 58178.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 9 de Agosto de 1952, a las 18 y 30 horas. Se previene que a los efectos del quórum necesario para tomar resoluciones válidas en esta asamblea deberán estar presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social (artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Secretario.

$21.00 5|pub. Jl.29-10334-v.ag.2.

PLUNA
LICITACION PUBLICA GG|D - P|LIC.
N.o 1|952
Muebles de escritorio
1.er Llamado

Apertura: 4 de Agosto de 1952. Local: Paraguay N.o 1508, 8.o piso. Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de muebles de escritorios, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 7, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada y Archivo, de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Jl.31-10481-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1499, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U. DIAZ. — M. F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag 4.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 5 de Agosto a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 130 (Paso del Molino), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1950|51; 2.o) Información a la asamblea acerca de algunos aspectos de las actividades sociales y medidas a tomar; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el período 1951|53; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (Artículo 36). — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jl.24-10069-v.ag.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 5 de Agosto próximo a las diecisiete hors, en el local del Banco, cale Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos acionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Agosto próximo a las 11 horas.

Montevideo, 21 de Julio de 1952. — El Directorio.

$36.00 15|pub. Jl.21-10050-v.ag.4.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio: 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.

Importante: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 9 de 1952. — El Secretario.

$25.60 8|pub. Jl.29-10413-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2801. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.

$8.00 20|pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

BARRACA DEL PONTON S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1952 a las 18 horas, en nuestro local social, avenida Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 3.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 4.o) Aprobación de los sueldos fijados por el Directorio; 5.o) Fijación de honorarios del Síndico; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — El Secretario.

$25.60 8|pub. Jl.25-10195-v.ag.2.

HELIOS S. A.
Compañía Uruguaya Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o apto. 2, el 15 de Agosto de 1952, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores para el período 1952 - 1955. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Jl.31-10488-v.ag.2.

STORER y Cía.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Storer y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto de 1952 a las 10 horas, en el local social sito en la calle Mercedes 1312 a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|52, e informe del Síndico. B) Recabar acuerdo de la asamblea sobre los asuntos incluídos en los artículos 20 y 30 de los estatutos. C) Distribución de utilidades y su forma de pago. D) Considerar, de acuerdo con el inciso K) del artículo 21 de los estatutos, la interpretación dada por el Directorio al artículo 6.o.

Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, siendo obligatorio de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, Mercedes 1312, hasta cinco días antes del señalado para esta convocatoria. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Jl.31-10540-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN.

$16.00 20|pub. Jl.1-9728-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público, que hemos resuelto disolver totalmente nuestra sociedad, que giraba hasta el 31 de Diciembre de 1951, en el ramo de construcciones en Gil No. 1105 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — BASSI PEÑA Y HARO.

$22.80 20|pub. Jl.25-10198-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952 — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA.
$16.00. 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952
$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO
$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9694-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía." integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres. Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado. en la calle Cerrito 661 (bis) piso 2. Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casás. — Ramón Martínez Arijón. — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez.
$48.00 20|pub. Jl 12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA
$16.00 20|pub. Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo. comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169 Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — MABELL NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL
$16.00. 20|pub. Jl.14-9776-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pon. en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950 en el ramo de provisión, a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay 1259 — Montevideo, 9 de Julio de 1952 — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.
$32.00 20|pub. Jl.14-9767-v.ag.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATO

Por contrato privado, firmado el 15 de Enero de 1952 los señores CARLOS HAMPTON, EDUARDO HAMILTON OESTE BERG, y NILO LOMBARDERO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a negocios de importación, exportación e industria, así como agentes y representantes de firmas nacionales o extranjeras y también a todo género de actos de comercio excepto los que excluye el decreto ley de Abril 26 de 1933; el plazo es de dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años; capital $ 60.000.00 del cual aportaron en el acto el 50 o|o del mismo; la administración está a cargo de cualquiera de los socios pudiendo actuar conjunta o separadamente; inscripto en el Registro Poderes de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 90 del Fo. 225 y siguientes del libro 8 de Contratos sociales, el 25 de Abril de 1952.
$24.00 10|pub. Jl.29-10403-v.ag.8.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto
DECIMOTERCER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria. del balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días ante de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.
$44.00 10|pub. Jl.29-10350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431|33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiemgre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.
$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vende: al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo". tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo. Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.
$24.00 20|pub Jl.16-9852-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Calastroni y Cía.", citándose a los acreedores a Bartolomé Mitre N.o 1318 Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — FEDRO J. CARRAU ALVAREZ. — CELESTINO CALASTRONI.
$16.00 20|pub. Jl.28-10322-v.ag.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha de carga "19 de Junio"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, Administración Nacional de Puertos, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "19 DE JUNIO" por el de "INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — El Director de la Marina Mercante.
$18.00 15|pub. Jl.28-10298-v.ag.13.

ABEL BLACHER y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet, el 30 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 de Julio de 1952, con el N.o 10 al Fo 52 del Tomo 29 de Contratos Sociales, los señores ABEL BLACHER, ISAIAS NALIBER, LEJB JELINOWICZ y SALOMON BLACHER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes. Razón social: "Abel Blacher y Cía Ltda."; Objeto: Principalmente fabricación, compra y venta de calzados y zapatillas en general; Domicilio: Montevideo; Plazo: 20 años; Capital: Veinte mil pesos, integrado por partes iguales; Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Abel Blacher e Isaías Naliber, conjunta o separadamente.
$20.00 10|pub Jl.25-10220-v.ag.5.

LEONE Y MUZII
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, se hace público que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, con fecha 13 de Junio próximo pasado, el señor don Luis Ossoinack, vendió al señor don Juan Domingo Sbárbaro. la totalidad de sus cuotas de capital en la razón social "Leone y Muzii Limitada". Por consiguiente sus únicos integrantes son los señores Juan Domingo Leone y Juan J Sbárbaro

Que de común acuerdo entre los indicados integrantes de la sociedad, resolvióse cambiar la razón social de la misma por la de "Leone Limitada", con la cual girará en lo sucesivo.

Dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51 al folio 116 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos y Estatutos", con fecha 16 de Junio de 1952. — JUAN DOMINGO LEONE. — JUAN J. SBARBARO.
$28.00 10|pub. Jl.25-10192-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 36 de Setiemgre de 1904. a Zulma Elisa Irigoyen. el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones. Acreedores Kilómetro 20. Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.
$16.00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 18 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9961-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuareí N.o 3071 bis, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — MIGUEL FRANGIAS. — PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS.
$16.00 20|pub. Jl.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1869, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González. Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — ALBERTO JOSE AMOROSO. — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA.
$24.00 20|pub. Jl.24-10135-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1952 — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. Jl.24-10173-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezíes, el 22 de Mayo de 1952. fué totalmente disuelta la sociedad "CASTRO y PEREZ". cuyo activo y pasivo adquirió el señor Julio Castro Feher. domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 817. de esta ciudad. — Montevideo. 22 de Julio de 1952.
$16.00 20|pub Jl.25-10205-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender máquinas y herramientas de la broncería y mecánica de la calle Constituyente 1826 a la firma "Benedetti y Spadoni". Acreedores a al misma dirección. — Montevideo Julio 15 de 1952. — ARMANDO BENEDETTI — PAULA SPADINI.
$16.00 20|pub. Jl.25-10210-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por disolución de la sociedad, Scarzella Hnos. y Bossio, Carlos M. Ramírez 410, quedan a cargo del activo y pasivo Scarzella Hnos. Los que tengan créditos los presentarán al Contador Cipriano González, Alzáibar 1358. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Héctor Scarzella. — Carlos R. Scarzella. — DANTE BOSSIO.
$16.00 20|pub. Jl.26-10274-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al ex socio Julián Prieto Cardoso, la parte que nos correspondía en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio y Sarandí, bajo la razón social de "Prieto y Cardoso", cuya sociedad quedó disuelta, cargando con el activo y pasivo el adquirente. Se cita acreedores en dicho comercio, dentro del plazo legal — Rocha, Julio 9 de 1952. — FRANCISCO CARDOSO. — EULOGIA MATTOS DE CARDOSO. — Julián Prieto Cardoso.
$32.00 20|pub. Jl.26-10272-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Picowsky, en el ramo de mueblería y fábrica, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la denominación "Casa del Buzo S. C.", con la razón social, IDEL WASSER, PABLO PICOWSKY y LUIS ERLIJMAN. Acreedores en el mismo domicilio, Avda. General Flores 2614.
$16.00 20|pub. Jl.26-10271-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad FOGEL Y COMPAÑIA, que en el ramo de carpintería y tapicería, giraba en la calle Municipio 2525 de Montevideo. Dicha explotación industrial continuará bajo la firma de Miguel Fogel. — Montevideo, Julio 23 de 1952.
Estudios Jurídicos - Contables Yaguarón, Yaguarón 1594, Teléf. 9 - 13 - 97.
$16.00 20|pub. Jl.26-10262-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefa González de Bernardo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Palmar 2454|58, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — MARCELINO TRASANTE. — LOLA ESTEVEZ DE TRASANTE.
$24.00 20|pub. Jl.26-10248-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Magín González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cuñapirú 1763, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — JULIO CESAR MARQUEZ AMILIVIA. — VICTORIA LUISA MERTENS DE MARQUEZ.
$24.00 20|pub. Jl.26-10249-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad, bajo la razón social De Armas, Ferreira y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Obligado 1101, haciéndose cargo del activo y pasivo, Demetrio Bentancor. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — AMERICO DE ARMAS. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Demetrio Bentancor.
$24.00 20|pub. Jl.26-10250-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad bajo la razón social Ferreira, De Armas y Bentancor, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Durazno N.o 2299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo De Armas. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Américo De Armas. — DEMETRIO BENTANCOR.
$24.00 20|pub Jl.26-10251-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé. Acreedores presentarse en la Oficina indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1952. — SARKIS TCHOPOURIAN. — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé.
$32.00 20|pub Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283. — Montevideo Julio 10 de 1952.
$16.00. 20|pub. Jl.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI", dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771|73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS FIGOLI.
$24.00. 20|pub. Jl.12-9736-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo éstos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA.
$24.00. 20|pub. Jl.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ PAZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.
$32.00. 20|pub. Jl.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA.
$24.00 20|pub. Jl.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta, sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.
A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.
$40.00 20|pub. Jl.12-9749-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga 1647, haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE
A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Eustaquio Garate Olivera. — Julio Patiño. — Vasallo — Aurora Archieri de Belistre — Ubaldo Belistre.
$24.00 20|pub. Jl.12-9748-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Bello y Pallas, el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga N.o 1695, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — MANUEL DOS SANTOS.
$24.00 20|pub. Jl.12-9746-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar, sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morrá.
$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas" instalado en Ciudadela 1279. Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer. (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1952 — MARTIN LEVY.
$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman, con quien explotaré ese negocio a partir de hoy. Acreedores Sarandí 444, escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — JULIO CESAR LAVEGA.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491. El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don LUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1517. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.
$24.00. 20|pub. Jl.19-9962-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria, prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.
$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a el señor Marcel Guiondyan. Acreedores presentarse en Filipinas número 3951 — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN. — MARIA ALEXANIAN DE GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN.
$24.00 20|pub. Jl.17-9910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti, prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan, lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749. Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20 — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.
$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo Julio 11 de 1952. — SANTOS PASION GOMEZ.
$24.00 20|pub. Jl.17-9932-v ag.9.

AL COMERIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobrino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No. 2000 (Colón). Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número 479. — WUILMA COMAS DE NOGARA. — JUAN B. NOGARA.
$24.00 20|pub. Jl.21-10051-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos María Trianón (hijo), Lavalleja 1655, liquidador de la firma "FAJARDO LIMITADA", por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.

$8.00. 20|pub. Jl.22-1166-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.

$16.00 20|pub. Jl.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo. Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.

$16.00. 20|pub. Jl.22-10094-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.

$16.00. 30|pub. Jl.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1690, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$16.00. 20|pub. Jl.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA". cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero, Urreta y Compañía", domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

$16.00 20|pub. Jl. 22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones, Junio 30 de 1952. — JOSE IMPERIALE.

$16.00 20|pub. Jl.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.", con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.

$16.00 20|pub. Jl.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.

$16.00 20|pub. Jl.23-10114-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería, calle Miguelete 2206. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE LAURI. — MARGARITA BACCINO.

$8.00 20|pub. Jl.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO, prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283. Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto. 1, de 15 a 18 horas. Escribanía Viña. — Montevideo, 21 de Julio de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino, el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires 495, Escribanía Saldún. — Montevideo, Julio de 1952. — IRINEOy JOSE SALSAMENDI.

$16.00 20|pub. Jl.24-10157-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2623 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín, Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA. — José María Trueba. — José Luis Servidio.

$16.00 20|pub. Jl.10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos. mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.

$24.00 20|pub. Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnoli el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo. (Ley N.o 2904). — MARIA CAROLINA LANDI.

$8.00 20|pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de cafe, peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez, Minas de Corrales. — LEON ABREU. — Antonio Pérez.

$24.00 20|pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto, Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito. a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO.

$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos". transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O. Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA. — LUIS BONELLO LEQUIO.

$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9355-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad. calle Río Branco número 1325 (apartamiento 2). Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V. Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI

$24.00 20|pub. Jl.23-10132-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán". ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952. — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub.Jl.15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI-SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza. Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes. se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha. Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá)

$24.00 20|pub Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía." por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Esperia Lazzoni.

$16.00 20|pub Jl.15-9810-v.ag.7.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 6 de Junio de 1952, por el escribano Armando Teperino, el señor BERNABE BAUZIL y su esposa JOBA FERREIRA, cedieron a los señores Alberto y José Omar Terra, las trece cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "Terra y Bauzil Ltda.". por cuya razón desde esa fecha girará bajo la razón social de "Terra Hermanos Ltda.". Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 160 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos sociales", el 19 de Julio siguiente Y a los efectos de lo prescripto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación.

$20.00 10|pub. Jl.28-10323-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 21 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Clasificadora Uruguaya Limitada", integrada por los socios: JORGE NOPITSCH, CARLOS A. PASTORINI y JOHN NEIL WATKINS. Capital, $ 5.000.00 aportados: $ 2.500.00 el señor Watkins, y $ 2.500.00 por partes iguales entre Nopitsch y Pastorini: aportado $ 2.500.00 el resto el resto dentro del plazo de un año. Plazo: 2 años y 1|2. prorrogable por 2 años más. Objeto: La comercialización de productos agropecuarios en general. Domicilio: Montevideo Firma social y uso de la misma: señores Watkins y Nopitsch, conjuntamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno. el 27 de Julio de 1952. N.o 50, F.o 247 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos.

$20.00 10|pub. Jl.26-10263-v.ag.6.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia número 1069 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952: 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1952|1957; y elección de suplentes del Directorio. del Síndico y suplente del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jl.24-10196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general. que hemos prometido en venta mi comercio. ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis. en el ramo de almacén. frutas. verduras y bebidas fermentadas. a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — Montevideo. 11 de Julio de 1952 — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON. — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.

$32.00 20|pub. Jl.17-9911-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976 - 78, hemos prometido vender a don Jaim Wolf Lisak Rozenfeld, el comercio que en el ramo de mercería y juguetería, tenemos instalado en la calle Mercedes N.o 1822, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, en Colonia 1976 - 78 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — GUILLERMO TICHAUER BAENDER. — CECILIA COHN de TICHAUER

$24.00 20|pub. Jl.28-10307-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí N.o 430, escritorio 6, se hace saber que he prometido en venta al señor Ricardo Irigoyen Fernández, mi comercio que en el ramo de mercería y venta de libros, tengo establecido en la calle San Martín N.o 2697 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores por el estudio de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — HUGO SALVO. — MARIA ANGELICA ERROYZARENA de SALVO.

$24.00 20|pub Jl.9-9624-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, comunico que he prometido vender mi sastrería y artículos para hombres, sito en Ejido N.o 1385, al señor Félix Antonio Teódulo, quien se hará cargo del activo el 25 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico-Administrativa N.o 1684 — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — DAVID GLOVINSKI.

$24.00 20|pub. Jl.25-10199-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de aparatos de atracción y bajo la razón social "Strawczynsky y Sadkowski", giraba en esta ciudad, calle Soriano 1585. Acreedores en Colonia 1976|78. Ley 26 Setiembre 1904. — LEJBUS STRAWCZYNSKY WAJSKOPF. — ISAAC SADKOWSKI BOTT.

$16.00 20|pub. Jl.28-10306-v.ag.19.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registo de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

$19.20 8|pub. Jl.29-10414-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. Disolución de la Sociedad Colectiva "Técnica Industrial" integrada por RAFAEL DE CARDENAS y LADISLAO KUCZERA, domiciliada en Luis P. Lenguas N.o 1457. Acreedores presentarse en Sarand. 444, escritorio 35.

$16.00 20|pub. Jl.29-10380-v.ag.20

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día martes 19 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar: Orden del día:

1.o) Renovación de autoridades. 2.o) Autorización al Directorio para enajenar la Estancia "Los Merinos". 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Para tener representación en esta asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la misma, en el local de nuestra sociedad. — Montevideo, 29 de Julio de 1952. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense.

$30.00 15|pub. Jl.31-10475-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. ENRIQUE ZAROTTI, he prometido vender a Leonides y Antirio Read, el comercio en el ramo de lechería instalado en Tuyut. N.o 2710 Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35.

$16.00 20|pub. Jl.29-10381-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender a "Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S. A. S.E.G.I.F." (en formación), el comercio que en el ramo de importación y venta de mercaderías de hierro, aceros, maquinarias, etc., gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo Belinchon y Cía. Acreedores presentarse en el comercio con el justificativo de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10426-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos, el almacén de comestibles, bazar y ferretería sito en Camino Carrasco N.o 5663 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — ELBIO YARDINO. — NESTOR YARDINO. — ECILDA HERNANDEZ de YARDINO. — AMERICA CHERRO de YARDINO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10441-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN FRANCISCO MARROCHE, promete vender al señor Bartolomé Francisco Calcagno, el comercio de almacén de comestibles de la calle Charrúa número 2001 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores, hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos duplicado. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.31-10459-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Agripino Nelli, la parte indivisa del comercio de café y bar, ubicada en ésta ciudad, calle Chile número 3699. Los acreedores presentarán los créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — FRANCISCO PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.30-10435-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar al señor Jesús Río, el café y bar emplazado en el kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo; Julio 5 de 1952. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO.

$16.00 20|pub. Jl.30-10427-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Eccher Hermanos, con asiento en Melo, vendió su activo a S. A. Sarci, en 31 de Diciembre de 1948. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ALBERTO y EPURSI VIVO ECCHER.

$8.00 20|pub. Jl.31-10470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Belarmino Barcia Misa, mi carnicería instalada en la calle Isla de Flores N.o 1628 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469 de 11 a 12. — ROSENDO GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.31-10460-v.ag.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 3 de Junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 74 del Folio 177 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Socios: ADOLFO CARDOSO; ALBERTO BASSO; JORGE CAVIGLIA y ALBERTO STEMMER. Razón social "Industrializadora de Calizas Limitada". Objeto: Elaboración y venta de cales, abonos y productos derivados. Domicilio: Palacio Salvo piso 7.o. Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más Capital: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) totalmente integrado. Aportes: En partes iguales por los socios Cardoso, Basso y Caviglia. Balance: Anual al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 8 1|2 o|o al socio Stemmer; el resto entre los otros socios. Fondo de reserva: 5 o|o. Administración, uso de la firma: Los socios Cardoso, Basso, Caviglia. Pueden actuar dos indistintamente.

$24 00 10|pub. Jl.31-10458-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Ramón Meitín Baño, el almacén y bar sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RAMON CHAPPE. — VALENTINA MORALES de CHAPPE.

$16.00 20|pub. Jl.30-10440-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Inscripción de los estatutos de "Sociedad Anónima Industria del Agua" (S.A.I.D.A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Industria del Agua" S.A.I.D.A., solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

El escribano que firma el pie certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "Sociedad Anónima Industria del Agua" S.A.I.D.A., en el cual se halla el acta que a continuación literalmente se transcribe:

"Acta número uno. — Constitución. — En Melo, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Reunidos los que subscriben en la casa de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cincuenta y ocho, resuelven darse por constituidos en asamblea general a fin de discutir los estatutos de la "Sociedad Anónima Industria del Agua", luego de un extenso cambio de ideas, se aprobaron por unanimidad los siguientes:

Estatutos

CAPITULO I.

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Sociedad Anónima Industria del Agua" y la sigla S.A.I.D.A., que podrá ser empleada en escrituras públicas o privadas, contratos, gestiones administrativas y judiciales, operaciones bancarias, etcétera, se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias de la Nación.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal: A) Adquirir y hacerse cargo, por consiguiente, del activo y pasivo del establecimiento industrial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad Arachana Industria del Agua", cuyo ramo es la elaboración y venta de bebidas sin alcohol, helados y productos agropecuarios, etcétera. Esta adquisición se hará teniendo como principal elemento de juicio el resultado que arroje el inventario respectivo que se practicará en oportunidad en las condiciones que se establecerán en el contrato de promesa de compraventa, teniendo en cuenta el valor de tasación de los bienes que integran el capital de S.A. I.D.A. Ltda., como así también el valor que se fijará por concepto de marca de fábrica. B) Dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol, helados, hielo y demás derivados de la industria del agua. C) Comprar y vender bienes inmuebles, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles; darlos y|o tomarlos en hipoteca, prenda o anticresis; comprar o vender títulos de renta, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades o compañías, ya sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. D) Importar cualquier clase de máquinas, como así también materia prima, envases y cualquier otro artículo que fuere necesario para el desarrollo de los negocios a que se dedica esta sociedad. E) Adquirir total o parcialmente una o varias fábricas que se dediquen a la elaboración de productos relacionados en el inciso B) de este artículo, pudiendo continuar sus negocios y explotación de sus productos en la forma que crea más conveniente para los intereses de la sociedad. F) Promover o constituir nuevas sociedades y subscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con ellas o cualesquiera otras personas, la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para la explotación de los fines especificados en los incisos B), C), D), y E) de este artículo. G) La industrialización y venta de productos agrícolas y ganaderos. H) Ejercer cualquier clase de representaciones y comisiones comerciales, industriales o agropecuarias. I) Realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta sociedad será la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo. Podrá el Directorio establecer sucursales en otras localidades del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares o localidades, domicilios de la sociedad pero solamente para los asuntos que tengan relación con ellos

Art. 4.o El plazo de duración de esta sociedad será de treinta años a contarse desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en en Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el término que lo resolviere una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con la autorización del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), mo-

neda nacional uruguaya, y estará representado por: Primero: Una serie de acciones Fundadoras, que se denominará "Serie de Fundación" por un valor de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), que se identificarán con las letras A y B. La primera, o sean las correspondientes a la letra A, por un valor de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), tendrán el carácter de "nominativas". La segunda, o sean las corespondientes a la letra B, por un valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), serán acciones al portador. Segundo: Una serie de acciones por valor de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que tendrán el carácter de "acciones ordinairas", las que se emitirán en una o más series, según así lo resuelva el Directorio, pudiendo estas acciones ordinarias ser al portador o nominativas. Las acciones de Fundación, gozarán de un dividendo preferencial de el dos por ciento de los beneficios, que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio antes de efectuarse la distribución de los dividendos generales. Todas las acciones serán cada una de ellas de $ 25.00 (veinticinco pesos) y en caso de nuevas emisiones, tendrán derecho preferencial a las mismas los accionistas existentes. Un título podrá representar más de una acción.

Art. 6.o El capital inicial es de $ 200.000 00 (doscientos mil pesos), y estará representado por las series A y B de acciones de Fundación, quedando la sociedad legalmente constituída y pudiendo iniciar sus operaciones una vez que este subscripto y cubierto en dinero efectivo, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, el mínimum de acciones de dicho capital inicial en la forma preceptuada por los incisos primero y segundo del artículo tercero de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres Siempre que se resuelva emitir las series de acciones ordinarias aquí mencionadas, se recabará para ello una nueva autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o El resto de las acciones hasta completar el capital social, se emitirán en las épocas y en las condiciones de pago que establezca el Directorio. Los poseedores de acciones emitidas al constituirse esta sociedad, serán preferidos para subscribir las otras acciones a prorrata del interés que tengan en la sociedad. A tales efectos, el Directorio invitará a los accionistas a subscribir las nuevas acciones dentro de un plazo de treinta días, mediante tres publicaciones sucesivas que hará en el Diario Oficial y otro diario o periódico de la ciudad de Melo; vencido dicho plazo, se librará la subscripción a los interesados que hubiere.

Art. 8.o Las acciones serán entregadas al accionista cuando esté pagado íntegramente su valor. Mientras dicho valor no esté totalmente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos.

Art. 9.o Los títulos de acciones y los certificados mencionados en el artículo anterior, llevarán la firma del Presidente, Secretario y el sello de la sociedad.

Art. 10. Las acciones son indivisibles; la sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co - propietarios, herederos o derecho - habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán obligados a hacerse representar por un mandatario de su elección, o por un apoderado nombrado judicialmente en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles, siempre que así lo resuelva el Directorio.

Art. 12. La Sociedad llevará un "libro de registro de acciones' que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotarán: A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones subscriptas e integradas; B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y la fecha en que esas transmisiones se verifiquen.

Art. 13. Los subscriptos pagarán las acciones subscriptas en la época y lugares fijados para ello. El que no cumpliere con sus obligaciones de pago, el Directorio le intimará su cumplimiento y si transcurridos diez días a contar de la intimación no lo hicieran, podrá darse por caducada la subscripción de pleno derecho con pérdida de las cantidades que ya se hubieren entregado. La suma proveniente de las subscripciones caducadas quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 14. Las acciones no integradas al final de cada ejercicio, el dividendo imputado a las mismas lo será "prorrata temporis" y en proporción a lo pagado.

Art. 15. Para aumentar el capital social a que se refiere el artículo cinco es necesario resolución favorable de la asamblea general ordinaria de accionistas convocada a tal efecto. En caso de aumento de capital se dará en la subscripción preferencia a los tenedores de las acciones emitidas a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 16. La simple posesión de una acción implica la aceptación, conocimiento y conformidad absoluta de los accionistas con estos estatutos, con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas y por el Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias y sin que ello importe renuncia a los recursos legales

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será regida y administrada por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente y los funcionarios que al efecto designe el Directorio, todo de conformidad con los artículos siguientes:

Sección I

Artículo 18. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los fines del artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio, dentro de los noventa días después de terminado el ejercicio social, en el día y a la hora que designe el Directorio. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, sus respectivos suplentes, el Síndico titular y su suplente; B) Considerar la memoria y el balance anual del ejercicio del Síndico, debiendo aprobar, modificar o rechazar los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el precitado ejercicio; C) Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, introduciendo las modificaciones que considere convenientes o nec -arias; D) Pronunciarse y resolver sobre todo asunto o cuestión que con arreglo a estos estatutos sea de su competencia.

Asamblea extraordinaria

Artículo 20. La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo pida el Síndico; C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En los casos de los incisos B) y C) el Directorio deberá preceptivamente convocar a la asamblea, fijando la fecha de su realización dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del pedido. El Directorio deberá hacer una convocación especial un año antes, por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la Sociedad para resolver sobre la continuación o disolución de la misma (artículo 4.o).

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 21. Las asambleas deberán convocarse con quince días de anticipación por lo menos, por medio de avisos publicados durante el término de diez días en el "Diario Oficial" y en otro periódico o diario donde está el asiento principal de esta Sociedad, debiéndose establecer en los avisos la fecha, local, hora de reunión y orden del día. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse y resolverse los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 23. Las asambleas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Las asambleas

Artículo 24. La asamblea general ordinaria se considerará legalmente constituída siempre que concurran acionistas que representen más de la tercera parte del capital integrado. Si no se obtuviera en la primera convocatoria dicha concurrencia, deberá procederse a un segundo llamado dentro del plazo de treinta días a partir del anterior, siendo en este caso válido el quórum constituído por los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen.

Art. 25. Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al citado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, contra estrega de un recaudo en el que constará el nombre del accionista, el número de acciones recibidas indicándose además el número de votos a que tendrán derecho los depositarios. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Art. 26. Los accionistas no asistentes pueden hacerse representar en las asambleas autorizando a cualquier persona, exce ción hecha de los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad, mediante poder en que se establecerá en forma clara y categórica la institución del mandato conferido, que deberá presentarse al Secretario del Directorio con dos días de anticipación al fijado para la asamblea. La firma del accionista que otorga el mandato deberá estar autenticada por escribano público. Al mandatario que represente más de un mandante le será aplicada la disposición del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos presidirá el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio, en su defecto el miembro que designe la asamblea.

Art. 28. La orden del día para las asambleas será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en ella cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado, siempre que la solicitud respectiva sea presentada quince días antes de la fecha en que debe celebrarse la asamblea.

Art. 29. Abierta la sesión de una asamblea se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes.

Art. 30. Queda vedado en las asambleas tratar y resolver asuntos extraños a la convocatoria. Cualquier deliberación acerca de puntos no comprendidos en la orden del día es nula.

Art. 31. Si por alguna causa grave, notoria e incuestionable la Sociedad no pudiere celebrar alguna o algunas de las asambleas anuales, el mandato de los Directores y Síndicos que por entonces rigiere se considerará prorrogado hasta el día en que sus sustitutos tomen posesión de los cargos respectivos.

Art. 32. En las asambleas todos los accionistas tendrán voz, pero ejercerán sus derechos a voto de la siguiente manera: A) Los tenedores de acciones nominativas que representen un valor nominal de $ 500.00 (quinientos pesos) tendrán un voto por cada quinientos pesos hasta el máximo legal de seis votos; B) Los tenedores de acciones al portador tendrán un voto por cada $ 1.000.00 (mil pesos) que tengan en acciones, también hasta el máximo legal. Los que no contaren con este número de acciones podrán reunirse para llegar al límite exigido designándose al accionista que votará por el grupo.

Art. 33. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan, por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o estos estatutos exijan una mayoría especial. Esta mayoría de votos deberá representar para que las resoluciones tengan validez, el cincuenta y uno por ciento del capital integrado y presente en la asamblea, aún para los casos de reformas estatutarias, no rigiendo por lo tanto la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve

Art. 34. Las votaciones serán siempre públicas, salvo cuando la misma asamblea resuelva previamente que deban ser secretas.

Art. 35. De todo lo obrado y resuelto en la asamblea se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y Secretario.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 36. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas hasta que los miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 37. Para ser electo Director titular y suplente se requiere ser mayor de edad y poseer, por lo menos, $ 2.000.00 (dos mil pesos) valor nominal, en acciones, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato durante el tiempo que ejerza sus funciones. Para ser Director debe, además, el accionista, estar incluído en la lista de elegibles que presentará el Directorio a la asamblea general ordinaria La lista de elegibles estará formada por los Directores salientes y veintiocho accionistas más. La asamblea podrá modificar esta lista por dos tercios de votos que representan más de la mitad del capital integrado.

Art. 38. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico, ausencia o licencia temporal.

Art. 39 El Directorio se reunirá una vez por mes y toda otra que le convoque el Presidente

o cuando lo pidan dos Directores. En todo caso, la citación se hará por escrito por el Presidente o quien haga sus veces.

Art. 40. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta simple a otro Director que asista a las sesiones a que se refiere la delegación.

Art. 41. En los casos de ausencia o imposibilidad de cualquier Director los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes a la persona que ha de integrar el Directorio en reemplazo del titular ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes el Directorio nombrará otro u otros que la integren hasta el día en que se celebre la primera asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 42. Para la validez de los acuerdos del Directorio es necesaria la asistencia personal o con representación de la mayoría absoluta de todos los Directores. Los acuerdos en todo caso se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados. El Presidente tiene voto y, en caso de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 43. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar y administrar a la Sociedad, sin otra limitación que las especificadas en estos estatutos y en los acuerdos de las asambleas generales. Por lo tanto y sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa, le corresponden de un modo especial las siguientes: 1.o Llevar la dirección de la Sociedad desenvolviendo estos estatutos y dictando los reglamentos pertinentes para la mejor realización de sus fines; 2.o Fijar los gastos generales de la administración: 3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas; 4.o Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir los empleados de toda clase, fijar sus sueldos, recompensas y gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que deban guardar entre sí; 5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad; 6.o Tratar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto y, en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, explotación, enajenación de la industria relativa a bebidas sin alcohol en general; 7.o Solicitar y obtener cualquier patente y privilegio, marcas de fábrica y de comercio y adquirir las ya otorgadas o reconocidas y registradas a otras entidades y personas; 8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estimen conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicaciones de los fondos disponibles; 9.o Aprobar los balances, liquidaciones y cuentas, redactar la memoria que haya de presentarse, tanto a la asamblea general ordinaria como a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas; 10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus resoluciones, realizando para ello todo cuanto fuere necesario: 11. Sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, en funcionarios o en empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma, mandando otorgar con ese fin la escritura de mandato que sea del caso; 12. Pagar en acciones los bienes que adquiera, así como también retribuir en igual forma sus servicios que de cualquier naturaleza se presten a la Sociedad; 13. Resolver las dudas que ocurran acerca de la interpretación de estos estatutos y sobre sus propias funciones, dando cuenta detallada a la asamblea general y estando a su resolución. Los acuerdos del Directorio constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 44. Fuera de los casos de expiración de mandato contemplado en el artículo treinta y seis, los Directores cesarán en sus funciones: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general por dos tercios de los votos presentes; D) Por abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio; D) Por falencia o por condena criminal cualquiera sea la categoría del delito. Se entenderá que existe abandono del cargo de Director siempre que éste falte sin aviso y causa justificada a más de cuatro sesiones durante un año.

CAPITULO III

Del Presidente y del Secretario

Artículo 45. Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo otorgar, en tal concepto, los mandatos a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre y representación de la Sociedad; 2.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones; 3.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio; 4.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga; 5.o Ejercer por si o por los funcionarios que designe la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer, como consecuencia de ella, las indispensables medidas para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños; 6.o En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea tomará las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan a fin de darles cuenta.

Art. 46. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de ausencia del Presidente con todos sus derechos y obligaciones.

Art. 47. En caso de impedimento del Vicepresidente el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad - hoc, quien ejercerá el cargo con las mismas facultades y obligaciones del Presidente.

Art. 48. Son funciones del Secretario: 1.o Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y escritos y demás documentos en que lleve la firma del Presidente; 2.o Firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 3.o Ejercer la custodia del archivo de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad; 4.o Redactar las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad que irán subscriptas por dicho Secretario y por el Presidente; 5.o Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar y, en general, ejercer todos los actos propios del cargo.

Art. 49. Para el caso de que por cualquier causa de carácter permanente o temporal quedase vacante el cargo de Secretario, el Directorio nombrará para sustituirlo un Secretario ad - hoc.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 50. El contralor y fiscalización de la Sociedad será ejercido por un Síndico, el que será elegido por la asamblea general ordinaria, de acuerdo con el artículo diecinueve y durará tres años en sus funciones, siendo aplicable a su situación lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro.

Art. 51. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar o mandar examinar, por medio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad todas las veces que lo juzgue conveniente, estando obligado a hacer estos exámenes como mínimum cada cuatro meses; 2.o Presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre el estado de los negocios, sobre balances anuales y contabilidad; 3.o Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio y la extraordinaria cuando creyese conveniente; 4.o Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo creyese conveniente, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; 5.o Verificar el cumplimiento de estos estatutos, tratando, en lo posible, que sus funciones no entorpezcan la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 52. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el día primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del año siguiente, el Directorio formulará el balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad y acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos descuentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual podrán retirar los accionistas en la sede social diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada por la asamblea.

Art. 53. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual serán repartidos en la siguiente manera: A) El cinco por ciento para fondos de reserva, hasta integrar el cincuenta por ciento del capital social; una vez que el Fondo de Reserva alcance el mencionado cincuenta por ciento, este cinco acrecerá los beneficios generales de la Sociedad; B) El dos por ciento para el Presidente del Directorio; C) El nueve por ciento para los miembros del Directorio el que se repartirá proporcionalmente a las asistencias de cada uno de los Directores; D) El uno por cietno para el Síndico; E) El saldo se destinará a cubrir en primer término el dividendo del dos por ciento para las acciones de fundación y el saldo se destinará a dividendo de las acciones ordinarias.

Art. 54. Los dividendos se pagarán una vez aprobado el balance por la asamblea.

Art. 55. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de la aprobación al balance prescribirán a favor de la Sociedad y acrecentarán el fondo de reserva social.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 56. La Sociedad se disolverá por expiración del término de duración si éste no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o una Comisión Liquidadora; en este caso se requerirá en sus miembros las mismas calidades que para integrar el Directorio.

Art. 57. La asamblea al resolver la liquidación, fijará el plazo en que deberá realizarse y la remuneración que corresponda a los liquidadores o determinará las normas para su fijación.

Art. 58. El saldo líquido que resulte de la liquidación, una vez pagado el pasivo, se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 59. El primer balance abarcará el período comprendido entre el día de iniciación de los negocios de esta Sociedad hasta el día treinta de Junio próximo siguiente.

Art. 60. El primer Directorio quedará constituído por las siguientes personas: Enrique Fagúndez, Roberto Ferrari, doctor Manuel L. López Benítez, Juan Ignacio Rodríguez, Juan G. Ghiosso, Felipe Basil y Juan Larregui Aristía, los que tendrán la calidad de titulares y por los siguientes suplentes: Manuel Madarro, José Ortiz, Rufino Pérez, Juan Guarino, Jorge Mongrell Zuviría, Antonio Gianola, Aecis Vaz, Hernán Ricceto, Eduardo Faroppa, Pablo Palleiro, Adalberto Cibils Juárez, Antonio Fernández, Pedro Gigena y Mariano Castro Saravia: Síndico Vicente Araújo, suplente Héctor F. Ferrari. Durarán cuatro años en sus funciones en lo pertinente.

Art. 61. En la última sesión que celebre el Directorio en su primer año de actuación se designará por la suerte los tres de sus miembros que terminarán su mandato el día que se cumplan los cuatro años de ejercicio, continuando los cuatro miembros restantes dos años más en sus funciones; de manera que el Directorio se renovará, de esta forma, cada dos años y parcialmente. De la misma manera se procederá al sorteo y renovación de suplentes, determinándose en el sorteo que hace referencia este artículo, los seis suplentes que cesarán en sus cargos.

Art. 62. Queda facultado el doctor Manuel L. López Benítez, para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la correspondiente personería y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciante y rúbrica de libros, así como también para aceptar cualquier adición, supresión o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y para que todo lo actuado conste, se labra esta acta que firman todos los iniciadores de la Sociedad, siendo la hora diecisiete y quince minutos del día arriba indicado. — José C. López. — J. A. López Benítez. — Raúl López. — Juan J. Suárez. — Juan G. Ghiosso. — Roberto Ferrari. — Juan Lorregui Aristía. — Felipe Basil. — Antonio Gianola. — Rufino Pérez. — Enrique Fagúndez. — Juan I. Rodríguez. — Manuel Madarro. — A. Cibils Juárez. — Pablo Palleiro. — Mariano Castro Saravia. — Eduardo Faroppa Vaucheret. — Juan Guarino. — M. L. López Benítez. — Jorge Mongrell Zuviría — José V. Ortiz. — Antonio Fernández. — Pedro Gigena. — Aecis Vaz. — Hernán Ricceto. — Manuel L. López. — Concuerda con sus originales que en el libro respectivo he tenido a la vista, habiéndose subscripto la misma a mi presencia, por las personas de mi conocimiento, arriba indicadas. En fe de ello y para la Sociedad Anónima Industria del Agua "SAIDA" expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): José Pereira Maeso, escribano. — M. L. López Benítez, abogado.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Manuel L. López Benítez, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2, 3, y 4 ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en uso de la facultad concedida por los estatutos de "Sociedad Anónima Industrial del Agua" "SAIDA", que debidamente testimoniados acompaña, solicita se autorice el funcionamiento de la misma (artículo 405 del Código de Comercio) Además se me devolverán los originales adjuntos, para su inscripción, que podrán entregarse al doctor Manuel G. Sotelo o Héctor Ghiano, indistintamente. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.:) Manuel L. López Benítez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la Sociedad Anónima Industria del

Agua (SAIDA), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio las condiciones de emisión de las acciones deben fijarse en el estatuto. Vale decir que corresponderá establecer expresamente si las acciones ordinarias que se emitan serán nominativas o al portador. — Artículo 6.o El capital autorizado de la Sociedad, —que merecerá la aprobación del Poder Ejecutivo—, será el consignado en el artículo 5.o o sea $ 300.000.00. Según lo disponen los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, la Sociedad estará en condiciones de funcionar cuando se subscriba el 20 o|o del capital autorizado y se integre el 25 o|o del capital mínimo subscripto, es decir, cuando se integre en dinero efectivo el 5 o|o del capital autorizado, cuando menos. Además, el capital que debe inscribirse en el Registro respectivo es el autorizado. El estatuto podrá establecer un capital determinado y facultar al Directorio para elevarlo hasta un límie fijo sin necesidad de reformar la carta social, pero solicitando, en tal caso, la autorización del Poder Ejecutivo. Si se adopta ese procedimiento corresponderá inscribir el capital que se autorice, procediendo a inscribirse posteriormente los sucesivos aumentos, a medida que éstos sean resueltos por el Directorio y aprobados por el Poder Ejecutivo y hasta el máximo establecido. Todo aumento ulterior sólo podrá realizarse por vía de reforma estatutaria. En consecuencia: A) Por imperio de la ley, los porcentajes establecidos en la ley N.o 2.230 citada deben tomarse sobre el capital autorizado y no sobre el capital que el artículo observado denomina como inicial; B) Para la emisión de acciones presentativas de capital dentro del autorizado, no se requieren nuevas autorizaciones del Poder Ejecutivo. — Artículo 43. Donde dice: "Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas", debe decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Agosto de 1951. — Vista a los interesados, por un plazo de diez días, manifestándoles, además, la conveniencia de considerar el decreto de 10 de Abril del año en curso. — (Fdo.:) Julio Frasco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — De mi mayor consideración: Manuel L. López Benítez, con la personería que tengo acreditada en el expediente caratulado "Sociedad Arachana Industrial del Agua" carpeta número 695, año 1951, evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: En lo que respecta a la observación del artículo 5.o sobre la emisión de acciones ordinarias, nominativas y al portador, a fin de subsanar dicha observación, se ha resuelto, que al emitirse estas acciones, pesos 25.000.00 sean nominativas y los otros pesos 75.000.00 restantes se emitan al portador. De manera, que el apartado segundo de dicho artículo quedaría así redactado: "Una serie de acciones por valor de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) que tendrán el carácter de "acciones ordinarias" las que se emitirán en una o más series, según así lo resuelva el Directorio, debiendo estas acciones ordinarias ser al portador por un valor de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) y nominativas los restantes pesos 25.000 (veinticinco mil pesos)". En cuanto a la aclaración que se solicita sobre el monto del capital social que deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo, manifiesto que dicho capital social es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y es por este monto que solicitamos la autorización y aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo por consiguiente inscribirse en el Registro y abonarse el impuesto por este monto de pesos 300.000.00 de conformidad al decreto del 10 de abril de 1951. Hay por consiguiente un capital inicial de $ 200.000.00 (capital mínimo) y otro máximo de $ 300.000 que se integrará cuando el Directorio lo resuelva mediante emisión de acciones ordinarias, $ 75.000.00 al portador y pesos 25.000.00 nominativas. Quedaría, pues, el artículo 6o. redactado así: "El capital inicial es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por las series A y B de acciones de Fundación, quedando la Sociedad legalmente constituída y pudiendo iniciar sus operaciones una vez que quede suscrito y cubierto en dinero efectivo dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, el mínimun de acciones del capital social de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) en la forma preceptuada por los incisos primero y segundo del artículo tercero de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres" Se suprimirá, pues, la parte final de dicho artículo 6o. En lo que se relaciona con el artículo 43 parte final del apartado 3o., estoy de acuerdo en que se sustituya la frase "a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas" por la frase: "a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Por lo que antecede al señor Ministro pido: que se tenga por evacuada la vista, formuladas las aclaraciones pertinentes y previos los trámites de estilo se proceda a la aprobación de dichos estatutos. — (Fdo.:) Manuel L. López Benítez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de setiembre de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5, 6 y 43, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Sociedad Anónima Industria del Agua" (S.A.I.D.A.), de la ciudad de Melo, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o. de la ley No. 2.230 del 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1951. — Pase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitándole su opinión respecto a lo establecido en el apartado B) del artículo 2o. de los presentes estatutos. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Presidencia. — Fecha: Noviembre 12 de 1951. — Elevado el expediente a su consideración, el suscrito Presidente resuelve. Devolver las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda, manifestando que la Administración, en lo que se refiere al apartado B) del artículo 2o. de los Estatutos de la Sociedad Anónima Industria del Agua (S.A.I.D.A.) de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), entiende que debería aclararse expresamente que deben excluirse de las actividades de la firma, las bebidas alcohólicas cuyo monopolio detenta la ANCAP. — (Fdo.:) Ingeniero Juan P. Fabini, Presidente. — Jorge R. Goldie Arenos, Prosecretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1951. — Vista a la peticionante, por el término de diez días, respecto a la observación de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland sobre el apartado B) del artículo 2o. de sus estatutos. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Manuel L. López Benítez con la personería que tengo acreditada en el expediente que se gestiona la personería jurídica de la Sociedad Anónima Industria del Agua. Carpeta N.o 695, año 1951, al señor Ministro manifiesto: Que acepto las observaciones formuladas por la Administración Nacional de Alcohol y Portland, en el sentido de lo establecido en el apartado B) del artículo 2o. de que SAIDA excluirá de las actividades la fabricación de bebidas alcohólicas cuyo monopolio detente la ANCAP. Existiendo ya la opinión Fiscal favorable para la aprobación de estos estatutos y, aceptada la observación hecha por ANCAP, solicito del señor Ministro, se proceda a la concesión de la personería jurídica de esa Sociedad Anónima. Saluda muy atentamente al señor Ministro. — (Fdo.:) Manuel L. López Benítez. — Otrosí digo: Que autorizo a los señores Héctor Ghiano y José R. Montero, indistintamente, para retirar los documentos agregados a dicho expediente, así como para retirar la copia de las actuaciones realizadas ante este Ministerio. — (Fdo.:) Manuel L. López Benítez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Industria del Agua" (S.A.I.D.A.), —con sede en Melo (Departamento de Cerro Largo)—, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1o. Su objeto será adquirir el establecimiento industrial que gira en esa plaza bajo la razón social de "Sociedad Arachana. Industria del Agua" y continuar sus actividades en el ramo de elaboración y venta de bebidas sin alcohol, helados y productos agropecuarios; fabricar y vender también bebidas alcohólicas —debiéndose entender, respecto a la elaboración, que con exclusión de aquellas cuyo monopolio detenta la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland—; explotar bienes inmuebles, muebles y productos agrícolas y ganaderos; ejercer representaciones y comisiones; constituir nuevas sociedades para explotar los fines mencionados. 2o.) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). 3o.) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 5o., 6o. y 43 (fojas 18 a 19 de estos obrados), así como también la aclaración hecha por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (fojas 22 y vta.). — Considerando: con las modificaciones precitadas los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2o. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Industria del Agua" ("S.A.I.D.A."), en la forma expresada precedentemente, y autorizar su funcionamiento, en el entendido que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse que les sean aplicables. — Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o. de la ley No. 2230, de 2 de junio de 1893). — A los fines de su inscripción el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Enero de 1952. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

1|pub. $258.00 10119.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 114
Decreto 5 de Agosto de 193?

Padrón — Nombre

46687 — Aquilina T. de Lorenzut y otros.
83958 — Morch y Cía., S. A.
86965 — Alberto M. Martín.
125667 — Fernando Guzmán.
14772 (Desl. 125667) — Matilde Souza de Sosa.
131078 — Alejandro Bascuas.
133016 — Celestino Mibelli.
156638 — Alberto Suberbié.
161630 — Rosa Lietti.
166940|939|941|942|943 — Carlos Torello y otros.
171534 — Isabelino Baltasar Goddi.
176599 — Rosa C. de dos Santos y Julio dos Santos
176632 — Lorenzo P. Bocchi.
176641 — Gino Paoletti y Ana Cal de Paoletti.
176720 — Amalia Guerra de Garaizan.
176763 — Luz S Riviere.
176776 — Nicanor Martínez Fernández.
176816 — Francisco Cetrángolo.
176871 — Luis o Ludovico Simón.
176920 — Mario Core Luzardo.
176968 — Delia Nodar Amaro.
177002 — Miguel A Grondona.
177017 — Cipriano Magrassi.
177031 — José Cajiga
177040 — Pedro Alejandro Bossio.
177041 — Pedro R. Varela.
177044 — Carlos D. Colombo.
177050 — Norberto M. Cámara.
177075 — Suc. Margarita Ferrer de Pons.
177082 — Claudio Tió
177151 — Pedro Torterolo Rosasco.
177295 — Margarita R. Berreta.
177426 — Valentín Cabrera.
177427 — Pedro Delgado.
177429 — Alejandro Alonso.
177434 — Juan V. Ferraz.
177435 — Gregorio Portela.
1774[illegible] — Eugenia M. de Vilchez.
177[illegible]7 — Ricardo A. Blanco.
177438 — Silvino T Dorrego.
177439 — Basilio Krikum.
177441 — Oriental Planas.

177443 — Victorio Ferrero.
177450 — Braulio Martínez.
177453 — José M. Chury.
177454 — Esteban D. Ochoviet.
177526 — Juan A. Gervasio.
177589 — Bibiano Artagaveitia.
177652 — Herminio R. Germán.
177692 — María Rosa Accossano.
177980 — Gregorio A. Lain.
177984 — Gustavo J. González.
177998 — Luis Strada.
179137 — Carlos G. Schmidt.
180880 — Juan Mazza.
180895 — Antonio Quintana.
180907 — Elena M. Palomo de Queirolo.
180947 — Antonio y José García.
180949 — Julián Perera.
180956 — Roque A. Calderazzo.
180961 — Daniel Barceló.
182139 — Baldomero García.
183896 — Ubaldo Sena.
183897 — Edilio Suárez.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.1.o-32030-v.ag.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|35
Agencia Cerro
Pinturas generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de pinturas generales en el edificio de la Agencia y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 20 de Agosto de 1952, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-32034-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 82

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes artículos:

Lunes 11 de Agosto de 1952. — Hora 18 y 30, licitación número 110, Almacén, Plaza (segundo llamado).

Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 15 y 30, licitación número 130, Azúcares fermentecibles, tipo Dextro Malto (primer llamado), Plaza.

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora 14 y 30, licitación número 129. Barraca, Plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 28 de Julio de 1952.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32035-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Segundo llamado

Llámase —por segunda vez— a concurso de precios y proyectos para el suministro de una "ambulancia para conducción de presos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32037-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 30|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub. Ag.1.o-32039-v.ag.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por papeles, de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido N.o 33058. — 10.000 kilos papel glaseado. — Vencimiento: 12 de Setiembre de 1952, a las 16 horas

Pedido N.o 33059. — 40.000 kilos de papel grease proof — Vencimiento: 16 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Pedido N.o 33065. — 7[illegible].000 kilos de papel blanco tipo diario o similar. — Vencimiento: 15 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número [illegible] — La Gerencia General.
([illegible] corriente). Ag.1.o-32036-v.ag.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 89

Se llama a licitación pública para la provisión de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1952 a las 15 horas en esta oficina. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.1.o-32028-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3743|52
Máquinas de franqueo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 1.00. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Ag.1-32038-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LONGO DOLIANI, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Yutv número 1879, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "EY YUNQUE DE CRISTAL", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$6.00 10|pub. Ag.1.o-10542-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER H. MARTINEZ, uruguayo, comerciante, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "LA GLORIA DE AMAR Y SER AMADO", de cuye obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.1.o-10518-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66295. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

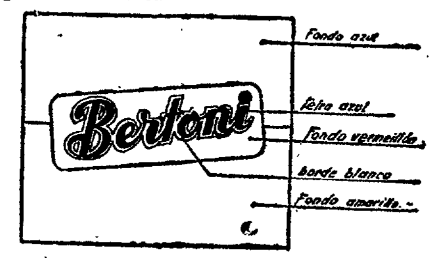

para las clases 1, 2, 3, 9, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Ag.1.o-10571-v.ag.12.

ACTA N.o 66338. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVERCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10524-v.ag.12.

ACTA N.o 66337. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "USCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10525-v.ag.12.

ACTA N.o 66304. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wilson Sons y Co. Ltd. (Montevideo), solicitan registror la marca

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.1.o-10526-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9272. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduard Haas, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente de bolsillo provisto de tapa basculante, destinado a la extracción por unidades de comprimidos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10528-v.ag.12.

ACTA N.o 9271. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cimbras ajustables y otros soportes similares o relacionados con ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10529-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1952

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente). Ag.1.o-32040-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas C. M. 216

Suministro de durmientes de madera dura o, alternativamente, rollizos de madera dura o, alternativamente, durmientes de acero y accesorios. Apertura: Setiembre 17, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42.
(Cuenta corriente) 16|pub. Ag.1.o-32029-v.ag.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 312
Susinistro de un (1) cepillo universal para los Talleres de la Administración
Primer llamado

Fecha de apertura: Setiembre 9 de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.1.o-32031-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 311
Adquisición de hasta 16.000 kilogramos de electrodos de alambre de hierro desnudo o ligeramente cubierto para soldar rieles.
Primer llamado

Fecha de Apertura: Setiembre 10 de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.1.o-32032-v.ag.1.o

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 310
Primer llamado
Suministro de una (1) fresa de banco para engranaje hasta 100 mms., con motor, para los Talleres de la Administración.

Fecha de apertura: Setiembre 8 de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1952 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.1.o-32033-v.ag.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta

Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 1.o de 1952

7.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 apto. 1 y RAMONA AIDA TETTAMANTI, 45 años, divorciada, modista, argentina, domiciliada Minas 1381 apto. 1.

LUIS ALBERTO TORRADO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minas 1005 apto. 2 y DINORA IMAZUL MEDEIROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1005 apto. 2.

8.a Sección

JUAN CARLOS FIERRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1280 y CELIA LUISA MIAURI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guatemala 1280.

EDUARDO RIGOBERTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venezuela 1277 y MARIA ANTONIA SERRAT IGLESIAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1277.

DAVID SANTOS, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Médanos 1791 apto. 10 y NILIA MAGDALENA VEDA BANCHERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1791 apto. 10.

10.a Sección

LUIS ALBERTO FRANCISCOVICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3123 y DIAMANTINA CELIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3123.

LUIS ALBERTO DEVOTO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1621 y DORA ALMEIDA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago de Anca 1462.

LINDI DARVI SANCHEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3748 y BILMA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3748.

14.a Sección

ALEJANDRO SUAREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1185 y LYDIA CATALINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1185.

EDUARDO OTTONELLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1131 y ZURIA NOEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1131.

MARIO WASHINGTON MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 906 y ROSA REY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 906.

SALVADOR GRAMALDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1435 y DELIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1408.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DELLEPIANE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 1846 y MABEL OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1846.

JARL DEVOLD, 32 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Rivera 2029 y MARIA IRIS BERDEAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2029.

WALTER BAUMGARTEN, 38 años, soltero, comercio, alemán, ciudadano chileno, domiciliado Constituyente 1959 y EDITH ROSENTHAL, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Blanes N.o 1234.

16.a Sección

JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4595 y ALBA MARINA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4595.

KRISTO ATANAS VASILEV, 28 años, soltero, radio - técnico, búlgaro, domiciliado Cno. Higueritas 2325 y MARIA AURORA CAMACHO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Higueritas 2325.

OVIDIO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 790 y RAMONA CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 790.

GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 385 y MAIDES OJEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 453.

19.a Sección

MIGUEL DEMARCO, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Miguelete 2216 y ROSA GATTI, 62 años, viuda, italiana, domiciliada Miguelete 2216.

20.a Sección

OMERO GADEA ARTIGAS, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4265 y NELLY BARBOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4642.

21.a Sección

EVARISTO RODRIGUEZ POSE, (in - extremis), 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sanatorio "Casa de Galicia", Millán 4482 y FLORA ANTELO GOMEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Calle de los Jockeys 4762.

HIGINIO ELADIO GIRGETTA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Oficial de 20 Metros 5156 y MARINA DA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4694.

AGUSTIN JUVENAL LEON, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Albardon 4291 y RAFAELA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Albardon 4290.

22.a Sección

EUGENIO NIEVES DENEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3681 y BERNARDA NELIDA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3688.

VICENTE APA, 49 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado B. y Vallejo 4048 y YOLANDA JOSEFINA ROMEO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4048.

RAUL BONNECARRERE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1797 y ANTONIA ZENARDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 3974.

JOSE LUIS RIZZO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echandia 2787 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Echandia 2787.

MARDOQUEO GEJLER, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arrieta 3147 y LUISA PALGON, 20 años, soltera, profesora francés, oriental, domiciliada Arrieta 3147.

OSCAR DARIO PAEZ PEREZ, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado María S. de Munar 2928 y ELENA ANA KALOPER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar N.o 2957.

BONIFACIO CORONEL, 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gualeguay 3412 y SABINA DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3412.

HECTOR SERVANDO CRUZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 4308 y MARLENE LIROLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4038.

23.a Sección

JORGE HECTOR POGGI, por poder otorgado a don ORESTES ATILIO SAPELLI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avelino Miranda 2541 y YOLANDA TERESA SOMMI, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Avelino Miranda 2541.

ABEL HECTOR FERRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2268, piso 2.o, y LEOPOLDINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2619.

LORENZO SCANDROGLIO, 34 años, divorciado, viajero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2170 y MARIA ADELINA ESTAVILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

$2.00 P|p. v.ag.4.

20.a Sección

JORGE FIGUEIRAS BARRACO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 971, y OLGA AMANDA ETTEZ LABRIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1057.

$2.00 P|p. v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE LUIS BADO ABOYO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de Julio de 1952 — Rómulo Vago. Secretario.

$5.40. 3|pub. Ag.1.o-10633-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 46, Fo. 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTO KISS y MARCELINA MAGNIEZ, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, pues ella contiene los siguientes errores: A) El lugar de nacimiento de Ernesto Kiss, figura como "Feyns Mirs", cuando en realidad debe decir Targu) - Mures B) El apellido materno aparece como "Carlota Dachonts", cuando debe decir Carlota Doctorits. C) La nacionalidad de la madre del compareciente se ha omitido, cuando debe decir rumana. D) El lugar de nacimiento de Marcelina Magniez, aparece como "Arioni", cuando en realidad debe decir Avión, y E) Donde el apellido de su madre aparece como "Helene Marie Spingle", debe decir Helene Marie Lepingle. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

$45.60 15|pub. Ag.1.o-10346-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA RIVELLO o REVELLO DE DELGAURIO y GAYETANO o GAITANO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10551-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARIO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10552-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA VIBERTI DE MOSCA y CARLOS MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ROMERO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10554-v.ag.12.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BELSEGUY DE IRAIZOZ o IRAIZOS y RAMON IRAIZOZ o IRAIZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10535-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCILINI o SCILINI SECCONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Af.1.o-10530-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTA BENSO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10531-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DODERA o DODERA TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10532-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10527-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS GOSCHI con EDELTRAND GERTRUD TONN, y la de nacimiento de la hija de éstos, de nombre Rosa Edith, en las que aparece el apellido del contrayente, y padre de la inscripta, respectivamente, como "Goschs", debiendo decir Goschi, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10513-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "DONAGARAY JUAN y SUSENA CAROLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 18), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Donagaray Suburú y Carolina Petrona Susena Montaldo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.1.o-10510-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISRAEL BARUC JOSEFSON y de ESTER FAJGA SZYJKA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fayga Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka", y B) En la de nacimiento de ABRAHAN MAXIMO JOSEFSON, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fega Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka". — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Ag.1.o-10522-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10584-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10506-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE ORFELIA BENTANCOR DE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10507-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10508-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ALICIA RODRIGUEZ SANT ANNA con JOSE ENRIQUE GONÇALVES, estableciéndose que donde la cónyuge aparece con el nombre de Alicia Olinda y nacida el 19 de Junio de 1923, debe decir Alicia y nacida el 19 de Junio de 1922; y de nacimiento de CESAR LUIS GONÇALVES RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el apellido de la madre dice Sant'Anna debe decir Rodríguez Sant Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.1.o-10439-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RÓMULO TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO GENTILUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10580-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BORDACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10581-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10582-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARCELINO VAZQUEZ SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10566-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FLORINDA INDART LASTRIGO y la de don BELTRAN INDART LASTRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10567-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEO LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira. Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10568-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARACHINI o PARACHINI LANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10504-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 40. Fo. 294), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.1.o-10569-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ULIVE SOTO de CARRASCO, MARIA CARMEN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada persona, y las de nacimiento de sus hijos María Esther y Juan Carlos Carrasco, pues donde a la contrayente y madre, respectivamente, se la designa con el nombre "María", debe decir: María Carmen, y donde en las mismas partidas figura el apellido "Olivo", debe decir: Ulive. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10570-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JOSEFA MANZI o MANZI DE MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10436-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10505-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CARACIOLA CARLOTTO GORUZURRETA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de sus padres don Juan Carlotto y doña Catalina Goruzurreta, donde aparece el apellido Carloto, debe decir: Carlotto; y donde figura el apellido Gorosurreta, debe decir: Goruzurreta; y 2.o) En la partida de nacimiento de la compareciente, donde dice: Gorozureta, debe decir: Goruzurreta. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10512-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10503-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la aprtura de la sucesión de doña IDALINA RODRIGUEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que compàrezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10521-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primra Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MENDINA DE DEVESA, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10520-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ZUNINO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10514-v.ag.12.

Juicio de ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha promovido el juicio de ab-intestato de don MANUEL RODRIGUEZ LISTA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$32.00. 20|pub. Ag.1.o-10502-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA. Prescripción treintenaria". (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Tellamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno. empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste, en igual extensión, con el padrón 105; al Este, en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790, en fecha 20 de Noviembre del mismo año. Dicho solar está ubicado en la manzana número 20, letra R de la planta urbana de San Jacinto, 14.a sección de este Departamento, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$108.00. 30|pub. Ag.1.o-10545-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de GARCIA DE MADERA DOLORES", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a María Elena, Josefina, Margarita y Olga Menéndez Madera, integrantes de la estirpe de la prefallecida (Dolores), Rufina Madera de Menéndez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10565-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o EUSTAQUIO JOSE ANTONIO DRAGO y MARGARITA o HILARIA URSULA MARGARITA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10587-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Designación de nuevo Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ FLEITAS ALFREDO. Quiebra. (L.o 7, F.o 10)", se hace saber al público que ha sido designado nuevo Síndico en estos autos el señor José I. Fontes, con domicilio en Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, por haber renunciado a dicho cargo el señor Hebert L. Blois. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10572-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CORNELIA o CORNELIA RAMONA GOMEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10573-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10562-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ. Prescripción adquisitiva", (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros. Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este, Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste, Avenida Simón Bolívar. Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gaye, Juez.
$60.00. 30|pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10563-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TECHERA de CHIRIBAO, TIMOTEO ALEJO o TIMOTEO CHIRIBAO y ANA CHIRIBAO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10564-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPSEL CHAJKIN o CHAIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10557-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN). Prescripción treintenaria". (L.o 17, N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto. La primera empadronada actualmente con el número 642, compuesta de 2.990, hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte, arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643), Lorenzo Ferreira (padrón 644), Adain de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650); por el Este, Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859): por el Sur, Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises Gonzálvez Brum (padrón 883). Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (apdrón 2.499) y por el Oeste, Félix Oliu de los Santos (padrón 747). Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 885). — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma: Al Noroeste, el arroyo Matacjito; al Nordeste, recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno; al Este, quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur, trescientos sesenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste, dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres, inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub. Ag.1.o-10559-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA VIDAL DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Salto, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10556-v.ag.12.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "SILVA ALFREDO con ELVIRA DELIA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. N.o 317, L.o 18, F.o 12", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tur-

no de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAMILA ALVEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10543-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GUTIERREZ DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10544-v.ag.12.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que en virtud de lo ordenado en autos: "OSCAR P. MIGLIARO con DOMINGO FASANA. Ejecución de prenda", el 15 de Agosto próximo a la hora 16, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de "M.E.T.A. Ltda.", calle Agraciada N.o 1636, de esta ciudad, y al mejor postor, "Un chasis camioneta "Goliath", para 750 kilos, con cabina de fábrica, rodado 550 x 16, unidad N.o 40214, motor N.o 18354, matriculado en Salto con el N.o 1250, padrón N.o 2248".

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. 2.o) El vehículo está depositado en el mencionado local de "M.E.T.A. Lta.", donde podrá ser examinado por los interesados. — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.1.o-10546-v.ag.12.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el lunes 11 de Agosto próximo a la hora 10, en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio 965, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados y dictamen del Síndico, por el 6.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes (artículo 19). 3.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 20). 4.o) Asignación a fijarse de acuerdo con los artículos 24 y 53 del estatuto. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 46).

Para asistir a la asamblea, deberán observarse las disposiciones de los artículos 38 y 41 del estatuto social El registro de acciones debe efectuarse en las Oficinas de la sociedad, y pudiendo hacerse los días 6 y 7 de Agosto de la hora 15 a las 17 en la calle Cerro Largo 1743. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$24.00 5|pub. Ag.1.o-10490-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento otorgado el 1.o de Julio de 1952, protocolizado en esta fecha en el Registro del escribano José A. González Puig, los señores MOISES KEIDANSKY y SALVADOR FARBER, disolvieron la sociedad limitada que habían constituído el 7 de Febrero de 1949, ante el Escribano Ricardo H. Tula, y que giraba bajo la razón "Farber y Keidansky Limitada", y a los efectos prescriptos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1952.

$5.40 3|pub. Ag.1.o-10588-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Cedeira Sanjurjo, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela N.o 1487. Acreedores: Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — JUAN CEDEIRA SANJURJO.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a María Méndez, el almacén, café y bar, sito en la calle Santa Lucía N.os 4893 - 97 - 99. Acreedores: 25 de Mayo 535, escritorio 18, de 15 a 17 horas. — "BINARDELO y DEVITA" y OLGA PETRONE.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10511-v.ag.23.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos, se convoca a los miembros de British Schools Society, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes Agosto 8 de 1952, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas, número 2841, Pocitos, a las 18 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores, de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos. 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1952. 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.

$15.00 5|pub. Ag.1.o-10614-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO. — JUAN PIÑEIRO. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10501-v.ag.23.

LAS CAMPERAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Las Camperas S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 9 de Agosto a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la Avenida Uruguay 917, 1.er piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea, (artículo 22 del estatuto), en la dirección antes indicada. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Ag.1.o-10561-v.ag.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1952, los señores JOSE PIZZORNO SCARONE, ALBERTO BIANCHI, WASHINGTON PERDOMO y JUAN ANTONIO GALLARDO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de realizar en la República, y en el exterior, toda clase de derechos, inversiones y negocios; importar y exportar; producir y comerciar mercaderías, artículos, frutos y productos. Asumir y dar representaciones, comisiones, consignaciones y demás; contratar y realizar por cuenta propia o de otros, toda clase de obras e instalaciones públicas ó privadas; explotar concesiones y servicios de cualquier naturaleza ya sean municipales o nacionales, practicar por cuenta o de terceros, toda clase de actos contratos, operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras, relacionadas con los fines de la sociedad; administrar, enajenar y grabar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes. Plazo, 20 años a contar de su constitución. Razón social y denominación, "Air Carrier Service, Uruguay, Limitada". Capital social, $ 18.000.00 aportado por partes iguales e integrado del mismo el 50 o|o en el acto de constituirse. Administración y uso de la firma, la administración a cargo conjunta o separadamente de los socios Bianchi y Perdomo. La firma podrá ser usada por cualquiera de los 4 socios pero actuando 2 en conjunto y anteponiéndole la razón social. Pérdidas y ganancias, en proporción a los capitales. Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 75 al folio 181 y siguientes, del libro N.o 9 de "Contratos Sociales".

$44.00 10|pub. Ag.1.o-10549-v.ag12.

PABLO HADRA y Cía. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1952, a las 16 horas, en la sede social de la calle Solís 1480, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952. 2.o) Elección de cuatro Directores para el período hasta el 31 de Mayo de 1955.

Los accionistas que quieran asistir a la asamblea, (artículo 9.o), deberán depositar sus acciones o certificado bancario al efecto en la sede de la sociedad, hasta el día 12 de Agosto a las 12 horas. Los accionistas que representen no menos que $ 50.000.00 (cincuenta mil), de acciones ordinarias, pueden presentar listas para la elección del Directorio hasta la misma fecha. — El Directorio.

$8.40 2|pub. Ag.1.o-10550-v.ag.2.

EDUARDO LOPPACHER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de "Eduardo Loppacher S A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Mercedes N.o 1021, a fin de tratar lo siguiente:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Síndico y suplente del Síndico, para el ejercicio próximo. 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes, o depositando las acciones en la Caja de la sociedad, hasta el día 14 de Agosto de 1952, en su sede social, calle Mercedes N.o 1021, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — En Directorio.

$5.60 1|pub. Ag.1.o-10533-v.ag.1.o.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C, D), pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del Cupón N.o 11, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1951|52, vencido el 31 de Julio de 1952.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones N.os 2 y 3, que a contar de Octubre 29 de 1952, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$7.20 3|pub. Ag.1.o-10523-v.ag.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sofimma Sociedad Anónima

Balancete al 31 de Marzo de 1950

Activo—

Activo inmovilizado ...	$	571.854.07
Activo circulante	"	55.715.77
Activo disponible	"	705.44
Activo exigible	"	368.457.78
Activo realizable	"	37.500.00
Activo nominal	"	61.381.65
Total	$	1.095.614.71
Cuentas de orden	"	375.500.00
Total general	$	1.471.114.71

Pasivo—

Pasivo no exigible	$	624.500.00
Pasivo exigible	"	357.179.84
Pasivo amortizable	"	113.934.87
Total	$	1.095.614.71
Cuentas de orden	"	375.500.00
Total general	$	1.471.114.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador Actas Asambleas, rubricado el 9 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 6638 a folios 91.

$ 18.60 1|Pub. — 13161.

Sofimma Sociedad Anónima

Balancete al 30 de Junio de 1950

Activo—

Activo inmovilizado ...	$	601.764.04
Activo circulante	"	40.144.02
Activo disponible	"	177.90
Activo exigible	"	223.694.67
Activo realizable	"	37.500.00
Activo nominal	"	67.033.39
Total	$	970.314.02
Cuentas de orden	"	375.500.00
Total general	$	1.345.814.02

Pasivo—

Pasivo no exigible	$	624.500.00
Pasivo exigible	"	233.048.11
Pasivo amortizable	"	112.765.91
Total	$	970.314.02
Cuentas de orden	"	375.500.00
Total general	$	1.345.814.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador Actas Asambleas, rubricado el 9 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 6638 a folios 91.

$ 18.60 1|Pub. — 13162.

Sofimma Sociedad Anónima

Balancete al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado ...	$	631.772.35
Activo circulante	"	69.730.78
Activo disponible	"	47.185.31
Activo exigible	"	278.373.59
Activo realizable	"	37.500.00
Activo nominal	"	57.882.95
Total	$	1.122.444.98
Cuentas de orden	"	258.000.00
Total general	$	1.380.444.98

Pasivo—

Pasivo no exigible	$	742.000.00
Pasivo exigible	"	198.849.41
Pasivo amortizable ...	"	181.595.57
Total	$	1.122.444.98
Cuentas de orden	"	258.000.00
Total general	$	1.380.444.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete tercer trimestre 1950 se halla contabilizado a folios 8|9 del libro Copiador de Actas Asambleas, rubricado el 9 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado 6º turno y anotado con el Nº 6638 a folios 91.

$ 18.60 1|Pub. — 13163.

Sofimma Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado ...	$	705.407.36
Activo circulante	"	40.760.14
Activo disponible	"	319.37
Activo exigible	"	207.818.93
Activo realizable	"	37.500.00
Activo nominal	"	58.514.83
Total	$	1.050.320.63
Cuentas de orden	"	258.000.00
Total general	$	1.308.320.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|50 se halla contabilizado en el libro Copiador de Actas Asambleas, rubricado el 9 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado 6º turno yanotado con el Nº 6638 a folios 91.

$ 18.60 1|Pub. — 13164.

Piñón Sáenz Vidal S. A.

Balance de saldos

Activo—

Agencias	$	225.000.00
Muebles y útiles	"	8.993.42
Piñón Sáenz Vidal - Buenos Aires	"	7.894.20
Caja y Bancos	"	49.172.09
Obligaciones a cobrar .	"	20.900.00
Dirección General de Aduanas	"	184.135.60
Valores en garantía ...	"	4.743.83
Cuentas corrientes y otras cuentas deudoras	"	491.575.70
Inmueble	$	10.148.51
menos: gravamen ..	"	2.788.18
	$	7.360.33
	$	999.775.17

Pasivo—

Capital y reservas	$	723.449.92
Acreedores varios por garantías	"	100.000.00
Cuentas de explotación y otras cuentas acreedoras	"	176.325.25
	$	999.775.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Saldos 30|6|51 se halla contabilizado a folios 5|8 del libro Copiador, rubricado el 9 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 1996 a folios 342.

$ 22.80 1|Pub. — 13002.

Balance de saldos de "La Terricola S. A." al 31 de Julio de 1951

Saldos deudores—

Descuentos	$	78.91
Acciones	"	154.075.00
Terrenos en Carrasco .	"	5.319.00
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	140.64
Comisiones	"	191.43
Banco Popular	"	1.435.69
Gastos generales	"	2.458.29
Caja	"	35.62
Deudores por venta de terrenos a plazos en Carrasco	"	93.492.97
	$	257.227.55

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	200.000.00
Utilidades a realizar ..	"	56.363.84
Consignación contribuciones	"	295.63
Pérdidas y ganancias ..	"	471.04
Intereses	"	97.04
	$	257.227.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de Setiembre de 1931 en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

$ 21.00 1|Pub. — 13022.

S.A.F.I.C.I. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	"	3.236.32
Propiedades	"	1.073.961.15
Gastos	"	20.519.15
Intereses	"	1.905.92
Deudores	"	14.526.78
Muebles y útiles	"	1.559.55
	$	1.115.714.94
Cuentas de orden:		
Documentos a cobrar ..	"	69.591.12
Sumas iguales .	$	1.185.306.06

Acreedores—

Capital autorizado y realizado	$	1.000.000.00
Bancos	"	14.068.15
Alquileres y beneficios .	"	20.387.40
Ganancia líquida y reservas	"	12.119.44
Hipotecas y documentos a pagar	"	69.139.95
	$	1.115.714.94
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	$	1.185.306.06
Sumas iguales .	$	1.185.306.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja consttancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 126 del libro Copiador rubricado el 29 de octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 5184 a folios 212 del libro respectivo.

$ 26.40. — 1 pub. — 13118.

Clericetti y Barrella S. A.

Balancete sintético de saldos correspondiente al trimestre mayo 1951 julio 1952.

Activo—

Inmuebles	$	216.821.10
Muebles y útiles y vehículos	"	41.219.01
Mercaderías generales .	"	2.228.925.71
Cuentas corrientes ...	"	231.497.99
Efectos a cobrar	"	22.251.52
Garantía de licitaciones	"	3.545.00
Caja	"	7.372.54
Varios saldos deudores .	"	727.381.00
Cuentas de orden	"	45.000.00
	$	3.524.513.87

Pasivo—

Capital y reservas	$	1.121.038.20
Obligaciones a pagar .	"	401.818.90
Cuentas a pagar	"	32.049.25
Varios saldos acreedores	"	1.924.617.52
Cuentas de orden	"	45.000.00
	$	3.524.513.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 23.40. — 1 pub. — 130[illegible]

CAJA POPULAR DE JUAN LACAZE

RELACION DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1952.

PASIVO

Exigible:

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de treinta días	$ 479.215.78	
Varios acreedores	" 20.066.53	

Obligaciones a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (preaviso 30 días)	$ 751.108.89	
Obligaciones y depósitos a plazo fijo	" 488.649.24	
Acreedores bancarios	" 15.432.64	$ 1.754.473.08

Varias cuentas acreedoras:

Inmuebles vendidos a plazos	$ 326.800.00	
Varios acreedores	" 15.372.00	" 342.172.00

Transitorio:

Intereses a vencer	$ 22.880.13	
Utilidades a distribuir	" 49.360.00	
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	" 440.00	" 72.680.13

Rubros patrimoniales y varios:

Capital realizado	$ 314.000.00	
Fondo de reserva legal	" 14.929.62	
Fondo de previsión	" 2.911.54	
Otras reservas	" 29.103.76	" 360.944.92
Suma del Pasivo		$ 2.530.270.13

Patrimonio de terceros:

Depositantes de valores en garantía, en custodia y al cobro		$ 826.855.03

Cuentas de orden:

Capital autorizado por subscribir	$ 600.000.00	
Capital subscripto por realizar	$ 86.000.00	
Valores depositados en custodia (Bancos)	" 462.220.00	" 1.148.220.00
		$ 4.505.345.16

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1952 A CONSIDERARSE POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL 13 DE AGOSTO DE 1952.

ACTIVO

Muebles, útiles e instalaciones	$ 15.015.00	
Coffres forts	" 5.000.00	
Material de escritorio	" 4.300.00	
Alcancías	" 1.891.73	$ 26.206.73

Disponible:

Caja	$ 460.160.19	
Banco de San José. Sucursal Montevideo - Cuenta corriente	" 10.754.94	
Banco de la República (casa matriz) - Cuenta corriente)	" 398.30	
Banco Territorial del Uruguay - Cta. corriente)	" 536.25	" 471.849.68

Realizable:

Inmuebles en negociación		" 258.265.68

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 123.675.64	
Préstamos a plazo fijo	" 353.833.99	
Préstamos de amortización	" 776.779.98	
Deudores varios	" 16.098.38	
Suma de préstamos	$ 1.270.387.99	
Otras colocaciones	" 52.035.97	
Deuda Pública	" 96.094.24	
Acciones	" 19.584.00	" 1.438.102.20

Varias cuentas deudoras:

Deudores por inmuebles vendidos a plazos	$ 326.800.00	
Impresión y timbrado de cheques	" 284.25	
Intereses por cobrar	" 4.346.88	
Otras cuentas deudoras	" 4.414.71	" 335.845.84
Suma del Activo		$ 2.530.270.13

Patrimonio de terceros:

Valores en garantía	$ 376.995.52	
Valores en custodia	" 440.339.00	
Valores al cobro	" 9.520.51	" 826.855.03

Cuentas de orden:

Acciones	$ 600.000.00	
Accionistas	" 86.000.00	
La Caja Obrera - Valores en custodia	" 462.220.00	" 1.148.220.00
		$ 4.505.345.16

RELACION DE BALANCE DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1952.

DEBITO

Gastos de administración	$ 64.211.88	
Impuestos fiscales, jubilaciones y asignaciones familiares	" 20.033.77	
Amortizaciones y castigos	" 6.756.50	
Utilidades del ejercicio	" 49.800.00	$ 140.802.15

CREDITO

Saldo anterior	$ 144.83	
Intereses, descuentos, comisiones, administración y venta de propiedades, etc.	" 140.657.32	" 140.802.15

Juan L. Lacaze, 30 de junio de 1952.

$ 144.00. — 1 pub. — 10405.

RELACION DE PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES (Art. 15 de los estatutos) CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1952.

DIVIDENDO NOVENO EJERCICIO A REPARTIR

Dividendo 9º ejercicio, a repartir:

11 % sobre $ 250.000.00	$ 27.500.00	
11 % sobre $ 50.000.00 en 10 meses	" 4.583.33	$ 32.083.33
A fondo de reserva legal		" 4.936.00
A fondo de reserva estatutaria		" 987.87
Al Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 9.378.40
A la Unión Económica del Uruguay		" 493.60
A obras de beneficencia y culturales		" 1.480.80
Utilidades a distribuir		$ 49.360.00

José González Pérez, Presidente. — Cosme Sans Pons, Secretario. — Julio C. Pareja, Gerente Contador.